



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

**LA APROPIACIÓN ILÍCITA DE BIENES CULTURALES MUEBLES EN
RELACIÓN CON EL DOMINIO POLÍTICO EN EL CONTEXTO DE CONFLICTO
ARMADO**

ESTUDIO DE CASO: EGIPTO (2011-2015)

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A:
LAURA QUETZALLI FRANCO RUGERIO**

ASESORA: DRA. ROCÍO ARROYO BELMONTE

SANTA CRUZ ACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO □□□□SEPTIEMBRE 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres, con infinito amor.

Gracias totales.

Objetos inanimados, ¿Tendrán ustedes un espíritu...?”

Alphonse de Lamartine

Contenido

INTRODUCCIÓN	9
1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	18
1.1 Teoría Neorrealista	18
1.2 Bienes culturales	22
1.3 Patrimonio Mundial y Patrimonio Cultural	26
1.4 Dominio Político y Contexto Bélico	33
1.4.1 Guerra y Conflicto armado.....	33
1.4.2 Dominación Política y Bienes Culturales.....	35
1.5 Apropiación Ilícita de Bienes Culturales	40
1.5.1 Robo, saqueo, expolio y pillaje.....	40
1.5.2 Exportación y Tráfico Ilícitos	42
1.6 Propiedad de los bienes culturales	47
2. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL	60
2.1 Normatividad internacional aplicable a la protección de los bienes culturales	60
1.2.1 Los derechos culturales como derechos humanos.....	60
2.1.1 La protección de los bienes culturales en el derecho internacional humanitario	66
2.1.3 Convenciones, Declaraciones y Recomendaciones en materia de bienes culturales	70
2.1.4 Convenciones de la UNESCO en materia de bienes culturales	74
2.1.5 Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, 1995.....	89
2.2 Instituciones Internacionales que intervienen en materia de protección de bienes culturales	97
2.2.1 La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).....	97
2.2.2 Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita, 1978	100
2.2.3 Otras Organizaciones	104
2.3 Marco Nacional en Egipto.....	106
2.3.1 Estructura administrativa.....	106
2.3.2 Recursos Financieros	109
2.3.3 Política Cultural	115
2.3.4 Participación en los Instrumentos Internacionales de Protección de los Bienes Culturales	123

3. ANTECEDENTES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES MUEBLES EN EGIPTO	131
3.1 Trayectoria de la apropiación ilícita de bienes culturales en Egipto	131
3.2 Vulnerabilidad egipcia a la apropiación ilícita de bienes culturales muebles.....	143
3.3. Museos en Egipto	156
4. LA APROPIACIÓN ILÍCITA DE BIENES CULTURALES MUEBLES DURANTE EL CONFLICTO EGIPCIO INICIADO EN 2011	181
4.1 Caracterización del Conflicto Interno de Egipto en 2011	181
4.2 Saqueo	188
4.2.1 Actores	188
4.2.2. Museos saqueados	192
4.3 Respuesta interna	203
4.3.1 Respuesta de las autoridades.....	203
4.3.2 Respuesta de la población	204
4.4 Respuesta internacional	209
CONCLUSIONES.....	224
BIBLIOGRAFÍA	231
CIBERGRAFÍA	232

Índice de Esquemas

Esquema 1.1 Configuración de la estructura internacional relacionada con los bienes culturales según el Neorrealismo.....	20
Esquema 1.2 Categorías del Patrimonio Mundial.....	28
Esquema 1.3 Bienes de Egipto, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña inscritos a la Lista del Patrimonio Mundial.....	30
Esquema 1.4 Relación de los bienes culturales con la política y la seguridad Internacionales	39
Esquema 2.1 Estructura del Ministerio de Estado de Antigüedades.....	108
Esquema 2.2 Gasto en investigación y desarrollo (% del PIB) de la República Árabe Egipcia.....	110
Esquema 3.1 Factores internos que hacen de Egipto un país vulnerable a la apropiación ilícita de bienes culturales muebles.....	153

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1.1 Bienes egipcios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial.....	31
Ilustración 1.2 Paisaje cultural y restos arqueológicos del Valle del Bamiyán.....	37
Ilustración 2.1 Mapa del status de ratificación del <i>Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, Roma, 1995</i>	95
Ilustración 3.1 Ilustración de las ruinas de Karnac en Tebas, en el Volumen III de <i>Description de l’Egypte</i>	134
Ilustración 3.2 Fragmento de la tumba como se ofertó en la subasta.....	160
Ilustración 3.3 El muro en la tumba como lucía antes de ser robado.....	160
Ilustración 3.4 Una de las vasijas reales recuperadas.....	161
Ilustración 3.5 Segunda vasija real recuperada.....	161
Ilustración 3.6 Ojo colosal de Amenhotep III.....	162
Ilustración 3.7 Cabeza de Amenhotep III.....	162
Ilustración 3.8 Sarcófago del tercer periodo intermedio.....	163
Ilustración 3.9 Pintura mural mostrando a Tetiky y a su esposa.....	164
Ilustración 3.10 Fragmento recuperado de la tumba.....	165
Ilustración 3.11 Estatua arrodillada de Hatshepsut.....	172
Ilustración 3.12 Estatua de granito de Sekhmet cargando un cetro de papiro y la cruz egipcia, falta la sección baja.....	174
Ilustración 4.1 Saqueo en antiguos templos del Cairo.....	192
Ilustración 4.2 Ubicación de la Plaza Tahir y del Museo Egipcio del Cairo.....	193
Ilustración 4.3 Daño a exhibidores en el Museo de Malawi.....	196
Ilustración 4.4 Daño a oficina del Museo de Malawi.....	197
Ilustración 4.5 Pasillo derecho del Museo de Malawi.....	198
Ilustración 4.6 Saqueo en el Museo de Malawi.....	199
Ilustración 4.7 Destrozos en el Museo de Malawi.....	199
Ilustración 4.8 Daño al Museo de Arte Islámico.....	201
Ilustración 4.9 Daño al Museo de Arte Islámico II.....	202
Ilustración 4.10 Cadena Humana en torno al Museo Egipcio del Cairo.....	205
Ilustración 4.11 Familia protesta con el texto "Egipto es algo muy valioso para nosotros"	208
Ilustración 4.12 La Directora General de la UNESCO, Irina Bokova y el Ministro de Antigüedades Egipcio, Mamdouh el-Damaty en el Museo de Arte Islámico.....	221

Índice de Cuadros

Cuadro 1.1 Causas del tráfico ilícito de bienes culturales.....	45
Cuadro 1.2 Argumentos en contra y a favor de la Restitución, Restricción y Derechos de Propiedad (3Rs, por sus siglas en inglés).....	49
Cuadro 1.3 Dos maneras de concebir los bienes culturales.....	55
Cuadro 2.1 Instrumentos de derechos humanos para la aplicación de los derechos culturales.....	64
Cuadro 2.2 Principales convenciones, declaraciones y recomendaciones relacionadas con la apropiación ilícita de bienes culturales muebles en caso de conflicto armado.....	72
Cuadro 2.3 Incorporación de Egipto, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña a la Convención de la UNESCO de 1970.....	87
Cuadro 2.4 Ejemplos de casos de retorno y restitución bajo los auspicios del Comité.....	102
Cuadro 2.5 Principales disposiciones de la Ley No. 117 de 1983.....	121
Cuadro 2.6 Adhesión de Egipto a las principales Convenciones o Convenios relacionados con la protección y la apropiación ilícita de bienes culturales muebles.....	124
Cuadro 3.1 Conflictos sociales en el Egipto contemporáneo: breve recuento (2006-2009).....	148
Cuadro 3.2 Comparación del Índice de Desarrollo Humano de Egipto, Estados Unidos, Francia y Reino Unido.....	155
Cuadro 3.3 Colecciones y museos egiptológicos en Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña.....	168

INTRODUCCIÓN

En ocasiones existe cierto recelo en reconocer como parte del objeto de estudios de las Relaciones Internacionales temas de la esfera cultural, pero el campo de esta disciplina es extremadamente amplio, pues abarca prácticamente toda relación que puede desarrollarse entre un actor de la sociedad internacional y otro; así, el tráfico ilícito de bienes culturales (lo mismo que el de drogas o de personas), los intentos de repatriación de bienes culturales de distintos países, la restitución de los mismos, los saqueos durante conflictos internacionales o nacionales por sus causas y relaciones a nivel global, entre muchos otros, tienen cabida en este marco de estudio. Para reforzar este punto, basta revisar brevemente algunos acontecimientos relacionados el daño a bienes culturales que indiscutiblemente pueden entenderse mejor desde la esfera internacional.

La retirada soviética de Kabul en 1992 propició que las distintas facciones se disputaran su control, bajo este ambiente de inestabilidad el Museo Nacional de Afganistán sufrió daños y fue saqueado, asimismo se registraron excavaciones ilícitas¹; en este evento es muy clara la relación entre el daño al patrimonio cultural y la esfera nacional de inestabilidad relacionada con factores externos en el que tuvieron injerencia otros Estados, evidentemente este es un ejemplo claro de un fenómeno que puede ser estudiado desde la perspectiva internacionalista.

Otro lamentable suceso, que también tuvo lugar en Afganistán fue cuando a pesar de que los talibanes extremistas que se hicieron con el control de Kabul exentaron los bienes culturales antiguos de la prohibición de representaciones figurativas, en 1998 los talibanes que sitiaban Bamiyán hicieron explotar la cabeza del menor de los Budas y en 2001 se hizo dinamitar al mayor de ellos en un acto de iconoclasia intolerante². En este caso, el terminar deliberadamente con el patrimonio cultural

¹ Brodie, Neil, Historia robada: saqueo y comercio ilícito, MUSEUM Internacional, Frente a la Historia: Los museos y el patrimonio en los períodos de conflicto y post-conflicto, Vol LV, n°3-4 / 219-220, diciembre de 2003, p11 <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001335/133504s.pdf> consultado 04/12/15

² *ídem*

que le pertenece a toda la humanidad es un acto en el que se envía un mensaje político a todos los Estados, un evento, que incluso, puede alcanzar la esfera de la seguridad internacional y en el que se puede observar a estos bienes como rehenes políticos, por lo que merece la atención de toda la comunidad internacional.

En Camboya, en 1999 se encontraron veinte toneladas de bienes culturales en el cuartel general del último comandante de los jemerres rojos, bajo este régimen el patrimonio cultural también fue saqueado y vendido de manera ilegal en el mercado internacional desde Tailandia³, así traspasa las fronteras nacionales para convertirse en un fenómeno que no sólo puede, sino que debe ser estudiado y entendido a través de la óptica internacional.

La extinta Yugoslavia es otro claro ejemplo, pues fueron destruidos una gran cantidad de bienes culturales inmuebles entre los que destacan mezquitas, templos católicos y ortodoxos como daño “colateral” del conflicto, pero en 1993 fue deliberadamente destruido el puente del siglo XVI que atravesaba el río Neretva en Mostar⁴. En ocasiones la destrucción del patrimonio cultural es una extensión de campañas de limpieza étnica, que nuevamente traspasan las fronteras de la esfera cultural para insertarse en una dinámica de seguridad internacional y violación de derechos humanos.

Al estudiar cualquier tema de la esfera cultural, lo importante es no perder de vista la línea conductora de las Relaciones Internacionales y de la teoría elegida, pues de lo contrario se terminaría haciendo un mal trabajo de tipo antropológico, sociológico o arqueológico. En este caso, se estudiará la apropiación ilícita de bienes culturales en el contexto de conflicto armado, siendo el Neorrealismo la teoría que dirigirá la investigación, haciendo énfasis en las relaciones de dominio político que existen entre los Estados.

Los conflictos armados, ya sean de carácter nacional o internacional, implican en primer término la pérdida de la estabilidad política y pueden tener una multiplicidad

³ *ídem*

⁴ *ídem*

de causas relacionadas con el choque de intereses económicos o políticos, la reivindicación de determinado territorio, la búsqueda de recursos naturales, la demanda de mejoras en la calidad de vida, la libre autodeterminación, entre otros. Estos eventos bélicos involucran de manera casi inevitable la violación de derechos humanos.

Dado lo anterior, la comunidad internacional ha reaccionado para garantizar la protección e integridad de los no combatientes a través del derecho internacional humanitario, cuyo origen puede situarse en 1864 a raíz del primer convenio de Ginebra y de la consecuente creación del primer instrumento multilateral del derecho internacional humanitario. Estas regulaciones no solo son aplicables una vez que el conflicto ha iniciado, sino que incluso pueden aplicarse en momentos de tensión y después del mismo. Los Estados se han ajustado a este tipo de normativas por voluntad propia ya que logran ver en ello una satisfacción, en primer término, de sus necesidades individuales, posteriormente, el beneficio colectivo es el resultado de lo que en inicio fue el interés Estatal individual, construyendo así la estructura internacional a la que quedarán sujetos.

En un principio, el derecho internacional humanitario estaba enfocado únicamente a la integridad humana, y no fue sino hasta 1954 con la adopción de *Convención de la Haya sobre la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado* que se reconoció que este tipo de bienes también estaban en peligro y merecían respeto y protección. Por ello, actualmente el derecho internacional humanitario regula la conducta de los combatientes respecto tanto a las personas como hacia los bienes.

Estas regulaciones internacionales que actualmente velan por el patrimonio cultural necesariamente deben ser complementadas por una legislación acorde al interior de cada Estado; sin embargo, los países en los que es más probable que se desate un conflicto bélico no siempre cuentan con los recursos suficientes para proteger todos sus bienes culturales y hacer efectiva la aplicación de su legislación. Lo anterior puede deberse a su precario desarrollo institucional, a la falta de recursos, a la gran cantidad de bienes, entre otros factores.

Por ello el contexto bélico implica el eventual daño al patrimonio cultural. Este daño puede manifestarse, en primer término, en su destrucción, ya sea como un “daño colateral” o una acción completamente intencionada. En segundo lugar, el daño puede ser causado a través de la apropiación ilícita de los bienes culturales como un botín de guerra, cuyo valor es adquirido al encontrar compradores ávidos en el mercado internacional.

Este es el caso de la actual República Egipcia, que en el marco de la Primavera árabe derrocó al dictador Hosni Mubarak en 2011, logrando que se convocara a elecciones en junio de 2012. De dichos comicios resultó ganador el representante de los hermanos musulmanes Mohamed Morsi, quien ganó la elección en segunda vuelta apenas por un 51%. Esta ventaja mínima dejó al país dividido en dos partes casi iguales, entre una población tradicional y religiosa, y una moderna, urbana, tecnológica y joven, que busca vivir bajo estándares laicos⁵.

El resultado fue la movilizaron de hasta 17 millones de personas en las protestas contra el líder de la Hermandad Musulmana que culminaron en un golpe de Estado encabezado por el presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, Abdul Fatah el 3 de junio de 2013, posteriormente Mohamed Morsi fue encarcelado. Como consecuencia, muchos ministros dimitieron y la inestabilidad política fue evidente. El gobierno interino quedó en manos de Adli Mansur y se comenzó a redactar una nueva Constitución en espera de nuevas elecciones, sin embargo los enfrentamientos entre los seguidores de Morsi y el poder de facto no se han detenido⁶.

Bajo este contexto de conflicto, inestabilidad política y violencia civil, el rico patrimonio cultural egipcio ha sufrido severos daños. De las 1089 piezas del Museo Nacional de Malawi, en la ciudad de Menia al sur de El Cairo, 1040 fueron robadas, asimismo el Museo de El Cairo perdió dos estatuas de Tutankamon y 16 objetos

⁵ Valiñas, José Manuel, “Para entender el conflicto egipcio”, *El economista*, 03/06/13, <http://eleconomista.com.mx/planetario/2013/07/03/entender-conflicto-egipcio> consultado 04/12/15

⁶ *ídem*

más⁷. A mayo de 2012 se han registrado 5697 casos de excavaciones ilegales, 1467 casos de tráfico ilícito de antigüedades, 130 intentos de exportación ilícita y al menos 35 personas han sido asesinadas en incidentes relacionados con excavaciones ilícitas⁸.

Ante tal situación, la población egipcia y la comunidad internacional han reaccionado. A la par de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que ha enviado diversas misiones a Egipto, otras organizaciones como la Interpol y el Consejo Internacional de Museos (ICOM) se han movilizado para detener este grave daño al patrimonio cultural egipcio. Ejemplo de estas reacciones es la publicación de la lista roja del ICOM para impedir que los objetos robados sean vendidos en el mercado internacional⁹.

Esta investigación tiene como objetivo general analizar la manera en que el dominio de las potencias mundiales y los vacíos de poder político al interior del Estado en cuestión han influido en la apropiación ilícita de bienes culturales muebles durante la Revolución de 2011 en Egipto. De manera específica se busca describir la trayectoria histórica de la apropiación de bienes culturales muebles en este país; analizar los factores que hacen de Egipto una nación vulnerable al robo de bienes culturales; identificar los instrumentos legislativos a nivel internacional que protegen los bienes culturales; distinguir las fallas y aciertos de dichas regulaciones; identificar la política cultural egipcia; relacionar la legislación internacional y la egipcia en materia cultural así como determinar los factores de dominio que permiten que el robo de bienes culturales siga siendo una constante durante los conflictos armados.

⁷ "Graves daños y saqueos en los museos egipcios por la ola de violencia", *La Nación*, 20/08/13 <http://www.lanacion.com.ar/1612300-graves-danos-y-saqueos-en-los-museos-egipcios-por-la-ola-de-violencia>, consultado 04/12/15

⁸ Teiggeler, René, "Politics and Heritage in Egypt: One and a half years after the Lotus revolution", *Archeologies: Journal of the World Archeological Congress*, Vol.9 No. 1, Abril 2013, p.233

⁹ ICOM, Red List of Egyptian Cultural Objects at Risk, http://icom.museum/fileadmin/user_upload/images/Redlists/Egypt/120521_ERLE_EN-Pages.pdf consultado 04/12/15

La hipótesis de esta tesis es que la apropiación ilícita de bienes culturales muebles está directamente relacionada con la demanda de los mismos que existe en países desarrollados como Estados Unidos, Francia e Inglaterra, cuyo dominio político, económico y militar expresado en su buen posicionamiento a nivel internacional les ha permitido adquirir grandes colecciones de arte egipcio como una constante histórica. Asimismo, el poder *de facto* de los individuos que practican el saqueo, robo y expolio de bienes culturales durante periodos de conflicto armado rebasa la capacidad de la comunidad internacional y de las autoridades locales, dañando el patrimonio cultural del Estado afectado, así como su posicionamiento a nivel internacional.

El presente estudio cobra importancia debido a la constante que el daño a los bienes culturales ha representado durante los periodos de inestabilidad política y conflicto armado; es además un tema de actualidad por el gran impacto que ha tenido a raíz de la Primavera árabe, dónde se han registrado graves daños al patrimonio como los que se mencionan a continuación.

En Malí los monumentos religiosos de Tombuctú fueron atacados en junio de 2012. Siria es uno de los Estados que más daños ha sufrido, y claro está, no sólo en lo que respecta a su patrimonio cultural. Han sido dañados sitios tan importantes como la mezquita de Aleppo, el Museo y Parque arqueológico de Bosra, el Krak des Chevaliers, también llamado Qalat al-Hosn o “castillo impenetrable” ubicado en Homs, el casco antiguo de Palmyra, la Ciudad Vieja de Damasco y las norias de Hama, el monasterio de San Elías, en Al-Qusayr, mezquitas como Sermin, la de al-Tekkiyeh Ariha, la Gran Mezquita de Al-Qusayr, la de al Herak en Aleppo y la mezquita al-Umary¹⁰ entre muchos otros sitios. Asimismo fue bombardeada la fortaleza de Qalat-al-Mudiq en Apamea, también sufrió daños la zona arqueológica

¹⁰ Fuensanta, Jesús Gil y Toscano Rivera V., “Sin patrimonio, sin alma: La destrucción del patrimonio artístico e histórico en Siria”, Documento de opinión, *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 12/11/13 http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2013/DIEEEO110-2013_PatrimonioCulturalSiria_J.GilFuensanta.pdf consultado 04/12/15

de Shmemis, la ciudad de Homs y la iglesia de Um al-Zennar.¹¹ Esta destrucción se debe tanto a acciones deliberadas del gobierno como de los rebeldes, pero también se han registrado saqueos a museos y robo de bienes culturales.

Otro país que ha visto amenazado su patrimonio es Iraq, donde el 5 de marzo de 2015 grupos extremistas destruyeron el sitio arqueológico de Nimrud, vestigio de la civilización mesopotámica, con una antigüedad mayor a 3300 años¹². Fueron atacadas obras de arte en el museo de Mosul, también fue destruida la ciudad de Hatra, capital del primer reino árabe. En este caso, este tipo de destrucción puede entenderse en el marco de la limpieza étnica perpetrada por grupos extremistas¹³.

El daño al patrimonio cultural como en los ejemplos anteriores, no solo significa la pérdida de la evidencia del pasado y de su rico valor histórico y social, sino que representa también la pérdida de un factor que puede jugar un papel importante en la identidad nacional y una afectación negativa en su soberanía e independencia, e incluso violenta los derechos individuales de acceso a la educación y a la cultura.

Esta escalada en la pérdida de bienes culturales permite comprender que existen deficiencias en los sistemas legislativos de protección de bienes culturales tanto nacionales como internacionales, por ello resulta pertinente intentar comprender las causas fundamentales que propician la apropiación ilícita de bienes culturales desde una perspectiva del dominio y capacidades estatales en la esfera internacional.

¹¹ Luna, Lucía, "Revueltas populares y daño patrimonial en tierras del Islam", *Proceso*, 3/08/2012 <http://www.proceso.com.mx/?p=316055> consultado 04/12/15

¹² "La Directora General de la UNESCO condena la destrucción del sitio arqueológico de Nimrud en Iraq", *UNESCO*, 06/03/15 <http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/unesco-director-general-condemns-destruction-of-nimrud-in-iraq/#.VIPpNF6IW82> consultado 04/12/15

¹³ "La destrucción de Hatra marca un punto de inflexión en la limpieza cultural de Iraq, afirman los dirigentes de la UNESCO y la ISESCO", *UNESCO*, 09/03/15 <http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/la-destruccion-de-hatra-marca-un-punto-de-inflexion-en-la-limpieza-cultural-de-iraq-afirman-los-dirigentes-de-la-unesco-y-la-isesco/#.VIPsyl6IW80> consultado 04/12/15

El que este tema sea poco tratado desde la perspectiva de las relaciones internacionales puede significar un aporte relevante tanto para la concientización acerca de la importancia de la salvaguarda y estudio del patrimonio cultural como para la aceptación de temas de la esfera cultural estudiados a través de la óptica internacionalista. De igual manera, este trabajo puede servir también como una base para intentar comprender la situación de muchos otros Estados cuyo patrimonio cultural se encuentra actualmente bajo grave riesgo.

Cabe aclarar que, si a lo largo de esta investigación se hace énfasis en los bienes culturales del periodo faraónico, es porque son el tipo de bienes más demandados en el mercado internacional y, por tanto, los más codiciados por los saqueadores, lo que los vuelve centrales para este trabajo; sin embargo, es claro que el Egipto contemporáneo es un país multicultural que no debe ser reducido a su periodo faraónico.

El periodo faraónico tan apreciado por occidente representa únicamente la primera gran civilización que se estableció en este territorio, sin embargo, posteriormente fue dominada por griegos y romanos, y al dividirse el Imperio, Egipto quedó bajo dominio bizantino. Posteriormente, en el año 638 Egipto fue conquistado por los persas. La conquista árabe y la llegada del islam a Egipto son elementos fundamentales que permiten entenderlo como la nación multicultural que es actualmente. Más tarde, durante la edad media, este país estuvo bajo control de los mamelucos, quienes lograron repeler las invasiones de los mongoles y a los cruzados. Ya en la época moderna tiene lugar la conquista otomana, la invasión napoleónica y el dominio británico, hasta que en 1922 Egipto logra su independencia¹⁴.

Cada una de las etapas mencionadas hace de Egipto la nación que es actualmente, y por ello es incorrecto entender que los bienes faraónicos forman la totalidad de su

¹⁴ Chemané Arias Rodolfi, Presente y Pasado. Revista de Historia. ISSN: 1316-1369. Año 9. Volumen 9. Nº18. Julio-diciembre, 2004. Escuela de Historia U.L.A. Mérida Venezuela, Reseña Cairo. City of History, Raymond André, pp.207-228
<http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/22955/1/resena2.pdf> consultado 04/12/15

vasto patrimonio cultural. Esta gran riqueza cultural puede verse expresada en el complejo religioso de El Cairo histórico, que alberga iglesias coptas como la iglesia Sarga, iglesias de la tradición ortodoxa griega como la de San George, la sinagoga Ben Ezra y la mezquita de Amr Ibn El-Aas. Este espacio refleja claramente la larga historia del Egipto contemporáneo, atestiguando su diversidad cultural y religiosa, que va mucho más allá del periodo faraónico y que puede coexistir de manera pacífica sin necesidad de mutua destrucción.

Una vez que se ha mencionado la capacidad destructiva de ciertos grupos radicales y la diversidad cultural y religiosa del país, es necesario aclarar que el islam no es un agente hostil que deba ser detenido o erradicado para evitar la destrucción del patrimonio cultural, es primordial comprender que sólo algunos grupos extremistas iconoclastas consideran los vestigios culturales de civilizaciones antiguas como paganos o transgresores del mismo; sin embargo, la gran mayoría de sus seguidores no apoyan estas acciones hostiles y practican la religión sin deformarla con fines políticos, es decir, de manera más tolerante y pacífica.

1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

1.1 Teoría Neorrealista

La teoría Neorrealista fue propuesta por Kenneth N. Waltz a finales de la década de los setenta, retomando y dando un nuevo enfoque a la teoría realista, es un rechazo a los postulados de la teoría de la interdependencia, pues cuando se habla de “interdependencia” se hace referencia a unidades iguales, y si bien esto es correcto a nivel doméstico, en el medio internacional las capacidades están distribuidas de maneras muy distintas, así pues lo que existe es una red de dependencia en distintos grados.

Entre los postulados más importantes que el neorrealismo retoma del realismo destaca el papel preponderante del Estado como actor internacional, si bien reconoce la existencia de otros actores internacionales, el Estado es el único con capacidad de crear la estructura del sistema; también se retoma el interés nacional como el principal motor estatal, los objetivos y acciones del Estado están enfocados a conseguir un beneficio propio, si en esta búsqueda se llega a un bien común, es por coincidencia y conveniencia, no porque éste fuese el fin último.

El neorrealismo postula como centro del estudio de las relaciones internacionales la estructura del sistema, por ello es también conocido como nuevo estructuralismo. Según explica Waltz, un sistema está compuesto tanto de estructura como de unidades interactuantes, siendo la primera el elemento fundamental que da cohesión y permite estudiar al sistema como un todo unificado; por ello, no son relevantes ni los atributos ni las interacciones que las unidades mantienen entre sí, es decir, la ideología de los líderes políticos, el carácter, la personalidad, las interacciones políticas, económicas, entre otras, no afectan ni modifican al sistema.

Cabe mencionar que la estructura no se encuentra representada físicamente en la realidad y que no es un conjunto de instituciones, pues es una abstracción que se

refiere a la disposición de las unidades del sistema, a las funciones diferenciadas que tiene cada una de ellas y a sus capacidades relativas.¹⁵

Respecto a la disposición de las unidades puede decirse que mientras un sistema político doméstico es centralizado y jerárquico, el sistema internacional es descentralizado y anárquico y se caracteriza por estar falto de orden y organización.¹⁶ El único orden a nivel internacional resulta de la actividad de sus unidades, quienes al buscar satisfacer sus propias necesidades sin considerar el bien de los demás, terminan generando resultados positivos no intencionados y desarrollando una estructura a la cual quedan sujetos y limitados. El origen de este sistema es de carácter individualista y la creación de la estructura no es intencionada ni premeditada.

En el sistema doméstico jerárquico la función que desempeña cada unidad es lo que las diferencia de las demás, por ello es de gran importancia para determinar la estructura; sin embargo en el sistema internacional la función de las unidades es la misma y no afecta a la estructura.¹⁷

Lo que permite distinciones entre las unidades del sistema político internacional es su capacidad, así los cambios de distribución de capacidades son cambios en la estructura. Aquellos Estados con mayores capacidades son las potencias y se puede hablar de sistemas bipolares, multipolares, etc., pues en el medio internacional la estructura está definida por el conteo de los Estados¹⁸. Por lo anterior es evidente que al estudiar las capacidades de las unidades se puede hacer una estimación de su poder¹⁹.

Respecto a los actores del sistema internacional, es claro que los Estados no son los únicos, pero sí son los más importantes y por ello son quienes dan forma a la estructura; claro está que se relacionan con actores no estatales, pero son los

¹⁵ Waltz, Kenneth N., *Teoría de la Política Internacional*, McGraw-Hill, 1979, p. 122 y 123

¹⁶ *Ibidem*, 132

¹⁷ *Ibidem*, 139

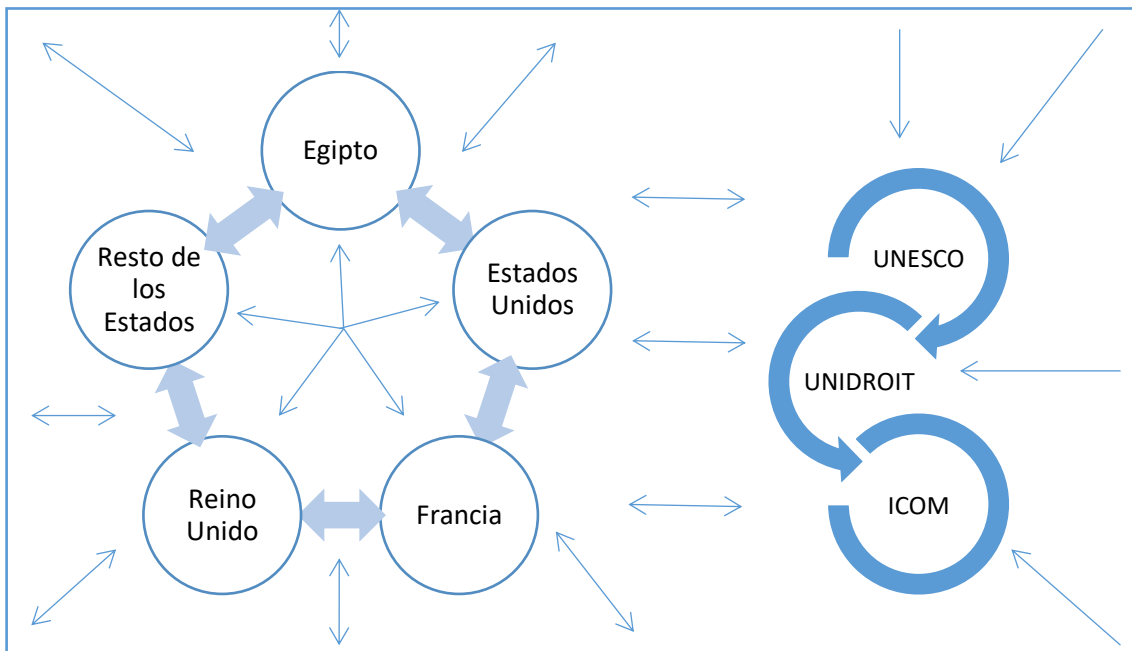
¹⁸ *Ibidem*, 147

¹⁹ *Ibidem*, 146

Estados quienes establecen los términos bajo los cuales se van a relacionar, ya sea estableciendo estrictas reglas o siendo más flexibles. Además si bien los actores han superado algunos poderes menores, no han logrado superar los grandes poderes estatales²⁰.

Los Estados son unidades semejantes en el sentido de que son soberanos, dicha característica no implica que sean independientes, pues están sujetos a las reacciones y condiciones del medio, pudiendo actuar de manera que preferirían evitar, por ello los Estados son a la vez soberanos y dependientes.²¹

Esquema 1.1 Configuración de la estructura internacional relacionada con los bienes culturales según el Neorrealismo



Fuente: Elaboración propia con base en la teoría Neorrealista de Kenneth N. Waltz

²⁰ *Ibidem*, 140, 141 y 142

²¹ *Ibidem*, 143

En el esquema anterior, las flechas de doble sentido que interrelacionan a los Estados hacen referencia a la igualdad de funciones que estos presentan y a la interacción entre los mismos que deriva en la conformación de la estructura internacional. Bajo esta estructura se enmarcan tanto los Estados, en este caso, Egipto, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña, así como los actores no estatales involucrados en la política cultural internacional. La estructura internacional relacionada con los bienes culturales está representada por el perímetro del esquema, por ello, las flechas de doble sentido que surgen de los Estados representan la característica propia de estos de dar forma a la estructura, mientras que las flechas unidireccionales que van de la estructura hacia los demás actores involucrados, a saber, UNESCO, UNIDROIT e ICOM, indican que estos últimos no pueden modificar por sí mismos la estructura, por lo que están limitados a esta. La diferenciación de capacidades para tener bajo su control los bienes culturales muebles egipcios será parte del estudio que se desarrollará en los capítulos siguientes, permitiendo determinar así las fuerzas de poder existentes en torno a este tema.

En el sistema interno se estudiarán las funciones que se desempeñan en el gobierno egipcio para mantener, preservar y administrar los bienes culturales muebles. De esta manera se podrá analizar en el ámbito internacional la apropiación ilícita de dichos bienes, contrastando la labor interna con la internacional.

La teoría neorrealista es la más acertada para abordar la apropiación de los bienes culturales muebles desde la perspectiva de la dominación política puesto que al rechazar la igualdad de las capacidades de los Estados permite entender que algunos pueden dominar en diversos aspectos a otros. Aunado a lo anterior, la apropiación ilícita es inherente al contexto de anarquía internacional propuesto por dicha teoría; bajo este mismo contexto, es también posible entender las dificultades y fracasos de las organizaciones internacionales para controlar la acción de los Estados y proponer soluciones que ayuden a combatir dicho problema. En adición, esta teoría también admite la existencia de actores distintos de los Estados, pero cuya acción no afecta la estructura internacional, tal es el caso de las

organizaciones internacionales como la UNESCO y el ICOM, los museos, las casas de subasta, los traficantes de bienes culturales, entre otros.

1.2 Bienes culturales

En la actualidad, el término “bienes culturales” es muy complejo, puede referirse a una multiplicidad de objetos y varía de nación a nación e incluso entre los diferentes acuerdos que existen en materia cultural a nivel internacional, por lo cual es necesario efectuar un análisis del concepto que permita dar cuenta de lo que se considerará como bien cultural a lo largo de esta investigación.

Según la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) referente a la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, la Haya, 14 de mayo de 1954, en su artículo 1 dispone que:

(...) se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

- a. Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;
- b. Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a. tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a.;
- c. Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a. y b., que se denominarán «centros monumentales».

Posteriormente, la UNESCO celebró otra convención en 1970 sobre las *Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales*, en cuyo artículo 1 se proporciona la siguiente definición:

Por bienes culturales se entiende los bienes que, por razones religiosas o profanas, revisten importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia, y que pertenecen a alguna de las categorías enumeradas en el anexo al presente Convenio:

- a) Las colecciones y ejemplares raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía, y los objetos de interés paleontológico;
- b) Los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y de las técnicas, la historia militar y la historia social, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas nacionales y con los acontecimientos de importancia nacional;
- c) El producto de las excavaciones (tanto autorizadas como clandestinas) o de los descubrimientos arqueológicos;
- d) Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico;
- e) Antigüedades que tengan más de 100 años, tales como inscripciones, monedas y sellos grabados;
- f) El material etnológico;
- g) Los bienes de interés artístico tales como:
 - i) Cuadros, pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en cualquier material (con exclusión de los dibujos industriales y de los artículos manufacturados decorados a mano);
 - ii) Producciones originales de arte estatuario y de escultura en cualquier material;
 - iii) Grabados, estampas y litografías originales;

- iv) Conjuntos y montajes artísticos originales en cualquier material;
- h) Manuscritos raros e incunables, libros, documentos y publicaciones antiguos de interés especial (histórico, artístico, científico, literario, etc.) sueltos o en colecciones;
- i) Sellos de correo, sellos fiscales y análogos, sueltos o en colecciones;
- j) Archivos, incluidos los fonográficos, fotográficos y cinematográficos;
- k) Objetos de mobiliario que tengan más de 100 años e instrumentos de música antiguos.

Como es posible observar, la definición que se propone en 1970 es mucho más extensa que la de la Convención de la Haya, lo cual puede responder al momento histórico en el que tuvieron lugar, es decir, que dado que la *Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales* se produjo 16 años después, el avance y ampliación que el concepto sufrió era lógico, ya que a lo largo del tiempo ha sido posible explorarlo, estudiarlo y reconsiderarlo.

Es importante mencionar que el concepto de bienes culturales de la Convención de la UNESCO de 1970 ha sido retomado en otros acuerdos internacionales, por ejemplo, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) en su *Convención sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995*, ocupa la misma definición en su artículo 2.

En complemento a lo anterior, el 28 de noviembre de 1978 fue emitida por la UNESCO la *Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles*, que dispone en el apartado 1 de definiciones lo que se entiende por:

- (a) “bienes culturales muebles”, todos los bienes amovibles que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico, en particular los que corresponden a las categorías siguientes:

(i) el producto de las exploraciones y excavaciones arqueológicas, terrestres y subacuáticas; (ii) los objetos antiguos tales como instrumentos, alfarería, inscripciones, monedas, sellos, joyas, armas y restos funerarios, en especial las momias; (iii) los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos históricos;

(iv) los materiales de interés antropológico y etnológico;

(v) los bienes que se refieren a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia militar y social, así como la vida de los pueblos y de los dirigentes, pensadores, científicos y artistas nacionales y los acontecimientos de importancia nacional;

(vi) los bienes de interés artístico, tales como: - pinturas y dibujos hechos enteramente a mano sobre cualquier soporte y en toda clase de materias (con exclusión de los dibujos industriales y los artículos manufacturados decorados a mano); - estampas originales, carteles y fotografías que constituyan medios originales de creación; - conjuntos y montajes artísticos originales cualquiera que sea la materia utilizada; - producciones del arte estatuario, cualquiera que sea la materia utilizada; - obras de arte y de artesanía hechas con materiales como el vidrio, la cerámica, el metal, la madera, etc.;

(vii) los manuscritos e incunables, códices, libros, documentos o publicaciones de interés especial;

(viii) los objetos de interés numismático (monedas y medallas) o filatélico;

(ix) los documentos de archivos, incluidas grabaciones de textos, mapas y otros materiales cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, grabaciones sonoras y documentos legibles a máquina;

(x) el mobiliario, los tapices, las alfombras, los trajes y los instrumentos musicales;

(xi) los especímenes de zoología, de botánica y de geología.

Esta definición abarca una categoría específica de los bienes culturales que es en la que se va a centrar el presente estudio, sin embargo, para el propósito que reviste esta investigación es necesario acotar el término dejando fuera el inciso xi.

Probablemente la parte más relevante de las definiciones anteriores es aquella que se refiere a que los bienes culturales “revisten importancia” y “tienen un valor”, pues representan la herencia de valores, ideas, creencias y conocimiento de un determinado grupo social o nación que lo caracterizan y diferencian del resto de la humanidad; por ello su contenido y significado dependen del tiempo y del espacio, así mismo expresan una pluralidad de perspectivas tanto individuales como sociales.²² Los bienes culturales no deben ser entendidos como simples objetos que tienen significado por el material del que están hechos o por la gran suma de dinero que pueda pagarse por ellos en el mercado del arte.

En la mayoría de las sociedades, las identidades individuales se expresan en afiliaciones a distintos grupos dictados por la etnia, grupo lingüístico, clase social, etcétera; aunque en distinto grado, estas afiliaciones dirigen las necesidades, decisiones y reclamos

1.3 Patrimonio Mundial y Patrimonio Cultural

Hablar de “patrimonio” implica referirnos al ámbito jurídico, en el cual este está considerado como “1. Hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes; 2. Conjunto de los bienes propios adquiridos por cualquier título; 3. Conjunto de bienes pertenecientes a una persona (...) susceptibles de estimación económica”²³, puede rescatarse de lo anterior que la idea de patrimonio implica la herencia, la propiedad y la posibilidad de ser valuado en términos económicos; sin embargo, al trasladarlo al ámbito de “lo mundial”, encontramos que estos bienes solo mantienen el sentido

²² Bussani, Mauro, *The (legal) culture of cultural property*, p. 402 en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3457/22.pdf> consultado 2014 feb

²³ Real Diccionario de la Lengua Española, Madrid, 2013 en <http://lema.rae.es/drae/?val=patrimonio> consultado 12/12/2013

de herencia al ser entendida esta como vestigio de culturas pasadas, no pertenece propiamente a ningún individuo, sino a la colectividad de la humanidad, y no tienen valor económico definido.

El 4 de octubre de 1790, en el marco de la Revolución Francesa, François Pouthod empleó el término “patrimonio nacional” ante la Asamblea Legislativa en un contexto político al pedir, como representante del museo privado de arte contemporáneo Maison Rouge, la intervención de este órgano para impedir la destrucción de bienes como las obras de arte y monumentos²⁴. Esta aplicación del concepto de patrimonio implica el reconocimiento de la capacidad del Estado francés para salvaguardar los bienes de carácter artístico frente a la inminente inestabilidad social, asimismo reconoce que estos bienes, aun estando bajo posesión particular, de alguna manera pertenecen también a la nación misma.

En este periodo de intenso cambio social y político surgió de la doctrina revolucionaria el denominado “patrimonio de la libertad”, que hacía referencia a que “*les fruits du génie sont le patrimoine de la liberté*” por lo que los bienes culturales debían ubicarse “*dans la patrie de la liberté, et de l'égalité sainte, dans la République française*”, así se justificó el expolio cultural que el ejército francés continuamente practicó reiteradamente en sus invasiones a Bélgica, Italia y a Europa en general²⁵. En este sentido, se le da peso a la ubicación geográfica los bienes culturales y se pretende que pertenezcan a la nación que defiende “valores liberales”, es evidente la importancia de la residencia de los mismos.

Como reacción a este intento de justificar el expolio cultural, en julio de 1796, el arqueólogo francés Quatremère de Quincy mantuvo una crítica correspondencia con el general Francisco de Miranda en la que se manifiesta la importancia del

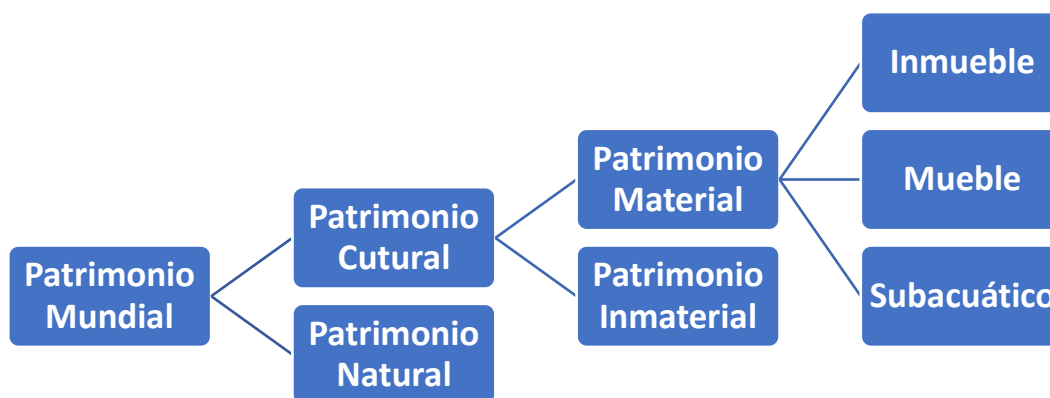
²⁴ Avilés Flores Pablo, *El Patrimonio Cultural. Guerra, reconstrucción y valoración*, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, Paris, Revista de la Inquisición Volumen 15, 2011, págs. 87-118

²⁵ Quatremère de Quincy, Cartas a Miranda, traducción de Pintor Mazaeda Ilduara, p.8 en <http://www.nausicaaedicion.com/ext/qq.pdf> consultado 15/12/2013

contexto del arte y se defiende la idea de interés colectivo más allá del interés egoísta de una sola nación.²⁶

Posteriormente, después de la segunda guerra mundial, la UNESCO acuñó el concepto de Patrimonio Mundial o Patrimonio de la Humanidad, que hace referencia a bienes únicos que representan un valor incalculable no solo para las naciones donde radican, sino para la humanidad en su conjunto. A través del tiempo los bienes que lo conforman han sido cada vez más diversos, pasando de los bienes de carácter material como los culturales, naturales o mixto, hasta abarcar bienes intangibles²⁷ como las tradiciones o la lengua. La actual composición de este concepto se representa mediante el siguiente esquema:

Esquema 1.2 Categorías del Patrimonio Mundial



Fuente: Elaboración propia con base en las categorías del patrimonio de la UNESCO http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=33928&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html consultado 04/12/2013

²⁶ *ídem*

²⁷ Los bienes culturales inmateriales fueron tomados en cuenta en la UNESCO mediante el *Programa del Patrimonio oral e inmaterial de la humanidad* de 1977, la *Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular* de 1989 y la *Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial* de 2003

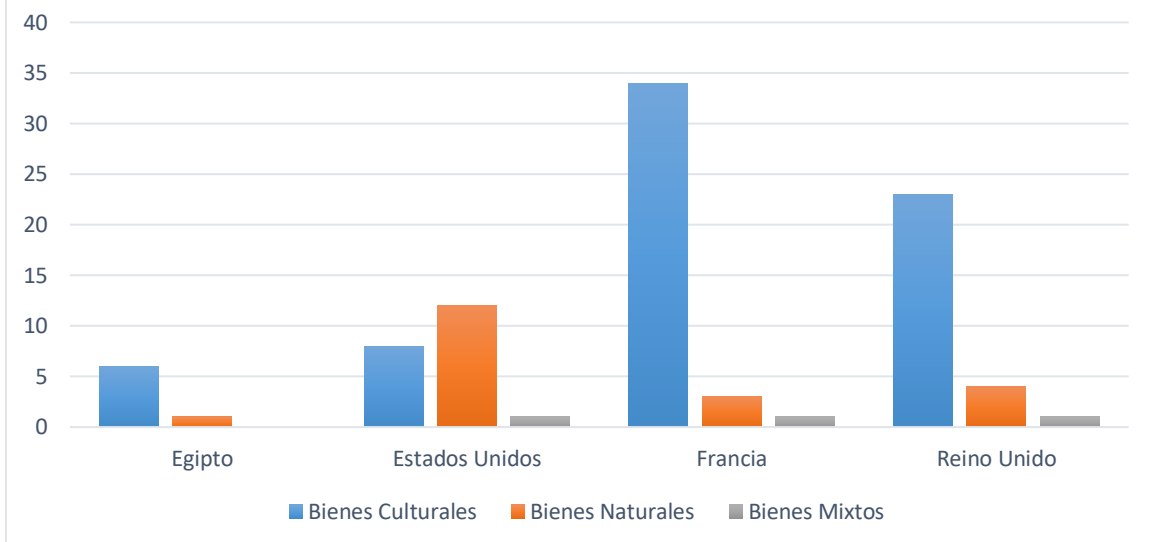
Para que un bien pueda ser considerado como Patrimonio de la Humanidad es necesario el reconocimiento del Comité del Patrimonio Mundial; en el caso de los bienes culturales se emplean seis criterios de selección y principalmente están enfocados a ejemplificar o representar de manera tangible valores, tradiciones, etapas relevantes de la historia de la humanidad, civilizaciones o establecimientos humanos en el sentido en que sean únicos o excepcionales, estos bienes dan testimonio del genio humano o de civilizaciones antiguas o pasadas; asimismo se toma en cuenta la autenticidad del sitio y la forma en que esté protegido y administrado.

Estos bienes se encuentran inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial y actualmente existen 936 sitios reconocidos en 153 Estados Partes, de ellos 725 son bienes culturales.²⁸ Si bien el proceso para esta inscripción involucra no solo a la UNESCO, sino a organismos como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Centro Internacional para el Estudio de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM), es claro que la mayoría de estos se encuentra en los países más desarrollados, casi el 50% de ellos se encuentra en la región de América del norte y Europa²⁹. A continuación, se muestra la gran diferencia cuantitativa que existe entre los bienes registrados en Egipto, Estados Unidos, Francia y Reino Unido.

²⁸ "Patrimonio Mundial", UNESCO, <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/world-heritage/> consultado 2013-12-03

²⁹ "Lista del Patrimonio Mundial", UNESCO http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=45692&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html consultado 2013-12-17

Esquema 1.3 Bienes de Egipto, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña inscritos a la Lista del Patrimonio Mundial



Fuente: Elaboración propia con base en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=45692&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html consultado 03/12/2013

Los bienes registrados en Egipto son Abu Mena (1979), Antigua Tebas y su necrópolis (1979), El Cairo histórico (1979), Menfis y su necrópolis – Zonas de las pirámides desde Guizeh hasta Dahshur (1979), Monumentos de Nubia, desde Abu Simbel hasta Philae (1979) y la Zona de Santa Catalina (2002). La relevancia de estos bienes culturales es incuestionable, sin embargo, existen muchos otros sitios en la Lista Indicativa de Egipto que están esperando por ser reconocidas por la comunidad internacional para su protección y conservación. Es importante mencionar que en 1979, cuando se reconoce la mayoría de patrimonio mundial ubicado en Egipto, este país formaba parte del Comité. En el siguiente mapa Abu Mena está representado en rojo; Wadi Al-Hitan, el único bien natural, en verde; y el resto en amarillo:

Ilustración 1.1 Bienes egipcios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial



Fuente: Egypt, Properties inscribe on the World Heritage List (7), UNESCO, en <http://whc.unesco.org/en/statesparties/EG/> consultado 03/12/2015

Si se tiene en cuenta que “(...) la lista no es un fin o un objetivo (... sino que) el propósito es el de proteger, no el de hacer listas”³⁰ resulta aún más preocupante que los países con menor desarrollo, y por tanto con menor capacidad para proteger unilateralmente sus bienes culturales, tengan una menor cantidad de bienes inscritos en esta Lista.

Ahora bien, como se ha explicado anteriormente, el patrimonio cultural forma parte del patrimonio mundial, y será el rubro particular al cual nos enfocaremos en esta investigación. El término fue empleado por vez primera en la *Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural* llevada a cabo en París el 16 de noviembre de 1972. Representa un llamado de atención a los países que en las últimas décadas habían experimentado un gran desarrollo con el objetivo fijo de encaminarse hacia la modernidad, en esta carrera industrial los bienes culturales y

³⁰ Díaz-Berrio F. Salvador, *El patrimonio mundial cultural y natural, 25 años de aplicación de la Convención de la UNESCO*, UAM, México, 2001

naturales pasaron a segundo término, por ello no es casualidad que coincida con los primeros llamados a nivel internacional para proteger el medio ambiente³¹.

En el artículo primero de la Convención mencionada se entiende por “Patrimonio cultural”:

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Más que una definición, se trata de un listado de bienes con características específicas como el de ser bienes tangibles y revestir un “valor universal excepcional”. Posteriormente este término es empleado en la Declaración de México pronunciada en el marco de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales que tuvo lugar en el Distrito Federal del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, expresando en su punto 23 que:

El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan un sentido a la vida. Es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

³¹ En 1972 se celebró la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, también conocida como Conferencia de Estocolmo.

En esta ocasión, el sentido que el patrimonio cultural adquiere es más doméstico, haciendo énfasis en el derecho de posesión e importancia que reviste para el pueblo creador, además incluye no solo los bienes tangibles, sino también los intangibles. En esta misma declaración se resalta el deber de los pueblos de defender y preservar este patrimonio y se efectúa una denuncia respecto al daño que se ha causado al patrimonio por negligencia, procesos de urbanización, guerras y ocupaciones extranjeras.

Como ha sido posible observar, resulta complicado ligar en el marco interancinal conceptos tan vastos como el de “patrimonio” y el de “cultura”, además su evolución a través del tiempo ha sido significativa, teniendo en común la reacción para la preservación o defensa de los mismos.

1.4 Dominio Político y Contexto Bélico

1.4.1 Guerra y Conflicto armado

La falta de orden en el sistema internacional y la anarquía inherente al mismo son aportaciones de la teoría Neorrealista que están íntimamente relacionadas con la inestabilidad, los desacuerdos y las rivalidades entre Estados que eventualmente pueden desembocar en una guerra o en un conflicto armado. Es por ello que al referirnos al Neorrealismo es necesario estudiar el conflicto bélico, el cual puede ser apropiadamente entendido y estudiado desde esta óptica.

En el estudio de las relaciones entre naciones, los conflictos han sido siempre una constante que en muchas ocasiones desembocan en guerras, cuyo resultado marca las directrices del nuevo orden; ejemplo de ello es el surgimiento del Estado moderno, que proviene de una guerra y de la llamada Paz de Westfalia, emanada de la misma. La guerra tiene un papel preponderante incluso en tiempo de paz, pues la implementación de medidas como la solución pacífica de controversias, la diplomacia y los derechos de los no combatientes, por citar algunos, son muestra

del interés por evitarla; por lo anterior es importante indagar en este concepto, entenderlo y explicarlo en términos del actual conflicto egipcio.

Como una definición genérica de guerra encontramos que esta es “la lucha armada con cierto grado de organización, sistematización y continuidad, entre colectividades humanas, por medio de la cual cada bando pretende imponer su voluntad al contrario”³². Así, puede entenderse que el objetivo principal de esta es la dominación en cualquiera de sus expresiones, puede añadirse también que puede ser de carácter nacional o internacional, ya sea entre uno o varios Estados.

Más específicamente en torno al tema central de este estudio, puede mencionarse que la Convención de la UNESCO de 1954 entiende el conflicto armado en su artículo 5 como la ocupación total o parcial de una Alta Parte Contratante sobre otra o de un conflicto nacional entre la Alta Parte Contratante y movimientos de resistencia. En este caso se acentúa el efecto en el territorio, probablemente porque es en este dónde radican los bienes culturales y donde se presenta una incursión extranjera que violenta la soberanía y los pone en riesgo.

El conflicto egipcio iniciado en 2011 a causa del derrocamiento del dictador Hosni Mubarak, enmarcado en el fenómeno de la Primavera árabe, es de carácter nacional, pues los grupos que se han enfrentado pertenecen únicamente al país árabe en mención; sin embargo, no debe confundirse este conflicto armado con el objeto de estudio de esta investigación, el cual es la apropiación ilícita de bienes culturales como un fenómeno internacional. El ámbito bélico es sólo el marco, la perspectiva, bajo la cual se estudia este fenómeno.

Hablando del contexto bélico, es imprescindible mencionar el avance tecnológico que ha ocurrido en el campo de la milicia. Un combate que antes se ejercía cuerpo a cuerpo fue evolucionando hasta tener la capacidad de destruir ciudades e incluso naciones enteras, este potencial de daño innegablemente repercute en la integridad de los bienes culturales. Asimismo, la actual precisión de las armas hace que la

³² Hernández Vela-Salgado, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional*, Porrúa, México, 2002, p.540

responsabilidad de los actores incrementa, pues si se dañan los bienes culturales es por una acción totalmente intencionada (más allá de que esté justificada o no). Por lo anterior, se hace más apremiante ubicar con exactitud los bienes culturales protegidos y ampliar esta lista para asegurar una mejor y más amplia protección³³.

Para finalizar, es importante aclarar que si bien el contexto de esta investigación es el conflicto armado, de ninguna manera quiere decir que sea el único momento en el que se practique la apropiación ilícita de bienes culturales muebles, pues el saqueo no solo se da en tiempo de guerra, sino que también es frecuente en tiempo de paz, principalmente en regiones como América Latina, África y Medio Oriente, lo que representa una amenaza para el patrimonio cultural e implica la necesidad de tomar medidas contundentes al respecto³⁴.

1.4.2 Dominación Política y Bienes Culturales

Podría pensarse que, al hablar del patrimonio cultural, o en este caso de bienes culturales, nos encontramos únicamente en el campo del arte, la historia, la arqueología o la antropología, y si bien estas áreas del conocimiento son fundamentales para su estudio y preservación, es importante resaltar que dichos bienes pueden estar íntimamente ligados con la seguridad y la política internacional.

Históricamente los bienes culturales habían sido considerados como simples botines de guerra o recompensa de conquista, mercancía a la cual tenían derecho los vencedores del conflicto. No fue sino hasta después de la segunda guerra mundial que este pensamiento fue cuestionado y transformado, pasaron de ser un simple objeto representante de la victoria a ser “víctimas de conquista”³⁵, es decir, se apreció el valor que representaban para el conjunto de la humanidad; sin

³³ Nemeth, Erik, *Cultural Security: The Evolving Role of Art in International Security*, Santa Monica, California, USA, 2007, p 26

³⁴ *Ibidem*, 24

³⁵ *Ibidem*, 21

embargo, es preciso cuestionar de nuevo el paradigma y comprender su aspecto político más allá de su deseable conservación, preservación y apreciación.

En primera instancia debe resaltarse que el lazo constante entre guerra y saqueo muestra un aspecto político en el que la propiedad de los bienes culturales, o por el contrario, el despojo de los mismos, refleja la relación vencedor-perdedor entre las naciones. Otro aspecto que se desprende de este fenómeno son las demandas de repatriación o de restitución que afectan la política de los Estados y en la que sólo estos son capaces de tomar partido activamente.

La constante guerra- saqueo no es un tema únicamente del siglo XIX, en el que la conquista sobre el tercer mundo fue evidente, es por el contrario, un tema vigente por demás que puede ejemplificarse con el saqueo del museo de Kuwait en el contexto de la invasión Iraquí en 1991³⁶ así como por la intervención militar de Estados Unidos sobre Iraq en 2003 y el subsecuente saqueo del museo de Bagdad y la destrucción de bienes inmuebles³⁷. Ambos ejemplos dan cuenta de la vigencia de la relación dominio político-bienes culturales.

Ahora bien, haciendo referencia a la seguridad internacional, los bienes culturales pueden ser empleados como herramientas para violencia política, un ejemplo del vínculo entre ambos es la destrucción de la producción cultural de un pueblo como parte de campañas de limpieza étnica, métodos que han llegado a ser “herramientas de opresión cultural”³⁸

Sin lugar a duda, en el siglo XXI el terrorismo ha alcanzado gran relevancia en la agenda internacional, siendo un asunto de suma importancia para la seguridad tanto nacional como internacional. En la actualidad grupos terroristas han empleado actividades como la destrucción de bienes culturales con fines políticos o

³⁶ *Ibidem*, 24

³⁷ *Ibidem*, 23

³⁸ *Ibidem*, 21

ideológicos o para atraer la atención de la comunidad internacional³⁹, este fue el caso de la voladura de los Budas de Bamiyán, Afganistán, por los talibanes⁴⁰.

Ilustración 1.2 Paisaje cultural y restos arqueológicos del Valle del Bamiyán



Fuente: © UNESCO/Mario Santana, Cultural Landscape and Archaeological Remains of the Bamiyan Valley, inscribed on UNESCO's World Heritage List and List in Danger in 2003.

Además de lo anterior, el terrorismo causa inestabilidad, pudiendo resultar en excavaciones ilícitas,⁴¹ que al tener apoyo de estos grupos encuentran fácilmente vínculos con el crimen organizado, logrando emplear las rutas del narcotráfico y armas para facilitar la exportación ilícita de bienes culturales; estos se han

³⁹ *Ibidem*, 22

⁴⁰ En el contexto de un enfrentamiento entre el gobierno islamista talibán y Afganistán, el 9 de Abril de 2001 las monumentales estatuas de Budas de aproximadamente 1500 años de antigüedad fueron destruidas, debido principalmente a extremismos religiosas que consideraban estas estatuas como ídolos falsos, en Salvar Patrimonio, <http://www.salvarpatrimonio.org/patrimonio-mundial/valle-bamiyan-patmund.html> consultado 05/05/2014

⁴¹ *Ibidem*, 30

encontrado junto a marihuana o armas, siendo la mercancía de un gran mercado ilícito⁴². Las consecuencias de la violencia política y del terrorismo pueden ser tangibles como el tráfico ilícito, o intangibles como la destrucción de símbolos específicos, desembocando, en cualquier caso, en daño a la identidad cultural.⁴³

Por otra parte, los bienes culturales eventualmente pueden afectar la diplomacia de una nación, por ejemplo, durante la segunda guerra mundial la Oficina de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña propuso usar los Mármoles de Elgin para obtener el apoyo de Grecia como un aliado clave en el Mediterráneo; si bien dicha táctica nunca fue puesta en marcha, este hecho permite ilustrar el potencial de los bienes culturales en cuestiones de diplomacia y política internacional⁴⁴.

Los bienes culturales pueden llegar también al campo de la seguridad nacional, pues al adherirse un país determinado a una Convención como la de 1954, puede comprometerse a restringir el uso de armas, en cuyo caso el ámbito cultural y el militar comparten el mismo escenario⁴⁵.

⁴² *Ibidem*, 32

⁴³ *Ibidem*, 20

⁴⁴ *ibidem*, 22

⁴⁵ *ibidem*, 26

Esquema 1.4 Relación de los bienes culturales con la política y la seguridad internacionales



Fuente: Elaboración propia con base en Nemeth, Erik, *Cultural Security: The Evolving Role of Art in International Security*, Santa Monica, California, USA, 2007

Los ejemplos mencionados anteriormente sostienen la existencia de fuertes lazos entre los bienes culturales y la política. La manera en que esta relación será abordada a lo largo del presente trabajo se enfoca específicamente en la fuerza de dominación política que existe entre los Estados y que se expresa a través de los bienes culturales muebles. En primer término, la capacidad de un Estado para retener bienes culturales extranjeros, bien hayan sido exportados lícita o ilícitamente, refleja la incapacidad diplomática y política de la contraparte para lograr imponer su voluntad de repatriación de los mismos. En segundo término, si bien en ocasiones no es el Estado quien de manera directa se apropia de bienes culturales de manera ilícita, sí son sus capacidades las que permiten o no combatirlo e implementar un marco legal adecuado para sancionarlo y reducirlo. En tercera instancia, en el caso de un conflicto armado entre dos o más Estados, aquel cuyos

bienes culturales sufran cualquier tipo de daño permite apreciar la reducida capacidad para defender su patrimonio cultural; de igual manera si el conflicto es nacional se evidencian problemas internos que pueden variar en intensidad y complicación pero que muestran al Estado con debilidades frente al exterior.

1.5 Apropiación Ilícita de Bienes Culturales

1.5.1 Robo, saqueo, expolio y pillaje

La capacidad humana de creación artística representa un esfuerzo por plasmar la concepción de una civilización, pueblo, nación, o individuo de sí mismo y de las relaciones que mantiene con el universo, por lo tanto, los bienes culturales muebles son depositario de la cosmovisión y dan testimonio de la historia de la humanidad, brindando a las civilizaciones presentes una fuente inagotable de conocimiento y reflexión. De igual manera, al interior de las naciones los bienes culturales configuran un invaluable recurso que permite construir en torno a los mismos una memoria colectiva, y en algunas ocasiones, una identidad cultural que, si bien no se inscribe y afirma en cada individuo particular, si forma parte de un reconocimiento como entidades sociales distintas del resto de las demás naciones.

Por lo anterior, cualquier daño intencional perpetrado contra el patrimonio de una nación es motivo de condena y denuncia internacional. Cabe aclarar que no todo daño es humano, ya que los fenómenos naturales, así como el inevitable paso del tiempo han dejado marca en distintas obras y monumentos; sin embargo, en situaciones de guerra, conflicto, inestabilidad o tensión ha tenido lugar un importante deterioro o pérdida de bienes culturales.

Dado lo anterior, vale la pena hacer una reflexión conceptual respecto a las distintas formas de apropiación ilícita de bienes culturales que se han presentado a lo largo de la historia de la humanidad. En primer término, es necesario mencionar que la destrucción, ya sea deliberada o no, no forma parte de la apropiación ilícita, pero si

representa un grave daño al patrimonio y a la nación. De esta manera, se revisarán los conceptos de robo, saqueo, expolio y pillaje haciendo énfasis en sus diferencias.

Según lo dispuesto en el párrafo 2), artículo 3, capítulo II del *Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente* “se considera robado un bien cultural obtenido de una excavación ilícita, o de una excavación lícita pero conservado ilícitamente, si ello es compatible con el derecho del Estado donde se ha efectuado la excavación”

La definición presentada por el UNIDROIT se centra en las excavaciones, sin embargo, para los fines de esta investigación se acepta una variedad mayor de la procedencia del bien, es decir, puede provenir de un asalto a un museo o institución similar, de una colección privada, entre otros. Además, debe entenderse que este concepto puede aplicarse a un solo objeto y por lo general se usa para determinar dimensiones cuantitativamente pequeñas en comparación con el saqueo, que a continuación se describirá.

El saqueo está típicamente relacionado con la guerra, en la que las circunstancias de la lucha por el poder hacen que ninguna autoridad central sea legítima hasta que una de las partes en conflicto obtenga la victoria sobre su adversario; de esta manera no se rinde cuentas a ningún gobierno y por tanto el marco jurídico vigente en tiempo de paz queda deshabilitado de facto. Así, el saqueo está relacionado con una violenta y exhaustiva apropiación de cualquier tipo de bienes.⁴⁶

Para los efectos de esta investigación, al emplearse el término saqueo, debe entenderse que se refiere al robo de bienes culturales en una atmósfera de cierta inestabilidad y que abarca un considerable número de piezas.

Por otra parte, el expolio se refiere a “la incautación del patrimonio de una nación”⁴⁷, en este sentido el término refleja más el daño que se genera en la parte afectada a

⁴⁶ Sánchez Nava Pedro Francisco y López Wario Luis Alberto, *Coleccionismo, saqueo y peritajes arqueológicos*, INAH, México, 2011, p. 30

⁴⁷ *idem*

raíz de este evento, por ello es más utilizado por los países que han sufrido históricamente este tipo de daños. Asimismo, hace referencia a un ambiente violento e inestable.

Finalmente, el pillaje es la “Apropiación sistemática y violenta de bienes muebles de propiedad pública o privada, efectuada por los miembros de las fuerzas armadas en perjuicio del Estado adverso o de los heridos, los enfermos, los náufragos o los prisioneros de guerra. El pillaje está considerado como crimen de guerra.”⁴⁸

Si bien esta definición identifica a los militares como los actores que cometen el pillaje, es necesario aclarar que, en definiciones más amplias, como la del Diccionario de la Real Academia Española, además de relacionarlo con el robo cometido por los soldados, se le identifica también como sinónimo de hurto o rapiña, sin que forzosamente sea cometido por las fuerzas armadas. Sin embargo, este concepto suele aplicarse cuando el actor responsable pertenece a las fuerzas armadas. Cabe añadir que, según lo ha demostrado la historia, los bienes culturales inmuebles también pueden ser objeto de pillaje mediante una mutilación infligida intencionalmente, y es en este sentido que debe entenderse dentro de este texto.

1.5.2 Exportación y Tráfico Ilícitos

Una vez que se ha efectuado la apropiación ilícita de un bien cultural mueble o la mutilación de un inmueble, lo más común es que se proceda a su exportación y venta, cualquiera de las cuales se considera ilegal dada la procedencia de los objetos en cuestión.

La *Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales 1970* menciona en su artículo 3 que “son ilícitas la importación, la exportación y la transferencia de propiedad de los bienes culturales que se efectúen

⁴⁸ Prieto Veri, “Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados”, *CICR*, en http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Destacados/Paginas/glosario_derecho_internacional_humanitario.aspx#p, consulta 18/10/2013

infringiendo las disposiciones adoptadas por los Estados Partes en virtud de la presente Convención”; asimismo, en su artículo 11 dice que “se consideran ilícitas la exportación y la transferencia de propiedad forzadas de bienes culturales que resulten directa o indirectamente de la ocupación de un país por una potencia extranjera”

Partiendo de lo anterior podemos decir que lo que dentro del territorio de una nación es ilícito puede no serlo dentro de otra, es decir, que el bien cultural queda sujeto a las disposiciones del país en el que se encuentre. La definición del artículo 11 pone énfasis en la ocupación de un país sobre otro visto como una violación a su soberanía e independencia; este tipo de apropiación se dio principalmente en el periodo colonial.

La misma Convención menciona también que

(...) un bien cultural, exportado temporalmente del territorio del Estado requirente, en particular con fines de exposición, investigación o restauración, en virtud de una autorización expedida de acuerdo con su derecho que regula la exportación de bienes culturales con miras a la protección de su patrimonio cultural y que no haya sido devuelto de conformidad con las condiciones de esa autorización, se considerará que ha sido exportado ilícitamente

En este caso es posible apreciar que si bien en un inicio el país afectado dio su permiso para que determinados bienes culturales fuesen sustraídos, la exportación se tornará ilícita en el momento en que el segundo Estado no respete los lineamientos para su devolución. Esta definición contextualiza la situación no bajo un ambiente bélico, sino bajo relaciones cordiales entre las naciones manifestadas en acuerdos que, sin embargo, pueden llegar a romperse provocando conflicto entre ambas.

El mercado ilícito de bienes culturales puede llegar a ser subestimado cuando se le compara con la magnitud y alcance del tráfico de drogas o el de armas, sin embargo, como se ha explicado anteriormente, están relacionados y se soportan mutuamente. Además, el tráfico ilícito de bienes culturales puede llegar a alcanzar dimensiones

tan grandes como las del opio en Afganistán y su habilidad es comparable con la del crimen organizado⁴⁹

Estimar el valor de esta actividad resulta complejo, sin embargo se ha logrado valorar el mercado ilícito de antigüedades en aproximadamente 4 billones anuales; asimismo, al rescatar algunos bienes culturales antiguos víctima de la apropiación ilícita, se ha encontrado que se paga por ellos entre 50 y 1000 veces más el valor pagado al excavador.⁵⁰ Ello muestra lo poco que beneficia esta actividad a los habitantes locales practicantes de la venta ilícita de bienes culturales en comparación con los traficantes del mercado internacional.

El tráfico ilícito de bienes culturales es mucho más voluminoso en el medio internacional que en el nacional, pues por lo general dichos bienes son extraídos de los llamados países fuente, que se caracterizan por tener una gran oferta de los mismos y ser generalmente pobres, por ello sus compradores pertenecen a naciones con más solvencia, es decir, a los países mercado⁵¹. Cabe mencionar que la amplia gama de países no puede dividirse en estos dos grandes grupos, también están los llamados países de tránsito, por los cuales solo circulan los bienes para llegar a su destino, asimismo puede haber combinaciones de los anteriores, es decir, un solo país puede ser a la vez fuente y mercado, como es el caso de Italia⁵².

Las causas de este complejo fenómeno tienen relación con el medio nacional, así como con el internacional. A continuación, se presenta un cuadro que pretende resumir las mismas:

⁴⁹ Nemeth, Erik, *Cultural Security: The Evolving Role of Art in International Security*, Santa Monica, California, USA, 2007, p 33

⁵⁰ *Ibidem*, 34, 35

⁵¹ Merryman, John Henry, "Two Ways of Thinking About Cultural Property", *The American Journal of International Law*, Vol. 80, No. 4 (Oct., 1986), p. 832

⁵² Bussani, Mario, "The (legal) culture of cultural property", *UNAM*, p. 405, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3457/22.pdf> consultado 26/02/2014

Cuadro 1.1 Causas del tráfico ilícito de bienes culturales

	Países Fuente	Países Mercado
Responsabilidad Estatal	Falta de homogeneidad de conceptos Vacíos Legales Escasos Inventarios	
Factores Circunstanciales	Pobreza Conflictos Armados	Excedente de Recursos Valoración de los bienes culturales
Actores Involucrados	Habitantes locales Oficiales Locales	Coleccionistas Privados Público en General Casas de Subasta
Fuente: Elaboración propia con base en Brinkman Manus, <i>Reflections on the Causes of Illicit Traffic in Cultural Property and Some Potential Cures</i> , Chapter 6, p.64-67		

Como se aprecia en el cuadro, este fenómeno implica a la comunidad internacional en su conjunto y específicamente a los Estados, quienes, si bien no son los culpables directos de este tráfico ilícito, si tienen los recursos necesarios para intentar reducirlo. Lo anterior puede ser soportado por un marco conceptual más homogéneo que permita a la comunidad internacional tener una mejor y más eficiente comunicación en esta materia, de igual manera mejorar las leyes existentes y adaptarlas a la sociedad contemporánea, así como incentivar la creación de más bases de datos podrían contribuir positivamente a la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales.

Bajo este contexto, las condiciones circunstanciales como lo son la precaria situación de los países oferentes de bienes culturales y el excedente de recursos en países donde estos bienes son apreciados, incentivan el mercado negro, pues los habitantes locales, quienes presentan múltiples carencias, encuentran en esta actividad un modo de obtener ingresos.

Una causa del tráfico ilícito de bienes culturales en los países mercado es la gran demanda, sin embargo, no es claro hasta qué punto contribuyen los coleccionistas

a este problema, pues también debe reconocerse su labor para su preservación, por ello esta actividad no puede ser simplemente catalogada como negativa.

Las casas de subasta actúan acorde a la ley, el problema es que estas están más vinculadas con el reglamento interno de las agencias, lo que no las hace sentirse comprometidas con la comunidad internacional; sin embargo, actualmente las casas se han mostrado más activas para vigilar el tráfico ilícito de bienes culturales, implementando bases de datos de bienes robados, así como estableciendo códigos de ética.

Aunque pareciera que los turistas y el público en general no influyen en esta dinámica es innegable que muchos de ellos al visitar un país extranjero rico en bienes culturales, retorna a su país de origen con alguno de ellos, y si bien pudiera parecer que las cantidades son mínimas, el volumen total de bienes culturales desplazados por el turismo es impactante⁵³.

Al referirnos a las causas del tráfico ilícito de bienes culturales es necesario mencionar los estudios del profesor John H. Merryman, quien, después de una larga trayectoria en el estudio de los bienes culturales, las atribuye a las prácticas de restricción a la importación y exportación de bienes culturales. Asevera que al restringir el comercio lícito de bienes culturales se nutre el mercado negro, pues menciona que históricamente el mercado ilícito ha sido más fuerte entre más rígidas han sido las limitaciones a esta actividad⁵⁴.

Con este marco explicativo del fenómeno específico del tráfico ilícito de bienes culturales, reconocemos la influencia de las restricciones en el ensanchamiento del tráfico ilícito, pero agregamos que a pesar de cualquier limitación, las naciones mercado no desisten en su interés por conseguir bienes culturales del extranjero y que a pesar de la negativa de muchos países de exportar patrimonio cultural, estos

⁵³ Brinkman Manus, Reflections on the Causes of Illicit Traffic in Cultural Property and Some Potential Cures, Chapter 6, p. 65

⁵⁴ Merryman, John Henry, Two Ways of Thinking About Cultural Property, The American Journal of International Law, Vol. 80, No. 4 (Oct., 1986), p 847, 848

Estados dominantes de cualquier manera logran su objetivo, ya sea a través de un mercado lícito o ilícito haciendo uso de estrategias de poder político.

1.6 Propiedad de los bienes culturales

Como se ha explicado anteriormente, los bienes culturales abarcan un sinnúmero de objetos y espacios con un valor genuino para diversas áreas del conocimiento, no solo son vestigio de culturas pasadas, sino que también son expresiones de culturas contemporáneas, por ello unir este término, ya de por sí complejo, con el de “propiedad” resulta difícil y controversial.

Lo anterior implica otorgar los derechos sobre los bienes culturales a un individuo, agrupación de los mismos o ente jurídico, por ejemplo, a un Estado o a un museo, y por tanto se pone en juego la integridad del bien, el acceso de la humanidad al mismo, su preservación o restauración, su estudio y difusión, entre otros. Es así que declarar a quién le pertenecen determinados bienes culturales ha originado grandes debates en el campo del derecho, la filosofía, la política, entre otros. En la apropiación ilícita de los bienes culturales se ve implicado este sentido de propiedad, pues este fenómeno implica que exista un afectado que fue despojado, por medios contrarios a los legales, de su posesión para que este pase a ser de otro benefactor.

El debate en cuestión puede dividirse en dos posturas fundamentales, por un lado, aquella que propugna por la propiedad común de la humanidad sobre los bienes culturales sin ningún propietario en particular y aquella que reclama los bienes culturales como parte del patrimonio nacional. Los bienes culturales de los que se habla son aquellos que pueden ser transportados, es decir, bienes muebles o mutilaciones de bienes inmuebles; en este caso los bienes culturales intangibles solo pueden pertenecer a cierta nación en el sentido del reconocimiento de su creación, pero no en el sentido de la posesión física.

Si bien esta investigación no pretende demostrar a que país le pertenecen por derecho diversos bienes culturales muebles egipcios ni tomar partida apoyando ninguna de las posturas que a continuación se expondrán, es importante tener presente los argumentos y puntos de vista que rodean este fenómeno, para poder comprender con mayor precisión la dimensión del mismo y el papel del robo de bienes culturales en caso de conflicto armado.

Para mostrar un panorama general sobre el debate de la propiedad de los bienes culturales se explicarán los puntos de vista de Karen J. Warren, profesora en filosofía; John Henry Merryman, profesor emérito del departamento de arte de la Universidad de Stanford, reconocido a nivel internacional como experto en arte y leyes de bienes culturales así como en leyes comparativas⁵⁵; y Mauro Bussani, doctor en derecho, catedrático en la Universidad de Trieste, Italia y director científico de la Asociación Internacional de Ciencias Legales de la UNESCO⁵⁶

Karen J. Warren propone organizar las diversas reivindicaciones respecto a los bienes culturales en torno a lo que ella denomina “Las 3Rs” (en inglés: *restitution*, *restrictions* y *rights*), es decir, la restitución de los bienes culturales a sus países de origen, las restricciones a la importación y exportación de bienes culturales, y los derechos de propiedad, acceso y de patrimonio; estas demandas conciben el pasado no solo como vestigios físicos, sino como la percepción del pasado mismo. Al agrupar las diferentes posiciones respecto a la propiedad de los bienes culturales, Warren muestra un campo filosófico ordenado en tres argumentos a favor y seis en contra de las Tres Erres, mismos que a continuación se explicarán.

⁵⁵ Stanford Law School en <http://www.law.stanford.edu/profile/john-henry-merryman> consultado 02/06/2013

⁵⁶ Mauro Bussani , “La propiedad debe ser un concepto multifacético”, *Proceso, Cultura y Espectáculos*, 19/04/2013, en <http://www.proceso.com.mx/?p=339523> consultado 19/01/2013

Cuadro 1.2 Argumentos en contra y a favor de la Restitución, Restricción y Derechos de Propiedad (3Rs, por sus siglas en inglés)

Restitución, Restricción y Derechos De Propiedad	
Argumentos en contra	Argumentos a favor
1. Rescate	1. Patrimonio Cultural
2. La Propiedad Extranjera	2. La Propiedad del País de Origen
3. Propiedad de la Humanidad	3. Integridad Estética y Científica
4. El Fin Justifica los Medios	–
5. Acceso a los Bienes por parte de Estudiosos	–
6. Fomento a la Ilegalidad	–

Fuente: Elaboración propia con base en Warren Karen J. *Introduction A Philosophical Perspective on the Ethics and Resolution of Cultural Properties Issues, The Ethics of collecting cultural property: whose culture? Whose property?*, edited by Phyllis Mauch Messenger, 1993

El primer argumento en contra de la restitución de bienes culturales a sus países de origen se refiere al Rescate, en este se reconoce de manera positiva a los individuos y países extranjeros que contaron con las habilidades y herramientas necesarias para “rescatarlos”; se infiere que de no haberlo hecho los bienes culturales hubieran sufrido daño causado por la naturaleza, la guerra o los saqueadores. La salvaguarda del bien les confiere el derecho de retenerlo.

En este caso, la justificación se basa en un evento hipotético, pues la destrucción o daño solo es eventual, sin embargo, al revisar la historia del país de donde proviene el bien, el momento en que este fue adquirido y en general la coyuntura específica, podría determinarse con cierta certeza si el bien cultural pudo haber sido destruido o no; sin embargo, dado que la mayoría de los países de origen han sido inestables existe gran probabilidad de su destrucción o daño. Por otra parte, es posible que la situación del país de origen haya cambiado y que ahora cuente con las condiciones

de infraestructura, estabilidad y recursos necesarios para proteger y mantener el bien, lo cual podría darle derecho a reclamarlo-

También cabe resaltar que, si bien la consecuencia actual de la remoción del bien es la integridad del mismo, este no fue en todos los casos el motivo por el que los países extranjeros se apropiaron de estos. En muchos casos el objetivo fundamental era satisfacer una ambición personal o enriquecer los museos; dado lo anterior, podría decirse que en algunos casos la salvaguarda fue algo incidental más que intencional. Finalmente puede inferirse de este argumento que la mayoría de los países que adquirieron bienes culturales del extranjero se encontraban en una situación de ventaja frente a los otros, es decir, tenían mayores recursos.

El segundo argumento en contra se refiere a los bienes que fueron tomados de manera legal, es decir, no fueron robados ni exportados en contra de las leyes del lugar de origen, y por ello aquellos que lo removieron o sus beneficiarios son los propietarios legítimos y tienen el título legal para mantenerlos. Como puede apreciarse, la base de este argumento es la legalidad; sin embargo, lo controversial de este punto de vista es, como explica Warren, determinar dicha legalidad, pues debe especificarse quién determina la legalidad, cuales leyes fueron tomadas en cuenta, las condiciones de soberanía del país de origen en el momento de la remoción, los hechos que sostienen la legalidad, entre otros. Además de estas cuestiones jurídicas, se menciona que el aspecto ético también es relevante, pues podría jugar un papel importante para determinar la legalidad de bienes culturales.

En tercer lugar, se encuentra el argumento de la Propiedad de la Humanidad, que está constituido por el valor artístico, escolar y educativo de los bienes culturales, por lo que la pertenencia es común a toda la humanidad y no puede ser poseída por ningún país, ninguno de ellos tiene derecho sobre los mismos. Ya que a los países de origen no les pertenece el bien y no tienen derecho sobre estos, sus reclamos no obligan a los países extranjeros a devolverlos. La base del argumento es la relevancia del pasado, el cual es poseído “por todos y por nadie en particular”. “Así, ninguna reclamación de propiedad de ningún grupo, ya sea un país extranjero, el

país de origen, coleccionistas, vendedores de arte o curadores de museo, es relevante”⁵⁷.

El argumento de que el fin justifica los medios menciona que “la venta y exportación de bienes culturales ha alentado la promoción de muchos valores como la preservación de artefactos invaluable, el enriquecimiento de la sensibilidad estética, el avance de la educación, la ruptura de mentalidades cerradas, el estímulo del pluralismo cultural, el rol del arte como un posible bien embajador”, entre otros. Ya que estos valores son convenientes, justifican y requieren del libre flujo, si bien no de todos los bienes culturales, por lo menos si de alguna selección de los mismos. Este argumento se basa en los múltiples beneficios que pueden obtenerse de la importación y exportación, por ello se opone a las regulaciones sobre estas prácticas.

Las debilidades que Karen J. Warren advierte sobre este punto es que no se menciona dónde deben residir los bienes ni a cuál nación le pertenecen. Tampoco se habla de cómo se podría controlar el tráfico internacional de bienes culturales para prevenir el robo y saqueo; asimismo, el traslado de este tipo de bienes requiere de cuidados especiales que permitan asegurar su protección y preservación.

En el argumento del Acceso a los bienes culturales por parte de los estudiosos se explica que quienes tienen la responsabilidad de promover y transmitir el conocimiento cultural necesitan tener acceso a los mismos para cumplir su misión; así, los bienes culturales y la información que de ellos se desprende podrán ser preservados. La restitución de los bienes o la retención por los países de origen impide a curadores de museos y estudiosos tener acceso a los mismos, por lo cual no es justificado.

Según explica Warren, el acceso a los bienes culturales puede ser visto como el medio para un fin deseado, sin embargo, en este caso es distinto, ya que es visto

⁵⁷ Warren Karen J. Introduction a Philosophical Perspective on the Ethics and Resolution of Cultural Properties Issues, *The Ethics of collecting cultural property: whose culture? Whose property?*, edited by Phyllis Mauch Messenger, 1993, p. 5

como un derecho o una responsabilidad de las personas autorizadas para preservar los bienes culturales. En este sentido, se basa en “asumir que existe la responsabilidad de preservar los bienes culturales y que el cumplimiento de esta responsabilidad es el derecho o el deber de las personas o instituciones propiamente autorizadas, típicamente por el poder oficial”.

Por último, el argumento del Fomento a la Ilegalidad enuncia que “la restricción a la venta o exportación de bienes culturales propicia actividades ilegales”, como el saqueo y el mercado negro. En este punto, Warren observa que surge la duda acerca de si dichas restricciones son parte del problema o de la solución, pues también pudiera pensarse que mediante su implementación se podría evitar que salieran o entraran al país bienes culturales ilícitos. En este argumento, no solo se discuten las consecuencias de las regulaciones a la importación y exportación, sino que se tratan de justificar, asimismo es una preocupación acerca de si éstas prácticas sirven para el fin para el que están diseñadas.

Este argumento resulta relevante para esta investigación, ya que aquí encontramos una visión que sostiene las restricciones sobre los bienes culturales como las causas su tráfico ilícito. Esta postura no toma en cuenta la evidente superioridad de capacidades de los Estados poseedores de bienes culturales apropiados en caso de guerras y lo determinante que resulta para la posesión de los mismos.

Como es posible observar, quienes están en contra de las Tres Erres son generalmente países que han adquirido bienes culturales provenientes de otras naciones, así como coleccionistas privados y algunos museos. Cabe resaltar que sus adquisiciones son en muchos casos legales, pero la discusión no necesariamente gira siempre en torno a la legalidad, sino que involucra aspectos más abstractos como la identidad, la ética y complejas posturas filosóficas. A continuación, se explicará la contraparte del debate según lo explica Warren.

El argumento del Patrimonio Cultural sostiene que “todas las personas tienen derecho sobre los bienes culturales que forman parte integral de su patrimonio cultural e identidad”, por lo que al exportarlos a otros países y retenerlos se despoja

a los pueblos creadores y a los nacionales del país de origen del derecho de acceso a su patrimonio cultural. El reclamo fundamental de quienes lo defienden es que estas prácticas deben ser detenidas y los bienes culturales desplazados fuera de las fronteras nacionales deben ser regresados lo antes posible a sus países de origen.

En este caso los bienes culturales son apreciados por los pueblos que los reclaman como una herencia legítima de sus antepasados a la cual tienen derecho de acceder, sin embargo, al estar depositado el bien en un país extranjero este derecho se pierde en la mayoría de los casos, incluso si el bien está expuesto al público los recursos de traslado podrían ser una barrera para su apreciación y estudio. Asimismo, se da importancia al patrimonio nacional, entendido como aquellos “aspectos de una nación que tienen un significado histórico, étnico, religioso o cultural especial y que son únicos para ejemplificar y transmitir la cultura de un país”⁵⁸; estas características están también relacionadas con la identidad nacional, que puede ser fortalecida y transmitida a través de los bienes culturales. Desde esta óptica, los países del cual proviene el bien tienen un “reclamo legítimo para preservar, acoger y enriquecer estos aspectos de su cultura”.⁵⁹

Lo que deja sin especificar es cuántos bienes culturales deberían ser restituidos y si estos bienes deben residir permanentemente en su país de origen o pueden salir del mismo por algún tiempo determinado y de manera legal, lo cual claramente ayudaría a difundir la cultura. Por otra parte, Warren menciona que los países extranjeros podrían usar el mismo argumentando al decir que el bien en cuestión ha pasado tanto tiempo en su territorio que ahora también forma parte de su patrimonio cultural.

El Argumento de la Propiedad del País de Origen está muy relacionado con el anterior, e indica que dado que los bienes culturales les pertenecen a los países

⁵⁸ Warren Karen J. Introduction a Philosophical Perspective on the Ethics and Resolution of Cultural Properties Issues, *The Ethics of collecting cultural property: whose culture? Whose property?*, edited by Phyllis Mauch Messenger, 1993, 8

⁵⁹ *ídem*

donde fueron creados, estos tienen derecho de poseerlos, es decir, que de encontrarse en el exterior deben ser devueltos y en caso de estar al interior de las fronteras nacionales es ahí donde deben permanecer. Según explica Warren, en este argumento los bienes culturales son entendidos como depositarios del pasado y por tanto se da validez a la interrogante acerca de si el pasado puede ser poseído.

El último argumento a favor de las 3Rs es el de la Integridad Estética y Científica, según el cual al remover de su lugar de origen a los bienes culturales estos pierden dicha integridad; la estética se refiere principalmente a mutilaciones de monumentos y al vacío físico que dejan en el lugar de origen, mientras que la escolar es un tanto más compleja y se refiere al conocimiento que puede llegar a perderse cuando se practica su extracción. En ambos casos se condena el coleccionismo y la importación de bienes culturales dado que requieren de mutilar complejos artísticos, dejar incompleto determinado panel, estructura o código, destruir sistemas de inscripciones jeroglíficas. La solución que este argumento plantea es implementar restricciones en la importación y exportación de bienes culturales.

Según explica Warren, este argumento tiene un elemento no controversial, pues todos los actores están de acuerdo en que no es deseable ni aceptable la destrucción, pérdida o puesta en riesgo de los bienes culturales; sin embargo, no hay consenso respecto a que prácticas específicas deben ser consideradas como destrucción, por ejemplo. Lo anterior es reflejo de la carencia de uniformidad en cuanto a los conceptos del medio cultural entre las diferentes naciones.

Después de sintetizar las diferentes reclamaciones y puntos de vista en el campo filosófico existente en torno a la propiedad de los bienes culturales, Karen J. Warren da una visión global del mismo que pretende repensar el debate en torno a una perspectiva neutral e incluyente que eleve como objetivo fundamental la preservación de los bienes culturales y que se refiere al patrimonio cultural como una especie en peligro que debe ser protegida y custodiada, en este sentido, el pasado no es objeto de posesión.⁶⁰

⁶⁰ *Ibidem*, 21

Por su parte, John Henry Merryman explica que existen dos maneras de concebir los bienes culturales, una es como parte de la “cultura común de la humanidad”, en esta no es relevante el lugar de procedencia ni la jurisdicción nacional; la otra concepción se refiere a entender los bienes como parte del “patrimonio cultural nacional”.

Cuadro 1.3 Dos maneras de concebir los bienes culturales

Internacionalismo Cultural	Nacionalismo Cultural Retentivo
Cultura común de la humanidad	Patrimonio cultural nacional
Intercambio cultural	Restricción en la importación y exportación de bienes culturales
Protección	Repatriación
<i>Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, la Haya 1954</i>	<i>Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, París 1970</i>
<p>Fuente: Elaboración propia con base en Merryman, John Henry, “Two Ways of Thinking About Cultural Property”, <i>The American Journal of International Law</i>, Vol. 80, No. 4 (Oct., 1986), pp. 831 – 853, en http://www.yorku.ca/kdenning/+++3130%202007-8/Merryman%20Two%20Ways%20of%20Thinking.pdf consultado 25/05/2014</p>	

Como es posible observar, los actores centrales que Merryman reconoce son los Estados, pues son ellos quienes tienen la función de reclamar la repatriación de un bien, de permitir o no la libre circulación de bienes culturales y, asimismo, son estos sujetos del derecho internacional quienes a través de la UNESCO crearon las Convenciones mencionadas en el cuadro anterior, las cuales expresan dos maneras distintas de concebir los bienes culturales. Esta visión estatocéntrica es relevante puesto que es la misma que adopta este trabajo.

El “internacionalismo cultural”⁶¹ se refiere a aquella visión que concibe los bienes culturales como parte del patrimonio de la humanidad, sin un propietario específico; si bien este término es el más adoptado, Merryman sugiere que sería más apropiado emplear los términos supranacionalismo, meta-nacionalismo o cosmopolitanismo, ya que se habla de la humanidad en un sentido independiente de las naciones⁶². El hecho de que individuos que no pertenecen al mismo lugar de donde proviene se interesen en su supervisión, integridad y disponibilidad para su disfrute y estudio muestra parte del interés general de la humanidad en estos bienes⁶³.

Este pensamiento se encuentra acogido en la Convención de la UNESCO de 1954, en la que se habla del patrimonio de la humanidad y se reconoce que un agravio a los bienes culturales es un agravio al conjunto de la humanidad⁶⁴. Asimismo, se reconoce que los bienes culturales no solo pertenecen a la nación en la que se encuentran ni a los grupos beligerantes en caso de conflicto armado, sin embargo, si se da una concesión al nacionalismo a través de la necesidad militar. Esta, no bien definida ni delimitada, puede justificar la destrucción de bienes culturales⁶⁵; si bien puede ser una herramienta de conveniencia y justificación para muchos Estados, permite ver la relevancia de este actor en el campo de los bienes culturales y la gran capacidad que tienen para afectar incluso temas que, como Merryman apoya, son relativas al conjunto de la humanidad.

La otra concepción de los bienes culturales es el “nacionalismo cultural” cuyo énfasis es que las naciones son las propietarias de los bienes culturales y por ello pueden decidir sobre el destino de los mismos, así como imponer el conjunto de leyes que consideren pertinentes para regular toda actividad relacionada con los mismos. En la Convención de 1970 de la UNESCO se reconoce este derecho de

⁶¹ Merryman, John Henry, “Two Ways of Thinking About Cultural Property”, *The American Journal of International Law*, Vol. 80, No. 4 (Oct., 1986), 837, en <http://www.yorku.ca/kdenning/++3130%202007-8/Merryman%20Two%20Ways%20of%20Thinking.pdf> consultado 25/05/2014

⁶² *Ibidem*, 842

⁶³ *Ibidem*, 837

⁶⁴ *Ibidem*, 836

⁶⁵ *Ibidem*, 838

los Estados, pues es un acuerdo para evitar el empobrecimiento del patrimonio cultural de una nación evitando que sus bienes sean exportados y facilitando su retorno de encontrarse en el extranjero.

Merryman critica esta última postura y afirma que la verdadera intención de la Convención es la retención más allá de la protección⁶⁶, además ve en la libre circulación de bienes culturales un potencial de mercado e ingresos para las naciones fuente así como una oportunidad para que estos sean exhibidos y apreciados por una mayor audiencia en el extranjero⁶⁷. Estos beneficios podrían lograrse mediante intercambios culturales o préstamos autorizados por las naciones involucradas, a los cuales ni la Convención de 1970 ni el nacionalismo cultural moderado se oponen, además de ello, podría respetarse y reconocerse a la nación de origen a la vez que los bienes, después de un tiempo determinado, regresaran al territorio nacional.

Merryman también hace una distinción en la manera en la que el nacionalismo y el internacionalismo cultural acumulan bienes. En el caso del primero se refiere a una “retención destructiva”⁶⁸ o “codicia negligente”⁶⁹ puesto que los bienes culturales muchas veces no son aprovechados, no se hacen inventarios ni se ponen a disposición del público para ser apreciados y estudiados; contrariamente, menciona que los museos y coleccionistas podrían aprovecharlos y se refiere a las naciones desarrolladas como facultadas para preservar el bien⁷⁰. Si bien es cierto que las naciones mercado, que generalmente son las más desarrollados, cuentan con más recursos para estudiar y preservar los bienes culturales, ello no implica que las naciones fuente no estén interesadas en su protección y que no estén llevando a cabo acciones para lograrlo.

⁶⁶ *Ibidem*, 843

⁶⁷ *Ibidem*, 848

⁶⁸ *Ibidem*, 847

⁶⁹ *Ibidem*, 847

⁷⁰ *Ibidem*, 847

Quizá lo más relevante para esta investigación acerca de la crítica de John H. Merryman es la que se refiere a que el país de origen tiene el poder de determinar bajo sus propios términos lo que se considerará “ilícito” dejando fuera de la toma de decisión a coleccionistas, museos, y demás actores involucrados⁷¹. Independientemente de lo perjudicial que pueda resultar para estos actores, podemos reconocer en esta crítica una evidencia del papel preponderante de los Estados en relación con el tráfico ilícito de bienes culturales y las leyes que rigen todos los aspectos de los bienes culturales.

El hecho de que un Estado pueda decidir acerca de la manera en la que mejor le parezca regular en materia cultural es una expresión de su soberanía y autodeterminación, por ello mismo la incapacidad de algunos de estos de controlar el tráfico ilícito hacia las naciones mercado y que estas sigan beneficiándose del mismo pone de manifiesto la superioridad que tienen para lograr sus objetivos, para llegar a estos pueden servirse de su sólida economía, de su capacidad de influencia, y en general, de su superioridad política. ¿Es acaso es eso condenable? De ninguna manera, en el contexto anárquico cada Estado pretende realizar sus objetivos a costa de los otros (los resultados favorables para la comunidad internacional son objetivos secundarios), y los bienes culturales son una de los muchos campos en los que esta realidad se ve reflejada.

Una vez revisados los diferentes argumentos en torno a la propiedad de los bienes culturales, debemos aclarar que esta investigación no pretende apoyar ninguna de ellas, sino comprender dicha propiedad desde una perspectiva política. En este sentido, el hecho fáctico rescatable es que las naciones de las cuales se extraen los bienes son quienes generalmente apoyan la permanencia de estos en el territorio en el que fueron creados, mientras que las naciones con mayor número de compradores prefieren un mercado de bienes activo. No es coincidencia la relación directa que existe entre lo anterior y el desarrollo de cada nación, así tampoco es coincidencia su superioridad económica o militar, su estabilidad social, o su

⁷¹ *Ibidem*, 845

influencia política, entre otros. Estos factores serán estudiados más a fondo y demostrados más adelante.

La postura que entiende a los bienes culturales como parte del patrimonio nacional está más vinculada con la visión neorrealista que se sostiene en esta investigación, pues las relaciones de dominación política y enfrentamiento entre los Estados no es compatible con la concepción de la humanidad como un ente unido, sino que resalta las diferencias y conflictos entre esta. El relevante papel de los bienes culturales en materia de seguridad cultural y política permite mencionar que los bienes culturales no sólo son importantes en la medida en que son fuente inagotable de conocimiento y enriquecimiento de la humanidad, sino que son herramientas del interés nacional que permiten fortalecer o mermar la capacidad política de los Estados involucrados. Es por ello, que en esta investigación si es relevante a quien le pertenecen los bienes culturales y la procedencia de los mismos.

2. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL

2.1 Normatividad internacional aplicable a la protección de los bienes culturales

1.2.1 Los derechos culturales como derechos humanos

Los abusos de poder y las transgresiones efectuadas sobre personas, objetos y bienes culturales han sido una constante que ha acompañado a los conflictos bélicos, por ello ha sido necesario regular las acciones de los combatientes a través del derecho internacional humanitario, si bien en muchas ocasiones siguen siendo violados durante los conflictos, es importante hacer una breve revisión en torno al mismo para comprender de qué modo están protegidos los bienes culturales muebles y cuál es el papel de los derechos culturales en relación con la apropiación ilícita de bienes culturales muebles.

Situar históricamente el origen del derecho internacional resulta extremadamente complejo, ya que la existencia de regulaciones a las relaciones entre los actores de la sociedad internacional puede remontarnos hasta las primeras civilizaciones de la humanidad, llegando a referirnos a los contactos múltiples e intensos que existieron entre Egipto, Mesopotamia, India y China. Lo que es claro, es que esas regulaciones han ido variando y evolucionando a la par de los conflictos tanto nacionales como internacionales.

Actualmente, los sujetos de derecho internacional público se han multiplicado y diversificado, pasando de reconocer solo a los Estados a hacer partícipe del mismo a múltiples actores como las Organizaciones Internacionales, que surgen no como reemplazo al actor tradicional, sino como complemento al mismo, las organizaciones no gubernamentales, empresas transnacionales e incluso la persona humana.

Esta evolución que afecta a los sujetos, también se ve reflejada en los postulados. Como menciona la doctora López Zamarripa⁷² refiriéndose a la declaración de la catedrática Bastid respecto al principio de la igualdad jurídica de los Estados, debe reconocerse la desigualdad de derechos y obligaciones de los Estados en la sociedad contemporánea, producto de la estatificación social y la supremacía política y económica de algunos de ellos, que los dota de poder real y ventaja sobre los demás. Estas desigualdades se ven plasmadas, por ejemplo, en el campo político, mediante el reconocimiento de algunos Estados como potencias y en el campo económico en la división entre países desarrollados y países en vías de desarrollo.

El admitir esta realidad hace posible que pueda mejorarse el derecho internacional y en general las relaciones entre los actores de la sociedad internacional para proteger a los más desfavorecidos y limitar a los mejor posicionados, en tanto sea posible, y en las situaciones que sea conveniente. Además de esta evolución, resulta imperante entender la transformación del nuevo derecho internacional que se caracteriza por:

(...) la aparición de normas de naturaleza impositiva; (...) la ruptura de la clásica relación Estado-Estado en las obligaciones internacionales con la resultante aparición de obligaciones *erga omnes*; y, por último, la emergencia de nuevos mecanismos de control de la aplicación de las normas internacionales⁷³

Es gracias a estos nuevos matices del derecho internacional público que puede existir un intento por regular ámbitos de competencia interna de los Estados, como es la protección de bienes culturales, en la medida en la que lo permite el respeto a la no injerencia en la política interna de los mismos, es decir, a la soberanía estatal.

⁷² López Zamarripa Norka, *Nuevo Derecho Internacional Público: Teoría, Doctrina, Práctica e Instituciones*, Porrúa, México, 2008, p.58

⁷³ *Ibidem*, 57

El hablar sobre bienes culturales y patrimonio de la humanidad, nos remite al derecho internacional humanitario, rama del derecho internacional público, cuyos orígenes formales suelen situarse en 1864 a raíz del primer convenio de Ginebra y la consecuente creación del primer instrumento multilateral del derecho internacional humanitario, sin embargo, existieron prácticas anteriores relacionadas con estas normas⁷⁴.

Los conceptos “humanitario” y “guerra” aunque pudieran parecer incompatibles están íntimamente relacionados, ya que el campo de acción del derecho internacional humanitario se sitúa precisamente en tiempo de inestabilidad y enfrentamiento, ya sea en un conflicto nacional o internacional e incluso puede ser aplicable cuando solo exista tensión al interior de un país sin que necesariamente se convierta en conflicto armado.

Anteriormente este conjunto de normas era conocido como derecho internacional de guerra, ya que lo que busca es regular la conducta de la comunidad internacional bajo un ambiente bélico. En la sociedad internacional contemporánea el uso de la fuerza ha tenido un rechazo y denuncia siempre que esta no corresponda a la legítima defensa o a una guerra de liberación nacional, en cuyo caso se defiende la soberanía nacional, la integridad territorial y la existencia misma del Estado. Sin embargo, aun cuando se trate de una “guerra justa” ambas partes deben respetar el derecho humanitario.

En un principio, el derecho internacional humanitario estuvo dirigido exclusivamente a la protección humana, respetando su integridad tanto en el desarrollo del conflicto bélico como después del mismo, atendiendo a las consecuencias que este genera. Durante el siglo XIX, además del convenio de Ginebra mencionado anteriormente, tuvieron lugar otros acontecimientos relevantes en esta materia, como la creación del Comité Internacional de la Cruz Roja en 1864, la Declaración de San Petersburgo de 1868 que prohibía el uso de determinados proyectiles en tiempo de

⁷⁴ Susana Fraidenaíj, Ricardo Méndez Silva, compiladores, *Derecho Internacional Humanitario como sistema de protección de la persona humana en su relación con el derecho internacional de los humanos*, UNAM, México, 2001, p.41

guerra y la *Convención de la Haya de 1899 para la Resolución Pacífica de Controversias*.

No es sino hasta 1954, con la *Convención de la Haya Sobre la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado*, que el ámbito cultural comienza a ser tomado en cuenta en esta rama del derecho internacional. Actualmente, puede entenderse por derecho humanitario internacional:

(...) el cuerpo de normas internacionales de origen convencional o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicable en los conflictos armados, internacionales o no internacionales, que limita, por razones humanitarias el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos utilizados en la guerra y que protege a las personas o a los bienes afectados, o que puedan estar afectados por el conflicto.⁷⁵

En esta definición no solo se resalta la protección de las personas en el contexto bélico, sino también la de los bienes que representan un interés especial para la humanidad. Además de lo anterior, al reconocer la importancia de proteger de manera especial este tipo de bienes, se preservan los derechos culturales, es decir, un grupo de derechos subsumidos en los derechos del hombre, que les son propios a cualquier individuo de la raza humana por el simple hecho de serlo, tal es la relevancia de los mismos.

Los derechos culturales se enuncian por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero la falta de un documento exclusivamente dedicado a su reconocimiento hizo necesaria la creación de la “Declaración de Friburgo” que intenta recopilar todo lo relacionado a los mismos. Los documentos que contienen referencia a ellos, y que se mencionan en dicha Declaración, se muestran de manera sintética a continuación:

⁷⁵ Swinarski, Christophe, *Introducción al derecho internacional humanitario*, CICR, 1984, p.11

Cuadro 2.1 Instrumentos de derechos humanos para la aplicación de los derechos culturales

UNIVERSALES	<i>Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y Convención sobre los Derechos del niño.</i>	
REGIONALES	América	<i>Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre Protocolo Adicional a La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador"</i>
	África	<i>Carta Africana de Derechos Humanos y Pueblos</i>
	Europa	<i>Carta Social Europea, Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural, Convención Europea sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico, Carta Europea del Deporte y Carta Europea sobre las Lenguas Regionales o Minoritarias Convención-Marco para la protección de las minorías nacionales</i>

En el artículo 27 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* puede leerse que “*Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten*”⁷⁶, para poder garantizar este derecho es fundamental proporcionar la adecuado protección a los bienes culturales, medida que se encuentra manifiesta en el artículo 14 del *Protocolo Adicional a La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador"*: “*Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el*

⁷⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos, en http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf, consultado el 16/06/2018

*desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte*⁷⁷. De esta manera queda manifiesto en un documento de derecho internacional la importancia de que los Estados emprendan medidas para la salvaguarda de dichos bienes.

Como es posible observar, existe referencia a los derechos culturales por parte de muchos instrumentos de Derecho Internacional. De manera sintética puede decirse que estos otorgan el derecho a la cultura a los hombres así como protección a la diversidad cultural, reconocen las minorías culturales defendiéndolas de los modelos uniformadores, de este modo se hace referencia a la identidad patrimonial de los pueblos y de la posibilidad de los mismos de participar en las políticas culturales así como en las esferas de la educación y comunicación⁷⁸.

Cabe precisar que el término “derechos culturales” se ha visto revisado y analizado para brindar una definición más precisa que permita una mejor lectura del mismo, así como su correcta aplicación y difusión, logrando mayor precisión en las obligaciones y responsabilidades que genera. En 2009, la Observación General sobre el derecho a participar en la vida cultural de las Naciones Unidas, hizo una revisión en torno a este derecho para aterrizarlo. De este documento vale la pena rescatar la interpretación que se hace de la “vida cultural”, en la cual la cultura debe ser entendida como un proceso vital, en el que todas sus expresiones forman parte de un proceso histórico y evolutivo⁷⁹.

Por lo anterior, puede entenderse que la manifestación de poder político que representa la apropiación ilícita de bienes culturales muebles que tuvo lugar en Egipto en el conflicto armado de 2011, no solo evidencia el dominio de una nación sobre otra más débil, sino que transgrede los derechos culturales no solo del pueblo

⁷⁷ “Protocolo Adicional a La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales, Protocolo De San Salvador” Dof 1° de Septiembre de 1998, en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf> consultado el 16/06/2018

⁷⁸ Pérez Cruz, I.C.: *Conformación histórica legal de los derechos culturales*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, julio 2011, en www.eumed.net/rev/cccss/13/ consultado 25/08/2014

⁷⁹ “Derechos Culturales, Documentos Básicos de Naciones Unidas”, UNESCO, p. 11 en http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/dchoscult_docbasicONU.pdf

egipcio, sino del conjunto de la humanidad; pues el derecho al acceso a su apreciación y estudio así como a su conocimiento se ven limitados por estos actos de demostración de dominio político.

2.1.1 La protección de los bienes culturales en el derecho internacional humanitario

La protección de los bienes culturales está relacionada con la obligación de los Estados de garantizar, respetar y promover los derechos culturales, cuyos antecedentes van más allá de los esfuerzos de las Naciones Unidas. Durante la Guerra de Secesión de Estados Unidos, Francis Lieber, profesor alemán de la Universidad de Columbia de Nueva York, redactó, por encargo de Henry Wager Halleck, general en jefe de los ejércitos de la unión, un código de conducta para las fuerzas beligerantes en cuyos artículos 34, 35 y 36 se preveía la protección de los bienes culturales⁸⁰.

En los artículos antes mencionados se eximen de ser considerados como propiedad pública ciertos inmuebles de caridad y aquellos que sirvan para el conocimiento, sin embargo, se advierte que pueden ser utilizados por el servicio público si así se requiere; también se señala la necesidad de resguardar de cualquier daño a los trabajos clásicos de arte y se aclara que la parte vencedora tiene el derecho de remover dichos bienes del suelo de la otra nación siempre y cuando estos no sean dañados en el proceso, mientras que la propiedad definitiva será determinada en los tratados de paz⁸¹.

La protección emanada del código Lieber, si bien reconoce la valía de los bienes culturales al hacerlos merecedores de la salvaguarda, antepone a ello las eventuales necesidades del servicio público, lo que es comprensible al estar en riesgo la integridad o soberanía de la nación, el problema es que no se especifica

⁸⁰ Merryman, John Henry, *Two ways of thing About Cultural Property*, The American Journal of International Law, Vol. 80, No. 4 (Oct., 1986), pp. 833

⁸¹ *Ibidem*, 834

bajo qué circunstancias puedan ser empleados, este vacío conceptual realmente deja a los trabajos clásicos de arte nuevamente desprotegidos.

Es relevante también la referencia que se hace a la propiedad de los mismos, tema por demás controversial. En este caso puede apreciarse que se le da más importancia a la integridad de los trabajos clásicos de arte que a la parte propietaria, pues la única condición para poder removerlos es que estos no sean dañados. Así también se aprecia la concepción de dichos bienes como parte del botín al que por derecho tenía acceso la parte vencedora como un reconocimiento a su logro de dominación.

Los intentos para regular la conducta de los combatientes tomando en cuenta la integridad los bienes culturales continuaron dándose posteriormente al código Lieber, tal es el caso de la Declaración de Bruselas de 1874, promovida por Rusia y respaldada por quince Estados más. El artículo 8 de dicha Declaración señala que la propiedad relacionada con la religión, caridad, educación, arte o ciencia, incluso la del Estado, será considerada como propiedad privada, asimismo especifica que cualquier daño a este tipo de bienes, ya sean muebles o inmuebles, debe ser procesado por las autoridades competentes. Esta Declaración no fue adoptada a nivel internacional como una convención por la resistencia de Gran Bretaña⁸².

Otra iniciativa del gobierno ruso se llevó a cabo en 1899, reuniendo a 26 Estados en una conferencia que tuvo lugar en La Haya; de ella se desprendieron numerosos acuerdos internacionales de entre los que destacan la Convención Relativa a las *Leyes y Usos de la Guerra Terrestre* y un grupo de Regulaciones en esta misma materia, contenidas en 60 artículos, dedican su artículo 56 a la protección de los bienes culturales⁸³.

Si bien si hubo esfuerzos muy significativos por llamar la atención en materia de protección cultural durante el siglo XIX, esta tendencia cobró un mayor impulso hasta el siglo XX, viéndose expresada, por ejemplo, en la iniciativa propuesta en

⁸² *ídem*

⁸³ *ídem*

1907 por el gobierno ruso y por el gobierno estadounidense encabezado por el presidente Theodore Roosevelt. A este encuentro acudieron 44 naciones y en ella se adoptó la Convención Concerniente al *Bombardeo de Fuerzas Navales en Tiempo de Guerra*, que prevé en su artículo 5 la protección de monumentos históricos, arte y ciencia. Posteriormente, otra convención en La Haya en 1923 produjo el documento las Leyes de La Haya para el Combate Aéreo que dedican a la protección cultural los artículos 25 y 26⁸⁴.

Como es posible observar, el número de naciones que se va involucrando en materia de protección cultural va aumentando a través del tiempo, el papel de Rusia como impulsor de esta labor es muy activo. A pesar de lo significativos que fueron estos esfuerzos y de que, hasta antes de la Segunda Guerra Mundial eran las únicas legislaciones internacionales para controlar a los beligerantes en tiempo de guerra, es necesario resaltar que ningún documento trata exclusivamente sobre la necesidad de proteger los bienes culturales, esta era sólo una de las muchas obligaciones de los combatientes.

El interés internacional por concretar un documento exclusivamente sobre la protección de los bienes culturales en tiempo de guerra comenzó a surgir en 1930 y logró concretarse en 1935 con el Tratado sobre la Protección de Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos, mejor conocido como el Pacto Roerich. Este documento fue promulgado por las 21 naciones americanas y habla de la neutralidad de estos sitios en tiempo de guerra y de la protección que merecen también en tiempo de paz, asimismo se comienza a hablar de crear listados que permitan ubicar los inmuebles sometidos a protección.⁸⁵

Otro acuerdo exclusivamente dedicado a la protección de bienes culturales fue la *Convención Internacional para la Protección de Monumentos y Trabajos de Arte en Tiempo de Guerra*. Esta fue propuesta por los gobiernos de Bélgica, España, Estados Unidos, Grecia y los Países Bajos en 1939 bajo los auspicios de la Liga de

⁸⁴ *ídem*

⁸⁵ "Tratados Culturales" <http://www.bibliotecajib.org/Portals/0/docs/tratados/Culturales.pdf> consultado 2014/05/22

las Naciones; sin embargo, pronto quedó sobrepasada por el poder de destrucción que se apreció en la Segunda Guerra Mundial y los acuerdos hasta entonces existentes se volvieron inadecuados.

Este último conflicto bélico es distinto de cualquier otro que se hubiera vivido hasta entonces, pues la tecnología empleada por los combatientes permitía lanzar ataques dirigidos, lo cual aumentaba la posibilidad de no dañar los bienes culturales, o en su defecto, de imponer toda responsabilidad a quienes cometieron el acto por la intención premeditada que conlleva. Debe mencionarse que los gobiernos de Francia y Reino Unido declararon el 3 de septiembre de 1945 su compromiso con la salvaguarda de los bienes culturales inmuebles, pero este fue retirado después de que Rotterdam fue atacado⁸⁶, lo que obligó a los Países Bajos a salir del conflicto.

Al término de la guerra tuvieron lugar en Alemania los juicios de Núremberg, que revisten gran importancia en materia jurídica a nivel internacional. En este Tribunal Militar se condenó a Alfred Rosenberg a pena de muerte, destacando, entre otros cargos, las ofensas contra el patrimonio cultural. En 1939 había creado el Einsatzstab Reichsleiter Rosenberg (ERR) o Fuerza Especial Rosenberg, cuyo objetivo principal era saquear el patrimonio cultural judío en Europa, incluyendo bibliotecas, archivos y colecciones⁸⁷. La aportación en cuanto a derecho internacional de este juicio fue que naciones extranjeras impusieron la responsabilidad del daño causado contra el patrimonio a un individuo en particular.⁸⁸

La protección de los bienes culturales ha venido avanzando de manera lenta a través del reconocimiento del daño causado y de la consiguiente denuncia del mismo, a continuación, se estudiarán las Convenciones, Declaraciones y

⁸⁶ Fernández Liesa, Carlos R., *Evolución Jurídica de la Protección Internacional de los Bienes Culturales en los Conflictos Armados*, en http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/21364/1/ADI_XXV_2009_05.pdf consultado 2014/05/22

⁸⁷ Antón Jacinto, "El pedante Filósofo del nazismo", *El País, Cultura*, 2013/06/11 en http://cultura.elpais.com/cultura/2013/06/10/actualidad/1370891924_378025.html consultado 2014/05/2

⁸⁸ Merryman, John Henry, *Two ways of thing About Cultural Property*, *The American Journal of International Law*, Vol. 80, No. 4 (Oct., 1986), pp. 836

Recomendaciones en materia cultural a nivel internacional que afectan directamente el conflicto egipcio que se estudia.

2.1.3 Convenciones, Declaraciones y Recomendaciones en materia de bienes culturales

Dentro de la teoría Neorrealista el marco jurídico e institucional que a continuación será explicado forma parte de la estructura internacional, creada por los Estados; son sus intereses individuales los que impulsan su creación y a ésta quedan sujetos. Si bien la protección de los bienes culturales podría enmarcarse dentro de acciones de cooperación estatal, en esta investigación será abordada como una acción de conveniencia mutua que beneficia a los Estados equipados con mayores recursos y mejores capacidades. Es importante estudiarlo para conocer el marco bajo el cual tienen lugar las fuerzas de dominación entre los Estados y los límites que procuran seguir o intentan, y en muchos casos logran, evitar.

Dado que en el ámbito internacional la protección a los bienes culturales se manifiesta a través de instrumentos de derecho internacional, independientemente de la efectividad y rigor con que estos se apliquen, tales como las convenciones, declaraciones y recomendaciones, es necesario analizar principalmente sus diferencias, así como el grado de vinculación y obligatoriedad que ejercen sobre los Estados firmantes. Ello permitirá tener un panorama más claro acerca de que tan sólida es dicha protección y entender por qué el fenómeno de la apropiación ilícita de bienes culturales está lejos de ser controlado.

En Derecho Internacional, una convención es un instrumento que permite que los Estados se comprometan por voluntad a determinados acuerdos. Estas se negocian bajo los auspicios de una organización internacional y también se les puede llamar tratados. En el siglo pasado, este término era usado para referirse a acuerdos bilaterales, sin embargo actualmente las convenciones involucran a un gran número

de Estados y normalmente permanecen abiertas para la adhesión de las partes interesadas⁸⁹.

Por otra parte, una recomendación puede ser un complemento a una convención para detallar, aclarar o ampliar determinados asuntos de la misma. Las recomendaciones también pueden ser independientes de las convenciones, tratándose de instrumentos que permiten emitir críticas u opiniones respecto a las medidas que deberían adoptarse bajo determinadas circunstancias. Al ser solo proclamaciones no son jurídicamente vinculantes y no obligan a los Estados a cumplirlas⁹⁰.

Otro instrumento internacional es la declaración, la cual, al igual que la recomendación, “no compromete obligatoriamente (a las partes), sino que solo está expresando ciertas aspiraciones”⁹¹. Sin embargo, existen ocasiones en que las declaraciones puedan adquirir obligatoriedad a través de la costumbre, aunque de inicio no hayan sido pensadas para ser vinculantes; cuando se les emplea como genérico de tratados, si pueden llegar a imponer obligaciones. Las declaraciones pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Una declaración puede ser un tratado
2. Una declaración interpretativa es un documento anexo a un tratado, cuyo objeto es el de interpretar o explicar sus cláusulas.
3. Una declaración puede ser un acuerdo oficioso concerniente a una cuestión de importancia menor.⁹²

Una vez revisado lo anterior, puede decirse que los instrumentos del derecho internacional son muchos, y que cada uno de ellos tiene distintos niveles de

⁸⁹ Hernández Vela-Salgado, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional*, México, 2002, p. 170, 171

⁹⁰ Organización Internacional del Trabajo <http://ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm> consultado 04/05/2014

⁹¹ Hernández Vela-Salgado, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional*, México, 2002, p. 224

⁹² *Ibidem*, 224 y 225

obligatoriedad. A continuación, se presenta un panorama general de los instrumentos más relevantes en relación al tema de esta investigación:

Cuadro 2.2 Principales convenciones, declaraciones y recomendaciones relacionadas con la apropiación ilícita de bienes culturales muebles en caso de conflicto armado

AÑO	UNESCO
50s	<i>Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención, 14 de Mayo 1954</i>
60s	<i>Recomendación sobre las Medidas Encaminadas a Prohibir e Impedir la Exportación, Importación y Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, 19 de noviembre de 1964</i>
70s	<p><i>Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, 14 de noviembre de 1970</i></p> <p><i>Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional, del Patrimonio Cultural y Natural, 16 de noviembre de 1972</i></p> <p><i>Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, 16 de noviembre de 1972</i></p> <p><i>Recomendación sobre el Intercambio Internacional de Bienes Culturales, 26 de noviembre de 1976</i></p> <p><i>Recomendación sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles, 28 de noviembre de 1978</i></p>
2000	<i>Declaración de la UNESCO relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural, 17 de octubre de 2003</i>
<p>Fuente: Elaboración propia con base en las Convenciones de la UNESCO http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12025&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=-471.html consultado 04/12/2013</p>	

En esta investigación, la acción estatal es fundamental, por ello solo se han tomado en cuenta las aportaciones de estos actores de la comunidad internacional, pero es importante mencionar que las organizaciones no gubernamentales, tales como el ICOMOS, también pueden hacer aportaciones al derecho internacional, un claro ejemplo de ello es la Declaración de Desden de 1982⁹³ sobre la reconstrucción de monumentos destruidos por la guerra. El hecho de que la acción de actores no estatales en esta materia sea tan reducida resalta que los conflictos bélicos y el tráfico ilícito de bienes culturales son temas que competen fundamentalmente a los Estados; así también este hecho ayuda a fortalecer la justificación del empleo de la teoría neorrealista para estudiar este fenómeno.

La línea de estudio de esta investigación se encuentra especialmente relacionada con la *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954* y con la *Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970*; además el hecho de que sean jurídicamente vinculantes implica una relación más estrecha entre las partes contratantes, por lo que el Estado como actor central en el marco internacional cobra relevancia. Por lo antes expuesto, se prestará especial atención a estos instrumentos del derecho internacional a lo largo de este trabajo.

⁹³ "Documentación sobre patrimonio", ICOMOS Costa Rica, en http://www.icomoscr.org/content/index.php?option=com_content&view=article&id=265&Itemid=80 consultado 15/08/2014

2.1.4 Convenciones de la UNESCO en materia de bienes culturales

Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, 1954

No es coincidencia que esta Convención haya sido una de las primeras acciones de la UNESCO en materia cultural, pues la coyuntura de momento aparecía construida por la herencia de guerras con un nivel de destrucción nunca antes visto y la constante tensión entre las dos superpotencias que enarbolaban la bandera del capitalismo y del socialismo respectivamente; en la periferia de este mundo bipolar tuvieron enfrentamientos como la guerra de Vietnam, la incursión rusa en Afganistán y la guerra en Camboya, que tuvieron serias repercusiones sobre el patrimonio cultural a pesar de haber ocurrido después de 1954.

Bajo este panorama, se reconoce el potencial destructivo de las nuevas tecnologías; no cabe duda de que el avance en la ciencia dio pie a sustituir las armas de fuego tradicionales por bombardeo aéreo y armamento nuclear que pusieron en grave riesgo el patrimonio tangible de la humanidad en todas sus expresiones. Si bien el poder destructivo de las armas de momento ya se había sentido, la tecnología armamentista no se había detenido, sino que apenas iniciaba una carrera a gran escala y evidencia la directa relación entre los bienes culturales y la seguridad nacional.

La constante bélica y el daño a los bienes culturales que implicó hizo necesario crear en tiempo de paz una regulación internacional que permitiera preservar el patrimonio cultural de la humanidad en tiempo de guerra. Es así, que la Convención del 14 de mayo de 1954 compromete a las Altas Partes Contratantes a salvaguardar y respetar los bienes al interior de su territorio, así como aquellos que se encuentren en el extranjero, evitando exponerlos a destrucción o deterioro y mediante la adopción de las medidas necesarias que permitan detener el saqueo y proteger los bienes culturales en caso de conflicto armado.

Hay una correlación directa entre esta herramienta del derecho internacional humanitario y las leyes al interior de cada Estado, pues el cumplimiento de la

Convención depende, en gran medida, de las leyes y regulaciones que las Altas Partes Contratantes lleven a cabo dentro de su jurisdicción. De esta manera se establece una complementariedad y dependencia entre la legislación internacional y la nacional, que nuevamente pondera la importancia estatal en materia cultural por encima de otros actores.

La Convención tiene competencia en conflictos de carácter internacional, en los que se aplica en caso de guerra declarada o conflicto armado entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, incluso si alguna de ellas no reconoce el estado de guerra y en ocupación parcial o total del territorio; cuando una potencia ocupa otra nación, la responsabilidad de la protección recae en el ocupante. Asimismo, esta Convención tiene aplicación cuando se trate de un conflicto nacional, como es el caso del conflicto egipcio de 2011, en este, las partes en conflictos deben respetar esta Convención y la UNESCO podrá ofrecer sus servicios para velar por su cumplimiento.

Debe resaltarse que los límites de las convenciones y acuerdos internacionales son muchos, y entre ellos podemos citar dos conceptos clave del neorrealismo: el interés nacional y la soberanía. Ambos se complementan y anteponen la integridad de la nación a la protección cultural, igualmente difícil es en ocasiones hacer compatible la ayuda de una organización para fines de protección y la idea, erróneo o no, de posibles fines intervencionistas; por ello puede resultar difícil fomentar el diálogo y la cooperación entre las partes en conflicto en beneficio de la salvaguarda de los bienes culturales.

Además de la distinción entre conflictos nacionales e internacionales, también se plantean dos categorías de protección a los bienes. Una de ellas es la “protección general”, de la cual gozan todos los bienes de las Partes que suscriban el acuerdo. La segunda, es la “protección especial”, que permite, en caso de conflicto armado, resguardar de cualquier ataque grandes inmuebles que contengan bienes culturales, siempre y cuando no se encuentren cerca de un objetivo militar y no sean usados con fines militares.

Para obtener la inmunidad que ofrece la protección especial, es necesario inscribirse al Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial y esta solo será válida frente a quienes se hayan suscrito a esta Convención. Si una de las Partes suspende la inmunidad de alguno de sus bienes debe avisarse a la brevedad a la parte adversa. En caso de guerra, los bienes bajo protección especial pueden estar bajo inspección y vigilancia internacional, así mismo pueden gozar de transporte especial, obteniendo, tanto los bienes como el transporte, inmunidad de embargo, captura y presa.

Probablemente la parte que reviste más importancia de toda la Convención es la eventual suspensión de la inmunidad que adquieren los bienes bajo protección especial, contenida en el artículo 11 del citado documento y que remite a una necesidad militar imperante e ineludible, término por demás ambiguo. No existe una explicación a detalle ni un listado con relación a las acciones que pudieran considerarse necesidades militares, simplemente se otorga una evasiva a la inmunidad favoreciendo a las potencias militares, quienes mostraron su poder político de facto al dejar de lado la propuesta de otros Estados sobre extender la protección al mayor número posible de bienes, sin tener que inscribirlos a un listado de protección especial⁹⁴.

Es posible apreciar que si bien la acción de la Convención es en tiempo de guerra, esta no interviene de modo alguno con el desarrollo del conflicto, pues también se establece, en el párrafo primero del artículo 11, que si el atacante no respeta la protección especial a la cual está resguardado determinado bien cultural, la Alta Parte Contratante atacada no estará obligado a proteger el bien en cuestión mientras persista la violación. Lo anterior, revela que la postura que se adquiere frente a la defensa de bienes de especial importancia para la humanidad es muy laxa.

⁹⁴ Pigantelli y Meca, Fernando, *Los retos humanitarios del siglo XXI*, Tirant lo blanch, Valencia, 2004, p.146

Para una aplicación más efectiva de la Convención, se dispone que los Estados deben emplear el tiempo de paz para prever las posibles afectaciones que los bienes culturales en su territorio pudieran sufrir en caso de guerra, la concientización y el avance en el establecimiento de servicios o personas especializadas que puedan hacer valer la misma son herramientas fundamentales para conseguir dichos objetivos.

Si bien la Convención de 1954 contiene ciertas inconsistencias que no permiten regular adecuadamente el comportamiento de los Estados en caso de guerra respecto a los bienes culturales, es claro que representa un gran avance para la sociedad internacional, que por primera vez denuncia, en un foro de tan amplio alcance como lo es la Organización de las Naciones Unidas, las afectaciones que estos han sufrido a lo largo de los conflictos armados y reconoce la importancia de este patrimonio.

El término de la guerra fría no significó en ningún sentido la pacificación del mundo ni la reducción de los conflictos, por el contrario, estos se intensificaron y continuaron estando presentes en toda la esfera terrestre, caracterizándose por “una pérdida de respeto por la vida humana y el patrimonio cultural”⁹⁵. Bajo este nuevo orden mundial se hizo imperante la necesidad de mejorar y adaptar a los conflictos de momento el primer protocolo de la Convención de la Haya de 1954. La Conferencia para este fin fue convocada por el gobierno de Francia y la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura en la Haya del 15 al 26 de marzo de 1954.

Como se especifica en el preámbulo, y se reafirma en su artículo segundo, este segundo protocolo no significa una enmienda, sino un complemento que pretende mejorar la protección a los bienes culturales en caso de conflicto armado y la aplicación de la Convención de 1954. Por lo tanto, no desecha ninguno de los

⁹⁵ Jad Haldick, *El segundo protocolo de la Convención de la Haya de 1954 y los avances del derecho humanitario internacional*, *Museum International*, *Frente a la Historia: los museos y el patrimonio en los periodos de conflicto y post-conflicto*, Vol. LV, n° 3-4/219-220, diciembre de 2003 en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001335/133504s.pdf>

artículos del primer protocolo y solo obliga a las Partes que, en primer término, formen parte de la Convención y que posteriormente se hayan adherido a este protocolo.

La necesidad de esta revisión a la Convención respondió, en parte, a las numerosas ocasiones en que sus disposiciones fueron violadas⁹⁶ y a la ambigüedad con que ciertos conceptos y situaciones fueron definidos. El resultado fueron novedosos instrumentos y disposiciones que permitieron una concepción distinta de la protección y su mejor aplicación.

En primer término, se habla en el Capítulo III de la Protección Reforzada, es decir, una categoría de bienes distinta y complementaria a la de protección general y protección especial. Bajo esta protección podrán colocarse los bienes que cumplan con los tres requisitos que expone el artículo 11: revestir vital importancia para la humanidad, que no sea utilizado con fines militares y que el Estado bajo cuya jurisdicción se encuentre el bien debe haber implementado las medidas tanto administrativas como jurídicas que reconozcan la importancia del mismo. Esta última resulta especialmente relevante, ya que resalta la responsabilidad del Estado de proteger al patrimonio cultural contenido en su territorio. Cabe señalar que la condición relativa a la distancia de algún objetivo militar ya no se toma en cuenta.

Esta protección reforzada, como indica Fernando Pignatelli y Meca, más que aumentar las condiciones de protección, “se refiere a una forma de protección (...donde) el titular del bien formaliza, registra o certifica mediante la solicitud de inscripción en la Lista de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada, el compromiso de que nunca utilizará el bien o sus alrededores inmediatos con fines militares, y, por consecuencia, el bien nunca podrá convertirse en objeto de un ataque (...)”⁹⁷

⁹⁶ Pignatelli y Meca, Fernando, *Los retos humanitarios del siglo XXI*, Tirant lo blanch, Valencia, 2004, p. 142

⁹⁷ *Ibidem*, 150

De esta manera se enfatiza la obligación que cada Estado tiene de iniciar la salvaguarda de los bienes culturales al interior de su territorio; sin embargo, no debe entenderse que se resta la responsabilidad que tienen los Estados al exterior de sus fronteras, sino que se pretende mejorar el sistema al interior, ya que para el caso de conflicto no internacional deben existir las medidas necesarias que permitan garantizar la incorruptibilidad de dichos bienes.

Ahora bien, en este mismo Capítulo, se dispone en el artículo 13 los casos en los que se puede perder la protección reforzada. A diferencia de la Convención de 1954, existe un listado más específico que permite distinguir situaciones concretas, a saber, que el bien no cumpla cualquiera de los requisitos que permitan reconocerlo bajo protección reforzada (artículo 10); si este es empleado para apoyar una acción militar (artículo 12) o, si por su utilización, se ha convertido en objetivo militar.

Además de lo anterior, el Segundo Protocolo hace un esfuerzo por controlar la acción bélica de las Partes, ya que limita el ataque a un bien bajo protección reforzada a las siguientes circunstancias: si solo así puede detenerse el empleo del bien para una acción militar, y siempre que se haya evaluado los medios y métodos que se emplearán tratando de minimizar el daño que pueda causarse al bien; si se actúa en virtud de la legítima defensa y la orden provenga del rango más elevado, habiendo instado con anticipación a las fuerzas adversas a cesar en el empleo de ese bien en apoyo a una acción militar.

El avance en cuanto a la precisión para determinar los casos en que el bien bajo protección reforzada puede perder la misma, hace evidente el esfuerzo del Segundo Protocolo por mantener los bienes bajo inmunidad. En este punto, convergen tanto la necesidad de controlar a los Estados en sus acciones en caso de conflicto armado como el deber de preservar la soberanía de los mismos, tarea difícil, ya que para consolidar el primero es necesario ceder en el segundo. Lo anterior se equilibra al ser el Estado mismo quien decide o no obligarse por el presente Protocolo y adquirir, por tanto, las obligaciones y beneficios que este ofrece.

Para hacer valer lo dispuesto, resulta imperante construir un conjunto de sanciones que permitan castigar la violación u omisión a la misma. En la Convención de 1954, si bien se prevén sanciones, la reiterada falta de exactitud en cuanto a los conceptos y situaciones empleados, terminan por hacerla ineficiente. En el Protocolo en revisión, las disposiciones a este respecto están contenidas en el Capítulo 4, titulado: Responsabilidad penal y jurisdicción.

Para una mejor comprensión del funcionamiento e importancia que reviste este apartado, seguiremos a Pignatelli y Meca en su artículo: Consideraciones sobre la protección reforzada y las infracciones penales en el *Segundo Protocolo de la Convención de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 26 de marzo de 1999*.

Como es evidente, para sancionar las faltas a las obligaciones adquiridas en el ámbito internacional, resulta imprescindible emplear la normatividad interna de cada Estado miembro de la convención. El origen de este proceder está contenido en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, en el cual

(...) se arbitra (...) el llamado *sistema de protección, justicia o eficacia mundial o universal* (...) con arreglo al principio *aut iudicare aut debere*, de conformidad al cual las partes contratantes se obligan a buscar a las personas acusadas de haber cometido, u ordenado cometer, cualquiera de las infracciones graves o crímenes de guerra, “debiendo hacerlas comparecer ante sus propios tribunales sea cual fuere la nacionalidad de ellas” y pudiendo también aquellas Altas Partes, si lo prefieren (extraditarlas) ⁹⁸

La Convención de 1954 no se apega a este sistema de protección universal, reduciendo así su capacidad de hacerse valer, mientras que el Segundo Protocolo muestra mayor afinidad con el mismo.

Lo primero que se especifica en el Capítulo 4 son las acciones que eventualmente conllevan a una sanción de carácter legislativo, administrativo o disciplinario en vista

⁹⁸ *Ibidem*, 159

de haber transgredido lo estipulado en la Convención y en el Segundo Protocolo. Así pues, reconoce el artículo 15 como violaciones graves:

- a) hacer objeto de un ataque a un bien cultural bajo protección reforzada;
- b) utilizar los bienes culturales bajo protección reforzada o sus alrededores inmediatos en apoyo de acciones militares;
- c) causar destrucciones importantes en los bienes culturales protegidos por la Convención y el presente Protocolo o apropiárselos a gran escala;
- d) hacer objeto de un ataque a un bien cultural protegido por la Convención y el presente Protocolo;
- e) robar, saquear o hacer un uso indebido de los bienes culturales protegidos por la Convención, y perpetrar actos de vandalismo contra ellos.

El avance en materia de tipificación respecto a la Convención de 1954 es evidente, sin embargo, a nuestro juicio, persisten algunas omisiones que hacen permisibles acciones en detrimento de los bienes culturales protegidos. A tenor de lo anterior, del apartado c) puede inferirse que los daños que no sean graves no ameritan sanción, en adición, nuevamente la falta de precisión respecto a que se considera como destrucción importante, crea una laguna jurídica bajo la cual pudiera evadirse la pena correspondiente. Lo que puede significar una lesión grave a determinado bien cultural para el ofendido podría no serlo para el atacante, de igual manera cabe cuestionarse que porcentaje del bien mueble o inmueble necesita ser dañado para considerarse “importante”.

Así también al referirse solo a la “apropiación a gran escala”⁹⁹ se deja de lado el pequeño mercado del arte, la ambición de coleccionistas y las apropiaciones de

⁹⁹ *Segundo Protocolo a la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado 1999*, Artículo 15, apartado c), UNESCO, en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15207&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html, consultado 26/06/2013

nacionales aledaños a la zona vejada, permitiendo que estas acciones continúen dañando el patrimonio cultural.

La crítica anterior no debe minimizar la gran mejora que representó este Protocolo, que además contempla otras violaciones en su artículo 21, a saber, todo uso de bienes culturales que contravenga las disposiciones de la Convención y el Protocolo, así como todo tráfico ilícito procedente de territorios ocupados en violación a los mismos.

En lo que respecta a la responsabilidad penal, esta recae sobre los individuos, según se aprecia en el artículo 15 y 16, ya sea que hayan sido autores directos o no de la violación, teniendo relevancia tanto el acto como de la omisión. La posibilidad de castigar a un individuo en particular es un avance significativo que ya se había comentado con anterioridad y que da mejores armas al derecho internacional.

El último punto a estudiar, y que reviste gran importancia para este estudio, es el referente a los conflictos de carácter no internacional, denominación bajo la cual se enmarca el conflicto armado en Egipto iniciado en 2011. El Protocolo en cuestión dedica a este respecto el artículo 22, que compone el capítulo 5, respondiendo así a la necesidad de reducir el daño a bienes culturales causado por nacionales, que en épocas recientes ha experimentado un incremento significativo.

El grave problema y discusión que acarrea una disposición que afecte el ámbito interno de alguna de las Altas Partes Contratantes es producto de la importancia que reviste respetar el principio de soberanía de los Estados, y que en las últimas décadas se ha visto constantemente diluido por intervenciones, sanciones, declaraciones en consecuencia de una multifacética expresión del proceso de globalización. Es por ello que en ese sentido se ordenan las disposiciones sobre los conflictos no internacionales en este apartado.

Como primera garantía a la soberanía se explica que la acción de la Convención y el Protocolo en caso de conflicto no internacional solo pueden aplicarse a los

Estados parte de los mismos, además no se aplicará en conflictos de menor rango como disturbios, actos de vandalismo, entre otros, permitiendo así que sea el mismo Estado quien tome las acciones que considere pertinentes aplicar en su jurisdicción. Igualmente se reconoce que este instrumento pudiera servir de excusa para perpetrar una intervención de carácter militar o política en el territorio afectado, y se prohíbe que dichas intenciones pretendan ser justificadas por la Convención de 1954 y su Segundo Protocolo.

Es claro que el Segundo Protocolo de 26 de marzo de 1999 representa una mejora significativa respecto a la Convención de 1954, tanto en la mayor precisión de redacción que presentan los conceptos y situaciones, como en la agilización y ampliación del espectro de su aplicación. No obstante, debe enfatizarse que este sistema de protección a bienes culturales es perfectible y ha sido complementado por nuevos elementos, además el carácter dinámico de los conflictos, las esferas de poder y la dinámica internacional hacen menester que tenga que ser revisada y readaptada a las condiciones que se presenten.

Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícita de bienes culturales, 1970

A finales de la década de los sesentas y principios de los setentas se registró un incremento en el robo de bienes culturales propiciado por la gran demanda que generaban los países del norte¹⁰⁰, razón por la cual la UNESCO decidió legislar no solo en materia de la integridad de los bienes culturales en caso de conflicto armado, sino también en materia de la movilidad de los mismos en el ámbito internacional como una medida que, indirectamente, evitara la apropiación ilícita de los mismos, y por tanto, su incorruptibilidad.

Este periodo coincide con el proceso de descolonización que trajo consigo la necesidad de los Estados recién liberados de las potencias colonizadoras de afirmar

¹⁰⁰ "Tráfico ilícito de bienes culturales", UNESCO, en <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/1970-convention/> consultado 2014/05/28

su identidad nacional; los bienes culturales jugaron un papel muy importante en esta tarea política, pues dichos Estados veían en la recuperación de su patrimonio cultural un elemento importante para lograr su consolidación como naciones. Además de ello, les preocupaba que los bienes culturales que aún estaban en su territorio continuaran perdiéndose por las constantes apropiaciones ilícitas¹⁰¹.

Es por ello que en la onceava reunión de la Conferencia General de la UNESCO se prevé un informe que permita controlar la exportación, importación y venta ilícita de bienes culturales, que sería presentado por un comité de expertos en la siguiente Conferencia General; este documento pasaría a ser la Convención de 1970. Debe mencionarse que los Estados demandantes de bienes culturales no apoyaron esta idea, ya que verían afectados sus intereses, incluso algunos de ellos, como Suiza y Reino Unido, no tuvieron representación en este proceso¹⁰².

La Convención de la UNESCO de 1970 representa un llamado de atención para que cada Estado regule el tráfico ilícito de bienes culturales al interior de su territorio aplicando las medidas que considere más adecuadas. Debe resaltarse el respeto de esta Convención por la soberanía estatal, pues no se especifica que actos serán considerados como ilícitos, sino que se permite que cada Estado lo determine en su jurisdicción¹⁰³; ello inevitablemente implica una falta de uniformidad en cuanto a lo que se considera ilícito, pues dependerá de la legislación del Estado involucrado.

En el segundo párrafo del artículo 2, se menciona que cada Estado aplicará las medidas en cuestión con los medios de que disponga, es decir que la Convención no representa un apoyo extra para las Partes que poseen menos recursos en comparación con los países desarrollados y a quienes les es más difícil hacer

¹⁰¹ Prott V. Lyndel, "Fortalezas y debilidades de la Convención de 1970, una evaluación cuarenta años después de su adopción, dirigido a los participantes en la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970, París, Sede de la UNESCO", 20-21 de junio de 2012, p. 2 en http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/Prott_2_es.pdf consultado 2014/05/28

¹⁰² *ídem*

¹⁰³ *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícita de bienes culturales 1970*, Artículo 3, UNESCO, en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

regulaciones sobre el tráfico de bienes culturales, así como costear estos procesos legales.

Los servicios de protección que los Estados parte se obligan a aplicar están contenidos en el artículo 5 de la presente Convención, y se refieren a implementar textos legislativos y reglamentarios para controlar la movilización ilícita de bienes culturales, realizar y mantener actualizado un inventario nacional de protección, crear o fortalecer instituciones científicas y técnicas para valorar y conservar los bienes culturales, controlar las excavaciones, fomentar una educación encaminada al respeto de los mismos así como dar difusión a la desaparición de cualquier bien cultural.

Lo anterior implica emplear cuantiosos recursos económicos y administrativos para la implementación de la protección necesaria en cada Estado Parte, y probablemente en muchos casos conlleve también la necesidad de reformas legislativas; la implementación de estas medidas es igualmente importante tanto en los países fuente como en los países mercado. Dado el carácter de estas disposiciones, este instrumento debe ser entendido como una protección que debe ponerse en práctica en tiempo de paz.

La amplitud de alcance de estas obligaciones, que van desde el ámbito legislativo hasta el educativo, aunque pudieran parecer muy ambiciosas, responden al constante crecimiento del mercado ilícito del arte; sin embargo, pudieran resultar inapropiadas o difíciles de consolidar para la realidad interna de algunos Estados cuyas instituciones políticas y económicas no están consolidadas o sufren un franco rezago en comparación con los Estados de Europa y América del norte.

Respecto a las prohibiciones que cada Parte contratante generará bajo su jurisdicción, se aprecian limitantes que impiden una efectiva protección de los bienes culturales. El apartado a) del artículo 7 menciona que se debe “impedir la adquisición de bienes culturales procedentes de otro Estado Parte en la Convención, por los museos y otras instituciones similares situados en su territorio, si esos bienes se hubieren exportado ilícitamente después de la entrada en vigor de

la Convención (...)”¹⁰⁴. De lo anterior puede inferirse que no se perseguirán los bienes exportados ilícitamente que provengan de un Estado que no forme parte de la Convención y que todas las adquisiciones ilícitas anteriores a la misma corren la misma suerte; además se deja fuera de la justicia legal a un gran número de bienes, se excluye de ser sujeto de persecución legal a coleccionistas privados⁷, ya que se hace referencia solo a instituciones.

En el apartado b) i) del mismo artículo se especifica que para hacer efectiva la prohibición de importación es necesario que el bien cultural en cuestión haya sido inventariado previamente por el Estado Parte demandante; consecuentemente, esta disposición complica procesos legales de bienes adquiridos por saqueadores en excavaciones clandestinas, dejando a un gran volumen de bienes fuera de la protección de la Convención¹⁰⁵.

Este artículo contiene otra limitante en su apartado b) ii), en el que se establece que el Estado demandante debe indemnizar al propietario del bien ilegalmente exportado si este actuó de buena fe. En primera instancia, es claro que el combate al tráfico ilícito de bienes culturales es una responsabilidad compartida tanto por el Estado demandante como por el Estado que lo adquirió, sin embargo, parece que en esta Convención se deja solo en manos del Estado requirente, pues solo por cuenta de este corre la indemnización; esta acción no fomenta la cooperación entre las naciones, además de que es muy difícil comprobar si el Estado que adquirió el bien actuó de buena fe o no.

El artículo 7 concluye depositando todo el coste de la operación de restitución en el Estado requirente, lo cual, dada la menor disponibilidad de recursos financieros de los Estados fuente frente a los Estados mercado complica llevar a cabo estos procedimientos. Los gastos que dicha tarea generase podrían dividirse entre ambos actores, facilitando así que la procedencia de un mayor número de bienes culturales

¹⁰⁴ *ídem*

¹⁰⁵ Esta dificultad es subsanada por el *Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita*, como se explicará más adelante

fuese aclarada satisfactoriamente. Respecto a este último punto, debe entenderse que bajo el amparo de esta Convención todo bien cultural es legal a menos que se demuestre lo contrario.

En fortalecimiento y respeto al gran valor que poseen determinados bienes para el Estado a quien le pertenecen, se reconoce la libertad del mismo de declarar “inalienables”¹⁰⁶ determinados bienes que revistan vital importancia y, por tanto, no podrán ser objeto de ningún tipo de exportación. En este sentido, se insta a las Partes a respetar este derecho.

Una vez revisado el contenido de la Convención, debe estudiarse la participación de los Estados centrales de esta investigación en la misma, pues su incorporación tiene mucho que ver con su política respecto a los bienes culturales y permite entender en gran medida su postura frente a la apropiación ilícita y el retorno de bienes culturales muebles. A continuación, se muestra una tabla que indica el orden con el que se incorporaron los Estados de nuestro interés:

Cuadro 2.3 Incorporación de Egipto, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña a la Convención de la UNESCO de 1970		
Estado	Fecha de depósito del instrumento	Tipo de instrumento
Egipto	05/04/1973	Aceptación
Estados Unidos	02/09/1983	Aceptación
Francia	07/01/1997	Ratificación
Reino Unido	01/08/2002	Aceptación

Fuente: Elaboración propia con base en la lista de la UNESCO, *Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales*. París, 14 de noviembre de 1970, <http://www.unesco.org/eri/la/convention.asp?KO=13039&language=S&order=alpha>, consultado 29/09/2013

¹⁰⁶ *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícita de bienes culturales 1970*, Artículo 13, d), UNESCO, en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html consultado 05/06/2013

Como era de esperarse, el país fuente de bienes culturales fue el primero de los cuatro en aceptar la Convención como una medida de protección para su patrimonio cultural. Egipto ha sido muy activo en el medio internacional en relación a la protección de su rica herencia cultural, como se mostrará más adelante.

Diez años después Estados Unidos se adhirió a este instrumento, no sin antes presentar un documento alternativo que pretendía suplir al de la UNESCO y si bien este objetivo no se logró, los Estados interesados en que este país firmara la Convención de 1970 lograron que se agregaran dos propuestas estadounidenses, contenidas en los artículos 7 y 9 del texto final de la Convención. La razón de que EEUU se adhiera al documento se debió más a una estrategia política que a la convicción y el compromiso, pues la cambiante composición de diferentes organismos internacionales lo obligó a buscar relaciones cordiales con países en vías de desarrollo¹⁰⁷.

Aún más tardaron en ser parte de la Convención Francia y Reino Unido, pues al ser Estados poseedores de grandes colecciones de bienes culturales provenientes del exterior, no encontraban beneficios en las disposiciones de este documento vinculante. La escasa atención de los países mercado en esta materia y la incapacidad de los Estados fuente de encontrar las medidas necesarias para persuadirlos de hacerlo, es una expresión del poder político de los primeros sobre los segundos y de la desigualdad de condiciones del medio en el que se desarrollan temas culturales, entre otros, a nivel internacional.

Finalmente, debe hablarse de la importancia y alcance que ha tenido la Convención de la UNESCO de 1970, entre sus principales logros se encuentra el haber alcanzado, a junio de 2014, 127 miembros; si bien este parece ser simplemente un dato cuantitativo, es mucho más que ello, pues implica el compromiso de un gran

¹⁰⁷ Prott V. Lyndel, "Fortalezas y debilidades de la Convención de 1970, una evaluación cuarenta años después de su adopción, dirigido a los participantes en la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970, París, Sede de la UNESCO", 20-21 de junio de 2012, p. 2, 3 en http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/Prott_2_es.pdf consultado 28/05/2014

número de Estados, y si bien el proceso de adhesión ha sido lento, no se ha detenido. También se ha logrado crear conciencia en torno a lo perjudicial del tráfico ilícito de bienes culturales, logrando un cambio en la opinión pública e incluso 1970 ha llegado a ser un marcador que indica la procedencia legal de los bienes culturales¹⁰⁸.

Asimismo, muchos Estados han realizado cambios en sus legislaciones para cumplir con la Convención y en materia de educación se han llevado a cabo numerosos talleres. Por último debe decirse que la Convención de 1970 ha sido la base para crear otras convenciones para la protección del patrimonio, e incluso ha rebasado los límites de la organización, logrando que el UNIDROIT y el ICOM, por ejemplo, tomasen medidas acorde con los principios de este documento¹⁰⁹.

2.1.5 Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, 1995

El principal antecedente del Convenio aprobado el 24 de junio de 1995 en Roma, Italia por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado, mejor conocido como UNIDROIT, es la *Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia Ilícita de Bienes Culturales de 1970*, que introdujo un cambio significativo en la perspectiva del derecho internacional en torno al patrimonio cultural, pues reconoció la expresión de la identidad nacional a través de los bienes culturales así como el perjuicio provocado tanto a las comunidades de origen como al bien mismo por las apropiaciones ilícitas.

Las fallas de la Convención de la UNESCO de 1970 que afectan más gravemente el combate al tráfico ilícito de bienes culturales fueron, en primer lugar la limitación temporal para aplicar el texto en cuestión y la falta de precisión respecto a

¹⁰⁸ *Ibidem*, 4, 5

¹⁰⁹ *ídem*

determinar bajo qué condiciones se determina si un adquirente actuó de buena fe¹¹⁰; dichas debilidades fueron subsanadas por el Convenio de UNIDROIT, como se mostrará más adelante, brindando así mayor efectividad al derecho internacional concerniente a la importación y exportación ilícita así como al robo de bienes culturales.

El instrumento de derecho internacional en cuestión está compuesto de 21 artículos dispuestos en cuatro capítulos, el primero de ellos se refiere al campo de aplicación del Convenio y definiciones, el segundo a la restitución de bienes culturales robados, el siguiente a la devolución de los bienes culturales exportados ilícitamente, mientras que el último contiene las disposiciones finales. En su preámbulo se reconoce la importancia de los intercambios culturales para la mutua comprensión entre naciones y se establece que el objetivo del Convenio es “facilitar la restitución y la devolución de bienes culturales”¹¹¹.

Por lo anterior, debe entenderse que el Convenio de UNIDROIT no se opone a las exportaciones y transferencias de bienes culturales que cuenten con el mutuo consentimiento de las partes involucradas y que sean lícitas; su postura es el combate a la práctica ilícita que daña gravemente los bienes, el patrimonio cultural e incluso las relaciones entre naciones. Para un mejor entendimiento de su postura, a continuación, se analizarán los puntos más relevantes que permiten comprender el fenómeno de la apropiación ilícita de bienes culturales.

En el artículo primero del Convenio se estipula claramente el ámbito de acción del mismo; en primer lugar es necesario que se trate de un fenómeno internacional y no de uno doméstico, se especifica también que los bienes robados serán restituidos, mientras que los que hayan sido desplazados contraviniendo el derecho

¹¹⁰ Prott V. Lyndel, “Fortalezas y debilidades de la Convención de 1970, una evaluación cuarenta años después de su adopción, dirigido a los participantes en la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970, París, Sede de la UNESCO”, 20-21 de junio de 2012, p. 11 en http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/Prott_2_es.pdf consultado 28/05/2014

¹¹¹ *Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, Roma, 24 de junio de 1995*

del Estado contratante serán devueltos; sin embargo, este no es aplicable en casos de un bien cultural “exportado en contravención de una ley de exportación por omisión de regulaciones fiscales o de controversia de título”¹¹².

Debe resaltarse que en el apartado b) del artículo en cuestión se da importancia a la legislación nacional del Estado contratante que proteja el patrimonio cultural, de esta manera se destaca el compromiso que cada Estado debe tener al interior de sus fronteras para promover la salvaguarda del patrimonio cultural; así puede entenderse que las medidas contra el tráfico ilícito de bienes culturales inician en el campo doméstico.

Ya que la Convención se refiere sólo a apropiaciones ilícitas y robos, puede inferirse que aunque el bien cultural sea de suma importancia para el país de origen, ya sea por su identidad, valor histórico etc., toda transacción que resulte ser lícita no tiene por qué ser sometida a una posible devolución o restitución; lo anterior obedece claramente al derecho internacional y vela por el derecho de los países importadores de bienes culturales; ello reafirma la postura de este Convenio en favor de intercambios culturales lícitos como factor impulsor del respeto y conocimiento entre naciones.

Asimismo, dentro de este primer artículo es irrelevante el lugar en donde sucedió el robo de bienes culturales, permitiendo que sea reconocido universalmente el concepto de robo como un acto criminal, sin dejar lugar a que pueda ser considerado de manera distinta¹¹³.

En el artículo segundo se presenta la definición de bienes culturales, lo que representa el medio físico sobre el cual actuará el Convenio; esta es una tarea por demás difícil que ha ido evolucionando a través del tiempo, siendo más descriptiva y más precisa conforme se ha ido avanzando en el derecho internacional público.

¹¹² Sánchez Cordera Dávila, Jorge A., “El Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente”, *Jurídicas UNAM*, p. 136, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revdpriv/cont/20/tci/tci6.pdf> consultado 24/05/2014

¹¹³ *Ibidem*, 135

La definición mixta adoptada por este instrumento, compuesta por una definición y un listado contenido en su anexo, este último tomado de la Convención de la UNESCO de 1970, brinda un amplio campo material de aplicación que permite extender los beneficios del Convenio a un gran número de bienes.

Al revisar el segundo capítulo dedicado a la restitución de bienes culturales robados, nos encontramos con que en el punto 1) del artículo 3 se declara llanamente que quien posea un bien cultural robado, debe devolverlo, como una obligación indiscutible entre los Estados contratantes, apoyando así a los desposeídos más que a los adquirentes de buena fe.

Según el apartado 2) del artículo en cuestión, un bien cultural robado es aquel que proviene de una excavación ilícita o de una excavación lícita pero que ha sido conservado de manera ilícita. Esta definición permite salvaguardar el gran número de bienes culturales que habían quedado desprovistos de la protección de la Convención de la UNESCO de 1970 por la necesidad que esta imponía de haber sido inventariados antes de ser exportados; así se ilustra el avance significativo que representó este Convenio en materia de derecho internacional y protección del patrimonio.

De los apartados 3) al 8) del artículo tres, se explica todo lo relacionado con el medio temporal de aplicación, que como se mencionó anteriormente, representa otro avance significativo en comparación con la Convención de 1970. Se especifica que una vez que el Estado demandante haya conocido la ubicación del bien y el poseedor, tiene tres años para realizar la demanda pertinente y siempre que se encuentre en el plazo de cincuenta años a partir de que se produjo el robo; la última prescripción no aplica para colecciones públicas, pero se permite a los Estados contratantes legislar para adoptar un periodo de 75 años o más, siempre y cuando el Estado se someta al mismo al efectuar alguna reclamación.

También se reconoce de manera especial la importancia que pueden tener determinados bienes culturales para comunidades autóctonas o tribales al ser empleados de manera tradicional o ritual y por ello se someten al plazo

correspondiente para las colecciones privadas. El reconocer el valor sagrado de algunos bienes en su ámbito doméstico, es no sólo un avance en el derecho internacional, sino en los derechos culturales mismos, así como un gran paso en el reconocimiento y protección de la pluralidad cultural mundial.

El último artículo del segundo capítulo menciona que quien deba restituir un bien cultural robado tiene derecho a una indemnización, siempre y cuando no supiese que el bien era robado. Se hará lo posible para que quien pague la indemnización sea quien haya transferido el bien al poseedor, lo cual ayuda a desestimular el mercado negro. Para poder determinar si se actuó de buena fe o no se tendrán en cuenta las condiciones de la adquisición.

La compensación a la que se hace acreedor el poseedor que actuó de buena fe al desconocer la procedencia ilícita o robada del bien¹¹⁴, representa un equilibrio entre la postura de negar la restitución o permitir la sin compensación alguna, lo que la hace justa para ambas partes al ser el juez quien deba determinarla. El que el poseedor deba demostrar que tenía conocimiento del origen dudoso fomenta que los compradores sean más responsables al adquirir bienes culturales y lleven a cabo las investigaciones correspondientes. Es claro también que no hay compensación alguna para quien realiza la venta, las únicas víctimas que se reconocen son el propietario desposeído y el adquirente de buena fe¹¹⁵.

El capítulo III habla sobre la devolución de bienes culturales exportados ilícitamente. En el apartado 1) del artículo 5 se declara que un Estado debe solicitar la devolución a un tribunal de otro Estado contratante. La devolución será ordenada si existe un daño en:

- a) la conservación material del bien o de su contexto;

¹¹⁴ *Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, Roma, 24 de junio de 1995, Artículo 4*

¹¹⁵ Sánchez Cordera Dávila, Jorge A., "El Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente", *Jurídicas UNAM*, p. 136, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revdpriv/cont/20/tci/tci6.pdf> consultado 24/05/2014

- b) La integridad de un bien complejo
- c) La conservación de la información, en particular de carácter histórico relativo al bien;
- d) La utilización tradicional o ritual del bien para una comunidad autóctona o tribal, o que el bien revista para él una importancia cultural significativa¹¹⁶.

En estos puntos se reconoce la concepción de los bienes culturales como un todo que puede pertenecer de manera física a un complejo o a un contexto específico del cual depende para adquirir significado. Asimismo, se da peso al valor que el bien cultural puede tener para las personas del lugar del que proviene, ya sea que sea relevante para una comunidad autóctona o que tenga valor nacional importante.

Los plazos para realizar las demandas de devolución son las mismas que en el caso de robo, pero no se especifica el trato especial para las colecciones públicas.

Demostrar que se actuó de buena fe cuando se trate de una exportación ilícita es un tanto más sencillo que cuando se trata de un robo, pues se puede resumir a tener el certificado de exportación del Estado de donde fue extraído el bien y que este sea auténtico; sin embargo, la falta de conocimiento de la legislación del Estado de procedencia del bien puede hacer que el adquirente no necesariamente haya actuado de mala fe.

Por último, debe resaltarse que en el artículo 6 se establece que, en lugar de la indemnización, el propietario que se vea obligado a devolver el bien cultural en cuestión puede elegir por mantener su propiedad o por transferirla a cualquier persona que resida en el Estado requirente; de esta manera la Convención no se pronuncia en cuanto a determinar la posesión del bien exportado ilícitamente.

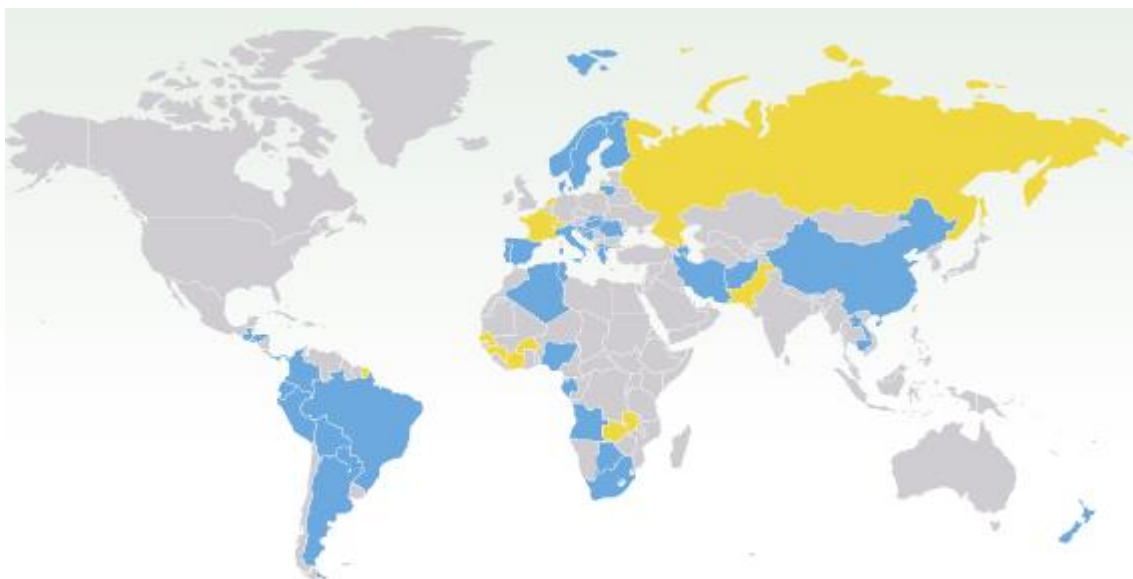
Se advierte claramente que este Convenio combate de manera más efectiva el tráfico ilícito de bienes culturales; sin embargo, uno de los grandes problemas para lograr este fin es la falta de uniformidad en el derecho interno de cada Estado y el consecuente problema para aplicar reglas de derecho internacional público, así

¹¹⁶ *Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente, Roma, 24 de junio de 1995, Artículo 5, apartado 5)*

mismo existen diferencias sustanciales de conceptos. Lo anterior es explicable por la diferencia de pensamiento en torno a la posesión de bienes culturales, pues hay Estados a favor de las políticas restrictivas para la exportación de bienes culturales, mientras que otros favorecen la posición de un intercambio más libre.

A pesar de los grandes avances que este Convenio, supone, de los cuatro Estados que en esta investigación se toman de referencia, sólo Francia se ha adherido, como se muestra en el mapa siguiente, en el que los Estados signatarios están representados en color amarillo y los Estados parte en azul.

Ilustración 2.1 Mapa del status de ratificación del *Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, Roma, 1995*



Fuente: UNIDROIT, **Status Map Of The UNIDROIT Convention On Stolen Or Illegally Exported Cultural Objects (Rome, 1995)**, <https://www.unidroit.org/status-cp?id=1769>, consultado 16/02/2014

La legislación internacional ha avanzado significativamente en las últimas décadas, pasando de ni siquiera reconocer el perjuicio causado por las apropiaciones ilícitas de bienes culturales y no contar con ningún mecanismo para combatir esta actividad, a llegar a crear disposiciones más eficientes que prevengan, desalienten y traten de reparar los efectos perjudiciales de esta actividad. Sin embargo, debe

resaltarse que aún no existen mecanismos que castiguen eficazmente a quienes realizan *in situ* las apropiaciones ilícitas y a quienes la fomentan a través del incremento de la demanda.

La restitución de bienes culturales es la pertinente reparación ante un robo o una apropiación ilícita y puede entenderse como la materialización del reconocimiento del derecho de los pueblos a mantener y preservar su identidad cultural, encontrando su justificación en el principio lógico de que quien causa daño tiene la obligación de repararlo en el marco del derecho internacional público¹¹⁷; si bien hay avances en esta materia, el derecho internacional público sobre restitución de bienes culturales aún tiene mucho que mejorar.

Finalmente, puede decirse que el avance del derecho internacional en materia de protección de bienes culturales, apropiación ilícita y robo ha estado, en gran medida, supeditado a los intereses de los Estados poseedores de bienes culturales, pues las legislaciones se han tenido que mantener en un punto más bien laxo y conservador para promover que grandes potencias poseedoras de bienes se adhieran a estos mecanismos de derecho internacional, y aun así su participación ha sido un tanto difícil. Los logros de los países fuentes son pequeñas victorias que pueden darse por que los Estados poseedores de bienes culturales así lo permiten.

¹¹⁷ Rengifo Lozano, Antonio José, *Avances y Perspectivas del derecho para la restitución de bienes culturales a sus países de origen el caso del patrimonio cultural*, Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, Sistema de información científica, vol. XI, núm. 22, julio-diciembre, Colombia, 2008, p. 120 en <http://www.redalyc.org/pdf/876/87602209.pdf>, consultado 02/07/2014

2.2 Instituciones Internacionales que intervienen en materia de protección de bienes culturales

2.2.1 La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

El objetivo central de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es la preservación de la paz entre las naciones mediante la inclusión y mejoramiento de la calidad de la educación, el desarrollo científico, la protección y buena gestión de los recursos naturales, el respeto a la diversidad cultural y a los derechos humanos, así como la preservación de los bienes culturales, entre otros.

El origen de la organización se vio impulsado por el tema educativo, que posteriormente sería complementado por la cultura y la ciencia, como una triada que permitiera respetar las diferencias individuales e impulsar la tolerancia. En 1942, en el contexto de la Segunda Guerra Mundial, se llevó a cabo la reunión en Inglaterra de la Conferencia de Ministros Aliados de Educación (CAME) cuya motivación principal fue la preocupación por restablecer el sistema educativo una vez conseguida la paz. Seis meses después del fin de la guerra, en noviembre de 1945, tuvo lugar en Londres una nueva Conferencia de Naciones Unidas para el establecimiento de una organización educativa y cultural (ECO/CONF) con base en la propuesta de la CAME.

La ECO/CONF se prolongó del 1 al 16 de noviembre y fue impulsada principalmente por Francia y Reino Unido, vencedores de la gran guerra, pero muy afectados negativamente por la misma. Contó con la participación de 40 Estados, de los cuales, 37 firmaron la Constitución que marcó el inicio de la UNESCO y que entró en vigor a partir de 1946. Fue ratificada por 20 Estados, entre los cuales figuran Egipto, Reino Unido, Estados Unidos y Francia. Es preciso mencionar que en diferentes etapas algunos países se retiraron de la UNESCO por motivos políticos, tal es el caso de Estados Unidos, que estuvo ausente desde 1985 hasta el 2003 y de Reino Unido, que abandonó la organización de 1986 a 1997.

La directa correlación entre las diferencias políticas de los Estados y la creación de la UNESCO es evidente, ya que fueron los países vencedores quienes auspiciaron su creación, mientras que las potencias del eje y el bloque comunista permanecieron inicialmente excluidas, incorporándose tardíamente. Japón y la República Federal de Alemania ingresan como miembros en 1951, España en 1953, la URSS en 1954 siendo reemplazada, en 1992, por la Federación Rusa. La República Popular China pasó a ser miembro en 1971 y la República Democrática Alemana en 1972.

Asimismo, en 1960 se integraron diecinueve Estados africanos a la Organización, mientras que doce antiguas repúblicas soviéticas pasaron a ser Estados Miembros entre 1991 y 1993. Actualmente la composición de la UNESCO es muy plural y abarca un total de 195 Estados Miembro de todos los continentes, pero la temporalidad con la que fueron incorporándose a la organización presenta en todo momento rasgos políticos.

Los órganos de la UNESCO son la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo. La primera está compuesta por representantes de todos los Estados miembros cuyo valor de voto es el mismo sin importar su aportación al presupuesto; se reúne cada dos años para decidir la trayectoria y orientación que se llevará, así como el presupuesto, mientras que el Consejo Ejecutivo tiene la tarea de vigilar que dicho programa se cumpla y funge, de manera general, como el área administrativa.

El área referente a la cultura aborda temas como: cultura y desarrollo, patrocinio mundial, conflicto armado y patrimonio, tráfico ilícito de bienes culturales, restitución de bienes culturales, patrimonio cultural subacuático, patrimonio inmaterial, museos y creatividad. A través de estos rubros es posible un mejor análisis de la realidad que permita generar una respuesta más efectiva de la organización, que va desde una función informativa, a través de noticias, videos y revistas informativos, hasta dar seguimiento al cumplimiento de las Convenciones, organizar talleres de capacitación e incluso realizar intervenciones de emergencia si así lo amerita la gravedad de la problemática, tal fue el caso de Siria e Irak.

En relación a la situación del patrimonio cultural egipcio, es relevante mencionar que, en uno de los informes de la UNESCO de 2005, en el que se detallan las condiciones de la tumba de Amenofis III, reconociendo su importancia y magnificencia, no se hace mención de las tres cabezas del faraón que fueron arrancadas de su sitio en el siglo XIX¹¹⁸; incongruentemente, si se presta atención a las grietas de las paredes y las pinturas, así como a la estructura misma de la tumba.

Las tres cabezas que han dejado un hueco en la pared de la tumba se encuentran expuestas en el Louvre, en el ala Sully y, sin mayor información acerca de su origen, simplemente se menciona en su rótulo “De la tumba de Amenofis III”¹¹⁹. Está claro que la UNESCO omite deliberadamente hacer mención de ellas cuando debería brindar la información más detallada y certera; las razones pueden ser políticas, y posiblemente trate de evitar tomar una postura frente a este tipo de posesiones que fácilmente terminan en debates en torno a la repatriación. Sin embargo, no existe justificación alguna para que una institución como la UNESCO pase por alto la descripción de dichos huecos más allá de dar una opinión o tomar una postura respecto a este tipo de saqueo.

Evidentemente, no es conveniente entrar en conflictos referentes a la apropiación de bienes culturales con museos tan importantes como el Louvre, ni con un Estado con las capacidades de Francia. Por lo anterior, debe entenderse y tomarse en cuenta, que en muchas ocasiones las acciones de la institución pueden estar condicionadas por la voluntad de las naciones más poderosas con capacidad de imponer su voluntad.

¹¹⁸ Waxman Sharon, *Saqueo, El arte de robar arte*, Turner, España, 2011, pp. 117 y 118

¹¹⁹ *ídem*

2.2.2 Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita, 1978

Impedir el tráfico ilícito de bienes culturales es una actividad que permite detener el empobrecimiento del patrimonio cultural de las naciones, sin embargo, la gran cantidad de bienes que ya poseen países como Estados Unidos, Francia y Reino Unido, que fueron obtenidos en suelo extranjero por medios que, si bien no son declaradamente ilícitos, si tienen una procedencia dudosa, representan pérdidas sustanciales para los países de origen de dichos bienes.

La única manera de reivindicar los derechos de las naciones cuyo patrimonio cultural ha sido saqueado es la restitución de bienes culturales, pero como se ha estudiado anteriormente, esta actividad está rodeada de grandes debates en torno a cuál es la solución más acertada, si mantenerlos en las naciones que los han estudiado y preservado en condiciones óptimas, o regresarlos a las naciones que los produjeron. Por ello, la solución más viable al conflicto es entablar negociaciones en esta materia entre los actores involucrados y alcanzar así una solución diplomática.

Para lograr este objetivo fue creado en 1978, en la 20ª reunión de la UNESCO y mediante la resolución 4/7,6/5, el Comité intergubernamental para la promoción del retorno de bienes culturales a sus países de origen o la restitución en caso de apropiación ilícita, que es un órgano intergubernamental cuya función principal es de asesoramiento para que los Estados puedan encontrar una solución óptima a las demandas de restitución; así, impulsa el debate, la negociación y el diálogo sin tener una función jurídica que lo capacite para dictaminar resoluciones vinculantes¹²⁰.

El Comité está compuesto por 22 miembros, electos de entre los miembros de la UNESCO y renovados por mitad cada dos años durante la Conferencia General; lo

¹²⁰ "Historia del Comité y del Fondo Internacional", UNESCO, en http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=36194&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html consultado 06/06/2014

que se pretende es mantener un balance geográfico que permita un órgano plural e incluyente, que cuente con diversos puntos de vista¹²¹.

El Comité cuenta con un Fondo creado en 1999 para mejorar el funcionamiento de este órgano a través de acciones específicas como “la verificación de objetos culturales por expertos, su transporte, gastos de seguro, la construcción de instalaciones para exponer los productos en buenas condiciones, y la formación de profesionales de museos en los países de origen de los bienes culturales”¹²². No existen cuotas establecidas, sino que los recursos se obtienen de aportaciones voluntarias de los Estados y socios privados.

La solicitud de retorno o restitución de un bien cultural puede ser realizada por un Estado miembro de la UNESCO o por un observador ante esta organización, para ello es necesario que antes se hayan iniciado negociaciones bilaterales con el Estado que posee el objeto reclamado y que por alguna razón no se haya alcanzado ningún acuerdo o que dichas negociaciones hubiesen sido canceladas, es decir, se respeta y fomenta la comunicación directa entre Estados.

En caso de que se de esta situación, es necesario que el Estado demandante presente ante la organización el Formulario base para la solicitud de retorno o devolución, mismo que posteriormente será proporcionado a través del Comité al Estado demandante para que proceda proporcione la información requerida. El documento en cuestión se compone de tres apartados en los que se toman en cuenta todos los datos relacionados con el bien (descripción, ubicación, propietario, etc.), las legislaciones que prohíben el tráfico ilícito de bienes culturales en el Estado involucrado y la situación actual de la negociación, incluyendo las acciones que se

¹²¹ “Promover el retorno o la restitución de los bienes culturales”, UNESCO, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001394/139407eb.pdf>, consultado 2014/06/06

¹²² “Fondo del Comité Intergubernamental para la promoción del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita”, UNESCO, en http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=36346&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html consultado 08/06/2014

han tomado, los motivos de su fracaso y las posibles soluciones y propuestas que ofrecen los Estados en cuestión.

Debe resaltarse que dentro del tercer apartado se solicita al Estado demandante que especifique en donde colocaría el bien cultural de ser devuelto y con qué recursos dispone para su protección, preservación y estudio. El requerir esta información demuestra el compromiso del organismo con la incorruptibilidad del bien, ya que, si bien se reconoce el derecho del Estado creador del bien de reclamarlo, también se reconoce la necesidad de mantenerlo en las mejores condiciones posibles, asegurando así el derecho de la humanidad a su conocimiento y acceso.

El cuadro a continuación expuesto muestra algunos logros del Comité, todos ellos tuvieron lugar en la década de los ochentas. También puede apreciarse que, de los cinco casos en cuestión, tres de ellos corresponden a devoluciones de Estados Unidos, lo que indica que, si bien posee gran cantidad de bienes culturales procedentes del extranjero, muestra cierto compromiso con el combate al tráfico ilícito al permitir la restitución de los mismos.

Cuadro 2.4 Ejemplos de casos de retorno y restitución bajo los auspicios del Comité			
Fecha	Estado Poseedor	Estado Demandante	Objetos culturales restituidos
1983	Italia	España	12,000 objetos precolombinos
1986	Estados Unidos	Jordania	Intercambio de los moldes de las partes respectivas del Disco de gres de Tyche y del zodiaco
1987	República Democrática de Alemania	Turquía	7.000 tablillas de escritura cuneiforme de Bogazköy
1988	Estados Unidos	Tailandia	Dintel de Phra Narai
-	Estados Unidos	Grecia	271 bienes culturales

Fuente: Elaboración propia con base en UNESCO, "Ejemplos exitosos de operaciones de restitución de bienes culturales", en http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=36505&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html consultado 11/06/2014

Además de los casos expuestos, el Comité tiene registro de otros 18 casos de devoluciones de bienes culturales entre 2006 y 2008 en los que no hubo necesidad de que este organismo interviniera. Si bien existen tres casos pendientes ante el Comité que involucran a Bélgica e Irán, Reino Unido y Grecia y Alemania y Turquía, no puede ocultarse que han pasado más de 25 años desde la última restitución concretada por el organismo. Ello no necesariamente significa que el Comité no esté realizando su trabajo, pues podría deberse a que los Estados han encontrado la manera de resolver estas controversias de manera bilateral sin necesidad de recurrir al Comité.

Finalmente, el retornar un bien al Estado de origen implica no sólo la devolución física del objeto que se reclamaba, sino también la documentación científica relativa al mismo¹²³, con lo que es posible informar adecuadamente al país de origen sobre el estado actual del bien cultural y del conocimiento que ha sido posible obtener sobre el mismo.

Por todo lo mencionado anteriormente, puede entenderse que el Comité es un organismo que permite a los Estados con menores capacidades para consolidar sus objetivos en el ámbito internacional tener otro recurso para negociar frente a los Estados a quienes les demandan bienes culturales; sin embargo el Comité no tiene capacidad alguna para doblegar la decisión final del Estado demandado, es decir, que en caso de concretarse una restitución esta puede deberse a la buena labor en materia de negociación de este organismo, pero quien realmente tiene el poder político de determinar el resultado del diálogo en cuestión es el Estado de mandado, que son generalmente los Estados con mayores capacidades en el ámbito político, económico, militar, etc.

También merece nuestra atención el que Estados Unidos sea el único de los Estados mercado que se estudian en esta investigación que haya restituido bienes culturales; asimismo, ningún bien ha sido restituido a Egipto.

¹²³ Estatuto del *Comité Intergubernamental para la promoción del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita*, París, octubre 2005, artículo 3, punto 3, UNESCO, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001459/145960s.pdf> consultado 26/05/2014

2.2.3 Otras Organizaciones

Además de las instituciones ya mencionadas, existen otras organizaciones que están relacionadas con la protección de los bienes culturales y su tráfico ilícito, por lo que, como actores de la sociedad internacional, es necesario revisar el papel que desempeñan. El Consejo Internacional de Museos (ICOM), creado en 1946, es una organización que agrupa a profesionales de museos en 136 países con el objetivo de proteger el patrimonio cultural y natural a través del diálogo diplomático, la constante investigación e intercambio de conocimiento y reflexiones de sus especialistas. Derivado de la red de expertos que lo componen, puede tener un papel relevante en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, pues establece normas para los museos respecto a las adquisiciones que realicen de sus colecciones. Este papel se ve reforzado por el constante trabajo que mantiene con otras organizaciones como la UNESCO, la INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y el ICCROM¹²⁴.

El ICOM cuenta con instrumentos como el *Código de deontología para los museos*, aprobado en 1986 y revisado en 2004, que reconoce el papel fundamental que los museos juegan para combatir la adquisición ilegal de bienes culturales, poniendo énfasis en la conducta de los profesionales y, en general, el personal de los museos. Asimismo, los Comités Internacionales del ICOM instruyen al personal en protección de patrimonio y brindan el apoyo necesario para realizar el inventario de las colecciones. Sin dichos inventarios el tráfico ilícito sería mucho más difícil de identificar, el registro adecuado de todas las piezas de los museos es fundamental para su protección¹²⁵.

El Consejo Internacional de Museos también alerta acerca de los bienes culturales robados para que los actores que pretendan adquirir piezas para sus colecciones cuenten con referencias, en este sentido, las *Listas Rojas* de esta organización mencionan las categorías de objetos en peligro en determinado país o región,

¹²⁴ Consejo Internacional de Museos (ICOM), en <http://icom.museum/L/1/> consultado el 05/07/2018

¹²⁵ *ídem*

mientras que en *Cien objetos desaparecidos* pueden encontrarse objetos específicos puntualmente citados que han sido robados en diferentes partes del mundo¹²⁶.

El Centro Internacional para el Estudio de la Preservación y Restauración de los Bienes Culturales (ICCROM) promueve la conservación del patrimonio cultural, trabaja en conjunto con sus Estados miembros para brindarles apoyo, operando en la esfera internacional, a nivel gobierno, así como con instituciones y profesionales. Esta organización está más enfocada en la protección que en el combate del tráfico ilícito, por lo que cuenta con programas de entrenamiento para la conservación y restauración alrededor del mundo. El trabajo de información e investigación en esta área también es muy importante, ya que cuenta con uno de los catálogos de biblioteca más amplios, lo que lo vuelve un referente obligado para los restauradores.

Otra tarea fundamental de esta organización es que ayuda a sus miembros brindando asistencia técnica a todos los niveles en que se necesite, es decir, desde el gobierno hasta las comunidades. El trabajo del ICCROM y del ICOM se complementan para proteger los bienes culturales de un manera más efectiva.

El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) es una organización internacional no gubernamental cuyo objetivo es la conservación de los monumentos y sitios alrededor del mundo, por lo que su trabajo guarda mayor relación con las acciones desempeñadas por el ICCROM. Promueve la aplicación teoría, la metodología y tecnología a la conservación de monumentos y sitios; está compuesta por historiadores, arqueólogos, historiadores de arte, geógrafos, antropólogos, ingenieros y urbanistas con presencia en 153 países. Es una organización consultiva del Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, por lo que revisa las propuestas de inscripción al patrimonio mundial de bienes culturales de la humanidad¹²⁷. Debe precisarse que, si bien su trabajo se centra en los bienes

¹²⁶ *ídem*

¹²⁷ Conseil International des Monuments et des Sites ICOMOS, en <https://www.icomos.org/fr/> consultado el 05/07/2018.

culturales inmuebles, es relevante para esta investigación contemplar un panorama amplio que permita mostrar toda la gama de actores involucrados en la protección del patrimonio.

Para finalizar este panorama que da una visión más amplia de las organizaciones que están relacionadas con la apropiación y la transferencia ilícita de bienes culturales, debe mencionarse el papel de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). Al ser la organización policial internacional más amplia, permite una colaboración más efectiva para detener e impedir la transferencia ilícita de bienes culturales. Esta organización reconoce el carácter transnacional de este fenómeno, entendiendo que debe ser atendido tanto en los países de origen como en los de tránsito y destino. Desde el punto de vista de la organización, este delito es propiciado por “la demanda en los mercados de arte, la apertura de fronteras, la mejora de los sistemas de transporte y la inestabilidad política de determinados países”¹²⁸; este análisis es muy similar a la visión de esta tesis, ya que entiende la dimensión internacional del problema y reconoce las causas internas que lo facilitan, como la inestabilidad política que puede desembocar en un conflicto armado. A partir de la primera ocasión en que INTERPOL detectó obras de arte robadas, en 1947, ha mantenido una red de vigilancia e información que está a disposición no sólo de la policía, sino de los ciudadanos en general para que puedan consultar cualquier dato y no incurrir en adquisición de bienes ilícitos.

2.3 Marco Nacional en Egipto

2.3.1 Estructura administrativa

La República Árabe Egipcia obtuvo su independencia del Reino Unido en 1922, estableciéndose como una República Presidencial, cuyo jefe de Estado está representado por la figura del presidente. El idioma oficial es el árabe y se reconoce

¹²⁸ *Internacional Criminal Police Organization, INTERPOL*, en <https://www.interpol.int/es/Criminalidad/Obras-de-arte/Obras-de-arte> consultado 09/07/2018

el islam como la religión del Estado. La organización territorial es de tipo centralizada y la administración del país está dividida en 27 gobernaciones¹²⁹.

El gobierno egipcio está constituido por el Primer Ministro, quien es el jefe de gobierno, y el gabinete de ministerios, que incluye, además de los ministerios “mayores”, a los ministerios de estado, también conocidos como “ministerios menores” y cuya función obedece a objetivos más específicos o coyunturales, por lo que suelen ser transitorios y en general son de duración limitada para atender necesidades específicas y momentáneas del gobierno. Dentro de la estructura del gobierno egipcio, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Estado de Antigüedades están en estrecha relación con el patrimonio cultural.

A través de estas tres instancias se ha tratado de regular y gestionar dentro del territorio egipcio la protección de los bienes culturales, su tráfico ilícito, la excavación en sitios arqueológicos, el control de los descubrimientos efectuados en excavaciones arqueológicas, la restauración y preservación de bienes inmuebles, la recuperación de bienes extraídos de manera ilegal del país, entre otros. A continuación, se efectuará una breve reconstrucción histórica de la institucionalización en el gobierno de las medidas tendientes a la protección de los bienes culturales.

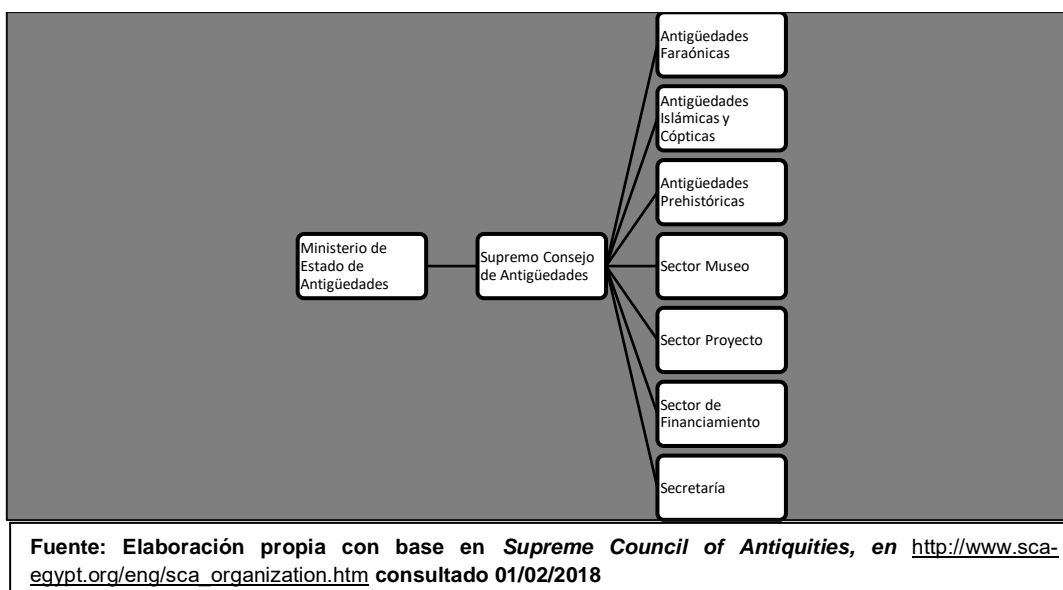
A pesar de que la demanda de occidente por objetos del antiguo Egipto se intensificó en torno al año 1800 debido principalmente al interés que la Expedición Napoleónica prestó a la cultura faraónica, la regulación del comercio de bienes culturales en Egipto no comenzó sino hasta mediados del siglo XIX. El 15 de Agosto de 1835 se instruyó un decreto para prohibir que las antigüedades egipcias salieran del país sin previa autorización; sin embargo el flujo de bienes culturales hacia el exterior no cesó e incluso fue propiciado por los mismos gobernantes egipcios. Posteriormente, en 1858, se aprobó la creación del Servicio de Antigüedades para intentar detener este tráfico. Es en este periodo cuando realmente se empieza a

¹²⁹ “Egypt’s Constitution of 2014” CONSTITUTE, 17/01/2018, en https://www.constituteproject.org/constitution/Egypt_2014.pdf consultado 01/04/2018

institucionalizar de manera formal el control y la preservación de los bienes culturales egipcios, pudiéndose destacar entre sus funciones la realización de sus propias excavaciones, así como la aprobación y supervisión de misiones arqueológicas extranjeras¹³⁰.

El Servicio de Antigüedades formaba parte del Ministerio de Educación, hasta que en 1960 fue reubicado dentro del Ministerio de Cultura. En 1971 fue renombrado como la Organización de Antigüedades Egipcias (EAO). Posteriormente, en 1994 se adoptó el nombre de Supremo Consejo de Antigüedades (SCA), hasta que en enero de 2011 se convirtió en un ministerio independiente, el Ministerio de Estado de Antigüedades¹³¹, cuya organización interna se detalla en el siguiente esquema:

Esquema 2.1 Estructura del Ministerio de Estado de Antigüedades



De esta síntesis de la evolución de la institucionalización para regular la protección de los bienes culturales, puede resaltarse que la dominación extranjera sobre el territorio egipcio y los gobiernos pro imperialistas contribuyeron a la mala gestión y pérdida del patrimonio cultural, implementando una tardía regulación en esta

¹³⁰ *Supreme Council of Antiquities* http://www.sca-egypt.org/eng/sca_organization.htm

¹³¹ *ídem*

materia. Asimismo, incluso actualmente la preservación del patrimonio cultural egipcio está relegado a un segundo plano, pues en la estructura de gobierno, la riqueza cultural e histórica de la nación, materializada en sus bienes culturales muebles e inmuebles, no tiene un lugar primordial dentro de los ministerios, sino que es un ministerio de Estado menor.

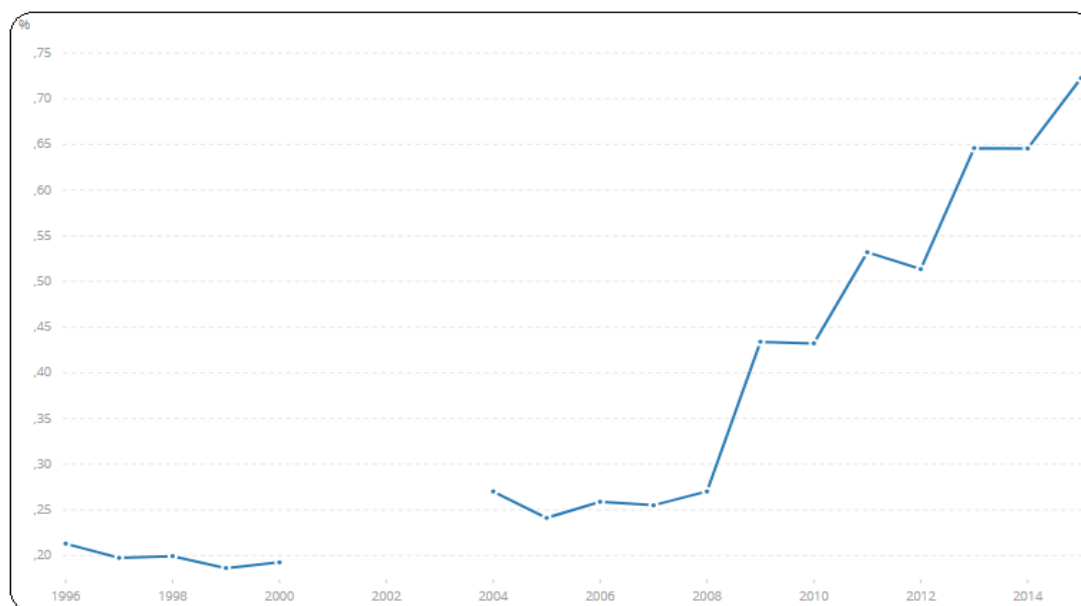
El Ministerio de Estado de Antigüedades cuenta con seis departamentos principales, los cuales se encuentran bajo supervisión de la Secretaría. Tres de estos departamentos se enfocan en las antigüedades directamente, distinguiendo tres grandes etapas: la prehistórica, la faraónica y la contemporánea, que reconoce las expresiones culturales tanto del islam como del cristianismo incluyéndolas en un mismo departamento. Los tres departamentos restantes están relacionados con la organización, financiamiento, logística y planeación que da cohesión a los otros sectores del Ministerio.

2.3.2 Recursos Financieros

Los recursos financieros de los que disponga el Ministerio de Antigüedades para desarrollar sus funciones determinarán en gran medida la situación general del patrimonio cultural del país, desde su mantenimiento, restauración, protección y vigilancia, hasta su investigación y difusión.

Una parte de los recursos con los que cuenta este Ministerio proviene del presupuesto que el Estado le asigna; cabe resalta, que la cultural no aparece como un sector específico e independiente al cual las naciones destinen gasto público, sino que está contenida dentro del rubro de Investigación y Desarrollo (I+D). En la siguiente gráfica se puede apreciar que el porcentaje de gasto asignado a la investigación y al desarrollo por la República árabe de Egipto, pasó de 0.21% en 1996, a 0.72% en 2015.

Esquema 2.2 Gasto en investigación y desarrollo (% del PIB) de la República Árabe Egipcia (1996 - 2014)



Fuente: Banco Mundial, Gasto en inversión y desarrollo (% del PIB), Egipto, República Árabe de, en <https://datos.bancomundial.org/indicador/GB.XPD.RSDV.GD.ZS?contextual=default&locations=EG>, consultado 11/04/2018

Si bien ha habido un avance considerable, es claro que el porcentaje destinado a la cultura en Egipto es mínimo, situación que puede generalizarse a la gran mayoría de los países. En 2016 la UNESCO reportó que los países que más porcentaje del PIB destinaban al gasto en I+D eran la República de Corea (4.3%), Israel (4.1%) y Japón (3.6%), mientras que Finlandia, Suecia y Dinamarca lograban superar el 3% de gasto público en este sector, seguidas de Austria, Alemania y Suiza, que se aproximan al 3%. Como es posible observar, sólo seis países en el mundo superar el 3% de gasto público destinado al sector de la Investigación y el Desarrollo¹³².

La meta que la Unión Europea se ha propuesto es aumentar la inversión global en I+D a un 3%, mientras que la Unión Africana tiene como objetivo llegar al 1%. Esta

¹³² "Servicio de prensa, ¿Cuánto invierte tu país en I+D? Una nueva herramienta de la UNESCO identifica a los nuevos protagonistas", *UNESCOPRESS*, 04/09/2016, en http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/how_much_do_countries_invest_in_rd_new_unesco_data_tool_re/, consultado 2018-04-11

diferencia entre las metas de ambas regiones nos da una perspectiva de la realidad egipcia, que aún se encuentra lejos de llegar a la meta del 1%. Además del reducido porcentaje del PIB que se destina al I+D, debe contemplarse que este debe ser repartido, y que el sector principal es el de la investigación y la tecnología, lo que disminuye los recursos designados al sector cultural¹³³.

Los recursos obtenidos de la venta de entradas a museos y sitios arqueológicos resultan más significativos que el presupuesto que el Estado destina a la cultura, pues representa más del 90% de los ingresos del Ministerio de Antigüedades¹³⁴. Sin embargo, después de la Revolución de 2011, el turismo ha disminuido en Egipto drásticamente. En 2010, antes de que se desatase la Revolución, las entradas sumaban 1,300 millones de EGP (libras egipcias) anuales, mientras que en 2015 sólo alcanzaron 300 millones de libras egipcias¹³⁵.

Las causas de la disminución en el turismo son variadas, van desde problemas en la región, la ya mencionada Revolución egipcia y la inseguridad, lo que dio como resultado que este sector decayera de 1.273 bn de libras egipcias en 2010 a 229.8m en 2016. Algunos de los proyectos para incrementar los ingresos es colocar anuncios de diversas compañías en los tickets de entrada a los museos y ofrecer paquetes de tickets que incluyan visitas a varios sitios arqueológicos y sean válidos por varios días. Para mejorar la percepción que el público tiene de la República árabe egipcia se está dando difusión a las antigüedades egipcias en canales de televisión y medios internacionales, trabajando en brindar una imagen de seguridad para el público. También se han abierto nuevos sitios arqueológicos y exhibiciones,

¹³³ *idem*

¹³⁴ "Tourism growth drives revenues up in first 4 months of 2017/2018", *Daily News Egypt*, 12/11/2017, <https://dailynewsegypt.com/2017/11/12/tourism-growth-drives-revenues-first-4-months-20172018/> consultado 11/04/2018

¹³⁵ "El patrimonio de Egipto, en dificultad por la falta de turistas", *PRESSREADER*, 07/01/2017 <https://www.pressreader.com/colombia/la-opini%C3%B3n/20170107/281943132564046> consultado 11/04/201

como la de réplicas de alta calidad, mientras que otros sitios están siendo reabiertos¹³⁶.

En esta búsqueda por aumentar los ingresos, el Supremo Consejo de Antigüedades incrementó la tarifa para realizar eventos sociales en sitios arqueológicos en un 300%, pasando de 15,000 EGP a 60,000 EGP con una capacidad para trescientas personas¹³⁷.

La problemática de la disminución en el turismo ha representado un círculo vicioso para Egipto, ya que la restauración y mejoramiento de museos y sitios de interés dependen en gran medida de los ingresos obtenidos por la venta de tickets para visitarlos, pero si están cerrados o en malas condiciones no es posible que generen ingresos. Claramente puede notarse que el daño generado a los bienes culturales por el conflicto armado se extiende incluso después de que este ha cesado, planteando un panorama de urgente restauración.

Los trabajos de restauración han contado con otras fuentes de ingreso además de los recursos de que dispone el Ministerio de Antigüedades, por ejemplo, la restauración del Museo de Arte Islámico fue de 57 millones EGP, de los cuales 50m provinieron del gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, mientras el ministerio egipcio aportó el resto. El costo total de la renovación y restauración del museo de Malawi costó 11m, el Ministerio de Antigüedades aportó 4m, el gobierno de Minya contribuyó con 3m, e Italia con 4m, como parte del Programa de Intercambio de Deuda de Desarrollo¹³⁸.

Así, los ingresos recibidos del exterior también han resultado relevantes, otro ejemplo de ello es el apoyo que se ha estado recibiendo por parte del Ministerio

¹³⁶ "Construction of Grand Egyptian Museum to be completed by year's end and partially opened in mid-2017: Minister of Antiquities", *Daily News Egypt*, 21/07/2016, en <https://www.dailynewsegypt.com/2016/07/21/construction-of-grand-egyptian-museum-to-be-completed-by-years-end-and-partially-opened-in-mid-2017-minister-of-antiquities/>, consultado 11/04/2018

¹³⁷ *idem*

¹³⁸ *idem*

para la Cooperación Económica y el Desarrollo de la Federación Alemana y de la Unión Europea para mejorar y desarrollar el Museo Egipcio, tarea que fue iniciada en 2013 y que se calculan en 10m de euros¹³⁹.

El nuevo Gran Museo Egipcio, destinado a preservar las colecciones faraónicas al pie de la pirámide de Giza, también recibió apoyo extranjero, esta vez de Japón, mientras que para la sinagoga de Alejandría y la iglesia de Abu Mena, inscritas en el patrimonio mundial, se obtuvieron fondos especiales¹⁴⁰.

A pesar de todo el apoyo que se ha recibido y de que el trabajo de restauración y mejoramiento ya se está llevando a cabo, aún faltan diez sitios que requieren ser remodelados, restaurados y reabiertos, para dicha operación se ha estimado un costo que va de los 30m a 150m de EGP para cada uno de ellos¹⁴¹. Además de ello, es necesario contemplar que el Ministerio debe cubrir otros gastos, tales como los sueldos de 38,000 empleados, entre obreros, técnicos, egiptólogos e inspectores.¹⁴²

Este claro déficit en los recursos del Ministerio de Antigüedades ha sido manifestado a través de declaraciones por varios de sus miembros. En 2011, el entonces secretario general del Supremo Consejo de Antigüedades, Abdel Fattah, hizo referencia en una declaración, a que existían proyectos que no se habían podido llevar a cabo por que los recursos financieros no eran suficientes¹⁴³, mientras que

¹³⁹ *idem*

¹⁴⁰ "El patrimonio de Egipto, en dificultad por la falta de turistas", *PRESSREADER*, 07/01/2017 <https://www.pressreader.com/colombia/la-opini%C3%B3nea57/20170107/281943132564046> consultado 11/04/2018

¹⁴¹ "Construction of Grand Egyptian Museum to be completed by year's end and partially opened in mid-2017: Minister of Antiquities", *Daily News Egypt*, 21/07/2016, en <https://www.dailynewsegypt.com/2016/07/21/construction-of-grand-egyptian-museum-to-be-completed-by-years-end-and-partially-opened-in-mid-2017-minister-of-antiquities/>, consultado 11/04/2018

¹⁴² "El patrimonio de Egipto, en dificultad por la falta de turistas", *PRESSREADER*, 07/01/2017 <https://www.pressreader.com/colombia/la-opini%C3%B3nea57/20170107/281943132564046> consultado 11/04/2018

¹⁴³ "PM Finally appoints new chief of Supreme Council of Antiquities", *Egypt Independent*, 18/08/2011, <http://www.egyptindependent.com/pm-finally-appoints-new-chief-supreme-council-antiquities/> consultado 11/04/2018

en 2016 el ministro de Antigüedades, Khaled El-Enany, enfatizó que su prioridad sería mejorar las finanzas del ministerio para poder retomar proyectos que se han dejado de lado¹⁴⁴. Tal es el caso del Museo Sohag, que fue cerrado desde 1993 y que requiere alrededor de 20m EGP para su reapertura¹⁴⁵. Los fondos de que se disponen han sido empleados principalmente en la restauración de los daños provocados por el conflicto de 2011, lo cual ha implicado que a inicios de 2017 tuvieran que detenerse las excavaciones, ya que no eran prioritarias¹⁴⁶.

En conclusión, el Estado no destina un porcentaje del gasto público al Ministerio de Antigüedades que le permita resolver la crisis financiera que ha sido una constante histórica en esta institución. La dependencia económica del Ministerio de Antigüedades hacia el turismo es bastante grave, pues cualquier situación de tensión, no sólo en el país, sino en la región, puede afectar negativamente al turismo y, por tanto, manifestarse en la pérdida del mayor ingreso del que dispone. Asimismo, el apoyo extranjero que ha recibido Egipto para la restauración de su patrimonio cultural ha sido muy importante para poder realizar dichos proyectos, pero no se puede depender de este tipo de apoyos, ya que no es un ingreso constante del que se pueda disponer para continuar con el proceso de restauración. Lo anterior evidencia la vulnerabilidad económica de la República Egipcia en el sector de los bienes culturales, que implica que se atienda lentamente el plano más crítico, que en este caso es la restauración y reapertura de sitios sagrados y arqueológicos que atraen al turismo, mientras que otros proyectos de gran

¹⁴⁴ "New Minister of Antiquities Khaled El-Enany vows to tackle budget gaps: Interview", *Ahram Online*, 23/03/2016, en <http://english.ahram.org.eg/NewsContent/9/0/195726/Heritage/0/New-Minister-of-Antiquities-Khaled-ElEnany-vows-to.aspx> consultado 11/04/2018

¹⁴⁵ Construction of Grand Egyptian Museum to be completed by year's end and partially opened in mid-2017: Minister of Antiquities", *Daily News Egypt*, 21/07/2016, en <https://www.dailynewsegypt.com/2016/07/21/construction-of-grand-egyptian-museum-to-be-completed-by-years-end-and-partially-opened-in-mid-2017-minister-of-antiquities/>, consultado 11/04/2018

¹⁴⁶ "El increíble patrimonio de Egipto está en peligro", *Infobae*, 03/01/2017, en <https://www.infobae.com/economia/real-estate/2017/01/03/el-increible-patrimonio-de-egipto-esta-en-peligro/> consultado 11/04/2018

importancia como nuevas excavaciones e investigación de los mismos tienen que ser dejados de lado.

2.3.3 Política Cultural

La Constitución egipcia, en su segundo capítulo sobre los componentes básicos de la sociedad, dedica la sección tres a los componentes culturales, la cual está compuesta únicamente por cuatro artículos. Además de la reducida cantidad de artículos dedicados de manera general al ámbito cultural, cabe resaltar que se hace referencia al papel que el estado desempeña en esta materia como un “compromiso”, es decir, no se reconoce claramente ningún tipo de obligación, no se estipula ninguna vinculación jurídica que permita reconocer como un “deber” el papel del Estado en los componentes culturales de la sociedad.

Así, el Estado tiene el compromiso de proteger la identidad cultural egipcia reconociendo su diversidad, de apoyar el derecho a la cultura de todos los ciudadanos egipcios, de proteger, preservar, mantener y renovar las antigüedades, así como de trabajar en la repatriación de aquellas que hayan sido extraídas del territorio nacional. Adquiere también el compromiso de supervisar y regular las excavaciones en sitios arqueológicos y de proteger el patrimonio cultural egipcio, entendido este en su más amplio sentido, desde el material hasta el intangible, abarcando el periodo faraónico, cóptico e islámico, así como las expresiones culturales del Egipto contemporáneo, incluidas su arquitectura y literatura¹⁴⁷.

Por otra parte, la constitución egipcia es especialmente determinante en cuanto a su prohibición de obsequiar o intercambiar antigüedades, manifestando así la necesidad del Estado de detener una actividad con la que diversos gobernantes egipcios habían empobrecido constantemente el patrimonio nacional. Los ataques

¹⁴⁷ “Egypt’s Constitution of 2014”, CONSTITUTE, 17/01/2018, en https://www.constituteproject.org/constitution/Egypt_2014.pdf consultado 01/04/2018

contra estos bienes, así como su tráfico ilícito están claramente reconocidos como crímenes sancionables para los cuales no hay estatuto de limitación¹⁴⁸.

Además de los artículos 47, 48, 49 y 50 correspondientes al componente cultural de la sociedad, contenidos en la Constitución, el Estado egipcio ha regulado la protección de antigüedades a través de la Ley No. 117 de 1983, cuya última reforma tuvo lugar en 2010. Como se ha mencionado anteriormente, la primera acción legislativa del Estado egipcio para regular el tráfico ilícito de bienes egipcios data de 1835, misma que ha sido reformada en cinco ocasiones, siendo las más relevantes las de 1912 y 1983, pues es hasta este año que las antigüedades egipcias pasaron a ser propiedad del Estado y removerlas del país sin autorización quedó establecido como robo.

Antes de 1983, la venta de antigüedades estaba permitida por la legislación nacional e internacional, el mismo Estado egipcio participaba en estas actividades e incluso se ofrecían subastas en una de las galerías del museo egipcio una vez al mes. De igual manera, como se detallará en el tercer capítulo de esta investigación, estos bienes fueron empleados para hacer regalos a diversos gobiernos extranjeros, convirtiendo esta actividad en un hábito diplomático; gobernantes como el jedive Abbas I, Said Pasha y Mohamed Ali hicieron uso de los bienes culturales del país para obsequiarlos a otras naciones¹⁴⁹. El artículo 8 prohíbe explícitamente la venta y comercio de antigüedades, haciendo énfasis en que por ningún motivo deben salir del territorio nacional, solamente pueden ser exhibidas en el extranjero a través de una resolución presidencial y por un periodo de tiempo determinado. Asimismo, algunos bienes muebles duplicados si pueden ser intercambiados con Estados, museos o instituciones educativas, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para salvaguardarla.

¹⁴⁸ ídem

¹⁴⁹ "Hands of, and we mean it", *Al Ahram*, 18/03/2009, en <https://web.archive.org/web/20111215234123/http://weekly.ahram.org.eg/2009/938/eg7.htm>, consultado 01/04/2018

Una parte fundamental de la protección de las antigüedades está relacionada con las zonas arqueológicas, pues están expuestas tanto al daño causado por los asentamientos aledaños como por el pillaje local, que se traduce en manifestaciones de violencia y diversos crímenes, daño irreparable a los bienes, así como la pérdida del valioso conocimiento que proporciona el adecuado estudio de las condiciones en que fueron encontrados. Por lo anterior, cobra especial relevancia la aportación del artículo 5 BIS que dota al Supremo Consejo de Antigüedades con la facultad de remover asentamientos invasivos cerca de sitios arqueológicos o monumentos, ya sean de carácter residencial, comercial o industrial. Esta medida permite poner fin tanto a aquellos asentamientos que ya se encuentran establecidos, como prevenir futuros asentamientos, lo que se traduce en más espacios para la investigación del patrimonio cultural egipcio, el enriquecimiento del mismo y la posibilidad de contar con más sitios de interés turístico. Asimismo, el que esta facultad recaiga en el secretario general del SCA y no en la policía, como estaba establecido hasta antes de la reforma de 2010, permite que la capacidad de decisión recaiga en una persona facultada para la materia y no en un cuerpo de acción judicial.

Continuando con esta línea, se elimina el acuerdo que permitía a las misiones de excavaciones extranjeras quedarse con el 10% de los descubrimientos, anteriormente¹⁵⁰, las misiones de excavaciones arqueológicas actuaban como marchantes de antigüedades, vendiendo gran cantidad de los mismos a los museos de sus países de origen¹⁵¹. Lo que resulta impactante respecto a esta enmienda, es que haya sido hasta finales del siglo XX que se logró complementar la legislación egipcia para brindar una base jurídica que ayude a detener el flujo de bienes culturales al exterior de las fronteras egipcias. Lo cierto es que durante todo el siglo XIX las colecciones de los países con mayores capacidades económicas y

¹⁵⁰ Law No.117 of 1983 as amended by Law No. 3 of 2010 Promulgating the Antiquities' Protection Law, Ministry of Culture, Supreme Council of Antiquities, UNESCO, p. 32 en [http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/egypt/egypt law3 2010 entof.pdf](http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/egypt/egypt%20law3%202010%20entof.pdf) consultado 11/04/2018

¹⁵¹ "Hands of, and we mean it", *Al Ahrām*, 18/03/2009, en <https://web.archive.org/web/20111215234123/http://weekly.ahram.org.eg/2009/938/eg7.htm>, consultado 01/04/2018

tecnológicas se vieron enriquecidas gracias a que tenían los recursos suficientes para emprender excavaciones arqueológicas en territorio extranjero.

El capítulo dos, que se refiere al registro, preservación y descubrimiento de antigüedades, contempla que el Comité Penamente Competente y la Junta de Directores pueden emitir licencias a cualquier institución científica especializada y universidades, ya sean nacionales o foráneas, que cuente con la suficiente habilidad científica, técnica, de financiamiento y práctica arqueológica, con el objetivo de realizar excavaciones y búsqueda de antigüedades en sitios específicos. Si bien, se sigue permitiendo la participación extranjera en este tipo de actividades, el mismo capítulo da el soporte legal necesario al Estado para reclamar cualquier bien descubierto, pues el artículo 35 especifica que cualquier descubrimiento de antigüedades realizado por cualquier misión de excavación, egipcia o foránea, es propiedad del Estado. Asimismo, dichas licencias pueden darse por terminadas si durante la realización de su trabajo incurren en cualquier tipo de transgresión, y se aplicarán las sanciones correspondientes (art 37).

Una parte fundamental de la protección es el registro que el Estado lleve de los bienes culturales que posee en su territorio, de esta manera le será posible tener información precisa de cada bien cultural y, en caso de robo, saber exactamente que piezas han sido sustraídas. De igual manera, un registro adecuado y detallado facilitará el rastreo y localización de las mismas tanto al interior de las fronteras del país, como en el mercado internacional de bienes culturales. En función de lo anterior, en la Ley No. 117 se especifica que los ciudadanos deben notificar al Consejo sobre cualquier antigüedad que posean, con lo cual se da peso a la responsabilidad ciudadana de contribuir en el proceso de protección de los bienes culturales¹⁵².

A pesar de que han pasado alrededor de treinta años desde que esta Ley fue publicada, el registro de bienes culturales en Egipto aún es un proyecto en construcción. Fue en 2005, tras el robo de tres estatuas que se encontraban

¹⁵² *ídem*

almacenadas en el sótano, que se puso atención al inventario. Para 2011, poco antes de que iniciara la Revolución Egipcia, el sótano del Museo Egipcio del Cairo, se encontraba repleto de una gran parte de la colección egipcia, aún sin un inventario ni una conservación apropiados¹⁵³.

El registro más antiguo es el *Journal d'Entrée* (JE), que inscribía las nuevas piezas que se iban incorporando a la colección del museo y data de hace más de cien años. Posteriormente se desarrolló el *Catalogue General*, en el que a algunas piezas se les asignó un número determinado. El inventario más reciente es el Registro Especial (RE), que asigna a los objetos de la colección un número RE, este trabajo, a cargo de Janice Kamrin, es realizado mayormente por voluntarios, a quienes se les enseña cómo debe realizarse este registro. Aunque pudiera resultar increíble, existe un segundo proyecto que compite con el Registro Especial; este trabajo, dirigido por Mohamed Sami cuenta con inversión japonesa y está inventariando los mismos objetos que el RE, pero con un software distinto que los vuelve incompatibles. El objetivo de este proyecto es la transferencia de algunos objetos al nuevo museo cercano a las pirámides¹⁵⁴.

Lo cierto es que la existencia de dos proyectos de inventario rivales únicamente duplica el trabajo y desperdicia recursos tanto materiales como humanos; además de ello, evidencia la falta de uniformidad y cooperación en la administración del Museo. Lo preocupante es que esta situación es la misma en los diversos museos de Egipto y sin un inventario adecuado y unificado, ¿Cómo identificar o reclamar un robo o destrucción de bienes culturales?

El artículo 24 de la presente ley, también se refiere al importante papel que tiene la sociedad civil en la protección de los bienes culturales, pues especifica que cualquiera que encuentre una antigüedad o parte de ella debe dar aviso, dentro de las siguientes 48 horas, al poder administrativo más cercano. Asimismo, es responsabilidad de quien lo encuentra salvaguardarlo hasta que sea entregado a la

¹⁵³ Waxman Sharon, *Saqueo, El arte de robar arte*, Turner, España, 2011, p. 125

¹⁵⁴ *ibídem*, pp. 128 - 131

autoridad competente. Con estas disposiciones se enfatiza que cualquier bien cultural encontrado dentro del territorio egipcio es irrefutablemente propiedad del Estado.

Respecto a las sanciones que se contemplan en la ley, el tráfico de antigüedades fuera de la República Egipcia está penado con prisión, así como con una multa que va de cien mil a un millón de libras egipcias, tanto la antigüedad como los instrumentos y maquinaria empleados en el crimen serán confiscados a favor del Consejo. El robo de antigüedades también está sancionado con prisión, y con una multa que debe estar dentro del rango de 50,000 a 500,000 libras egipcias. Quien esconda una antigüedad o parte de la misma con el propósito de traficarla será encarcelado por un periodo no menor a siete años; quien esconda una antigüedad proveniente de cualquier crimen será castigado con encarcelamiento que no excede cinco años¹⁵⁵.

Se castigará con prisión, por un periodo no menor a un año y no mayor a siete, así como con una multa no menor a 50.000 libras egipcias y no mayor 100,000 libras egipcias a quien intencionalmente derribe, dañe, robe o cambie las características distintivas de un bien mueble o inmueble, o quien intencionalmente separa parte de las mismas; se contempla este mismo castigo para quienes ejecuten excavaciones arqueológicas sin licencia con el propósito de encontrar antigüedades. Si quien comete las dos violaciones antes descritas es un trabajador del Supremo Consejo de Antigüedades, oficial o miembro de una misión de excavación, o tiene algún contrato con el Consejo o con sus trabajadores la multa se eleva a un rango que va de 100,000 mil a 250,000 libras egipcias, sin embargo, no se especifica el periodo del encarcelamiento¹⁵⁶.

¹⁵⁵ Law No.117 of 1983 as amended by Law No. 3 of 2010 Promulgating the Antiquities' Protection Law, Ministry of Culture, Supreme Council of Antiquities, *UNESCO*, p. 32 en http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/egypt/egypt_law3_2010_entof.pdf consultado 11/04/2018

¹⁵⁶ *idem*

Sin embargo, el artículo 45 bis contempla que, si quien cometió los crímenes antes descritos notifica a las autoridades competentes antes de que se proceda a investigar, será eximido de dichas penalidades. Esta disposición, más que estar enfocada a reducir el tráfico ilícito y el robo de bienes culturales, brinda un atenuante una vez cometido el crimen, pues, a pesar de que el sujeto esté directamente implicado en el mismo, el artículo no contempla una reducción de los años en prisión o una disminución de la multa, sino que permite eximirlo de su culpa. Las sanciones no reflejan de ninguna manera la gravedad del daño que se perpetra al robar, saquear y traficar con bienes culturales, tampoco son lo suficientemente estrictas como para disminuir dichos crímenes. La legislación egipcia no contempla sanciones que reflejen el impacto social y cultural que desencadenan estos crímenes, ni contrarresta los grandes beneficios económicos que genera este mercado ilícito.

Cuadro 2.5 Principales disposiciones de la Ley No. 117 de 1983	
TEMA	ARTÍCULO
Definición de los bienes protegidos	Artículos 1 y 2 de la Ley de Protección de Antigüedades
Sistema de propiedad	Artículos 6, 8, 9, 24 y 35 de la Ley de Protección de Antigüedades
Extensión de la protección	
Registro	Artículos 2, 8, 12 y 26 de la Ley de Protección de Antigüedades
Derechos y obligaciones del propietario, la personas que tiene la posesión o control y las autoridades competentes	Artículos 2, 9, 10, 13, 26, 28, 29 y 30 de la Ley de Protección de Antigüedades
Regulaciones del comercio de antigüedades	Artículos 7 y 8 de la Ley de Protección de Antigüedades
Regulaciones a la exportación de antigüedades	Artículos 9 y 13 de la Ley de Protección de Antigüedades

Descubrimientos fortuitos	Artículo 24 de la Ley de Protección de Antigüedades
Excavaciones arqueológicas	Artículos 5 y del 31 al 37 de la Ley de Protección de Antigüedades
Sanciones	Artículos 40 al 47 de la Ley de Protección de Antigüedades
Autoridades responsables de la protección	Artículos 2 y 3 de la Ley No. 117, Artículo 5 de la Ley de Protección de Antigüedades

Fuente: Elaboración propia con base en UNESCO, Collection of legislative texts concerning the protection of movable cultural property, Egypt, <https://www.cemml.colostate.edu/cultural/09476/pdf/egyptian-law-117-of-1983.pdf> consultado 02/04/2018

A pesar de la tardía acción del gobierno egipcio para proteger su patrimonio cultural, es evidente la preocupación que ha manifestado por preservar su patrimonio cultural durante la época contemporánea, misma que puede verse reflejada en la construcción y mejoramiento de museos, la gestión de los sitios arqueológicos y la repatriación de antigüedades apropiadas ilícitamente. Se han creado más de 36 almacenes para preservar bienes culturales que están a disposición de los académicos, se crearon más de 29 unidades en aeropuertos, puertos y fronteras para prevenir el tráfico de antigüedades, se emplearon alrededor de 8,000 nuevos guardias, bien pagados para que les sea posible asegurar la protección del patrimonio cultural egipcio¹⁵⁷.

La protección de los bienes culturales a través de la legislación es una pieza fundamental para poder prever y poder actuar ante cualquier violación a dichos bienes. Si bien existen muchos vacíos legales y las sanciones aún son muy laxas, las reformas a esta ley han reflejado un continuo progreso, aunque ha sido a un ritmo muy lento en comparación al continuo saqueo de bienes culturales en esta nación, por lo que es evidente que aún quedan muchos aspectos que merecen ser detallados, especificados y mejorados, como el tema específico de las sanciones.

¹⁵⁷ *Ibidem*, 3-5

2.3.4 Participación en los Instrumentos Internacionales de Protección de los Bienes Culturales

La protección de bienes culturales abarca tanto la esfera doméstica como la internacional. En la primera el Estado, al ser la entidad ante la cual recae la propiedad de los bienes culturales encontrados en su territorio, es el actor central responsable de la vigilancia, registro, protección y salvaguardia de dichos bienes, misma que dependerá de su legislación, recursos financieros y red de instituciones que se desplieguen con este objetivo. Este mecanismo interno se verá inevitablemente afectado por el sistema internacional. En este plano, sus capacidades como Estado tendrán que enfrentarse a las de los otros Estados. Una legislación débil o imprecisa, que, por ejemplo, no sancione claramente el tráfico ilícito de bienes culturales estaría en desventaja frente a un Estado cuyas medidas para retener bienes culturales residentes en su territorio fuesen más eficaces.

Las medidas que se tomen al interior de las fronteras de los Estados estarán afectadas por la participación y posicionamiento que el Estado tenga dentro de la estructura internacional. De manera general, puede decirse que los Estados fuente de bienes culturales tienden a formar parte de Convenciones y tratados internacionales, pues encuentran un respaldo que les permite proteger su patrimonio cultural.

Las Convenciones que, por su estrecha relación con el objeto de estudio de esta investigación fueron seleccionadas, pueden clasificarse en aquellas que se refieren a la protección de bienes culturales en tiempo de guerra, como la *Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954*, y aquellas cuya acción es efectiva en tiempo de paz. Dentro de este segundo apartado, la *Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia Ilícita de Bienes Culturales de 1970*, está enfocada a la prevención, mientras que el *Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita de 1978* y el *Convenio del UNIDROIT*

sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995, se centran en la reparación necesaria después de que un bien ha sido traficado ilícitamente.

A continuación, se detalla la fecha de depósito de Egipto a las Convenciones y Convenios antes mencionados, así como el tipo de depósito efectuado, lo que permitirá tener una visión panorámica respecto a la participación de este país en la protección de bienes culturales a nivel internacional:

Cuadro 2.6 Adhesión de Egipto a las principales Convenciones o Convenios relacionados con la protección y la apropiación ilícita de bienes culturales muebles

CONVENCIÓN O CONVENIO	FECHA DE DEPÓSITO	TIPO DE DEPÓSITO
<i>Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto Armado y reglamento para la aplicación de la Convención. La Haya, 14 de mayo de 1954</i>	17/08/1955	Ratificación
<i>Protocolo a la Convención para la protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado. La Haya, 14 de mayo de 1954</i>	17/08/1955	Ratificación
<i>Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales. París, 14 de noviembre de 1970</i>	05/04/1973	Aceptación
<i>Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. París, 16 de noviembre de 1972</i>	07/02/1974	Ratificación
<i>Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. La Haya, 26 de marzo de 1999</i>	03/08/2005	Ratificación
<i>Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, 1995</i>	--	--

Fuente: Elaboración propia von base en “Convenciones ratificadas por Egipto”, UNESCO, en http://www.unesco.org/eri/la/conventions_by_country_p.asp?language=S&typeconv=1&contr=EG consultado 04/04/2018

La protección en tiempo de guerra es especialmente importante para aquellos Estados que, por su condición histórica y coyuntural, presenten más posibilidades de ser atacados o de que se desate un conflicto armado interno. Si bien esta situación de inestabilidad puede presentarse en cualquier Estado, representa una posibilidad de proteger los bienes a pesar de la vulnerabilidad de las capacidades militares en el plano internacional, como es el caso de la República Árabe egipcia, quien fue el primer país en ratificar la *Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado*. A continuación, se revisarán los informes de Egipto sobre la aplicación de dicha Convención.

En el primer Informe de 1989 participaron 25 de las Altas Partes contratantes de la Convención, Egipto incluido, cuyo reporte consta de tres secciones acerca de las medidas prácticas que se han aplicado, disposiciones reglamentarias y medidas preventivas en caso de conflicto armado. Respecto al primer apartado, se da a conocer el esfuerzo que se hace por inventariar las antigüedades egipcias y los textos de carácter históricos, mismos que son publicados para que los especialistas tengan acceso a ellos y sea posible un avance e investigación continuas. También se menciona que existe un cuerpo de policía especialmente encargado de la protección de antigüedades presentes en todos los yacimientos arqueológicos. Asimismo, se toma conciencia del problema de asentamientos cerca de sitios arqueológicos, proponiendo como solución la reubicación de las poblaciones afectadas; cabe destacar que en este último punto no se habla de alguna acción en concreto que se esté aplicando, y que la solución que se ofrece implica un despliegue considerable de recursos materiales, de investigación, planeación urbana, entre otros. Por último, se informa que se cuenta con una antena arqueológica en el aeropuerto para impedir el tráfico ilícito de bienes culturales¹⁵⁸.

En cuanto a las disposiciones reglamentarias se hace una breve mención a la Ley No 117 aprobada en 1983 sobre la protección de las antigüedades, misma que

¹⁵⁸ Informaciones sobre la aplicación de la *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, la Haya 1954*, Informes de 1989, p.14, UNESCO, en, <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000855/085585sb.pdf> consultado 04/04/2018

marcó una profunda diferencia en la legislación egipcia al crear todo un cuerpo de disposiciones para reconocer los bienes encontrados en territorio egipcio como propiedad de la nación. También se menciona la adhesión de Egipto a diversas Convenciones de la UNESCO en materia cultural¹⁵⁹.

Las medidas previstas en caso de conflicto armado tienen un peso fundamental, ya que de ellas dependerá en gran medida lo que pueda ocurrir con los bienes en caso de que se desate este tipo de conflictos. A continuación, se enlistan las medidas adoptadas por Egipto que fueron reportadas ante la UNESCO:

1. Las antigüedades serán almacenadas en lugares seguros
2. Las que sea imposible o difícil desplazar serán protegidas con sacos terrenos
3. Se reforzarán y generalizarán las medidas de protección
4. El Organismo de Antigüedades egipcio empleará todos los medios materiales y humanos necesarios para asegurar la seguridad a la entrada de los yacimientos arqueológicos y museos
5. Todas las personas que ejercen una actividad laboral en el terreno de las antigüedades reciben formación en defensa civil y socorros de urgencia

Estas disposiciones intentan proporcionar un marco que indique que debe hacerse en caso de que se desatara un conflicto armado, de esta manera se puede organizar y hacer más efectiva la protección. Sin embargo, la correcta aplicación de las mismas dependerá de las medidas que se tomen para materializar las acciones planeadas, es decir, hacer simulacros, entrenar tanto al personal de los museos como a los policías para la correcta movilización de los bienes muebles, la adquisición del suficiente número de saco terrenos, etc.

Posteriormente, se envió otro Informe sobre la aplicación de la *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, la Haya, 1954*, y sus dos protocolos de 1954 y 1999, el cual abarca las actividades que los Estados realizaron de 1995 a 2004. En esta ocasión la participación egipcia fue menos abundante que la anterior, y se limita a lo siguiente:

¹⁵⁹ *Ibidem*, 15

Medidas Militares “Egipto reitera la necesidad de difundir las disposiciones de la Convención entre los miembros de las fuerzas armadas”¹⁶⁰

El emblema distintivo: “Egipto subraya la importancia de identificar los bienes culturales con el emblema distintivo de la Convención y propone compartir con distintos países mapas en que figuren esos bienes culturales”. p. 16

Sanciones: “Egipto subraya que es necesario declarar fuera de la ley y sancionar a los países que utilicen indebidamente bienes culturales para fines militares” 22

Como puede apreciarse, la participación egipcia se limita a opinar sobre las acciones que necesitan ser tomadas, pero no da a conocer qué medidas se han implementado durante los ocho años que abarca el informe para garantizar la aplicación de la Convención y sus dos protocolos.

Mientras países como Irán, Italia y México, sólo por mencionar algunos, informaron acerca de su trabajo de difundir la convención entre las fuerzas armadas, sensibilizándolos, informándolos y educándolos con relación al patrimonio cultural, Egipto no hizo ninguna declaración respecto a la difusión de la misma, así como tampoco hay mención acerca de la protección especial. Asimismo, al momento del informe únicamente Finlandia, Noruega, Polonia y Suecia habían facilitado traducciones oficiales de la Convención. p. 22

La Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia Ilícita de Bienes Culturales de 1970 enfatiza la responsabilidad que tienen las entidades Estatales de vigilar y controlar el tráfico ilícito de dichos bienes al interior de sus fronteras, sin embargo, es importante resaltar que, a pesar de que Egipto aceptó dicha Convención en el año 1973, no ha participado activamente en darle seguimiento en el ámbito internacional.

¹⁶⁰ Informe sobre la aplicación de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, La Haya, 1954, y sus dos protocolos de 1954 y 1999, Informe sobre las actividades de 1995 a 2004, UNESCO, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001407/140792s.pdf> consultado 04/04/2018

La Convención antes mencionada dispone que los Estados Partes presentarán sus informes sobre las Medidas que han adoptado para aplicar la Convención en las fechas que determine la Conferencia General de la UNESCO. Las directrices de los informes incluyen una descripción de la situación de los bienes culturales en el país, una enumeración de las medidas que se han adoptado para luchar contra el tráfico ilícito de los mismos, contra excavaciones clandestinas, contra la exportación de dichos bienes, contra su adquisición, así como las medidas para controlar su importación. Abordar estos puntos permite tener un panorama general de las medidas que los Estados han tomado al interior de sus fronteras¹⁶¹.

Al revisar los informes que se han entregado a la UNESCO en 1995, 2003 y 2007, encontramos que en ninguno de ellos ha habido participación de la República Egipcia¹⁶² y, de manera general, el número de Estados que envía su informe no alcanza ni el 50% del número de miembros con el que se cuenta al momento de enviar el informe, por ejemplo, para el año 2007 formaban parte de la Convención 113 Estados, de los cuales sólo 25 lo enviaron¹⁶³. Asimismo, cabe resaltar que se exhorta a los países que no se han adherido a este mecanismo a participar enviando sus informes sobre las medidas que han adoptado para la protección de bienes culturales; esta medida permite tener una visión general del estatus de la protección de bienes culturales a nivel global, sin embargo, el hecho de que no se cuente con

¹⁶¹ Examen por el Consejo Ejecutivo del nuevo Informe de los Estados Miembro y otros Estados Partes sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)*, UNESCO, 20/09/2007, p. 5, <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001533/153308s.pdf> consultado 04/04/2018

¹⁶² *Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales - 1970*, UNESCO <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/1970-convention/> consultado 04/04/2018

¹⁶³ Examen por el Consejo Ejecutivo del nuevo Informe de los Estados Miembro y otros Estados Partes sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)*, UNESCO, 20/09/2007, p. 2, <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001533/153308s.pdf> consultado 04/04/2018

una participación activa por parte de los Estados entorpece el proceso de análisis de dicha situación.

Lo que cabe resaltar de estos informes, es que no puede darse por hecho que una vez signada una Convención esta será aplicada y tendrá efecto inmediato. El adherirse a una Convención refleja un primer y gran esfuerzo por materializar en la legislación determinadas necesidades y preocupaciones de la comunidad internacional. Sin embargo, cada una de las Altas Partes contratantes debe estar consciente del compromiso que adquiere y de la necesidad de implementar medidas que realmente permitan materializar los objetivos planteados. Será responsabilidad de cada Estado hacer las reformas necesarias para que su legislación interna refleje y esté en concordancia con el compromiso internacional que ha decidido adquirir, pues las acciones que se tomen en tiempo de paz para proteger los bienes culturales, serán las que determinen, en gran medida, el destino y la salvaguarda de los mismos en caso de conflicto armado.

Llama la atención que Egipto si haya ratificado la *Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970*, pero no se haya adherido al *Convenio del UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995*, siendo que este último complementa y subsana las deficiencias de dicha Convención. Cabe resaltar que a pesar de que no forma parte de este Convenio, el Supremo Consejo de Antigüedades ha logrado la restitución de varios bienes culturales, mismos que serán estudios más adelante.

A través de este análisis sobre las condiciones más importantes relativas a los bienes culturales al interior de las fronteras egipcias, puede decirse que la legislación para su protección apareció en el panorama de la apropiación ilícita de estas antigüedades de manera tardía, habiendo sufrido Egipto un expolio histórico constante, el cual será analizado a detalle en el siguiente capítulo. Las sanciones para reducir las excavaciones ilícitas, el daño a los bienes culturales, así como su tráfico ilícito aún son muy laxas y no alcanzan a reflejar la magnitud del daño que se ocasiona al perpetrarlas. Si bien Egipto se ha adherido a muchas Convenciones

que protegen los bienes en cuestión, es necesario precisar que su participación para darle seguimiento y consolidar su aplicación ha sido, en términos generales, bastante escueta y limitada. Hasta los últimos años que se ha observado mayor preocupación del Estado por la salvaguarda de su patrimonio cultural.

3. ANTECEDENTES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES MUEBLES EN EGIPTO

3.1 Trayectoria de la apropiación ilícita de bienes culturales en Egipto

Para comprender el fenómeno actual de la apropiación ilícita de bienes culturales muebles en Egipto, es necesario primero hacer un análisis de la trayectoria de este tipo de apropiaciones y sus características particulares. Se tomarán en cuenta dos periodos principales que corresponden al periodo colonial y a las guerras mundiales, en estos se enfatizará la situación bélica o inestable, así como los actores que tuvieron parte en dichos saqueos. A través de este capítulo se pretende brindar un punto de partida para el análisis de las apropiaciones ilícitas contemporáneas contrastándolas con la historia para determinar cómo han evolucionado y qué elementos se han mantenido. Asimismo, los factores de gobierno y política que afectan y dan forma al contexto servirán como guía para este fenómeno.

La remoción física de bienes culturales de su lugar de origen es una actividad controversial, que bajo muy distintas circunstancias, procedimientos y técnicas, puede o no ser ilegal y eventualmente dañar gravemente el patrimonio cultural; sin embargo, antes de puntualizar en el daño que estas pueden causar, debe resaltarse que las primeras formas de empobrecimiento de bienes culturales en Egipto provienen de la deliberada destrucción perpetrada por habitantes locales. Las diferencias religiosas entre la cultura faraónica y los cristianos y musulmanes, envueltas en un ambiente de desconocimiento y fanatismo, hizo que los vestigios arqueológicos egipcios fueran considerados paganos y, en muchas ocasiones eliminados¹⁶⁴.

De igual manera, una vez que el interés por la antigua civilización egipcia se extendió por Europa, muchas apropiaciones ilícitas fueron realizadas por la población local, que encontró en la venta de estos bienes un fructífero mercado que

¹⁶⁴ Grimberg, Carl, *El alba de la civilización*, Ediciones Daimon, cuarta edición, México 1987, p. 173

les permitía solventar sus necesidades, y que brindaba mayores ingresos que las actividades tradicionales, como la agricultura. Las piedras de las pirámides y templos fueron empleadas para edificar nuevas construcciones, mientras que las antiguas casas de los egipcios, elaboradas de adobe, fueron aprovechadas por los campesinos como tierras de cultivo y los restos momificados se usaron como medicamento¹⁶⁵.

Una vez plasmada la actitud general de los habitantes locales, debe decirse que, en el periodo inmediato posterior al declive del antiguo Egipto, la sociedad occidental consideraba de manera desfavorable todo lo relacionado con esta cultura, debido principalmente a los textos bíblicos que desprestigiaban al pueblo del norte de África, refiriéndolo como símbolo de oscuridad y paganismo. Europa, sumida en la Edad Media no apreciaría la grandeza egipcia sino hasta el Renacimiento, cuando se conocieron los textos clásicos de Herodoto, Halicarnaso y Plutarco, entre otros, quienes mostraron el conocimiento de los antiguos griegos¹⁶⁶.

Así, durante un largo periodo, la herencia cultural faraónica permaneció en el olvido, quedando expuesta al deterioro por el paso del tiempo y a la destrucción humana. Cuando tuvo lugar la apreciación por parte de occidente y los bienes culturales comenzaron a tener gran demanda, estos fueron desplazados de su lugar de origen con fines de investigación, preservación, para incrementar las colecciones de los museos -en un reflejo de la competencia nacionalista del siglo XIX que por tener las mejores colecciones en sus museos- o para la acumulación privada; sin embargo, no siempre fueron removidos con las debidas precauciones y muchos fueron dañados severamente.

A finales del siglo XVIII Egipto formaba parte del Imperio Otomano, pero la autoridad y control de Estambul eran escasos; la autoridad era ejercida por los beyes mamelucos, llamados Shaik al-Blad o jefes de la ciudad. En 1766 Alí Bey tomó el

¹⁶⁵ *Ibidem*, 173 y 174

¹⁶⁶ López Grande, María J., *El viaje a Egipto. Primeros viajeros españoles y primeras miradas de la investigación española hacia las tierras del Nilo*, Universidad Autónoma de Madrid, CuPAUAM 30, 2004, pp. 225-239, 225 y 226 en <http://www.uam.es/otros/cupauam/pdf/Cupauam30/3015.pdf>

poder e inició una época de cierta estabilidad, en la que la mayor parte de la península árabe fue conquistada, pero tras su derrota en 1773 Estambul recuperó el control, trayendo consigo una etapa de decadencia comercial, así como el descuido de los campos, por lo que Egipto se vio asolado por numerosas epidemias que diezmaron a su población.

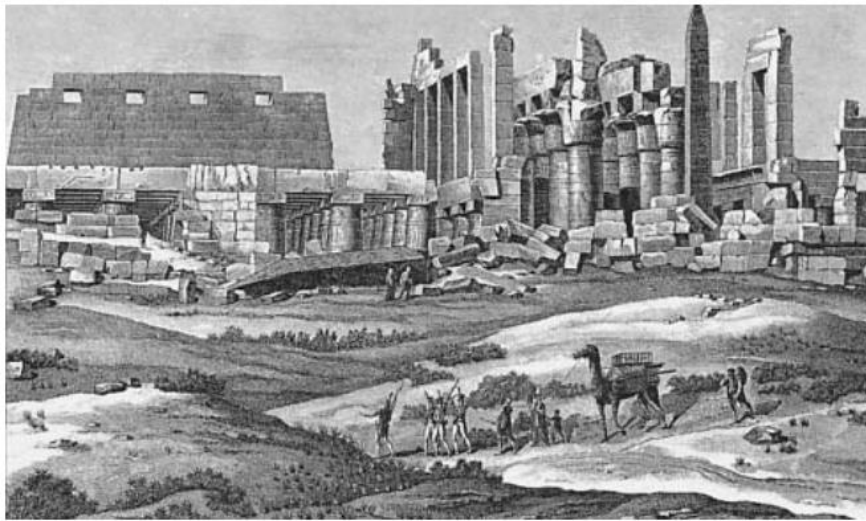
Este es el escenario con el que Napoleón Bonaparte se encontró en 1798 cuando emprendió la campaña militar contra Egipto, cuya finalidad última y más ambiciosa era debilitar a Gran Bretaña mediante el control de la India; para tal empresa fueron empleados más de cincuenta navíos de guerra, 280 barcos, 40,000 soldados y 167 científicos, la misión de estos últimos era estudiar ampliamente la cultura egipcia, tanto en sus aspectos históricos como presentes, así como las características físicas de la región¹⁶⁷

Si bien el objetivo político-militar nunca se consolidó, la incursión napoleónica en oriente permitió generar un renovado interés europeo en el arte y la cultura de los faraones egipcios. El séquito de sabios que acompañó a Napoleón, en colaboración con alrededor de 2,000 artistas y técnicos por más de veinte años, logró consolidar su cometido en un trabajo sobresaliente denominado *Déscription de l 'Egypte*, compuesto de once volúmenes de láminas y nueve de texto.¹⁶⁸

¹⁶⁷ "Napoleón en Egipto", *Nathional Geographic España*, en http://www.nationalgeographic.com.es/articulo/historia/grandes_reportajes/7061/napoleon_egipto.html?page=2 consultado 13/07/2017

¹⁶⁸ Tiradritti Franceso y de Luca Araldo, *Tesoros de Egipto*, LIBSA, Madrid, 2006, p12

Ilustración 3.1 Ilustración de las ruinas de Karnac en Tebas, en el Volumen III de *Description de l'Égypte*



Fuente: Mirak Weissbach, Muriel, *Jean Francois Champollion and the true story of Egypt, 21st Century, winter 1999 2000*, en <http://www.21stcenturysciencetech.com/articles/Spring03/Champollion.pdf> consultado 07/03/2013

Este gran compendio, el mayor en la historia egipcia, es producto del esfuerzo y valoración extranjera, debe reconocerse que su planeación y concepción se generó en mentes francesas. Al contraponer las políticas de Egipto con las extranjeras, resulta evidente la poca preocupación al interior de este territorio por conocer su pasado y preservarlo, mientras que los rumores sobre un mundo exótico y mágico maravillaban desde hacía tiempo a los habitantes del Mediterráneo.

Lo anterior, de alguna manera puede explicarse mediante la comparación entre ambas partes involucradas. Francia, para 1798 había pasado por una serie de transformaciones intelectuales, como lo fue la ilustración, que culminaron en una reacción social sin precedentes, su expansión por Europa estaba en camino y pronto se convertiría en un gran imperio. La situación egipcia era diametralmente opuesta, después de ser conquistado por Alejandro Magno, pasó a formar parte del Imperio Romano y más tarde del Imperio Otomano, a quienes debía pagársele tributo y apoyar militarmente.

En Francia imperaba un aprecio por la estética, la racionalidad del hombre y su capacidad de producción artística, era el epicentro de las transformaciones sociales gracias al intercambio de información que llegó a este país desde el renacimiento italiano; Egipto, a consecuencia de la ocupación otomana y el cierre de las rutas comerciales, se había mantenido aislado de este pensamiento renovado.¹⁶⁹ En adición, su posición geográfica privilegiada que permite conectar África, Europa y Asia lo hizo objeto de intereses y ambiciones extranjeras, como la incursión napoleónica y posteriormente la dominación inglesa. Bajo este escenario puede comprenderse que el pueblo egipcio no tuviese la visión de preservar su riquísima arqueología.

Después de la incursión napoleónica, comenzó a florecer el comercio de objetos egipcios en respuesta a la gran demanda de los mercados europeos. Los cónsules que llegaban a Alejandría y a El Cairo se dedicaron a colecciones antigüedades que posteriormente eran llevadas a las grandes ciudades europeas. Asimismo, el turismo se vio impulsado, e incluso la aristocracia se embarcó hacia Egipto para conocer y atesorar las maravillas de este lugar. Entre los principales bienes culturales muebles que fueron removidos de su lugar de origen pueden mencionarse los sarcófagos, las momias, estatuas de reyes y divinidades, estelas, shabits, papiros, vasos, amuletos y escarabajos e incluso los bienes inmuebles fueron mutilados para su transporte¹⁷⁰. Tal es el caso del zodiaco del templo de Dendera, en cuyo sitio actualmente se agolpa una mala e imprecisa réplica de color negro, que hace aún más evidente la falta del objeto original y el desmembramiento del inmueble.

Esta salida de bienes culturales del territorio egipcio se vio impulsada por la llegada al gobierno en 1805 de Mohamed Alí⁵, quien fue nombrado virrey de Egipto por el sultán otomano de Constantinopla. Bajo su mando Egipto se convirtió en “el primer

¹⁶⁹ “Saïd Ismaïl ‘Ali, RIFA’A AL-TAHTAWI (1801-1874)”, Oficina Internacional de Educación), vol. XXIV, n° 3/4, 1994, págs. 635-662, París, UNESCO: Oficina Internacional de Educación, 2001, p1 en <http://www.ibe.unesco.org/publications/ThinkersPdf/tahtawis.pdf> consultado 07/03/2013

¹⁷⁰ Tiradritti Franceso y de Luca Araldo, *Tesoros de Egipto*, LIBSA, Madrid, 2006, p12

Estado árabe moderno”¹⁷¹, por una parte, el poder fue centralizado al eliminarse la amenaza que representaban los mamelucos, y por la otra, se iniciaron grandes reformas que permitieron impulsar al país.

Sin embargo, este dirigente de origen albanés nacido en Kavala, Macedonia, apreciaba más la cultura turca que la árabe, por la cual nunca sintió simpatía y no comprendía su lengua; como consecuencia no fue capaz de reconocer que “una nación egipcia podría surgir de aquel mundo todavía en formación”¹⁷². Lo anterior puede ayudar a comprender que no se preocupara por fortalecer la identidad de dicha nación y que permitiera la constante exportación de piezas arqueológicas por parte de los representantes diplomáticos de las grandes potencias para asegurar así el favor de los mismos.

Muchas de las primeras apropiaciones de bienes culturales en Egipto no fueron ilícitas, ya que contaron con la autorización del gobierno, el problema evidente fue la falta de valoración del patrimonio cultural, no solo por parte de la autoridad, sino también por parte de su población¹⁷³, pero vale la pena precisar la situación en la que se encontraba Egipto para poder comprender por qué se dio este constante flujo de antigüedades hacia el extranjero. A través del sistema de *partage*, los excavadores extranjeros compartían con el gobierno egipcio los bienes extraídos, teniendo estos últimos la primacía para elegir las piezas que deseaban conservar, pudiendo declarar como tesoros nacionales los objetos que consideraran demasiado valiosos como para salir del territorio. Sin embargo, debe resaltarse que el francés Gaston Maspero era la autoridad en materia de antigüedades, por lo que realmente los egipcios no intervenían en esta repartición; esta exclusión responde a que en ese momento no había arqueólogos egipcios dado que no les estaba permitido estudiar egiptología¹⁷⁴.

¹⁷¹ Yamuni, Vera “Raíces del neutralismo árabe”, Universidad Nacional de México, p.109, en http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/JB1BIIDAXK6EKL94MPTSHLKQU_G7Q6.pdf consultado 07/03/2013

¹⁷² *ídem*

¹⁷³ Tiradritti Francesco y de Luca Araldo, *Tesoros de Egipto*, LIBSA, Madrid, 2006, p.14

¹⁷⁴ Waxman Sharon, *Saqueo, El arte de robar arte*, Turner, España, 2011, p.70

A pesar de que estas adquisiciones no contravinieron la ley, si reflejan una relación de dominación de una nación poderosa sobre otra apenas en formación; las leyes vigentes no emanan de una nación independiente con capacidad para elegir su proceder, sino que están al servicio de los intereses extranjeros, Egipto se encontraba en una situación de inferioridad de capacidades frente a Francia o Inglaterra, quienes aprovecharon la situación sin ningún tipo de limitación. Así, Egipto se vio en la necesidad de empobrecer su patrimonio a cambio de adquirir relativas ventajas económicas y comerciales.

Además de los permisos para realizar excavaciones a lo largo del territorio egipcio, Mohamed Alí se sirvió de antiguos bienes culturales para desarrollar la industria, “muchos fueron desmantelados y sus bloques llevados a los hornos de cal o reutilizados en la construcción de nuevos edificios. Ciertas fábricas tenían incluso permiso oficial para conseguir momias, de las que extraían negro animal para uso industrial. Las momias eran quemadas para conseguir un fino carbón que, molido, se utilizaba para refinar y blanquear azúcar”¹⁷⁵.

El empobrecimiento cultural de Egipto tiene dos matices, en primer lugar, la destrucción de los bienes culturales que se dio más al interior del territorio que en el extranjero, promovida por el mismo gobierno egipcio y en menor escala por los habitantes locales; y en segundo lugar, la apropiación de dichos bienes por parte de extranjeros que, si bien disminuye y en muchas ocasiones daña el patrimonio nacional, en la mayoría de los casos preserva la integridad y el conocimiento de estos emanados. Por esto último, no es de sorprender que el estudio de la cultura egipcia y los primeros intentos por salvaguardarla hayan provenido del exterior.

Entre los primeros extranjeros interesados en preservar la arqueología egipcia sobresale el francés Jean François Champollion, quien realizó innumerables investigaciones sobre esta cultura; entre sus obras destacan “Egipto bajo los faraones” y “Panteón Egipcio”, pero su mayor labor a la comprensión de la cultura egipcia fue el desciframiento de las inscripciones de la piedra Roseta, descubierta

¹⁷⁵ *Ibidem*, 16

en 1799 por los soldados franceses al realizar obras de fortificación en una pequeña ciudad al este de Alejandría conocida con este nombre. La importancia que revistió el conocimiento de estos jeroglíficos se ilustra con el completo cambio de la visión inglesa de que “el lenguaje egipcio existió solo como un grupo de símbolos místicos usado por un culto de sacerdotes”¹⁷⁶, logrando colocar al mundo de los faraones entre las culturas más majestuosas de la humanidad.

Cabe destacar que descubrimientos como este se realizaron bajo una ocupación extranjera, hoy repudiada por la comunidad internacional, pero que permitió uno de los hallazgos más significativos para la egiptología. Posteriormente, cuando en 1801 los ingleses vencieron a las tropas de Napoleón en Alejandría, el botín que primero se habían apropiado los franceses pasó a manos británicas y actualmente “forma la base de las colecciones de antigüedades egipcias del British Museum de Londres”¹⁷⁷. Ambas potencias obtuvieron beneficio de sus incursiones militares en Egipto, valiéndose de su buen posicionamiento internacional y de la vulnerabilidad de una nación joven.

A la llegada de Champollion a Egipto en 1828, tres décadas después de la expedición napoleónica, las consecuencias del saqueo y las exportaciones de bienes culturales ya eran evidentes, muchos monumentos y estatuas representados en las láminas de *Déscription de l'Egypte* habían desaparecido por completo o estaban severamente dañados.¹⁷⁸ Champollion manifestó su rechazo a la apropiación de bienes culturales si estos terminaban en manos de particulares donde nadie los volvería a ver,¹⁷⁹ es decir, su preocupación central era el derecho humano a apreciar estos objetos; sin embargo, no consideraba nocivas las

¹⁷⁶ Mirak Weissbach, Muriel, *Jean Francois Champollion and the true story of Egypt, 21st Century*, winter 1999 2000. p. 26 en <http://www.21stcenturysciencetech.com/articles/Spring03/Champollion.pdf> consultado 07/03/2013

¹⁷⁷ Grimberg Carl y Ragnar Svanstrom, *Historia Universal, el alba de la civilización*, ediciones Daimon, cuarta edición, México, 1987, p. 16

¹⁷⁸ Tiradritti Franceso y de Luca Araldo, *Tesoros de Egipto*, LIBSA, Madrid, 2006, p16

¹⁷⁹ *ídem*

exportaciones de bienes culturales legales si estos eran expuestos en museos o lugares públicos¹⁸⁰.

La visión de Champollion pone el acento en el conocimiento emanado de la arqueología, pero se olvida de la importancia de la afirmación de la libertad y respeto a la soberanía que puede representar para una nación conservar su patrimonio, así como del derecho de esta a beneficiarse de los mismos.

A pesar de haber exportado la jamba de la tumba de Seti y piezas para el museo del Louvre, Champollion realizó por encargo de Mohamed Alí, “la redacción de un informe sobre la conservación de los monumentos egipcios”¹⁸¹ en el que hizo un llamado de atención para “una mayor regulación de las excavaciones y exportaciones de monumentos antiguos”¹⁸². Si bien sólo se hizo énfasis en los bienes inmuebles, es relevante como un primer intento por concientizar sobre la importancia de la protección del patrimonio cultural egipcio.

El papel de actores extranjeros para comprender y valorar el arte antiguo egipcio fue fundamental, entre estos, además del ya mencionado Jean François Champollion, destacan el sueco Johan David Akerblad, el primero que alcanzó resultados positivos al descifrar la piedra Roseta; el italiano Ippolito Rosellini, fundador de la egiptología italiana; el inglés Flinders Petrie, padre de la arqueología egipcia científica; el italiano Giovanni Belzoni, quien halló la tumba de Seti I; el alemán Karl Richard Lepsius, el mejor egiptólogo que siguió inmediatamente a la generación de Champollion; el norteamericano Theodore Davis, multimillonario que consiguió concesiones del gobierno para explorar el valle de los reyes; así como el inglés lord Carnavon y su colaborador Howard Carter, quienes descubrieron la tumba de Tutankamon.¹⁸³ Cabe precisar que este proceso de redescubrimiento del

¹⁸⁰ *ídem*

¹⁸¹ *ídem*

¹⁸² *ídem*

¹⁸³ Grimberg Carl y Ragnar Svanstrom, *Historia Universal, el alba de la civilización*, ediciones Daimon, cuarta edición, México, 1987, pp. 167, 179, 180, 181

antiguo Egipto estuvo acompañado en la mayoría de los casos de daño in situ a los monumentos, así como de constante saqueo.

Como es posible observar, las nacionalidades de estos personajes corresponden con los países mejor posicionados a nivel internacional en el contexto de esa época; en contraste, casi ningún poblador local de Egipto desarrolló actividades relacionadas con la preservación, apreciación o investigación de estos bienes culturales. Más aún, es preciso mencionar que los objetos que se quedaron en las tumbas están prácticamente destruidos, mientras que los bienes que fueron exportados tuvieron una oportunidad de ser preservados¹⁸⁴.

El único actor oriundo de oriente que influyó en esta materia fue Rifa'a al-Tahtawi, padre del pensamiento árabe moderno y el fundador del renacimiento cultural en Egipto¹⁸⁵. Enviado por Muhammad Alí a Francia como Imán de una misión de estudio de jóvenes egipcios, cuyo propósito era fomentar el contacto con occidente para comprender y aplicar su desarrollo científico y tecnológico para modernizar a Egipto, Rifa'a se interesó más que los mismos estudiantes en la comprensión de las ciencias, la filosofía, la sociología y las lenguas.¹⁸⁶ Fue él quien rompió el aislamiento cultural en el que, como se ha mencionado, Egipto se había visto sumergido y que le había impedido desarrollarse.

Para los fines de esta investigación cabe resaltar dentro de las innumerables aportaciones que Rifa'a al-Tahtawi legó a su nación, su preocupación por “la conservación de la herencia egipcia”¹⁸⁷, misma que se vio consolidada en una ordenanza del 15 de agosto de 1835, mediante la cual “se regulaba por primera vez el comercio de antigüedades (y se prohibía) la exportación de objetos y piedras preciosas”¹⁸⁸. Esta es la primera gran acción en materia de protección al patrimonio

¹⁸⁴ Waxman Sharon, *Saqueo, El arte de robar arte*, Turner, España, 2011, p. 112

¹⁸⁵ “Saïd Ismaïl 'Ali, RIFA'A AL-TAHTAWI (1801-1874)”, Oficina Internacional de Educación), vol. XXIV, n° 3/4, 1994, págs. 635-662, París, UNESCO: Oficina Internacional de Educación, 2001, pp. 2 y 3 <http://www.ibe.unesco.org/publications/ThinkersPdf/tahtawis.pdf> Mirak Weissbach, Muriel,

¹⁸⁶ *idem*

¹⁸⁷ Tiradritti Franceso y de Luca Araldo, *Tesoros de Egipto*, LIBSA, Madrid, 2006, p17

¹⁸⁸ *idem*

cultural en Egipto que alcanza a materializarse comprometiendo, hasta cierto punto, al gobierno, pero la realidad es que “fue ignorada durante muchos años”¹⁸⁹.

La acción de particulares, ya sea a manera de simples denuncias, recomendaciones o incluso ordenanzas, queda reducida e imposibilitada de cumplir sus objetivos si no encuentra en el gobierno un apoyo efectivo, es por ello que debe comprenderse que la política en materia cultural que cada Estado tuvo y tiene es fundamental para regular el comercio y la protección de su patrimonio cultural, además ello ejemplifica la relevancia del Estado como actor central del proceso de apropiación y distribución de bienes culturales en la esfera internacional.

Esta misma influencia y capacidad del gobierno para determinar el rumbo de los bienes culturales de una nación se aprecia en el caso de Bernardino Drovetti, contrabandista de antigüedades y cónsul francés en Egipto en 1820¹⁹⁰, cuya cercanía a Mohamed Alí le permitió conseguir numerosos permisos para realizar excavaciones en todo el territorio; las grandes colecciones que obtuvo de Egipto ayudaron a acrecentar las salas del Louvre y del museo egipcio de Turín.

Asimismo, la relación bienes culturales - dominio político se ilustra en la figura del cónsul general británico, Henry Salt, quien llegó al país árabe en 1816. Durante su estancia en Egipto, auxiliado de hombres como Giovanni Belzoni, realizó excavaciones en diferentes sitios, entre ellos Tebas, Giza y Abu Simbel, además, por orden suya fue removida la parte superior de la estatua colosal de Ramsés II en Tebas. La justificación que él mismo dio sobre sus acciones fue la carencia de una sociedad apropiada en Egipto y la posibilidad de contar con ingresos después de su retiro.¹⁹¹ Los intereses del cónsul británico no son de carácter científico, sino que persiguen la satisfacción de necesidades individuales.

¹⁸⁹ *ídem*

¹⁹⁰ Waxman Sharon, *Saqueo, El arte de robar arte*, Turner, España, 2011, p.58

¹⁹¹ British Museum, en http://www.britishmuseum.org/explore/highlights/highlight_objects/aes/h/henry_salts_firman.aspx consultado 16/10/2013

Antes de que Henry Salt terminara su servicio en Egipto, Sir Joseph Banks, administrador del British Museum, le encomendó coleccionar objetos arqueológicos para enriquecer la colección de este museo, sirviendo así a los intereses de una nación que deseaba adelantarse a sus rivales en la prosecución de intereses científicos y literarios.¹⁹² En este caso específico, debe entenderse que el fin último no era el conocimiento científico y la comprensión de una cultura, sino el posicionamiento sobre sus rivales políticos, como Francia.

Como se ha mencionado anteriormente, se reconoce el trabajo de los científicos, diplomáticos, militares y demás extranjeros que por su bagaje cultural pudieron ver el gran valor que reviste la arqueología egipcia para la humanidad, y es principalmente a actores ajenos al pueblo y al gobierno egipcio que se debe la elucidación de esta cultura antigua. Sin embargo, como se ha descrito, emparejado al gran trabajo de desciframiento de jeroglíficos y de la comprensión de la antigua civilización egipcia, tuvo lugar el empobrecimiento del patrimonio de una nación que por sus condiciones internas y sus instituciones apenas en formación no pudo evitar. Esta apropiación de bienes culturales se vio fortalecida por el poder militar, que les permitió a Francia, Inglaterra y al Imperio Otomano dominar el territorio egipcio, por el poder político, que facilitó a los enviados diplomáticos y de la realeza conseguir permisos para excavaciones y exportaciones, y, por último, por el poder cultural, que materializó la capacidad de estas naciones poderosas de imponer su modo de percibir, entender e interpretar el mundo. La competencia por apropiarse bienes culturales de otras civilizaciones fue un reflejo de las rivalidades imperialistas del momento, una demostración de poder y grandeza de los Estados con mayores capacidades que se veía reflejado en las colecciones de sus museos nacionales.

Por último, debe aclararse que, si bien los bienes culturales salieron de las fronteras de Egipto con permiso del gobierno, esta autoridad era lejana, es decir, ajenas a los

¹⁹² C. E. Bosworth, *Henry Salt, Consul in Egypt, 1816 to 1827 and pioneer Egyptologist*, en <https://www.escholar.manchester.ac.uk/api/datastream?publicationPid=uk-ac-man-scw:1m2778&datastreamId=POST-PEER-REVIEW-PUBLISHERS-DOCUMENT.PDF> p.81

intereses de la nación, preocupada por mantener el favor de occidente, aunque eso implicara explotar y regalar el patrimonio cultural.

3.2 Vulnerabilidad egipcia a la apropiación ilícita de bienes culturales muebles

Para comprender las razones que han permitido la constante extracción de bienes culturales de Egipto es necesario analizar no solo la esfera de las políticas culturales y de la protección a estos bienes, sino comprender la estructura interna egipcia bajo la cual se enmarca dicho problema. Para ello se revisarán las esferas social, económica y política, pretendiendo encontrar en estas una explicación más amplia sobre la pérdida de bienes culturales muebles en este país.

Después de un largo periodo de dominación otomana, Egipto se vio sometido a la voluntad británica, que controló en gran medida la política y economía del territorio colonizado. Las consecuencias de explotación y entorpecimiento de la dinámica interna de una región provocadas por este tipo de control han sido bien conocidas y estudiadas a través de la historia, y Egipto no fue la excepción. Una vez que el dominio británico terminó en su sentido oficial, la dependencia continuó, lo que obviamente dificultó su construcción como una nación independiente.

Tras el fin de la primera guerra mundial Egipto se libró del dominio del ya desgastado Imperio Otomano e inició la fase de dominación de Gran Bretaña que de manera oficial concluyó en 1922. La difícil situación y tensiones en Egipto fueron en aumento hasta desembocar en el golpe de Estado de 1952, tras el cual la nación árabe empezó a construirse a sí misma, acarreado el desgaste del colonialismo, la falta de una identidad nacional, las tensiones y divisiones sociales, así como la precaria situación económica del grueso de la población.

La política egipcia tuvo un giro radical hacia el antiimperialismo y el nacionalismo, lo que colocó a Egipto en una posición sobresaliente en la región, brindándole el respeto de los Estados vecinos y también la aprobación del pueblo egipcio. El giro

en contra de occidente vino acompañado de políticas que buscaban la justicia social para ayudar al pueblo a salir del atraso generalizado en el que se encontraba.¹⁹³ Un ejemplo con repercusiones en el ámbito internacional fue la nacionalización del Canal de Suez en 1956, que creó un entorno exterior poco favorable para Egipto en un contexto de guerra fría en sí mismo ya difícil.

La sociedad egipcia había sido gravemente afectada por las políticas de la colonia, la mayoría de la población sufría de una pobreza muy aguda mientras que un mínimo de la misma tenía gran capacidad adquisitiva y podía permitirse grandes lujos. Para tener una idea del grado de polarización de la sociedad egipcia basta decir que 7 000 personas poseían fortunas de 500 millones de L.E. y que las construcciones del país estaban en manos de 20 000 personas¹⁹⁴.

A pesar de los intentos del gobierno por elevar la calidad de vida de los ciudadanos en búsqueda de la mencionada justicia social, la economía del país se tambaleaba por el mal manejo que la burocracia había hecho de esta y los excesos de las empresas estatales, además existía un excedente de mano de obra que la insipiente industria era incapaz de absorber; por lo que, sin perder el rumbo de la justicia social, un nuevo programa económico fue anunciado en 1968 para impulsar al sector privado y mejorar las empresas públicas¹⁹⁵

Una sociedad polarizada creaba descontento y resentimiento entre los ciudadanos y en contra del gobierno, por lo que las nuevas políticas de democratización social de 1968 fueron bien aceptadas, el grave problema fue que no hubo un proceso de institucionalización, por lo que muy pronto el régimen volvió a dirigirse hacia el beneficio de una élite, perdiendo el rumbo de la justicia social y del “socialismo árabe¹⁹⁶”.

¹⁹³ Reyes Castañeda, José Carlos, *Egipto Contemporáneo: economía, política y sociedad*, El Colegio de México, Centro de Estudios de Asia y África, México DF, 2011, pp. 60 y 61

¹⁹⁴ *Ibidem*, 61

¹⁹⁵ *Ibidem*, 62

¹⁹⁶ *Ibidem*, 60

Hacia la década de los setentas la política egipcia adquirió un tono pro capitalista, se permitió la entrada de capital occidental al país a través de la política de Puertas Abiertas, con lo que el sector capitalista nacional se vio fortalecido, las relaciones con Estados Unidos e Israel se hicieron más estrechas, por lo que su posición frente al mundo árabe se debilitó, además la dependencia hacia Estados Unidos hizo aún más complicado el plano económico.

Además de lo anteriormente mencionado, se dio el establecimiento del Islam como religión oficial y se le reconoció como fuente de legislación, lo que implicó un cambio muy importante en el aspecto social egipcio; el gobierno también tuvo acercamiento con los grupos fundamentalistas menos radicales¹⁹⁷. Este acontecimiento, además de mostrar la realidad cultural del Egipto moderno, es relevante porque permite observar un factor que divide, en ocasiones de manera abrupta y radical, a la sociedad egipcia, siendo un elemento más de descontento y fragmentación.

Enmarcado en este cambio de la política egipcia, a principios de 1977 el gobierno anunció el recorte a los subsidios en alimentos básicos y diversos artículos, con lo que el costo de la vida se elevaba en 500 millones de L.E., el cual solo podía ser cubierto por el 1% de la población, mientras que un gran porcentaje caería en la extrema pobreza y muchos morirían de hambre. La respuesta a la política del fin de los subsidios fue una intensa movilización social que si bien inició de manera pacífica, terminó en violentos enfrentamientos que dejaron alrededor de 800 muertos¹⁹⁸.

El intenso descontento social y la presión que logró ejercerse hicieron que el gobierno tuviera que dar marcha atrás a dicha política. Este intento de terminar con la política de subsidios reflejaba el apego Egipto, en este momento, con occidente, pues esta política era el ajuste económico impuesto por el Banco Mundial y por el Fondo Monetario Internacional¹⁹⁹. En conclusión, había serias fragmentaciones en

¹⁹⁷ *Ibidem*, 64

¹⁹⁸ *Ibidem*, 21 y 22

¹⁹⁹ *idem*

la esfera política, económica y social, que en conjunto creaban un ambiente desfavorable, tenso y poco prometedor.

Los fundamentalistas también participaron en el motín de 1977 destruyendo símbolos occidentales como bares y bebidas embriagantes que contradecían, en su opinión, las costumbres islámicas²⁰⁰. Esta clase de acciones muestran la pluralidad de la sociedad egipcia y el potencial desestabilizador y caótico que puede llegar a afectar negativamente a los bienes culturales vestigio del Egipto antiguo.

Finalmente, el descontento con el gobierno, principalmente por la falta de apertura política, tuvo tal escalada que derivó en el asesinato del líder político Anwar al-Sadat en 1981, a su muerte Hosni Mubarak tomó el poder. A pesar del cambio de dirigente político los problemas de Egipto se mantuvieron sin manifestar ningún cambio evidente, lo que demuestra la necesidad de estudiar al sistema y evidencia que los problemas de este país son de carácter estructural.

Los subsidios a los alimentos se mantuvieron, al igual que la política de puertas abiertas, pero esta última se reorientó hacia la producción y no al consumo, Los grupos fundamentalistas siguieron siendo reprimidos a pesar de que el gobierno mantuvo una imagen islámica. En el discurso se dio mayor apertura para la oposición, sin embargo, la vida política seguía siendo controlada por el partido en el poder, y el régimen era autoritario. En el exterior se restauró la imagen egipcia en el mundo árabe pero la dependencia de Estados Unidos se mantuvo. Los problemas económicos continuaron y los bienes básicos y servicios escaseaban incluso en las zonas urbanas²⁰¹.

Al hablar acerca de la realidad egipcia y de su política, es indispensable referirse a la democracia. Quizá el cambio más relevante de este periodo, pero también uno muy cuestionable, fue la apertura democrática. En comparación con las etapas anteriores, en las que se prohibió la Hermandad Musulmana y se reprimió a los

²⁰⁰ *Ibidem*, 65

²⁰¹ *Ibidem*, 66 y 68

comunistas, el gobierno permitió un multipartidismo; sin embargo, el gran número de partidos que se registraron (más de veinticuatro), es más un defecto del sistema que una virtud, pues impide la unión de la oposición, fortaleciendo así al partido oficial y evidenciando la fragmentación entre la ciudadanía.

A pesar de la apertura democrática, el sistema político pasó de ser fuertemente autoritario a ser “presidencialista y de partido único”²⁰², pues el Partido Nacional Democrático controlaba el parlamento, las órdenes de gobierno locales, la Asamblea del Pueblo y el Consejo de la Asamblea Consultiva; además de tenía el control casi absoluto de los recursos del Estado y de los medios de comunicación, lo que hacía que ningún partido o candidato independiente pudiera competir contra él²⁰³.

Otro cambio respecto a la democracia fue que se brindó mayor libertad de expresión; sin embargo para entender la realidad política de este país es necesario mencionar la ley de prensa de 1995, que contempla fuertes penas para los periodistas²⁰⁴, lo cual evidentemente se traduce en limitar la libertad en cuestión. Además de ello, la intolerancia del régimen se manifiesta en la gran cantidad de presos políticos que hay, que para inicios del 2000 eran 35 000 según cifras oficiales²⁰⁵. Ejemplos como los anteriores pueden ayudar a crear una imagen más diáfana, y entender que, si bien se habla de un avance en materia democrática y en la libertad de expresión, aún se está muy lejos de alcanzar resultados aceptables.

La falta de democracia en el régimen pudo percibirse claramente en los comicios de 2005, en los cuales Mubarak resultó vencedor. En estas elecciones la Hermandad Musulmana demostró tener una escalada en los votos, por ello la policía intentó impedir que la población emitiera su voto en regiones pro fundamentalistas a través de violentas represiones que dejaron heridos e incluso muertos.

²⁰² *Ibidem*, 119

²⁰³ *Ibidem*, 135

²⁰⁴ *Ibidem*, 135

²⁰⁵ *Ibidem*, 133

La falta de participación de la ciudadanía en los procesos electorales de la nación es otro elemento que debe tomarse en cuenta, pues por eventos como el mencionado anteriormente puede que la población no vea ningún caso en emitir su voto, ya que el dominio del PND es casi absoluto. En ocasiones el abstencionismo es tan grande que llega a ser de más del 50%; para la elección de 2005 que se mencionó, solo participó el 23% de la población empadronada²⁰⁶.

Las condiciones económicas, políticas y sociales de Egipto no habían mejorado realmente a través del tiempo, y el resentimiento del pueblo solo aumentaba, lo que puede ayudar a explicar el conflicto de 2011 en este país. Aunque hasta el 2007 en el discurso la política de Egipto ha sido definida como “socialista democrática”²⁰⁷, la realidad mostraba una sociedad que enfrentaba grandes problemas que no alcanzaban a ser atendidos por el gobierno; como muestra de ello se presenta el siguiente cuadro que sintetiza los conflictos sociales al interior de Egipto de 2006 a 2009.

Cuadro 3.1 Conflictos sociales en el Egipto contemporáneo: breve recuento (2006-2009)

Protagonistas y lugar	Fecha	Causas
Más de 1500 obreros de la compañía de cemento de Helwan, en El Cairo	19 de marzo de 2006	Demanda de incremento salarial y reparto de utilidades
25 periódicos de oposición y semanarios independientes en contra de la nueva ley de prensa en El Cairo	Tercera semana de julio de 2006	La ley permite al gobierno criminalizar el periodismo de investigación y encarcelar a los periodistas críticos del régimen
27000 obreros de la Misr. Helwan Spinning and Weaving Co. en Mahalla al-Kubra, en el Delta	Diciembre de 2006 - octubre de 2007	Huelga por el pago de bono por tres meses de salario

²⁰⁶ *Ibidem*, p. 129

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 64

11700 obreros textiles de la Kafr Al-Dawwar Spinning and Weaving Co. en el Delta	Enero 2007	Falta de pago de bonos de productividad, aumento salarial, mejora en el cuidado de la salud y elecciones sindicales libres
4200 obreros textiles de la Misr Shibin Al-Kawm Spinning and Weaving Co. En el Delta	Enero 2007	Huelga por el pago de siete meses de bonos de productividad no entregados.
9000 obreros textiles de la Artificial Silk Factory y El Beda Factory en Misr Shibin en el Delta	Febrero 2007	Huelga por aumento salarial y pago de bono de productividad de 45 días
3000 trabajadores de la Cairo Poultry Co. en El Cairo	Febrero 2007	Huelga por el pago de bonos de productividad y compensación salarial por riesgos en el trabajo.
Alrededor de 300 obreros, mujeres en su mayoría, en la Mansoura Spanish Garment Factory en el Delta	Abril-mayo 2007	Plantón en la tienda de la fábrica por aumento salarial y falta de pago de bonos de productividad desde 1999
Más de 500 trabajadores de la Al-Qawmiya Cement Co. En Helwan	Mayo 2007	Plantón en demanda del pago de la totalidad del bono anual de utilidades
Unos 500 obreros de la Suez Al Zouyout Al Motakamia Co., productora de aceite de cocina	Mayo 2007	Huelga y plantón por el pago de bonos de productividad y utilidades no recibidas desde 2004, se convirtió en huelga de hambre,
600 obreros de la fábrica Tanta Linseed and Oil Factory en Tanta, Bajo Egipto	Octubre 2007	Huelga con plantón en la fábrica por el pago de bonos e incentivos salariales
3000 recolectores de basura (zabalín) en Shubra el Kheima, El Cairo	Octubre 2007	Plantón por falta de pago de salarios desde junio de 2007
Alrededor de 7000 recaudadores de impuestos de la Agencia Recolectora De Impuestos protestaban frente a oficinas gubernamentales, llegó a ser de 55000 recaudadores	Noviembre-diciembre 2007	Huelga con plantón en El Cairo y otras ciudades, y en el sindicato del ramo, por nivelación salarial con otros recaudadores
25000 obreros textiles de la fábrica Egypt Cmpny for Spinning and Weaving en Mahalla, en el Delta	Diciembre 2007	Huelga en solicitud del pago de bonos de productividad
27000 obreros de la Mahalla Textile Co. En Gharbia, Bajo Egipto	Febrero 2008	Huelga por los bajos salarios y “complicidad” del gobierno por su mala situación económica

50 enfermeras en hospital público en el Fayyum	Febrero 2008	Plantón por los bajos salarios
200 trabajadores temporales en el túnel de Al-Azhar, en el centro de El Cairo, en contra de la Autoridad Nacional de Túnez	Febrero 2008	Manifestación en demanda de seguridad laboral y mejores condiciones de trabajo por riesgos a la salud
Profesores universitarios e investigadores de centros de investigación.	Noviembre de 2007 y Marzo de 2008	Mitin en el campus de la universidad Al-Azhar en protesta por interferencia del gobierno en asuntos académicos, incremento salarial y jubilación obligatoria de profesores de más de 70 años.
Cientos de trabajadores administrativos del Ministerio de Educación frente al sindicato de periodistas	Julio de 2008	Mitin de protesta al negárseles pago de 50% de incremento salarial. Desean paridad con los trabajadores académicos
120 profesores de nivel básico en el Sindicato de Profesores en Zamalek, El Cairo	Agosto 2008	Manifestación en protesta por proyecto gubernamental de aumentar sus salarios condicionados a exámenes de conocimiento y eficiencia
Alrededor de 950 trabajadores de la fábrica Nile Cotton Co. en Minya, Alto Egipto	Enero 2009	Bloqueo de carretera por promesas incumplidas de la fábrica
Trabajadores de la fábrica textil de Ghazi al-Mahalla, Bajo Egipto	Noviembre de 2008 y enero de 2009	Huelga en protesta por la transferencia de algunos trabajadores de su centro de trabajo, así como por las pérdidas financieras producto de la mala administración de la fábrica
340 trabajadores de la fábrica Telemasr en Ismailiyya, Bajo Egipto, y en El Cairo	Enero 2009	Manifestaciones por la decisión del cierre parcial de la fábrica
Trabajadores ferrocarrileros entran en huelga frente a la torre de señales en la estación central de Ramsés en El Cairo	Enero de 2009	Paro de tres horas frente a la administración de los Ferrocarriles Nacionales Egipcios y en otras estaciones del país. Demandaban aumento y prestaciones. Trabajan hasta 12 horas diarias y días festivos sin una compensación justa.
Número indeterminado de dueños de camiones articulados	Febrero de 2009	Protesta por las anunciadas restricciones a su circulación en

		el país como resultado de diversos accidentes de tránsito que han provocado recurrentemente
Número indeterminado de farmacéuticos en El Cairo	Febrero de 2009	Manifestación en protesta por incumplimiento de acuerdos tomados con el Departamento de Impuestos del gobierno egipcio, que exige el pago retroactivo de impuestos
3000 obreros de Andrama Textiles en Manuffiyya, Bajo Egipto	Marzo 2009	Plantón dentro de la fábrica por falta de pago de bonos anuales por un monto de 228 días. Desde su privatización, 95 protestas en esta fábrica.
350 obreros de Cotton Ginning en Menya, Alto Egipto	Marzo 2009	Se solicita materia prima para cumplir con metas de producción, pago de 30% de compensaciones y 10% de reparto de utilidades
150 obreras de Mansoura-Spain Garments	Marzo de 2009	Contra suspensión de una de las plantas y por el pago de compensaciones al salario, y abusos laborales para obligarlas a renunciar sin indemnización
250 trabajadores de Hebei Medical Supplies Qena, Alto Egipto	Marzo 2009	Pago de sus salarios de enero y febrero
300 trabajadores de Eurotex Clothing en Port-Said, Bajo Egipto	Marzo 2009	Plantón en la fábrica contra malos tratos de supervisores
Cientos de personas en Alejandría, Bajo Egipto	Marzo 2009	Plantón en parque público para evitar expropiación de sus tierras por el Ministerio de la Reforma Agraria
3000 estudiantes del Instituto Tecnológico de Qalyubiyya, Shubra al-Khayma, El Cairo	Marzo 2009	Paro de clases contra el Ministerio de Educación Superior por negarle al Instituto el estatuto de facultad universitaria
200 científicos empleados en diversos centros de investigación nacionales en El Cairo	Marzo 2009	Plantón frente al National Research Center en demanda del pago de bonos de estímulos al igual que los de profesores universitarios
Alrededor de 1000 obreros de la industria textil de la Nile Cotton	Junio 2009	Protesta por falta de pago de salarios, reubicaciones

Ginning Co. presentan ante la Asamblea del Pueblo en El Cairo		arbitrarias e intentos de la empresa por vender la fábrica, en quiebra por mala administración
Miles de canteros en la provincia de Al-Minya, Alto Egipto	Julio 2009	Huelga en protesta por el alza de impuestos al ramo que provocará despido de trabajadores y cierre de canteras
Fuente: Elaboración propia con base en el cuadro de Reyes Castañeda, José Carlos, Egipto Contemporáneo: economía, política y sociedad, El Colegio de México, Centro de Estudios de Asia y África, México DF, 2011, pp. 28-35		

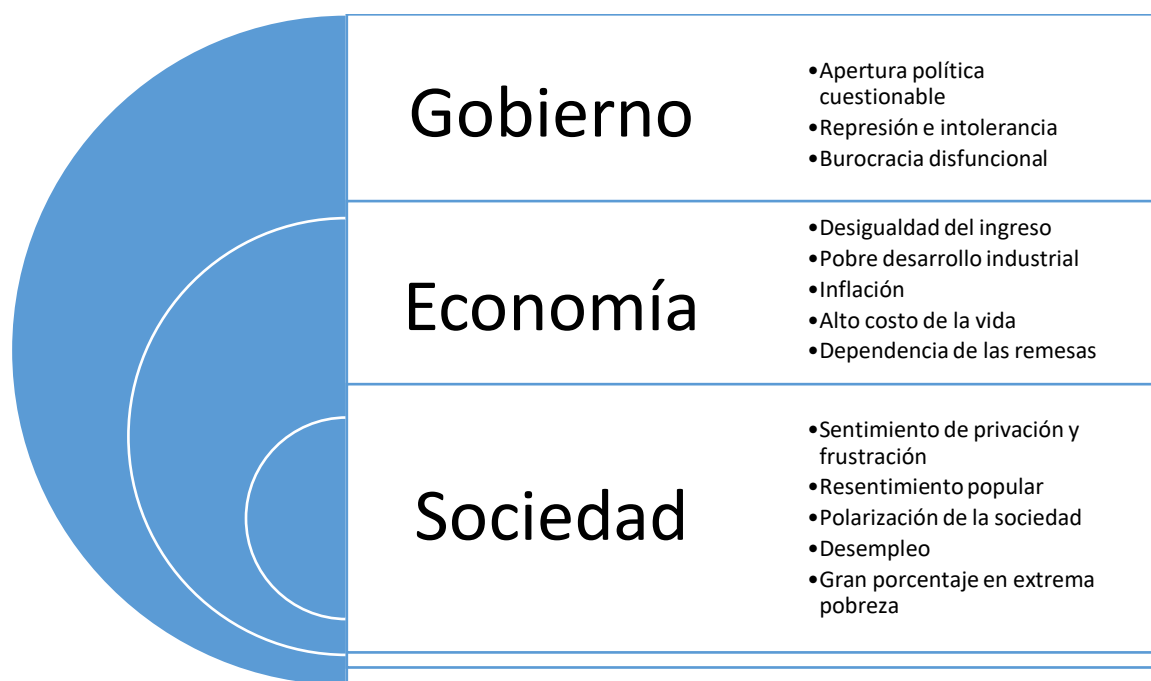
La gran mayoría de las demandas son de carácter económico, siendo las más recurrentes el pago atrasado de bonos y el aumento de salarios, En este rubro puede resaltarse el descontento con el gobierno por intentar cobrar impuestos retroactivos, medida que inevitablemente afectaría la ya de por sí difícil situación de la mayoría de la población egipcia. También se aprecian problemas graves en otros rubros además del económico como la intención del gobierno de intervenir en materia de educación y la intención del Ministerio de Agricultura de expropiar tierras. Estas medidas claramente anti populares son las que generan en la población un descontento latente en la mayoría de las esferas de la vida interna egipcia y que se va acumulando a través del tiempo.

En el cuadro 3.1 claramente se puede apreciar que la mayoría de las personas que participaron en las manifestaciones fueron obreros y trabajadores de distintos sectores como textiles, camioneros, agrícolas, ferrocarrileros, entre otros; pero además de ellos, también hubo reclamos de grupos de periodistas, recaudadores de impuestos, enfermeras, farmacéuticos, profesores, investigadores, científicos y estudiantes; asimismo, hubo dos movimientos de mujeres. Todo lo anterior indica que el descontento y los problemas de la población no corresponden a un solo sector social, sino que abarca una gran gama de esta, lo que hace pensar que existen severas fallas en el ámbito gubernamental.

Para sintetizar los principales problemas que se han presentado en las esferas del gobierno, economía y sociedad, de manera histórica, es decir, que llevan mucho

tiempo existiendo en el Egipto contemporáneo a pesar de los cambios de gobernantes que se han sucedido, se presenta el siguiente esquema con los principales aspectos que resumen lo que ya se ha descrito a detalle anteriormente.

Esquema 3.1 Factores internos que hacen de Egipto un país vulnerable a la apropiación ilícita de bienes culturales muebles



Fuente: Elaboración propia con base en Castañeda Reyes, José Carlos, *Egipto contemporáneo: Economía, política y sociedad*, El Colegio de México, Centro de Estudios de Asia y África, México D.F., 2011, 236p.

Todos los elementos de la realidad egipcia que se han mencionado permiten observar que existen muchas necesidades básicas de la población que no son cubiertas como deberían. En primer lugar, hay un gran descontento por la falta de acceso a bienes y servicios básicos, dado por el mal gobierno y la débil economía. Bajo estas condiciones puede afirmarse que los bienes culturales se encuentran vulnerables, pues los recursos de que se dispone no alcanzan para cubrir necesidades de la población de primer nivel.

Con ello no debe entenderse que solo se puede prestar atención a los bienes culturales una vez que se hayan satisfecho las necesidades primarias, sin embargo, es claro que es más complicado destinar recursos a este rubro si existen problemas ampliamente extendidos como el hambre y el desempleo. El no atender estas demandas podría causar manifestaciones sociales como las revisadas en el cuadro 3.1; sin embargo, el no prestar la debida atención al cuidado, vigilancia y preservación de bienes culturales difícilmente desencadenaría un evento de esta naturaleza.

Además de lo anterior, las deficiencias de los sectores de gobierno, economía y sociedad, crean un medio propicio para enfrentamientos físicos, eventualmente violentos y que incluso pueden, como de hecho sucedió en 2011, llevar a verdaderas revoluciones. Esta falta de control del gobierno sobre la sociedad muestra un panorama oscuro para los bienes culturales del antiguo Egipto que radican en territorio egipcio, pues en los conflictos armados, estos se encuentran en situación de grave riesgo. Si a esto se agrega el difícil componente religioso fundamentalista de algunos grupos que no ven un valor significativo en estos bienes, nos encontramos bajo un panorama aún más peligroso.

Finalmente, para encuadrar al Egipto contemporáneo en el contexto internacional, se muestra el siguiente cuadro en el que se compara el Índice de Desarrollo Humano en el país mencionado, Estados Unidos, Francia y Reino Unido; las tres últimas naciones, como se explicará más adelante, poseen gran cantidad de bienes culturales provenientes del país árabe en cuestión.

Cuadro 3.2 Comparación del Índice de Desarrollo Humano de Egipto, Estados Unidos, Francia y Reino Unido

		Egipto	Estados Unidos	Francia	Reino Unido
	IDH	0.682	0.914	0.884	0.892
	Lugar	110	5	20	14
Salud	Gasto en Salud (% del GPD)	4.88	17.85	11.63	9.32
	Expectativa de vida al nacer	71.16	78.94	81.81	80.55
Educación	Gato en Educación (% del GDP)	3.76	5.62	5.9	5.6
	Promedio de años de escolaridad	6.37	12.94	11.13	12.31
	Índice de alfabetización adulta	73.9	n.a.	n.a.	n.a.
Pobreza y Empleo	Índice de pobreza multidimensional	0.04	n.a.	n.a.	n.a.
	Población en pobreza multidimensional (%)	8.93	n.a.	n.a.	n.a.
	Intensidad de la pobreza multidimensional	40.31	Na	n.a.	n.a.
	Índice de desempleo	9	7.4	9.9	7.9
Economía	Ingreso Nacional Bruto per cápita	10,399.77	52,308.38	36,628.78	35,001.63
	Producto Interno Bruto (PIB) per cápita	10,685.05	50,859.39	36,073.63	34,693.91

Fuente: Elaboración propia con base en "Human Development Reportt, 2011", United Nations Development Programme, <http://hdr.undp.org/es/content/el-%C3%ADndice-de-desarrollo-humano-idh> consultado 15/06/2014

La gran brecha que existe entre Egipto y los otros Estados analizados es evidente, mientras el país árabe ocupa el puesto 110 en la lista de desarrollo humano, Estados Unidos se coloca en la posición 5, Francia en la 20 y Reino Unido en el puesto 14. El Índice de Desarrollo Humano abarca aspectos de diversos sectores

para arrojar una cifra que se corresponda con la realidad; si bien en el cuadro anterior no se presentan todas las variables que se toman en cuenta para este estudio, sí se muestra una idea general de la situación de cada uno de los cuatro Estados.

Las áreas de salud, educación, pobreza y empleo representan las necesidades básicas de la población, mientras que el rubro económico engloba, de cierto modo, a las anteriores, además de que es importante para esta investigación dada la necesidad de recursos que demanda la protección de bienes culturales. En este sentido, como puede apreciarse a simple vista, Egipto mantiene, en todos los rubros, una posición por debajo de los demás Estados analizados.

En primer lugar, la disponibilidad de recursos en general es mucho mayor en Estados Unidos, Francia e Inglaterra y, en segundo lugar, las necesidades básicas de la población tienen mayor cobertura en los países mencionados. Por lo anterior, puede especularse que estas naciones cuentan con capacidades mejor desarrolladas tanto para proteger los bienes culturales como para retenerlos. Asimismo, el índice de desarrollo humano en Egipto permite tener una visión más clara de la realidad social de la población que, al no encontrara sus necesidades básicas cubiertas por el Estado, puede verse ver en las excavaciones ilícitas, el robo de bienes culturales y su tráfico ilícito una fuente de ingresos adicional para tratar de compensar la precaria situación en que los ha mantenido el régimen; cabe señalar que este análisis pretende sólo interpretar la realidad de la población que está en contacto con los bienes y no trata de ser un atenuante ni un justificante.

3.3. Museos en Egipto

La colección del museo egipcio de El Cairo comenzó a reunirse en 1858, cuando se creó el Servicio de Antigüedades Egipcias, este último tuvo la misión de supervisar las excavaciones en el territorio egipcio y así regular el constante saqueo de bienes culturales hasta entonces casi ilimitado. Esta institución estuvo bajo la dirección del egiptólogo francés Auguste Mariette, en este periodo se logró acumular una

considerable cantidad de bienes culturales provenientes de todo el territorio, y en 1863 fue posible inaugurar el primer Museo Egipcio en los locales de la Administration du Transit en Bulaq. Durante este periodo fueron organizadas diversas excavaciones que incrementaron la colección del Museo, lo que hizo necesario que este fuera ampliado²⁰⁸

El problema de este establecimiento es que estaba expuesto a las crecidas del Nilo, lo que expuso en varias ocasiones su colección, y en 1878 muchos de ellos se perdieron por la misma razón. A pesar del grave riesgo para los bienes culturales el museo permaneció en esa sede diez años más, hasta que la situación se tornó tan complicada que el jedive Ismail cedió una de sus residencias en Guiza para que fuera el nuevo recinto del museo; este fue inaugurado a principios de 1890.²⁰⁹

Tiempo después, fue convocado un concurso para diseñar un edificio que fungiera como el nuevo museo que albergara esta colección, de entre 73 propuestas se seleccionó la del arquitecto francés Marcel Dourgnon. Cabe resaltar que esta fue la primera construcción en el mundo en ser creada con el solo objetivo de fungir como museo²¹⁰. Lo anterior es de vital importancia no solo para los bienes culturales de Egipto, sino para los de todo el mundo, pues se reconoce el valor de estos bienes y la necesidad de resguardarlos en un ambiente propicio y no en un inmueble que no fue concebido para cubrir todas las necesidades tanto de los bienes como de los espectadores.

El diseño del edificio está principalmente inspirado en la antigüedad clásica, agregando algunos sutiles motivos de la Baja Época. El museo es un espacio que brinda gran libertad a los visitantes para observar los bienes allí dispuestos²¹¹. El nuevo museo fue oficialmente inaugurado el 15 de noviembre de 1902, albergando

²⁰⁸ Tiradritti Franceso y de Luca Araldo, *Tesoros de Egipto*, LIBSA, Madrid, 2006, p.18

²⁰⁹ *Ibidem*, 19

²¹⁰ *Ibidem*, 20

²¹¹ *idem*

desde entonces la colección más grande de bienes culturales pertenecientes al periodo faraónico²¹².

La disposición de los bienes en el museo respondió a diversos aspectos, siendo el principal la estética; también influyó el gran peso y dimensión de algunos de ellos, que tuvieron que ser colocados en la planta baja. Por su parte, los ajuares funerarios fueron colocados en el primer piso y los objetos cotidianos se dividieron en categorías para ser dispuestos en diversas salas²¹³.

Dado el constante descubrimiento de piezas arqueológicas y el consecuente conocimiento adquirido de las mismas, la disposición de los bienes culturales ha variado a través del tiempo e incluso el museo ha tenido que ser remodelado. Ejemplo de ello fue la creación de un espacio dedicado a los bienes provenientes de la excavación de Tell el-Amarna; asimismo cuando fue encontrada la tumba de Tutankamon, se destinó un área en el primer piso para el tesoro funerario de este faraón²¹⁴.

Actualmente, el Museo de El Cairo cuenta con 107 salas, que albergan alrededor de 160,000 bienes culturales, los cuales representan 5,000 años de historia egipcia, abarcando desde la prehistoria hasta el periodo romano, siendo los objetos más abundantes los del periodo faraónico²¹⁵. La colección del museo tiene un valor incalculable para historiadores, antropólogos, egiptólogos, y demás eruditos, así como para la humanidad en general; sin embargo, puede sorprender las condiciones en que este museo operaba poco antes del inicio de la Revolución de 2011.

Además del grave problema ya mencionado de la falta de un inventario, el museo Egipcio del Cairo es un antiguo establecimiento que no ha contado con el mantenimiento apropiado. Las ventanas y paredes tienen un aspecto envejecido y

²¹² Supreme Council of Antiquities, en <http://www.sca-egypt.org/eng/main.htm> consultado 25/07/2014

²¹³ Tiradritti Franceso y de Luca Araldo, *Tesoros de Egipto*, LIBSA, Madrid, 2006, p. 23

²¹⁴ *ídem*

²¹⁵ Supreme Council of Antiquities, en <http://www.sca-egypt.org/eng/main.htm>

sucio que no permite apreciar los bienes ahí expuestos de manera apropiada, la falta de iluminación ha tratado de resolverse con algunas luces neón que no cumplen su cometido. Más grave aún, es la falta de rótulos que no brindan la información necesaria respecto a qué objeto es el que se está contemplando ni cuál es su importancia o historia. Este último punto reviste gran preocupación, ya que el fundamento de un museo no es el simple almacenamiento de objetos, sino la adecuada exposición de los mismos que permita la transmisión del conocimiento a sus visitantes, sin embargo, difícilmente puede satisfacerse esta necesidad para el público promedio de este recinto²¹⁶.

Las únicas salas que se encuentran en mejores condiciones son la que alberga los tesoros de la tumba de Tutankamón, un recinto con aire acondicionado en el segundo piso en el que se exponen innumerables objetos, destacando la máscara de oro, y la sala Amarna, que presenta tesoros del periodo de Ajenatón²¹⁷

Además de la mala organización del museo, los guardias no están debidamente capacitados para proteger los bienes de la colección del museo, pues al ser pocos, se encuentran muy distantes unos de los otros, y ninguno de ellos protesta cuando algún visitante toca los objetos. Incluso los turistas se sientan en la esfinge que decora el patio principal del museo sin que nadie alce la voz por el daño acometido²¹⁸.

Teniendo en cuenta este panorama, podría resultar aún más controversial el tema de la repatriación, pues es evidente que los museos egipcios no tienen las capacidades de museos como el Louvre o el British Museum, que exhiben con gran majestuosidad los bienes faraónicos que se encuentran en sus colecciones. Sin embargo, más allá del debate en torno a este tema, el derecho internacional debe fungir en esta investigación como el marco central para analizar la pertinencia de dichas repatriaciones. A continuación, se expondrán los casos en que se ha logrado concretar este proceso

²¹⁶ Waxman Sharon, *Saqueo, El arte de robar arte*, Turner, España, 2011, p. 125

²¹⁷ *Ibidem*, 126 y 127

²¹⁸ *Ibidem*, 125

El Supremo Consejo de Antigüedades (SCA), con apoyo internacional y de investigadores alrededor del mundo, ha logrado repatriar algunos bienes culturales ubicados en diversos países. En 2008 la casa de subasta Bonham's de Londres ofertó un fragmento de caliza de la tumba de Mutirdis que supuestamente un coleccionista australiano la había adquirido en 1940 y se la heredó a su hijo; sin embargo, esta pieza fue reconocida por curadores del Museo Metropolitano de Arte de Nueva York (MMA) como aquella que había sido descubierta por el Instituto Alemán de Arqueología en 1969 y que posteriormente había sido extraída ilegalmente de Egipto. La casa de subasta de Londres aceptó detener la oferta, mientras que personal del Supremo Consejo de Antigüedades viajó a Londres para recuperarla, actualmente, esta se encuentra en el Museo Egipcio de El Cairo²¹⁹.

Ilustración 3.2 Fragmento de la tumba como se ofertó en la subasta



Fuente: Supremo Consejo de Antigüedades, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_003_Mutirdis.htm consultado 07/05/2014

Ilustración 3.3 El muro en la tumba como lucía antes de ser robado



Fuente: Supremo Consejo de Antigüedades, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_003_Mutirdis.htm consultado 07/05/2014

Ese mismo año fueron repatriadas dos vasijas de caliza, una por la casa de subasta Christie de Nueva York y la otra por Rupert Wace Ancient Art Ltd. de Londres. Las vasijas habían sido descubiertas en una excavación del Instituto Arqueológico Alemán de El Cairo en Dahshur en 1979 y fueron registradas como propiedad del

²¹⁹ Supreme Council of Antiquities, Recovering Stolen Treasures, Relief Fragment from the Tomb of Mutirdis, http://www.sca-egypt.org/eng/RST_003_Mutirdis.htm

gobierno egipcio, sin embargo, tiempo después fueron robadas junto con otros objetos del almacén de Saqqara en el que residían.

Cuando en 2006 estas fueron ofertadas por las instancias mencionadas, el Dr. Dieter Arnold, curador del MMA, logró reconocerlas a pesar de que estas habían sido extremadamente restauradas desde su apropiación ilícita. Una vez que se avisó al SCA se inició la investigación pertinente, finalmente la Rupert Wace Ancient Art Ltd regresó la pieza a su dueño en París y este, a su vez, la devolvió al gobierno de Egipto²²⁰.

Ilustración 3.4 Una de las vasijas reales recuperadas



Fuente: Supremo Consejo de Antigüedades, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_Duck_Vessels.htm consultado 07/05/2014

Ilustración 3.5 Segunda vasija real recuperada



Fuente: Supremo Consejo de Antigüedades, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_Duck_Vessels.htm consultado 07/05/2014

²²⁰ "Recovering Stolen Treasures, Royal Duck Vessels from Saqqara", *Supreme Council of Antiquities*, http://www.sca-egypt.org/eng/RST_Duck_Vessels.htm consultado 15/08/2014

En 1970 fue descubierta, por un grupo de trabajo suizo, una estatua colosal de cuarzo del rey Amenhotep III en el Banco Oeste de Luxor; tres años después esta fue dañada por el fuego, quedando solo un ojo, mismo que fue robado y sacado del país de manera ilegal. Después de pasar por otros dueños, llegó a manos de un coleccionista alemán, quien lo prestó al museo Antiken Basel und Sammlung Ludwig, donde fue reconocido por el egiptólogo Houring Sourouzian. Una vez que se avisó al SCA, el director del museo mencionado, Peter Bolme, alentó el retorno voluntario a Egipto.²²¹

Ilustración 3.6 Ojo colosal de Amenhotep III



Fuente: Supremo Consejo de Antigüedades, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_AIII_Eye.htm consultado 07/05/2014

Ilustración 3.7 Cabeza de Amenhotep III



Fuente: Supremo Consejo de Antigüedades, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_AIII_Eye.htm consultado 07/05/2014

²²¹ "Recovering Stolen Treasures, Eye of Amenhotep III", *Supreme Council of Antiquities*, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_AIII_Eye.htm consultado 07/05/2014

En 2008 regresó a Egipto la cabeza de Amenhotep III, que fue exportada ilegalmente por Jonathan Tokeley-Parry. El SCA había estado investigando desde hacía tiempo este bien, hasta que finalmente logró concretar un acuerdo amistoso con el coleccionista Robin Symes para que esta fuese devuelta. Cabe mencionar que el responsable del robo del bien en cuestión, Tokeley-Parry, fue sentenciado a seis años en prisión en el Reino Unido por traficar bienes culturales de manera ilegal, de ellos cumplió solo tres, mientras que su cómplice, Frederick Schultz, fue sentenciado en 2002 a 33 meses en prisión²²².

Ilustración 3.8 Sarcófago del tercer periodo intermedio



Fuente: Supremo Consejo de Antigüedades, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_035lmesy.htm consultado 07/05/2014

Otro caso relevante de repatriación de bienes culturales en el que participó el SCA, fue el concerniente al sarcófago de “Miami”. Este fue detenido en el aeropuerto internacional de Miami por no contar con la debida documentación cuando trataba de ser ingresado para su venta a Estados Unidos por el español Felix Carvera. Después de la pertinente investigación se constató que la pieza provenía de alguna excavación ilícita recientemente efectuada en territorio egipcio. Los reclamos por el bien fueron emitidos por Carvera y por el SCA, mientras que el comprador norteamericano decidió no participar. En marzo de 2010 la pieza pudo

²²² *ídem*

regresar a su lugar de origen²²³. Por último, debe mencionarse el caso de las pinturas murales de la tumba de Tetiky (TT15), que involucra a Egipto y a Francia. En 2008 cinco fragmentos de pinturas murales provenientes de la tumba mencionada fueron advertidos en la colección permanente del Museo del Louvre por la Dr. Eva Hoffman, quien formaba parte de la “Misión Heidelberg”. Al preguntar por el origen de las piezas en el museo, se le informó que cuatro de ellas habían sido compradas en el año 2000 a la colección de Marianne Maspero, mientras que la quinta había sido adquirida tres años después de una colección indefinida²²⁴.

Para corroborar la versión del museo, se pidió permiso para acceder a la tumba TT15, esta se encontraba debajo de un moderno edificio en condiciones muy pobres. Se encontraron cortes que evidenciaban que dos de las pinturas habían sido removidas ilegalmente de este sitio. El Dr. Zahi Hawass, pidió que el Louvre regresara los fragmentos y detuviera cualquier excavación conectada con el museo hasta que se alcanzara un acuerdo. El museo accedió a la repatriación y ambos bienes fueron devueltos a Egipto en diciembre de 2009²²⁵.

Ilustración 3.9 Pintura mural mostrando a Tetiky y a su esposa



Fuente: Supremo Consejo de Antigüedades, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_034_TT15.htm consultado 07/05/2014

²²³ “Recovering Stolen Treasures, The Miami” Coffin, *Supreme Council of Antiquities*, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_035Imesy.htm

²²⁴ “Recovering Stolen Treasures, Wall Paintings from the Tomb of Tetiky (TT15)”, *Supreme Council of Antiquities*, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_034_TT15.htm

²²⁵ *ídem*

Ilustración 3.10 Fragmento recuperado de la tumba



Fuente: Supremo Consejo de Antigüedades, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_034_TT15.htm consultado 07/05/2014

Además de los casos descritos anteriormente, el SCA ha logrado repatriar 98 de los 370 bienes culturales robados de Ma'adi, un relicario de bronce de un gato y el shabít de cerámica de una mujer llamada Herner²²⁶. Los bienes culturales en su mayoría han estado en posesión de particulares, a excepción del último caso, que involucra a una institución pública; sin embargo, la responsabilidad estatal sigue siendo la misma, pues depende de este actor emitir las leyes y medidas necesarias para evitar este tipo de tráfico y apropiaciones ilícitas sean realizados por determinados individuos.

Ejemplo de lo anterior es la acción realizada por las autoridades de aduana de Estados Unidos, que lograron detectar un bien cultural ilícito que trataba de ser ingresado a su territorio. También debe reconocerse la falta de iniciativa del SCA para realizar investigaciones que permitan identificar bienes culturales ilícitamente exportados, pues en todos los casos anteriores han sido actores ajenos al gobierno egipcio quienes han logrado reconocerlas, así, el SCA solo ha atendido las notificaciones que se le han hecho sin haber iniciado un reclamo de restitución por cuenta propia.

²²⁶ "Recovering Stolen Treasures", *Supreme Council of Antiquities*, http://www.sca-egypt.org/eng/RST_REC_MP.htm consultado 28/05/2014

Las repatriaciones mencionadas se han podido concretar debido a que su apropiación o transferencia ilícita fue posterior a la implementación de las leyes egipcias y de los tratados internacionales que sancionan esta actividad. Como se ha mencionado anteriormente, al saqueo cometido durante el siglo XIX no se le pueden aplicar las disposiciones de las Convenciones en materia de bienes culturales del siglo XX. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que esta normatividad está en construcción, y que el debate continúa estando abierto, lo que hace que estas normas puedan ser modificadas, reinterpretadas y mejoradas. Bajo este principio, y aún sin el respaldo de la normatividad internacional vigente, el ex dirigente del SCA de Egipto, Zahi Hawass, ha solicitado de manera formal el retorno de algunos bienes culturales como la piedra Rosetta (British Musuem), el busto de Nefertiti (Museo Egipcio de Berlín), el zodiaco de Dendera (Museo del Louvre), la estatua de Hamiunu (Hildesheim) y la escultura de Anjaf (Boston Museum of Fine Arts)²²⁷. Sus solicitudes de repatriación no han sido atendidas, ya que, como se ha mencionado, no existe fundamento legal para hacerlo; sin embargo, el reclamo se justifica en que son parte del patrimonio egipcio y, por tanto, deben estar en Egipto.

A pesar de las condiciones del Museo Egipcio del Cairo, el principal museo de este país, es evidente que los esfuerzos por repatriación no cesan. Para terminar de comprender la situación general de los bienes culturales en Egipto, se revisarán otros museos que albergan antigüedades faraónicas, lo que permitirá tener una visión más amplia acerca de la riqueza del patrimonio cultural que residen en el país. Cabe aclarar que sólo se mencionarán colecciones de arte del periodo faraónico dado el objeto de estudio de esta investigación; sin embargo, existen muchos otros recintos que exhiben bienes culturales de arte copto, islámico, del periodo greco-romano, así como diversas temáticas tales como joyería de la realeza, barcos y momias, por mencionar algunos.

El museo de Malawi, también conocido como Museo de Nyasaland, fue establecido en 1957, pero se abrió para el público hasta 1960. Está ubicado en la ciudad de

²²⁷ Waxman Sharon, *Saqueo, El arte de robar arte*, Turner, España, 2011, pp. 27 y 28

Menia, a 225 kilómetros de la ciudad de El Cairo, su creación fue principalmente impulsada por la población del lugar y exhibía bienes culturales relacionados principalmente con la pre-historia, la historia, la etnografía y la historia natural de Malawi, lo que permitía un acercamiento panorámico al legado histórico-cultural de esta región, aunque su colección estaba más relacionada al ámbito local, también se podían encontrar piezas greco-romanas en su colección²²⁸.

Otro museo que vale la pena mencionar es el Gayer Anderson, que lleva este nombre por el doctor británico John Gayer Anderson, quien coleccionó una gran cantidad de bienes culturales de Irán, Turquía y Egipto, los cuales están albergados en un edificio que data del siglo XVI ubicado en El Cairo²²⁹.

El edificio que ahora es el Museo del Palacio de Abdeen se empezó a construir en 1863, pero fue hasta 1936 que el rey Ahmed Fouad convirtió parte del palacio en museo para albergar algunos objetos de su colección personal, con el paso del tiempo esta incrementó y fue dividida en cinco museos contenidos en este mismo recinto. Actualmente también es usada por el presidente para eventos oficiales.²³⁰

Asimismo, puede mencionarse el museo de Asuán, que alberga una colección de bienes de la historia de Asuán y Nubia, incluyendo momias, armas, cerámica, utensilios y estatuas; el Museo Beni Suef alberga bienes de los sitios faraónicos de Abusir y Magna Heracleopolis en su primer piso, mientras que en el segundo hay exhibiciones de arte Copto e islámico; el museo Imhotep, fundado en 2006, acoge objetos de excavaciones locales que permiten informar a los visitantes sobre la necrópolis de Saqqara²³¹.

También se encuentran el museo Ismailia, abierto en 1932, es un edificio que contiene una colección de alrededor de 4,000 objetos de la época faraónica y Greco-

²²⁸ El museo de Malawi, en <http://www.museum.mw/> consultado 06/06/2014

²²⁹ Gayer-Anderson Museum, Supreme Council of Antiquities, en http://www.sca-egypt.org/eng/MUS_Gayer-Anderson.htm consultado 06/06/2014

²³⁰ *ídem*

²³¹ Aswan Museum, Supreme Council of Antiquities, en http://www.sca-egypt.org/eng/MUS_Aswan.htm consultado 06/06/2014

Romana; el museo Luxor alberga una gran colección de arte faraónico, entre estas destaca una serie de estatuas descubiertas en 1989 debajo del piso del Templo de Luxor y dos momias reales del periodo de oro; por último, en el museo de Alexandria se documenta la historia de esta región, incluyendo piezas de la época faraónica²³².

La cantidad de bienes culturales muebles que residen en Egipto es en verdad extensa, lo que hace reflexionar sobre la responsabilidad del gobierno, de los habitantes locales y de la comunidad internacional de preservar esta gran riqueza cultural. Por ello es preocupante que disturbios como los acontecidos en 2011 tengan el potencial para dañar el patrimonio cultural egipcio. A continuación, reflexionaremos sobre las colecciones de bienes culturales faraónicos ubicadas fuera de las fronteras egipcias.

Cuadro 3.3 Colecciones y museos egipológicos en Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña	
País	Colección o Museo
Estados Unidos	Museo de Antropología Roben H. Lowie, Universidad de California, Berkeley
	Museo de Bellas Artes, Departamento del Antiguo Egipto, arte de Nubia y del cercano oriente
	Museo del Instituto Oriental de la Universidad de Chicago
	Museo de Arte de Cleveland, Departamento de Arte Antiguo
	Museo de Arte del Condado de Los Ángeles, Departamento de Arte Antiguo e Islámico
	Museo de Arte, Universidad del Campus de Menfis
	Museo Metropolitano de Arte, Departamento de arte egipcio, Nueva York
	Museo de Brooklyn, Departamento de arte egipcio, clásico y antiguo del medio oriente
	Museo de la Universidad de Filadelfia
	Museo de Historia Natural Carnegie, Pittsburgh
Museo de Virginia de Bellas Artes, Departamento de Arte Antiguo, Richmond	

²³² Ismailia Museum, Supreme Council of Antiquities, en http://www.sca-egypt.org/eng/MUS_Ismailia_Museum.htm consultado 08/06/2014

	Museo de Arte de Seattle
Francia	Museo de Picardía, Amiens
	Museo Calvet, Avignon
	Museo de Grenoble
	Museo de Bellas Artes, Lyon
	Museo de Arqueología Mediterránea, Colección Egipcia, Marsella
	Museo Nacional de Louvre, Departamento de Antigüedades Egipcias, París
	Museo Joseph Déchelette, Roanne
	Colección del Intituto de Egiptología de la Universidad, Estrasburgo
	Museo Georges Labit, Toulouse
	Gran Bretaña
Museo Central y Galería de Arte, Bolton	
Museo Fitzwilliam, Departamento de Antigüedades, Cambridge	
Museo Real de Escocia, Departamento de Historia y Arte Aplicada, Edinburgo	
Museo Hunterian, Departamento Egipcio, Glasgow	
Museo de Liverpool, Departamento de Antigüedades	
Museo Británico, Departamento de Antigüedades Egipcias, Londres	
Museo Manchester	
Museo Ashmole, Departamento de Antigüedades, Oxford	
Museo Wellcome de Egipto y de Antigüedades Greco-Romanas, Swansea	
Fuente: Elaboración propia con base en Schulz Regine y Seidel Matthias, editores, <i>Egipto El mundo de los faraones</i> , h.f.ullman, pp. 526 y 527	

Este tipo de colecciones son de carácter público y están expuestas para su observación, estudio y apreciación. La procedencia de las piezas del antiguo Egipto que contienen estos museos es muy difícil de determinar, una gran parte de estas proviene de excavaciones lícitas entre el gobierno de la potencia en cuestión y el gobierno en turno del país árabe, el cual, está de más decir que era extranjero; otra gran parte proviene de periodos de ocupación extranjera, y otras tantas pueden tener un origen ilícito; sin embargo, determinar el origen de cada una de estas piezas es muy complicado, requiere de un gran esfuerzo de investigación y de muchos recursos tanto económicos, políticos, científicos, entre otros. Por ellos nos

limitaremos a mostrar algunas de las piezas icónicas que estos museos albergan correspondientes al periodo faraónico de Egipto.

La colección de arte egipcio del Museo Metropolitano de Arte (MMA) consta de alrededor de 26,000 objetos que van desde el periodo Paleolítico hasta el periodo Romano. Según la página oficial del museo, más de la mitad de estos bienes culturales provienen del trabajo arqueológico del MMA iniciado en 1906 en Egipto. En esta época el gobierno egipcio, a través del Servicio de Antigüedades Egipcio, concedió permisos de excavación a instituciones extranjeras con la condición de que los descubrimientos fuesen repartidos equitativamente entre la institución en cuestión y el Museo Egipcio de El Cairo. El Departamento de Arte de Egipto se estableció el mismo año con el objetivo de supervisar la ya gran colección de bienes culturales que se había acumulado desde 1874, principalmente por donaciones de particulares²³³.

Por lo anterior, puede decirse que más allá de las circunstancias coyunturales que puedan hacer pensar que el acuerdo entre el gobierno egipcio y el MMA era desventajoso para el primero, lo cierto es que, bajo los términos de la normatividad internacional vigente, las piezas, que representan más de la mitad de la colección del museo Metropolitano, fueron adquiridas de forma legal. En adición, podemos decir que el acuerdo al que se llegó evitó que las piezas fueran comerciadas y maltratadas por pequeños saqueadores, asimismo los bienes fueron dispuestos para la apreciación pública y ha sido posible estudiarlos.

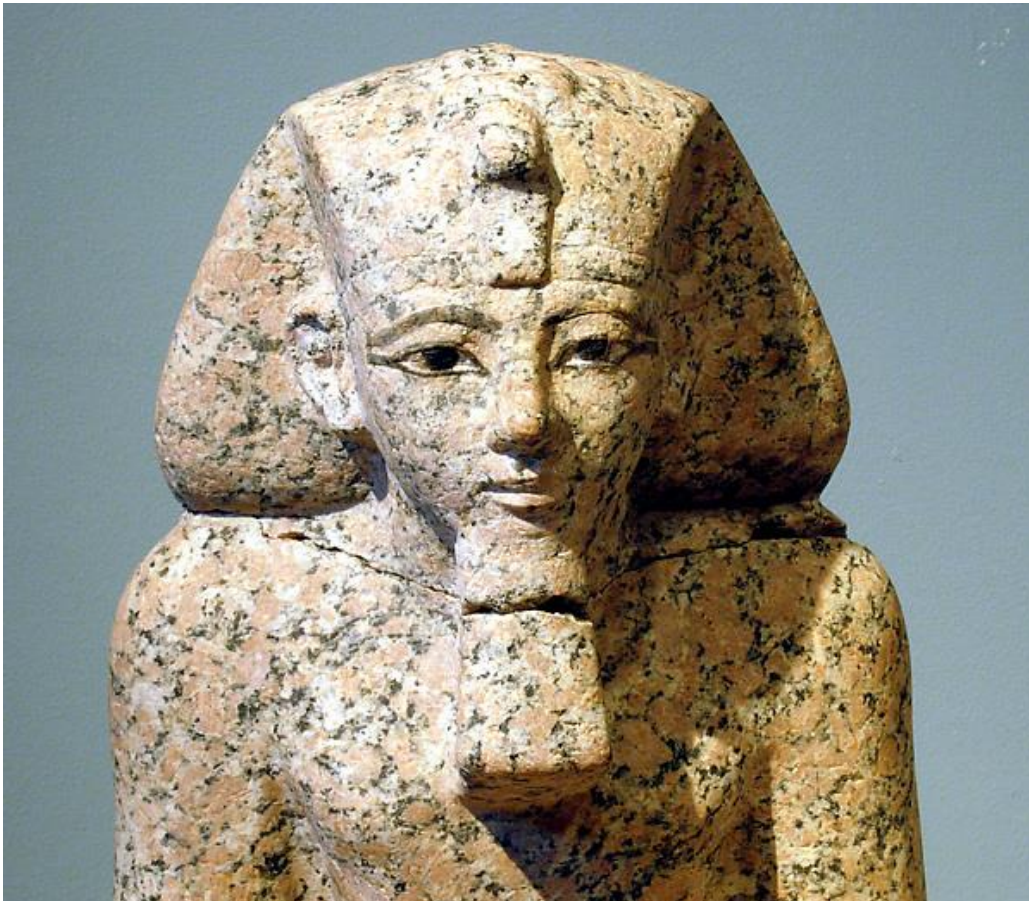
Ahora bien, lo evidente es la posición ventajosa que Estados Unidos ha tenido históricamente sobre Egipto, su mayor poder económico le permitió costear las numerosas excavaciones en el país árabe por más de tres décadas, lo que fortalece la hipótesis de la investigación al evidenciar que existe una relación directa entre las capacidades de un Estado y su la retención de los bienes culturales que posee.

²³³ The Metropolitan Museum of Art, Egyptian Art <http://www.metmuseum.org/about-the-museum/museum-departments/curatorial-departments/egyptian-art> consultado 08/01/2015

Una de las piezas icónicas del arte egipcio contenido en el Museo Metropolitano de Arte es la de la estatua arrodillada de la faraón femenina Hatshepsut (ca. 1479–1458 b.c.), de quien puede decirse que fue la mujer más importante en el trono egipcio. En un principio fue representada como reina, pero posteriormente se le dieron atributos masculinos. Su reinado fue la época de oro para el arte egipcio, hubo un gran florecimiento de ideas en todo el territorio; además las cercanas relaciones que se mantuvieron con los países vecinos abrieron la puerta al mundo. En Tebas se inició el decorado de tumbas finas. La arquitectura de los sagrados monumentos de la ruta de procesión en Tebas es un ejemplo sin precedentes de la planeación espacial antigua. Además de estatua cuya imagen se muestra a continuación, hay en el MMA tres grandes estatuas de esta faraón arrodillada y una en actitud de devoción.²³⁴

²³⁴ The Metropolitan Museum of Art, Kneeling Statue of Hatshepsut, en <http://www.metmuseum.org/collection/the-collection-online/search/549033?rpp=30&pg=1&ft=egypt&pos=4> consultado 08/01/2015

Ilustración 3.11 Estatua arrodillada de Hatshepsut



The Metropolitan Museum of Art, Kneeling Statue of Hatshepsut, en <http://www.metmuseum.org/collection/the-collection-online/search/549033?pos=4&rpp=30&pg=1&ft=egypt&imgNo=0&tabName=related-objects>, consultado 10/01/2015

El Templo de Dendur, construido por el emperador romano Augusto y dedicado a la reina Isis, es otro bien que vale la pena resaltar dentro de la colección de arte egipcio del MMA, no solo por su contenido para la historia antigua de Egipto, sino por ser un símbolo de la campaña iniciada en este país para preservar los monumentos de Nubia. Dicha campaña tuvo eco en el medio internacional, logrando que diversos países apoyaran el rescate a bienes culturales inmuebles amenazados por la crecida del río a causa de la construcción de la presa de Asuán. Así, este templo

fue desmantelado y entregado al gobierno de Estados Unidos como reconocimiento por su participación en Abu Simbel²³⁵.

Para terminar, al hablar sobre el Museo Metropolitano de Arte y del arte egipcio, es necesario mencionar que en 2009 esta institución se comunicó con el SCA para informarle que deseaba repatriar la esquina de la nao de Amenemhat I. El coleccionista privado que vendió la pieza al museo dijo haberla comprado en 1970; sin embargo, una investigación demostró que esta pieza había estado perdida por al menos cien años²³⁶. La reacción del museo evidencia, al menos en ese momento, el apego de este país a los tratados internacionales de que es parte en materia cultural.

A continuación, se estudiará el Museo Británico, uno de los más importantes en Europa. Este fue fundado en 1753 como el primer museo nacional público en el mundo. En un inicio, la colección del museo estaba compuesta por los más de 71,000 objetos que Sir Hans Sloane coleccionó durante su vida y que legó al rey Jorge II, entre estos pueden mencionarse monedas, medallas, especímenes naturales y una gran librería²³⁷.

De la mencionada donación de Sir Hans Sloane, 150 objetos eran egipcios, por lo que desde un inicio esta cultura ha estado presente en la colección del Museo Británico. La primera momia y su sarcófago fueron donados en 1756 por William Lethieullier, quien los compró en Saqqara; la segunda fue donada por Pitt Lethieullier; actualmente no se sabe con exactitud cuáles son estas dos momias²³⁸. Pero fue durante el siglo XIX que la colección del Museo se expandió realmente, obteniendo piezas emblemáticas, como la Piedra Rosetta, adquirida en 1802.

²³⁵ Metropolitan Museum of Art, The collection online, <http://www.metmuseum.org/collection/the-collection-online/search/547802> consultado 08/01/2015

²³⁶ Supreme Council of Antiquities, Recovering

²³⁷ The origins in the 18th century (1753-1798), The British Museum, en <http://www.britishmuseum.org/about-us/departments/ancient-egypt-and-sudan/history-of-the-collection/development-of-the-collection.aspx>, consultado 08/01/2015

²³⁸ *idem*

Ilustración 3.12 Estatua de granito de Sekhmet cargando un cetro de papiro y la cruz egipcia, falta la sección baja



Fuente: The British Museum , en http://www.britishmuseum.org/research/publications/online_research_catalogues/search_object_details.aspx?objectid=110172&partid=1&numpages=10&output=Places%2F!!%2FOR%2F!!%2F35545-3-2%2F!!%2FFound%2FAcquired+Thebes%2F!!%2F!!%2F!!%2F!!%2F&orig=%2Fresearch%2Fonline_research_catalogues%2Frussian_icons%2Fcatalogue_of_russian_icons%2Fadvanced_search.aspx¤tPage=6 consultado 05/01/2015

Para el siglo XVIII Egipto era una región aislada, con dificultades y peligros para acceder a ella, casi sin viajes de europeos y en donde era difícil adquirir antigüedades. Sin embargo, a finales del siglo XVI algunos objetos fueron llevados a Europa y para principios del siglo XVIII ya había suficientes bienes culturales en manos de particulares como para ver el inicio de una sociedad egiptológica en Londres²³⁹.

La invasión Napoleónica de Francia a Egipto en 1798 fue un evento que marcó el incremento significativo de la colección de bienes culturales egipcios del Museo Británico. Después de la derrota francesa, las antigüedades egipcias en manos de estos fueron confiscadas por el ejército británico en nombre del rey Jorge III. Además de la ya mencionada Piedra Rosetta, se obtuvo la primera gran adquisición de esculturas monumentales, incluyendo la de la deidad leonesa Sekhmet de Tebas, así como un gran sarcófago real, perteneciente al rey Nectanebo II²⁴⁰.

²³⁹ *idem*

²⁴⁰ The Napoleonic Expedition and the growth of collecting (1798-1836), The British Museum, en http://www.britishmuseum.org/about_us/departments/ancient_egypt_and_sudan/history_of_the_collection/development_of_the_collection/the_napoleonic_expedition.aspx consultado 09/09/2014

A finales del siglo XIX el museo adoptó la política de comprar objetos a vendedores en Egipto, llegando a triplicarse la colección de antigüedades egipcias. Durante este periodo, las tiendas en el país del norte de África estaban llenas de artículos de descubrimientos accidentales y excavaciones ilegales, se compraba libremente²⁴¹. Por ello, es posible que el museo haya adquirido bienes de origen ilícito, pero demostrarlo actualmente es sumamente complicado.

En cuanto a las excavaciones, se obtuvieron muchas piezas del Fondo para la Exploración de Egipto, así como de otras organizaciones británicas que dotaban al museo de numerosos bienes culturales. Por su parte, el Museo financió directamente dos excavaciones en Egipto entre 1828 y 1931. Si bien después de la primera guerra mundial las compras del Museo se dificultaron, la colección de papiros creció significativamente durante el periodo entre guerras. Posteriormente, dado el cambio en la política de antigüedades en Egipto, ya no fue posible excavar como hasta entonces se había hecho. Más adelante, se obtuvieron piezas de las Expediciones de Oxford a Nubia en 1912 y en 1930

Para resumir, puede decirse que la mayor parte de la colección de bienes egipcios proviene de excavaciones, en segundo lugar, de donaciones y en menor medida de compras. Actualmente, el departamento del Antiguo Egipto y de Sudán abarca alrededor de 100,000 bienes culturales, una vasta colección que ilustran todos los aspectos de las culturas del Valle del Nilo, desde el periodo Neolítico hasta el siglo XII. Las galerías del antiguo Egipto reciben alrededor de 6 millones de visitantes cada año, siendo las de mayor demanda en el museo²⁴².

Tras trazar una breve línea que dibuja, de manera superficial, la historia de la composición de la colección del Departamento del Antiguo Egipto, podríamos entrar en el debate sobre el derecho de posesión de los mismos, lo cierto es que es demasiado complejo descifrar el verdadero origen de estos, tanto por el tiempo que

²⁴¹ The first Egyptologist in the museum (1836-1886), The British Museum, en <http://www.britishmuseum.org/about-us/departments/ancient-egypt-and-sudan/history-of-the-collection/development-of-the-collection/the-first-egyptologist.aspx>, consultado 06/02/2015

²⁴² *ídem*

ha transcurrido como por el gran número de dueños por los que tuvieron que pasar. Si bien la situación de Gran Bretaña era mucho más ventajosa que la de Egipto, debe reconocerse su papel como preservador y curador de los bienes culturales en su posesión; además los recursos de que se disponen han permitido su estudio para enriquecer el conocimiento de la humanidad sobre el antiguo Egipto. Ejemplo de lo anterior es la autopsia virtual al cuerpo conocido como el Hombre Gebelein, que muestra de manera digital los huesos, dientes, músculos y órganos internos del cuerpo momificado, esta se encuentra al lado del original para permitir a los visitantes conocer más a fondo el estado del cuerpo²⁴³.

Asimismo, el Museo Británico realiza trabajo de campo en Egipto con la colaboración del Ministerio de Antigüedades, misma que continuó a pesar de los disturbios de 2011. También se brinda apoyo a curadores y arqueólogos jóvenes en todo Egipto a través del Programa de Entrenamiento Internacional y se trabaja cada año en el cementerio de Hagr Edfu y Elkab, limpiando las tumbas para su estudio y preservación²⁴⁴.

Por último, estudiaremos la colección de antigüedades egipcias del museo del Louvre, para así haber revisado un museo de cada una de las potencias mundiales representativas de la relación del país árabe con occidente. Si bien el primer contacto que Egipto tuvo con Europa durante la época moderna y el que lo colocó en la mira de franceses, ingleses, alemanes, etc. fue la invasión Napoleónica, lo cierto es que las riquezas allí encontradas no se quedaron en manos francesas sino inglesas, dada la victoria de los británicos, como se ha explicado anteriormente. Así pues, la colección de obras egipcias del Louvre comenzó a formarse un poco después, pero su magnitud y relevancia es comparable a las colecciones antes estudiadas.

²⁴³ Gebelein man, The British Museum, en http://www.britishmuseum.org/explore/highlights/highlight_objects/aes/p/gebelein_man.aspx consultado 06/02/2015

²⁴⁴ Hagr Edfu, Egypt, The British Museum, en http://www.britishmuseum.org/research/research_projects/all_current_projects/hagr_edfu_egypt.aspx consultado 06/02/2015

Al hablar sobre Egipto y Francia es siempre necesario mencionar a Champollion, cuyo aporte a la egiptología ya se ha revisado anteriormente, y quien logró convencer al rey francés Carlos X de adquirir tres grandes colecciones, Durand, Salt y Drovetti, en venta en ese entonces en Europa. Entre 1824 y 1827 se creó un nuevo departamento por la llegada de una colección entera de alrededor de 9,000 obras. Posteriormente, entre 1852 y 1868, la colección creció gracias a donaciones de ricos europeos como el doctor Clot, el conde Tyszkiewicz y el cónsul Delaporte. Entre 1852 y 1853 Mariette envió a Paris 5, 964 obras, entre ellas el famoso escriba sentado. En general, la colección de este museo también se ha compuesto en su mayoría de donaciones, como la de 1500 piezas que hizo el americano Atherton Curtis y otras realizadas por la Sociedad de Amigos del Louvre.²⁴⁵.

Actualmente, esta colección está constituida por alrededor de 65, 000 obras y es una de las más ricas del mundo. La mayoría de ellas llegaron a Francia a través de un acuerdo de excavaciones conjuntas con Egipto entre 1852 y 1952. Estas obras pudieron conservar su contexto arqueológico, lo que las enriquece y permite estudiarlas mejor. Cabe resaltar que algunas piezas también llegaron sin el *firmant*, que era el permiso que el gobierno otomano otorgaba para que los bienes pudieran salir del territorio egipcio.

En comparación con los dos museos anteriormente estudiados, el museo del Louvre presenta en su página oficial escasa información sobre la historia de la formación de la colección de antigüedades egipcias. Lo mismo sucede en las salas del museo, no se explica cómo llegaron estas piezas, simplemente se limitan a hacer referencias imprecisas como “Comprada en...” y se brinda una fecha, sin mencionar a quién se le compró ni ningún otro detalle; para otras piezas simplemente se indica que proviene de una colección real sin especificar cuál; también puede leerse el impreciso: “Descubierta en...”, e incluso, se exhibe el rótulo “Confiscación

²⁴⁵ Louvre, Collections, départements et domaine, Département des Antiquités égyptiennes <http://www.louvre.fr/departments/antiquit%C3%A9s-%C3%A9gyptiennes/presentation#tabs>, consultado 15/02/2015

revolucionaria, 1789²⁴⁶. Sin embargo, esto no siempre es así, hay piezas, como la Victoria de Samotracia, que cuentan detalladamente cómo llegó al museo, lo anterior responde a la conveniencia de la institución francesa, que pretende dar al público una imagen de salvaguardia del patrimonio humano, que fue capaz de valorar la cultura cuando nadie más lo hizo.

Por el contrario, esta institución que promueve la difusión de la historia, no informa claramente acerca de cómo mutiló el templo de Dendera para poder hacerse del zodíaco que se encontraba en su techo. Lo mismo ocurre con la Cámara de los Reyes, que fue desprendida del templo por el explorador Emile Prisse d'Avennes, quien temía que estos desaparecieran debido a la demolición de monumentos, o como señalan otras fuentes, le preocupaba obtener la Cámara antes que los alemanes. Sin ningún permiso y a través de sobornos, Prisse logró llevar la pieza hasta Francia, en dónde fue severamente dañada al aplicarle un barniz caliente. Nada de esto aparece en la descripción del Louvre, en su lugar se muestra un relato completamente sesgado a conveniencia del Louvre²⁴⁷.

Por otra parte, debe reconocerse la investigación científica que el museo lleva a cabo, que puede consultarse en su página. Entre el trabajo que se puso en marcha desde 2010, destaca la documentación total de la historia de la colección, desde el descubrimiento inicial del bien, hasta su llegada al museo y el registro en los inventarios del mismo; asimismo se estudiará cada objeto en particular y su contexto, con la colaboración del Centro de Investigación y Restauración de los Museos de Francia (CRMF). También se está llevando a cabo la compilación de un catálogo que comprenda todos los bienes de la colección egipcia y la traducción de cualquier inscripción que estos puedan tener. Como muestras de su activa política arqueológica, el Louvre mantiene tres excavaciones arqueológicas en Egipto y Sudán²⁴⁸.

²⁴⁶ Waxman Sharon, *Saqueo, El arte de robar arte*, Turner, España, 2011, pp. 87-97

²⁴⁷ ídem

²⁴⁸ La recherche au musée du Louvre en 2010, p.25, en http://www.louvre.fr/sites/default/files/medias/medias_fichiers/fichiers/pdf/louvre-la-recherche-au-musee-du-louvre-en-2010.pdf consultado 05/01/2015

En general, el trabajo del museo incluye la revisión y documentación de la colección, su restauración, publicación de libros y trabajos de excavación en el valle del Nilo. Uno de los proyectos más ambiciosos y que permite observar el compromiso del museo con la documentación y fácil acceso de la humanidad a los bienes culturales que posee, es la base de datos MusemPlus, una herramienta completa y eficiente sobre la colección entera del museo, que se está construyendo desde junio de 2007²⁴⁹.

La adquisición de nuevas piezas es una parte vital del museo que le permite un continuo enriquecimiento y renovación; sin embargo, una de las mayores debilidades del Departamento de Antigüedades Egipcias es su política de adquisición, pues el origen arqueológico de los bienes ofrecidos en el mercado de arte y la fecha en que estos dejaron el territorio egipcio, son muy difíciles de determinar con certeza. Por ello, en cumplimiento con los tratados de la UNESCO, el museo determinó, después de la apropiada investigación, que ninguna de las piezas ofertadas podría ser determinada como apta para ser adquirida, por lo que en 2012 no pudo concretarse ninguna adquisición para el departamento de Antigüedades Egipcias²⁵⁰.

Esta manera de proceder, permite observar la adaptación de los museos y demás coleccionistas al nuevo orden internacional que paulatinamente ha avanzado en la regulación del tráfico de bienes culturales para que las adquisiciones contemporáneas tengan un origen lícito. Los requisitos de procedencia, que en ocasiones son difíciles de comprobar han devenido en situaciones como la del museo del Louvre, en que las instituciones públicas cada vez tienen que ser más cuidadosos respecto a cualquier bien que deseen adquirir. Si bien de esta manera se intenta evitar las transferencias ilícitas, se abre otro escenario, pues se

²⁴⁹ La recherche au musée du Louvre en 2012, p.27, en http://www.louvre.fr/sites/default/files/medias/medias_fichiers/fichiers/pdf/louvre-la-recherche-au-musee-du-louvre-en-2012.pdf consultado 05/01/2015

²⁵⁰ *ibídem*

argumenta que eventualmente estos bienes terminarán en colecciones privadas, desapareciendo de la vista del público.

Los tres museos aquí estudiados son representativos de la relación de Egipto con occidente, pero es claro que existen muchos más museos y grandes colecciones a lo largo del mundo con vastos bienes culturales egipcios; sin embargo, estudiarlos a todos ellos sería casi imposible. También debe tenerse en cuenta que incluso para los especialistas, investigadores e historiadores es muy complicado en ocasiones determinar el origen certero de algún bien cultural, y teniendo en cuenta que este requisito en el medio internacional es relativamente nuevo, cabe la posibilidad de que algunos bienes tengan origen ilícito.

Finalmente, debe mencionarse que estos museos participan en exposiciones temporales internacionales, lo que permite no solo que los nacionales tengan acceso a la observación y disfrute de las antigüedades egipcias, sino que sean apreciadas por un gran número de personas en todo el mundo. De esta manera los museos cumplen su papel como difusores de la cultura universal y son capaces de mantenerlos a salvo.

Después de trazar los antecedentes que permiten comprender como ha sido que los bienes culturales originarios del antiguo Egipto han terminado en las salas de grandes museos occidentales y de describir las razones internas de este país que han favorecido, y siguen favoreciendo estos hechos, se estudiará a fondo el daño causado a los bienes culturales muebles causados por las revueltas de 2011.

4. LA APROPIACIÓN ILÍCITA DE BIENES CULTURALES MUEBLES DURANTE EL CONFLICTO EGIPCIO INICIADO EN 2011

4.1 Caracterización del Conflicto Interno de Egipto en 2011

Cabe precisar, que el conflicto egipcio en cuestión aún permanece irresuelto, por lo que a lo largo de este apartado sólo se dará una caracterización general de sus inicios y sus tendencias hasta la primera mitad del 2015. Asimismo, el objeto de estudio no es específicamente el conflicto político, sino que éste es el contexto para determinar cómo se dio la apropiación ilícita de bienes culturales en este periodo, por lo que el enfoque tenderá a determinar las situaciones de mayor riesgo para dichos bienes.

El conflicto egipcio iniciado en 2011, llamado la Revolución de Egipto del 25 de enero, forma parte de los levantamientos ocurridos entre diciembre de 2010 y junio de 2011 en Oriente Medio y el norte de África denominados como la “Primavera Árabe”. El inicio de la misma se ha establecido en Túnez el 17 de diciembre de 2010. Este movimiento involucró a países como Argelia, Líbano, Jordania, Siria, Irak, Yemen, entre otros, y si bien existen rasgos comunes y todos ocurrieron bajo un contexto internacional semejante, cada caso presenta rasgos, evolución y perspectivas muy distintas de las del resto²⁵¹.

La Primavera Árabe se caracteriza fundamentalmente por presentar una aspiración democratizadora, como antes ocurrió en Europa del Este tras la caída del muro de Berlín, así como en Portugal, con la Revolución de los Claveles de 1974, así como en Grecia y España, que posteriormente influenciaron a Iberoamérica. Teniendo como referencia los movimientos democratizadores anteriores, puede decirse que la Primavera Árabe mantuvo también la expansión natural a los países próximos o

²⁵¹ Revilla, Marisa y Hovanyi, Réka, *La “primavera árabe” y las revoluciones en Oriente Medio y Norte de África: episodios, acontecimientos y dinámicas*, XI CONGRESO ESPAÑOL DE SOCIOLOGÍA. Madrid, 10-12 de julio de 2013 GT 20. Movimientos Sociales, Acción Colectiva y Cambio Social <http://www.fes-web.org/uploads/files/modules/congress/11/papers/1895.pdf>

afines y una relativa orientación pacífica en contraste con las revoluciones clásicas, la francesa y la rusa, que fueron violentas y cruentas²⁵².

Otras dos características importantes de este proceso social fueron adquiridas de su antecedente más cercano, las revueltas iraníes de junio de 2009, y se refieren a las “formas revolucionarias”²⁵³ y a la “revolución-represión”²⁵⁴. La primera tiene que ver con la concentración masiva en lugares emblemáticos, la participación de mujeres y jóvenes, así como el uso de las redes sociales, entre otros. En cuanto a la segunda, de forma más o menos agresiva, dichas manifestaciones, en muchos casos, se encontraron con el contragolpe de la represión.

En cuanto a las diferencias que presenta, es importante reconocer que mientras en Europa del Este e Iberoamérica los procesos democráticos se dan tras la caída del régimen existente o por la desaparición de la dictadura, los conflictos de la Primavera Árabe se enfrentan directamente con el sistema hasta entonces imperante, buscando un “cambio de régimen”²⁵⁵. Asimismo, existe una diferencia fundamental entre ésta y el conflicto Iraní, pues en este último lo que se buscaba era un “cambio en el régimen”²⁵⁶ establecido, sin intentar derrocarlo por completo.

Ahora bien, en el caso específico de Egipto, al estudiar las esferas social, económica y política del país, como se ha hecho anteriormente, es evidente que las condiciones para desatar una revolución, como el desempleo, un sistema dictatorial, limitadas libertades civiles, estado de emergencia, etc., se habían venido cultivando

²⁵² Documento de seguridad y defensa 59, *Las revueltas árabes en el norte de África: implicaciones para la Unión Europea y para España*, Ministerio de Defensa, septiembre 2013, p.8, en http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/059_LAS_REVUELTAS_ARABES_EN_EL_NORTE_DE_AFRICA_IMPLICACIONES_PARA_LA_UNION_EUROPEA_Y_PARA_ESPANA.pdf consultado 30/11/2016

²⁵³ *ídem*

²⁵⁴ *ídem*

²⁵⁵ *ídem*

²⁵⁶ *ídem*

desde hacía mucho tiempo. Además de ello, influyó que el 40 % de la población fuese menor a 30 años y que el 60% de ellos estuviera en el desempleo²⁵⁷.

Respecto a la esfera política, la participación ciudadana era prácticamente inexistente, pues el jefe de Estado, Hosni Mubarak, se había mantenido en el poder desde 1981, después de que fuese asesinado Anwar Sadat a manos de islamistas integristas²⁵⁸. En este panorama, las manifestaciones iniciaron en Egipto, logrando una protesta masiva en la plaza de Tahrir el 25 de enero de 2011 y la subsecuente dimisión de Mubarak tan solo unos días después.

El mando del país quedó temporalmente en manos de los militares, quienes se encargaron de disolver el Parlamento y suspender la Constitución de 1971, así como de permitir un proceso que ellos mismos llamaron constitucional; por su parte Mubarak y sus hijos fueron encarcelados²⁵⁹. Antes de explicar el proceso de las elecciones posteriores al derrocamiento de Mubarak, deben retomarse ciertas acciones relevantes de este último durante sus treinta años de mandato que permitirán entender de mejor manera el panorama egipcio actual.

Durante su primera década de mandato, Mubarak intentó reintegrarse a la comunidad árabe, lazos que se habían roto en el periodo anterior dada la política pro-occidental de Sadat, pero al mismo tiempo fue cauteloso en no dañar la ya desgastada relación con Israel desde tiempos de Nasser. En 1989 se logró que Egipto fuera readmitido en la Liga Árabe, asimismo se creó, junto con Irak, Yemen y Jordania, el Consejo de Cooperación Árabe (CCA)²⁶⁰.

²⁵⁷ Documento de seguridad y defensa 59, *Las revueltas árabes en el norte de África: implicaciones para la Unión Europea y para España*, Ministerio de Defensa, septiembre 2013, p.7 http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/059_LAS_REVUELTAS_ARABES_EN_EL_NORTE_DE_AFRICA_IMPLICACIONES_PARA_LA_UNION_EUROPEA_Y_PARA_ESPANA.pdf consultado 30/11/2016

²⁵⁸ *Ibidem*, 17

²⁵⁹ *Ibidem*, 16

²⁶⁰ Moya Mena, Sergio I., "Después de Mubarak: cambio y continuidad en la política exterior egipcia", *Centro Argentino de Estudios Internacionales (CAEI)*, p5 en <http://www.caei.com.ar/sites/default/files/27.pdf> consultado 30/11/2016

La postura de Mubarak hacia occidente fue menos radical, en vez de intentar cortar los lazos de manera definitiva al hablar de revolución e independencia, lo que hizo fue mantener un papel conciliador. Participó en la llamada Coalición Internacional para Liberar a Kuwait, lo que le permitió la reducción de la deuda externa egipcia a casi la mitad gracias a la ayuda de Estados Unidos. De igual manera trató de adquirir un papel relevante como moderador del conflicto árabe-israelí, con lo que se fortalecía la iniciativa de reestablecer su posición en el mundo árabe²⁶¹.

Egipto resultaba también importante para los intereses de Estados Unidos en Medio Oriente; sin embargo, el liderazgo egipcio en la región nunca fue recuperado plenamente, pues se le percibía más como un aliado de Estados Unidos y de Israel que como un líder independiente. Además, Mubarak manipuló la política exterior para obtener beneficios personales, convenció a sus aliados occidentales de que si se organizaban elecciones libres y transparentes los islamistas llegarían al poder, lo que pondría en riesgo la paz que se había logrado mantener con Israel, por lo que era necesario imponer a su hijo Gamal Mubarak en el poder egipcio; además él consideraba que el pueblo egipcio no era lo suficientemente apto como para poder ejercer la democracia y que había que esperar a que éste madurara²⁶².

Ante tales aseveraciones, resulta irónica la manera en que el mandato de Mubarak concluyó en Egipto, siendo expulsado por una sociedad madura y consciente que, de manera pacífica demandaba mejoras en su calidad de vida, así como un régimen democrático. Sin embargo, la salida de Mubarak no significó la democracia egipcia ni la resolución a las demandas exigidas, por el contrario, fue tan solo el primer paso para comenzar a construir un nuevo orden en el país árabe. Así, después de su dimisión, el poder quedó en manos del Consejo Superior de las Fuerzas Armadas (CSFA), compuesto por 20 miembros y presidido por Marshal Mohamed Hussein Tantawi, el antiguo Ministro de Defensa.

²⁶¹ *ídem*

²⁶² "Broken promises: Egypt's military rulers erode human rights", *Amnesty International*, 2011, pp. 5 y 6, en <http://www.amnesty.nl/sites/default/files/public/2011-11-broken-promises-english.pdf> consultado 30/11/2016

Una vez en el poder, las fuerzas armadas declararon que vigilarían una transición pacífica en el marco de un sistema democrático; sin embargo, ocurrieron severas violaciones a los derechos humanos por parte del CSFA, fueron afectadas la libertad de expresión, asociación y organización, entre otros, cualquier crítica a la autoridad fue severamente reprimida y miles de civiles fueron hechos prisioneros. Contrario a sus promesas, el CSFA emitió leyes en detrimento de la protección de los derechos humanos, en nombre de preservar la seguridad y estabilidad²⁶³.

El estado de emergencia se había restringido al terrorismo y al tráfico de drogas poco antes de la Revolución del 25 de enero, sin embargo, ésta fue nuevamente extendida por las fuerzas armadas, contribuyendo a la violación indiscriminada de derechos humanos. Muchas manifestaciones fueron dispersadas violentamente por las fuerzas armadas, haciendo uso excesivo y letal de la fuerza, se emplearon indiscriminadamente balas de goma, escopetas y gas lacrimógeno. La brutalidad del sistema no se detuvo allí, sino que muchos manifestantes fueron arrestados y mantenidos incomunicados, además de ser torturados, juzgados en cortes militares e injustamente condenados²⁶⁴.

La libertad de expresión ha sido severamente dañada, periodistas y blogueros han sido detenidos, se han confiscado ediciones de algunos periódicos, se hicieron redadas en algunas televisoras y algunas han sido cerradas. También se han introducido nuevas leyes que criminalizan la huelga y cualquier tipo de protesta laboral que obstruya el trabajo, pudiendo ser encarcelados. Tampoco se ha hecho nada para mejorar la situación de exclusión de la mujer y de grupos minoritarios; se ha empleado la violencia en los suburbios y se han efectuado deportaciones de refugiados a pesar de la violación a los derechos humanos que puedan sufrir en sus países de origen, en la frontera con Israel estos son asesinados por el gobierno egipcio²⁶⁵.

²⁶³ *idem*

²⁶⁴ *idem*

²⁶⁵ *Ibidem*, 7

Tras 17 meses de gobierno del CFSA, tuvieron lugar las elecciones en junio de 2012, saliendo victorioso, por estrecho margen, Mohamed Morsi, candidato de la Hermandad Musulmana. Desde el inicio existió desconfianza en el mandatario electo principalmente por parte de grupos laicos y de activistas, mismas que fueron confirmadas cuando en noviembre del mismo año se autoconcedió grandes facultades que le permitían actuar sin que los tribunales pudieran contravenir sus decisiones. Nuevamente, el tan esperado camino hacia la democracia se ensombrecía²⁶⁶.

Los abusos cometidos por las fuerzas armadas no solo fueron pasados por alto por Morsi, sino que incluso las absolvió de toda culpa, intentando de esta manera ganarse su favor. Lo anterior, aunado a la falta de acción del gobierno para atacar problemas como falta de derechos para las mujeres, ataques a grupos minoritarios y a musulmanes chiíes, así como la continua violación de derechos humanos tales como la libertad de reunión y asociación, devinieron en una protesta masiva el 30 de junio de 2013, en contraposición, los partidarios de Morsi también ocuparon plazas públicas, dando como resultado violentos enfrentamientos entre ambos bandos. Finalmente, la destitución de Morsi como presidente de Egipto fue anunciada el 3 de julio por Abdel Fattah al Sisi, ministro de Defensa²⁶⁷.

De esta manera el ejército se hizo del poder, suspendió la Constitución de 2012 y atacó con excesivo uso de la fuerza a los partidarios de Morsi que continuaron protestando, la suma aproximada de muertos a partir del 30 de junio se calcula en 1400. La violencia continuó dispersándose, los partidarios de Morsi atacaron alrededor de 200 propiedades cristianas y 43 iglesias por considerarlos incitadores de la caída del presidente. Como parte de esta nueva ola de violencia, el 14 de agosto de 2013, se asesinó hasta un millar de personas, cuando las fuerzas de seguridad dispersaron las sentadas organizadas por partidarios de Morsi.

²⁶⁶ "Egipto: Hoja de ruta de la represión", Amnistía Internacional, 2014, p2 (pp47) en <file:///C:/Users/ROGER/Downloads/mde120052014es.pdf>
<https://www.amnesty.org/en/documents/MDE12/005/2014/en/> consultado 30/11/2016

²⁶⁷ *Ibidem*, 2 y 3

Adly Mansour quedó a cargo del país como presidente provisional, y Egipto nuevamente tuvo que enfrentar, de manera apresurada, un nuevo proceso constitucional basado en condiciones lejanas a las democráticas. Más allá de la manera de gobernar de Morsi y del fuerte islamismo que caracteriza a la Hermandad Musulmana, Morsi era el presidente electo y fue depuesto por las fuerzas armadas, lo que convierte al acontecimiento en cuestión en un golpe de Estado; sin embargo, debe tenerse en cuenta que gran parte de la población había protestado contra el mismo y apoyó su destitución²⁶⁸.

Después de once meses de gobierno ilegítimo en Egipto, se celebraron los comicios presidenciales en mayo de 2014, en ellos obtuvo la victoria con más del 96% de los votos, Abdelfatah Al Sisi, quien hasta julio de 2013 había sido militar y apoyó el golpe de Estado que destituyó a Mohamed Morsi. El nuevo presidente afirmó que continuará con mano dura contra la disidencia para conseguir un Egipto estable²⁶⁹, al parecer, la falta de libertad de expresión seguirá siendo una constante en este país.

Durante el mes de abril de 2015 fueron condenados a muerte 14 miembros de la Hermandad Musulmana, incluidos su líder, Mohamed Badie, estas acciones pueden llevar a una radicalización de la organización, que desde diciembre de 2013 fue declarada terrorista por la autoridad egipcia²⁷⁰. Estas acciones muestran a un gobierno que se opone a la pluralidad, dispuesto a terminar con cualquier tipo de oposición, acciones que de ningún modo llevarán a Egipto hacia delante en la vía hacia la democracia.

²⁶⁸ Fischer, Joschka, "Egipto después de Morsi", *El País Opinión*, 30/Julio/2013, en http://elpais.com/elpais/2013/07/29/opinion/1375102862_855567.html consultado 30/11/2016

²⁶⁹ Carrión, Francisco, "Al Sisi se corona presidente de un Egipto dividido y en grave crisis", *El Mundo*, 08/06/2014, en <http://www.elmundo.es/internacional/2014/06/07/53937e2a268e3e03678b457d.html> consultado 30/11/2016

²⁷⁰ López, Rocío, "La justicia egipcia condena a muerte al líder de los Hermanos Musulmanes", *El País*, Edición Nacional, 11/Abril/2015 en http://internacional.elpais.com/internacional/2015/04/11/actualidad/1428744192_574607.html consultado 30/11/2016

El futuro del país árabe es incierto, pues a pesar de contar con un presidente electo democráticamente, no debe olvidarse su participación en el golpe de Estado y que su figura es un vestigio del periodo de Mubarak. Probablemente, un factor que afecta negativamente y muy decisivamente el camino egipcio hacia la democracia es la ambición del poder absoluto para cada uno de los bandos, ninguno de los cuales concibe dejarlo en manos de su contrario y permitir así que se ejerza la voluntad popular y la alternancia futura. Mientras los bandos sigan disputándose de esta manera el poder, y sin importar quien logre imponerse, la democracia no podrá ser real en Egipto.

4.2 Saqueo

4.2.1 Actores

El breve recuento sobre el conflicto egipcio realizado en el punto anterior, demuestra que si bien el caso egipcio ha sido catalogado como un movimiento pacífico dentro del grupo de revueltas que conforman la Primavera Árabe, es claro que la situación interna de este país dista mucho de serlo. Además de la violencia y represión con la que el gobierno ha actuado, la situación económica sigue siendo muy difícil para la gran mayoría de los egipcios, asimismo la estabilidad no es un hecho, sino que está en proceso de demostrarse que es posible conseguirla.

Por lo anterior los bienes culturales ubicados en esta región han estado expuestos a un riesgo latente que ha llegado a dañarlos irreversiblemente. El saqueo de bienes culturales comenzó justo después de la caída de Hosni Mubarak, tanto en templos como en desiertos solitarios e incluso en grandes museos ubicados en el país, lo anterior fue consecuencia de la caída del aparato de seguridad y de que la policía dejó de estar activa en muchas regiones.

En un país con una gran riqueza arqueológica como lo es Egipto, el robo de bienes culturales es un problema constante, sin embargo, es claro que éste aumenta dramáticamente en condiciones de inestabilidad y de escasa seguridad y vigilancia.

Durante el primer año de revuelta egipcia, según el Ministerio del Interior, se han registrado 5,697 casos de excavaciones ilícitas, lo que representa cien veces más que el año anterior. De igual manera, los crímenes relacionados con el robo de bienes culturales han aumentado, pues se han registrado 1,467 casos de comercio ilícito de antigüedades, 130 intentos de traficar antigüedades hacia el exterior y al menos 35 personas han sido asesinadas en relación a excavaciones ilícitas²⁷¹.

Las cifras anteriores demuestran las dimensiones del problema, evidenciando que la situación de los bienes culturales es crítica y que cualquier tipo de desestabilización que paralice el sistema de seguridad, aunque no llegue a desatar una guerra civil como aquella que aqueja a Siria, vulnera dichos bienes. Además de ello, debe tenerse en cuenta que generalmente este problema, que refleja una pérdida para la cultura de la humanidad, queda opacado por cuestiones como la situación económica, los problemas de transición política, las violaciones a los derechos humanos, las relaciones exteriores del país, entre otros.

Es evidente, y necesario, que ahora nos preguntemos quiénes han sido los saqueadores de los tesoros egipcios, pero encontrar una respuesta definitiva a tan amplio cuestionamiento resulta muy difícil. Sin embargo, hay ya estudios que intentan indagar a este respecto. Se ha encontrado que por lo general los saqueadores son siempre grupos homogéneos que actúan cuando se dan las condiciones propicias para robar bienes culturales y son los siguientes²⁷²:

- Los llamados “digging poor”
- Pobladores locales en busca de artefactos de oro
- Criminales locales y rufianes
- Agentes de la aplicación de la ley
- La multitud enardecida

²⁷¹ “Ladrones saquean tesoros de Egipto aprovechando caos político”, Excelsior, 13/Mayo/2012, en <http://www.excelsior.com.mx/2012/05/13/global/833690> consultado 21/04/2015

²⁷² Teijgeler, René, “Politics and Heritage in Egypt: One and a half years after the Lotus revolution”, *Archeologies: Journal of the World Archeological Congress*, Volumen 9, Número 1, Abril 2013 p. 235

Tomando lo anterior como punto de partida, y siguiendo la investigación de René Teijgeler, todos estos grupos, a excepción de la multitud, han estado involucrados en los saqueos egipcios en cuestión. En ocasiones los saqueadores actuaron individualmente o en pequeños grupos, lo que es sorprendente es que también participaron gánsters armados²⁷³.

El grupo “digging poor” encuentra su principal móvil en un ingreso que les es insuficiente, lo que los lleva a vender bienes culturales excavados de manera ilegal y emplear las ganancias para complementarlo; en el caso egipcio ha habido registro de este tipo de excavaciones por parte de la población local pero no en escala masiva²⁷⁴. De igual manera, los grupos que buscaban oro evidentemente lo hacían para obtener más ingresos, ello se puede entender por los grandes índices de desempleo y pobreza de Egipto, pero de ninguna manera pueden ser justificados. A pesar de que no buscaban antigüedades, éstas sí resultaron dañadas durante este tipo de saqueos, pues tuvieron lugar poco después de que la policía local dejara sus puestos en grandes zonas arqueológicas y sitios designados para futuras excavaciones²⁷⁵.

Tristemente, el personal relacionado con el patrimonio cultural también ha sido actor del robo de bienes culturales, en parte debido al ingreso realmente bajo que perciben y a la accesibilidad que poseen. Este grupo encuentra en estas acciones una gran tentación para hacer dinero rápido, nuevamente influye en gran medida la precaria situación económica; además es evidente la falta de lealtad derivada de la centralización de las instituciones de patrimonio. Estos actores pueden cavar solos, en pequeños grupos con amigos o familiares o incluso con pequeños grupos de criminales²⁷⁶.

Los grupos de criminales también son heterogéneos e incluyen a los prisioneros que escaparon, ex policías, criminales locales, matones y oportunistas, para

²⁷³ *ídem*

²⁷⁴ *ídem*

²⁷⁵ *Ibidem*, 236

²⁷⁶ *ídem*

quienes el saqueo es solo una de sus muchas prácticas ilegales. A estos grupos los caracteriza la brutalidad y en algunos casos efectuaron tiroteo contra los militares. Cabe resaltar que en muchas ocasiones los criminales están mejor armados que los grupos de defensa, además no debe olvidarse que los guardias locales están desarmados y por ello mismo algunos fueron asesinados. Su superioridad no sólo se limita al campo armamentista, sino que utilizan equipo pesado y herramientas de gran tecnología; incluso se sienten tan confiados que atacan de día. Probablemente las hordas de delincuentes usadas por el régimen de Mubarak se unieron a las bandas de criminales. Es evidente que estos grupos forman la mayor amenaza a para el patrimonio egipcio²⁷⁷.

Por otra parte, según declaraciones del almirante Abdel-Rahim Hassan, comandante de Turismo y Antigüedades del Departamento de Policía, este tipo de crímenes no encuentra en la pobreza su único motivo, sino que también se debe a la simple codicia e involucra a gente educada²⁷⁸. Esta declaración resulta bastante controversial si se estudia más detenidamente el comportamiento que ha manejado la población egipcia (como se explica más adelante), sin embargo, muestra la óptica de personal oficial, lo que permite captar otro ángulo en esta investigación.

Además del punto de la declaración anterior, existen fuentes no oficiales que argumentan que es el mismo gobierno quien está propiciando este tipo de actos vandálicos para desprestigiar las protestas del pueblo egipcio y justificar de esta manera cualquier tipo de represión²⁷⁹. Es claro que es controversial y muy difícil de comprobar si realmente el gobierno ha estado involucrado en la destrucción de bienes culturales y demás actos de destrucción y saqueo que se han dado durante las protestas; sin embargo, el motivo de hacer mención de este punto es para

²⁷⁷ *Ibidem*, 236 y 237

²⁷⁸ "Illegal digs multiply as culture vultures pillage Egypt's landmark sites", *The Sidney Morning Herald*, 14/05/2012, en <http://www.smh.com.au/world/illegal-digs-multiply-as-culture-vultures-pillage-egypts-landmark-sites-20120513-1ykzz.html#ixzz2ejmWiD00> consultado 28/09/2017

²⁷⁹ "¿Quién está saqueando Egipto?" *Periodismo Humano* 31/01/2011 <http://periodismohumano.com/sociedad/libertad-y-justicia/%C2%BFquien-esta-saqueando-egipto.html> consultado 05/05/2017

mantener una visión amplia a lo largo de este trabajo que permita observar no sólo las fuentes oficiales, sino también el sentir de la población.

Ilustración 4.1 Saqueo en antiguos templos de El Cairo



Fuente: "Illegal digs multiply as culture vultures pillage Egypt's landmark sites", The Sidney Morning Herald, 14/05/2012, en <http://www.smh.com.au/world/illegal-digs-multiply-as-culture-vultures-pillage-egypts-landmark-sites-20120513-1ykzz.html#ixzz2ejmWiD00> consultado 26/08/2016

4.2.2. Museos saqueados

El 28 de enero de 2011 el Museo Egipcio de El Cairo fue saqueado aprovechando el caos imperante en este país dada una gran manifestación en la plaza Tahir; el museo y la plaza se encuentran uno al lado del otro. El resultado que vincula la crisis bélica y la apropiación ilícita de bienes culturales fue el robo de 51 piezas que se encontraban en exhibición, de las cuales han sido recuperadas 29 al 14 de mayo de

2011²⁸⁰. De entre las piezas robadas destacan una estatua de madera cubierta de oro del rey Tutankamon de la XVIII dinastía²⁸¹.

Ilustración 4.2 Ubicación de la Plaza Tahir y del Museo Egipcio de El Cairo



En la irrupción al museo egipcio además de robo hubo destrucción de bienes culturales, como la estatuilla de Tutankamón que fue arrojada contra el suelo, según lo informó el jefe del Consejo Supremo de Antigüedades de Egipto, Zahi Hawass; asimismo, en la galería del último periodo faraónico los saqueadores rompieron 13

²⁸⁰ "Illegal digs multiply as culture vultures pillage Egypt's landmark sites", *The Sidney Morning Herald*, 14/Mayo/2012, en <http://www.smh.com.au/world/illegal-digs-multiply-as-culture-vultures-pillage-egypts-landmark-sites-20120513-1ykzz.html#ixzz2ejmWiD00> consultado 15/08/2016

²⁸¹ "Roban ocho piezas de incalculable valor del Museo Egipcio del Cairo", *El Mundo, Cultura*, 14/02/2011, en <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/02/13/cultura/1297592802.html> consultado 15/08/2016

vitricas y posteriormente arrojaron su contenido al suelo. Dos momias fueron decapitadas.

Este no fue el único daño que ha ocurrido en este recinto desde que iniciaron las manifestaciones contra Mubarak, pues en los primeros días de febrero de 2011 se registraron llamas solo en los jardines, cuyo origen puede asociarse a bombas caseras que algunos manifestantes lanzaron contra el Museo. Bajo el hecho de que realmente se ignora quienes realizaron estos actos vandálicos, podría suponerse que fueron infiltrados del gobierno con la intención de desprestigiar las marchas. Sin embargo, si estos fueron realizados por civiles, lo que es muy posible, es necesario identificar un problema mayor referente a la intolerancia cultural de algunos islamistas radicales que pretenden la destrucción de la cultura faraónica, como lo observa Francisco Martín, director del Instituto de Estudios del Antiguo Egipto²⁸².

El miércoles 14 de agosto de 2013, nuevamente enmarcado en una gran ola de disturbios, fue dañado y saqueado el Museo Nacional de Malawi. Fue en la ciudad de Menia²⁸³, donde se encuentra ubicado el museo, donde se registraron los daños más graves causados por los seguidores del depuesto presidente Moris. Según informó el ministro de Antigüedades, Mohamed Ibrahim, 1045 piezas fueron robadas de este recinto y sólo pudieron salvarse 42. Dado el constante daño a bienes culturales que han conllevado este tipo de disturbios, las autoridades, aunque tardíamente, han tomado medidas como prohibir el acceso a la pirámide de Giza y al museo Egipcio de El Cairo así como enviar blindados del ejército a lugares turísticos²⁸⁴.

Según la UNESCO la cifra de piezas robadas en el museo de Malawi fue de 1041, muy similar a la declaración del ministro de Antigüedades, pero además mencionó

²⁸² "Llamas en el recinto del Museo Egipcio del Cairo" , *El Mundo, Cultura*, 03/02/2011, en <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/02/02/cultura/1296664007.html> consultado 15/08/2016

²⁸³ Menia es la ciudad capital de la gobernación de Menia, una de las veintisiete gobernaciones de Egipto, se encuentra ubicada hacia el centro del país en la orilla occidental del río Nilo,

²⁸⁴ "Graves daños y saqueos en los museos egipcios por la ola de violencia", *La Nación.com*, 20/08/2013 <http://www.lanacion.com.ar/1612300-graves-danos-y-saqueos-en-los-museos-egipcios-por-la-ola-de-violencia> consultado 10/09/2016

que 48 piezas más fueron destruidas y quemadas²⁸⁵. Mientras que al robar bienes culturales existe la posibilidad de recuperarlos, en el caso de la destrucción estos bienes se pierden definitivamente, y en la mayoría de los casos sin posibilidad de ser restaurados. Por las cifras mencionadas, puede apreciarse que el asalto al Museo de Malawi fue perpetrado por individuos cuyo fin principal es obtener beneficios al vender las piezas ilegalmente y no la destrucción de ésta por motivos religiosos. Sin embargo, más allá de los museos, monumentos de importancia religiosa han sido destruidos también, tales como iglesias y mezquitas, lo cual implica la intolerancia religiosa manifestada por algunos ciudadanos egipcios²⁸⁶. La arqueóloga Mónica Hanna estima que el daño al museo Nacional de Malawi es diez veces mayor al causado en el Museo Egipcio de El Cairo²⁸⁷

²⁸⁵ "Alerta: saqueo del Museo Nacional de Malawi en Egipto", *UNESCO*, Agosto 2013, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/emergency-actions/egypt/warning-looting-of-the-malawi-national-museum/> consultado 10/09/2016

²⁸⁶ "Director-General deploras damage to cultural heritage in Egypt", *UNESCO*, 19/08/2013 <http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/unesco-director-general-deploras-damage-to-cultural-heritage-in-egypt#.VYC-pVKIW80> consultado 10/09/2016

²⁸⁷ "La anarquía provoca el saqueo del patrimonio artístico egipcio", *Euronews*, 28/08/2013 <http://es.euronews.com/2013/08/28/la-anarquia-provoca-el-saqueo-del-patrimonio-artistico-egipcio/> consultado 10/09/2016

Ilustración 4.3 Daño a exhibidores en el Museo de Malawi



Fuente: ©UNESCO/ P.A. Lablaude, UNESCO damage assessment mission on Heritage of Egypt (Mallawi Museum display)

<http://www.unesco.org/new/en/media-services/multimedia/photos/mallawi-photo-gallery/> consultado 10/09/2016

Ilustración 4.4 Daño a oficina del Museo de Malawi



Fuente: ©UNESCO/ P.A. Lablaude, UNESCO damage assessment mission on Heritage of Egypt (Office on first floor). <http://www.unesco.org/new/en/media-services/multimedia/photos/mallawi-photo-gallery/> consultado 10/09/2016

Ilustración 4.5 Pasillo derecho del Museo de Malawi



Fuente: ©UNESCO/ P.A. Lablaude, Mallawi museum and Christian heritage of Upper Egypt (right hall).
<http://www.unesco.org/new/en/media-services/multimedia/photos/mallawi-photo-gallery/> consultado 10/09/2016

Ilustración 4.6 Saqueo en el Museo de Malawi



Fuente: "Saquean un Museo en Egipto", RedHistoria, http://redhistoria.com/saqueo-de-un-museo-de-egipto/#.VUwtX45_Oko consultado 10/09/2016

Ilustración 4.7 Destrozos en el Museo de Malawi



Fuente: "La anarquía provoca el saqueo del patrimonio artístico egipcio", Euronews, 28/02/2013 <http://es.euronews.com/2013/08/28/la-anarquia-provoca-el-saqueo-del-patrimonio-artistico-egipcio/> consultado 10/09/2016

El edificio que alberga el Museo Islámico y la Biblioteca Nacional de Egipto, situado en la plaza Bab al-Khalq²⁸⁸, también sufrió daños el 24 de enero de 2014, sin embargo no se trata de saqueo como en los casos anteriores, en esta ocasión se trató de un daño colateral producto de la deliberada explosión de un carro a las afueras del recinto que se propagó al interior del museo²⁸⁹. Este tipo de acciones tienen una característica que las vuelve incluso más preocupantes que el saqueo, pues además de que su único impulso se encuentra en la intolerancia hacia la pluralidad, sus consecuencias son totalmente destructivas y no existe la posibilidad de recuperar los bienes destruidos.

La violencia al interior del país, evidenciada en esta explosión, dañó las instalaciones de electricidad, agua, aire acondicionado y protección contra incendios, por lo que resultaron gravemente afectadas las colecciones tanto de la Biblioteca Nacional como del Museo Islámico. Dentro de la colección de la Biblioteca, se afectaron piezas excepcionales tales como siete manuscritos y tres papiros, mientras que en el Museo Islámico el daño se puede sintetizar cuantitativamente en el destrozo, daño o robo de 164 piezas, entre ellas objetos de cerámica, vidrio, madera, metal y joyería²⁹⁰

Otros sitios que han sido saqueados son los almacenes de Abusir, el complejo funerario de Saqqara y un almacén de antigüedades en Sinaí donde se guardan objetos del museo de Port Said, sobre este último recinto dijo Hawass, el entonces ministro de antigüedades egipcio “un numeroso grupo armado con pistolas entró

²⁸⁸ El recinto fue construido entre 1889 y 1903, el Museo Islámico se encontraba ubicado en planta baja mientras que la Biblioteca Nacional ocupaba el primero y segundo piso del edificio.

²⁸⁹ “Director-General Condemns Destruction to the Museum of Islamic Art in Cairo, Egypt”, *UNESCO*, 24/02/2014

<http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/unesco-director-general-condemns-destruction-to-the-museum-of-islamic-art-in-cairo-egypt#.VZXACIKIW80> consultado 18/12/2018

²⁹⁰ “La misión de Emergencia del ICOM, la UNESCO, y el Escudo Azul para evaluar el daño causado a la Biblioteca Nacional de Egipto y al Museo Islámico de El Cairo”, *ICOM*, París, 07/02/2014 <http://icom.museum/comunicados-de-prensa/comunicado-de-prensa/article/la-mision-de-emergencia-del-icom-la-unesco-y-el-escudo-azul-para-evaluar-el-dano-causado-a-la-bib/print/1/L/1/> consultado 18/12/2018

en los almacenes con un camión, abrió las cajas y se llevó objetos”²⁹¹. Respecto a esta declaración podríamos cuestionarnos acerca de quiénes son esos grupos organizados con los recursos suficientes para asaltar con armas un recinto que alberga bienes culturales y podríamos inferir que su fin es la venta ilícita de los mismos, por lo que es necesario mantenerse alerta para que no puedan salir del país. También hubo excavaciones en sitios emblemáticos como en las cercanías de la pirámide de Giza y en el templo de Luxor

Ilustración 4.8 Daño al Museo de Arte Islámico



Fuente: © Matjaz Kacicnik, Damage to Museum of Islamic Art, in central Cairo, Egypt, after the bombing

<http://www.unesco.org/new/en/media-services/multimedia/photos/photo-gallery-damaged-museum-of-islamic-art-in-central-cairo-egypt/> consultado 20/12/2017

²⁹¹ "Saquean museos en Egipto y rompen valiosas piezas", *lanación.com*, 01/02/2011, en <http://www.lanacion.com.ar/1346132-saquean-museos-en-egipto-y-rompen-valiosas-piezas> consultado 20/12/2017

Ilustración 4.9 Daño al Museo de Arte Islámico II



Fuente: © Matjaz Kacicnik, Damage to Museum of Islamic Art, in central Cairo, Egypt, after the bombing. <http://www.unesco.org/new/en/media-services/multimedia/photos/photo-gallery-damaged-museum-of-islamic-art-in-central-cairo-egypt/> consultado 20/12/2017

Hay una relación directa entre los sitios saqueados y la demanda de bienes culturales en el mercado de antigüedades, así como los bienes faraónicos son los más demandados y después de ellos los islámicos, de igual manera los monumentos islámicos sufren menos que los antiguos sitios faraónicos. Podría pensarse que el no robar bienes islámicos responde a que estos sean

reverenciados; sin embargo la razón es que rinden menos ganancias que los faraónicos²⁹².

El hecho de que bienes cópticos y jesuitas no hayan sido dañados a pesar del rechazo que existe hacia ambas comunidades, responde a la razón antes descrita: su valor en el mercado es mucho menor que el que alcanzan las piezas faraónicas e islámicas; aunado a lo anterior debe tenerse en cuenta que hay menos de estos bienes y que posiblemente sean más difíciles de conseguir²⁹³. No cabe duda de que el mercado ilícito de bienes culturales impulsa los saqueos en diferentes partes del mundo, por ello existe una responsabilidad compartida por parte de la comunidad internacional para juntar esfuerzos y detener este tipo de tráfico ilícito.

4.3 Respuesta interna

4.3.1 Respuesta de las autoridades

Una de las razones por las que el saqueo no se ha detenido durante este conflicto es la falta de acciones contundentes por parte del gobierno. Debido a cuestiones estructurales y a la centralización de la toma de decisiones en materia de políticas culturales, se ha percibido falta de lealtad hacia el SCA y carencia de iniciativa para proteger los sitios arqueológicos, tal parece que nadie es directamente responsable por las antigüedades egipcias²⁹⁴. Así, la respuesta de las autoridades ante un problema tan serio ha sido muy débil; si se considera el vacío de seguridad, la falta de liderazgo para tomar decisiones y el escaso interés por hacer de este problema una prioridad, es claro que la situación se agrava seriamente.

Ejemplo de lo anterior fue relevar a la Policía de Turismo y Antigüedades (TAP) de sus puestos de custodia en enero de 2011, dejando así los sitios y monumentos totalmente desprotegidos y vulnerables ante el caos imperante. Fueron los guardias

²⁹² Teijgeler, René, *Politics and Heritage in Egypt: One and a half years after the Lotus revolution*, *Archeologies: Journal of the World Archeological Congress*, Volumen 9, Número 1, Abril 2013, 239

²⁹³ *ídem*

²⁹⁴ *Ibidem*, 233

locales quienes permanecieron en sus puestos, pero desarmados, lo que los puso en franca desventaja frente a los saqueadores. Los miembros de la policía no volvieron sino hasta finales de marzo del mismo año, pero no desempeñaron sus labores de forma normal, sino que su presencia fue solo esporádica.²⁹⁵

De igual manera la falta de preservación, control y aplicación de regulaciones por parte del gobierno contribuyó a la ocupación y uso inapropiado de zonas arqueológicas en este periodo. Alrededor de 15 acres de tierra han sido apropiados por la población local para diversas actividades como la construcción y venta de alrededor de 500 tumbas, la construcción de una mezquita, campos de maíz, vertederos de basura, ocupación habitacional ilegal y granjas de peces. Además de la evidente falta de regulaciones por parte del gobierno, influyen las difíciles circunstancias socioeconómicas egipcias, como la escasez de suelos para entierros en zonas sobrepobladas²⁹⁶.

4.3.2 Respuesta de la población

Ante los diferentes asaltos que ha habido a edificios que albergan bienes culturales, la población egipcia decidió no ser un simple espectador del daño causado, sino tomar medidas que impidieran su propagación. La primera gran demostración de conciencia fue la cadena humana que los civiles organizaron alrededor del Museo Nacional de El Cairo para impedir que este fuese saqueado; asimismo entre las acciones que la población ha tomado destaca el establecimiento de “puntos de control no oficiales (y las) formas improvisadas de censurar el internet y los teléfonos de Mubarak”²⁹⁷ Asimismo, en otros lugares como en Alejandría, los jóvenes custodiaron sitios emblemáticos como la gran Biblioteca de esta región. Lo mismo

²⁹⁵ *Ibidem*, 234

²⁹⁶ *Ibidem*, 236

²⁹⁷ “El pueblo egipcio se une para luchar contra los saqueos en los museos durante las protestas de los últimos días”, *National Geographic*, en <http://www.nationalgeographic.es/noticias/viaje-y-culturas/paises/saqueos-museo-egipto>, consultado 09/12/2017

sucedió en Luxor, cuando ladrones armados con pistolas y cuchillos, quisieron irrumpir en la ciudad, la gente les impidió el acceso al depósito del Templo Karnak²⁹⁸

Ilustración 4.10 Cadena Humana en torno al Museo Egipcio de El Cairo



Puesta en valor, en <http://puesta-en-valor.blogspot.mx/search?updated-max=2011-01-30T15:33:00-08:00&max-results=28&reverse-paginate=true>, consultado 12/05/2017

Representantes de la sociedad civil también se movilizaron para rescatar bienes dañados tras la explosión ocurrida en las afueras del Museo de Arte Islámico en El Cairo, asimismo participaron con el Ministerio de Antigüedades en la toma de medidas inmediatas, para su conservación²⁹⁹. En estas acciones no sólo han participado jóvenes liberales y educados, sino que en diversos sitios del país muchos habitantes locales decidieron proteger su patrimonio cultural.

La participación de la población civil en la protección de bienes culturales no se ha limitado solo a Egipto, sino que este fenómeno se presentó también en otros países

²⁹⁸ "Saquean museos en Egipto y rompen valiosas piezas", *lanación.com*, 01/02/2011, en <http://www.lanacion.com.ar/1346132-saquean-museos-en-egipto-y-rompen-valiosas-piezas> consultado 09/05/2017

²⁹⁹ "Director-General Condemns Destruction to the Museum of Islamic Art in Cairo, Egypt", UNESCO, 24/01/2014
<http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/unesco-director-general-condemns-destruction-to-the-museum-of-islamic-art-in-cairo-egypt#.VZXACIKIW80> consultado 09/05/2017

de la Primavera árabe con gran riqueza cultural como Túnez y Libia; dicho esfuerzo fue reconocido y aplaudido por la directora general de la UNESCO, Irina Bokova durante una reunión de expertos. A pesar de los esfuerzos de la población, es claro que ha habido reportes de destrucción, daño y saqueo de museos, sitios arqueológicos y librerías.³⁰⁰

Vale la pena resaltar el contraste que existe entre el comportamiento de la población egipcia para proteger su patrimonio cultural y el trato que han recibido de manera continua por parte del gobierno. La población local era considerada gente sin educación incapaz de apreciar su patrimonio, por lo que el valor de este había estado siempre relacionado con el turismo extranjero. Se pensaba que no podían sentirse identificados con dicho patrimonio e incluso se les mantenía alejados de los sitios y se les prohibía entrar a estas atracciones turísticas³⁰¹. Más aún, ha habido registro de desalojos forzados de los sitios³⁰². Este tipo de discriminación y de violación del derecho a la educación y a la cultura son totalmente lamentables, más aún, la defensa de los sitios arqueológicos, por parte de la población local, quienes pertenecen a estratos sociales más bien bajos, demostró la gran capacidad de conciencia social del pueblo egipcio.

Como consecuencia de esta misma exclusión en que se ha mantenido a la población local, apenas hubo inestabilidad y cambio de régimen en Egipto, se registraron irrupciones perpetrados por la población local en diversos almacenes, al parecer el motivo fue la curiosidad que estos espacios despertaban, ya que les habían sido desconocidos e inaccesibles, sin embargo, de ninguna manera pueden justificarse estas acciones. Al parecer, solo hubo daños a puertas, calones y mobiliario en general, mientras que las piezas se mantuvieron casi intactas³⁰³.

³⁰⁰ "UNESCO mobilizes experts and civil society partners to safeguard heritage in Tunisia, Egypt and Libya", *UNESCO*, 16/03/2013, en http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/unesco_mobilizes_experts_and_civil_society_partners_to_safeguard_heritage_in_tunisia_egypt_and_libya/#.VWU6hFKIW80 consultado 09/05/2017

³⁰¹ Teijgeler, René, *Politics and Heritage in Egypt: One and a half years after the Lotus revolution*, *Archeologies: Journal of the World Archeological Congress*, Volumen 9, Número 1, Abril 2013 p. 235

³⁰² *Ibidem*, 241

³⁰³ *Ibidem*, 236

Después de que muchos prisioneros fueron liberados y de que la policía desapareció de las calles, los criminales comenzaron a merodear las ciudades, y nuevamente el comportamiento de la población demostró gran civilidad, pues en lugar de convertirse también ellos mismos en criminales, los vecinos repelieron a los asaltantes atacando sus cuarteles³⁰⁴.

También podría decirse que la protección a grandes sitios turísticos está más relacionada con la dependencia económica hacia el turismo cultural, pero también fueron defendidos sitios más pequeños y mucho menos concurridos. Existe un descontento popular hacia quienes realizan este tipo de saqueo, incluso algunos criminales que capturados fueron golpeados por la población cuando no pudieron ser entregados a las autoridades correspondientes³⁰⁵.

La defensa del patrimonio cultural en Luxor es un gran ejemplo de ello ya que la población se organizó para proteger sitios importantes como el valle de los reyes, el templo de Hatshepsut y el valle de la reina, entre otros por tres días dado que no había policías, pues estos se habían refugiado en la estación para protegerse ellos mismos. En la defensa también participaron trabajadores del sector del patrimonio cultural, guardias, militares y oficiales de policía, quienes lo hicieron de manera particular y no como parte de su empleo³⁰⁶.

Esta defensa por parte de civiles sí marcó una gran diferencia en este periodo de inestabilidad política, logrando así mantener a salvo algunos de los tesoros culturales más grandes de la humanidad; sin embargo, no fue posible impedirle el saqueo a todos los grupos, ya que aquellos que estaban armados lograron su objetivo³⁰⁷.

La organización entre la población civil que permitió este tipo de protección trascendió el momento, ya que posteriormente a los saqueos del 2011 muchos

³⁰⁴ *Ibidem*, 237

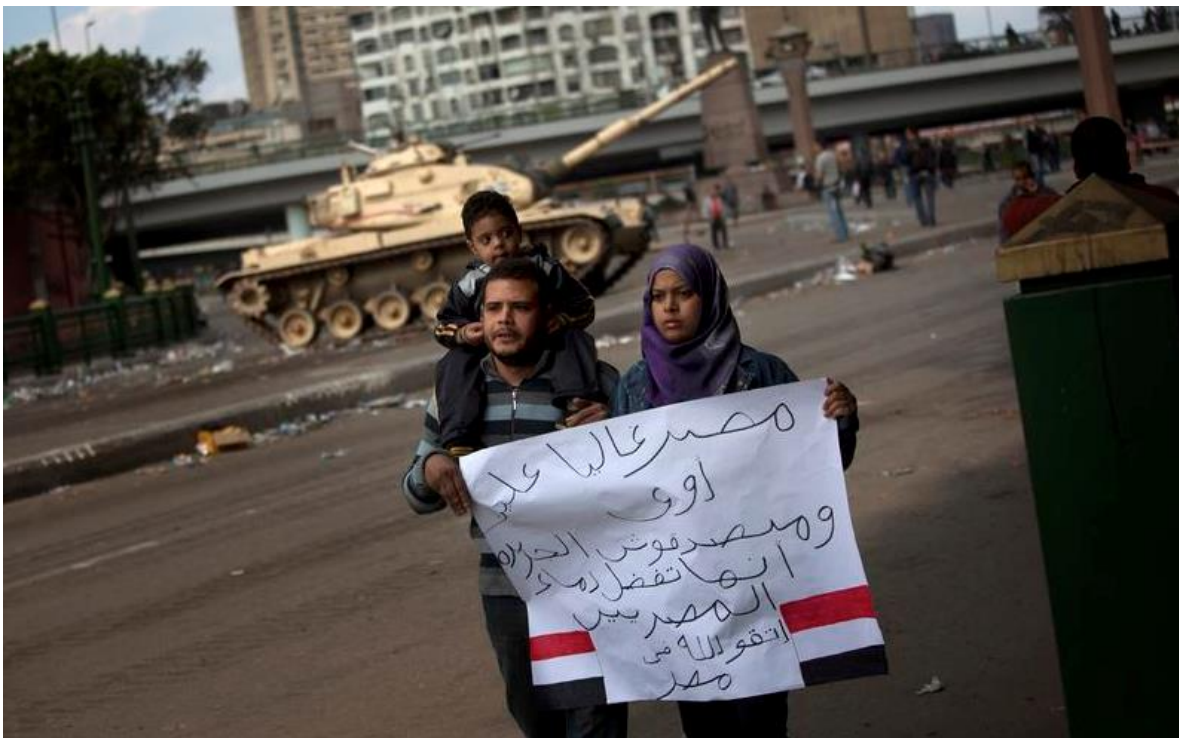
³⁰⁵ *ídem*

³⁰⁶ *Ibidem*, 238

³⁰⁷ *ídem*

grupos encaminados a la concientización social y a la protección de áreas históricas específicas han sido creados. Ejemplo de ello son los grupos Treasures of Egypt at Risk, Heliopolis Heritage Initiative, Cairoobserver, Front for Saving Egyptian Antiquities, Heliopolis Eyes, Megawra Built Enviroment, Save al-Moez Street y el grupo Egyptian Archeologist³⁰⁸. Sin lugar a duda este es uno de los más grandes alcances de la revolución en materia cultural, pues definitivamente enfatiza el interés ciudadano por un pasado histórico del que se le había mantenido alejado; asimismo, el despertar de conciencia que ha habido y que estos grupos pretender continuar despertando dan muestra de una sociedad que puede apreciar su gran riqueza cultural sin la guía de occidente.

Ilustración 4.11 Familia protesta con el texto "Egipto es algo muy valioso para nosotros"



Fuente: "¿Quién está saqueando Egipto?", Periodismo Humano, 31/01/2011
<http://periodismohumano.com/sociedad/libertad-y-justicia/%C2%BFquien-esta-saqueando-egipto.html> consultado
05/09/2016

³⁰⁸ *Ibidem*, 245

4.4 Respuesta internacional

A pesar de que el conflicto egipcio es de carácter interno, la consecuente destrucción y robo de bienes culturales es un evento que atañe a la comunidad internacional en su conjunto, por ello es inminente una respuesta de la misma. En primer término, se hablará de la respuesta de los organismos internacionales involucrados en esta materia, siendo la de mayor importancia la UNESCO, por reunir una gran cantidad de Estados y contar con redes y apoyo de otros organismos como la Interpol, el Centro Internacional para el Estudio para la Conservación y la Restauración de Bienes Culturales (ICCROM), el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), el Consejo Internacional de Museos (ICOM), e incluso la Organización Mundial de Aduanas (WCO), cuyo apoyo permite detener el tráfico ilícito de bienes culturales.

Dado que existen un conjunto de convenios internacionales de los cuales Egipto es parte, es pertinente establecer si la situación que estudiamos puede enmarcarse dentro de la protección que estos brindan. La *Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado* de 1954 no puede ser aplicada en el caso egipcio por tratarse de un conflicto interno, ya que esta especifica que actuará cuando se enfrenten dos o más de las Altas Partes Contratantes, sin embargo, el pertenecer a la misma crea un compromiso mediante el cual las leyes egipcias para proteger el patrimonio cultural deben ser eficientes.

Como es lógico, las leyes y medidas de seguridad que en primer término protegen el patrimonio cultural egipcio son las nacionales, sin embargo, es claro que existen debilidades en este rubro dada la gran cantidad de sitios y piezas que han sido saqueados y robadas. A pesar de ello, estos bienes encuentran protección en la *Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícita de bienes culturales de 1970*, brindando las medidas necesarias para que los bienes egipcios que pudieran salir de manera ilícita del país no sean vendidos ilegalmente en otros Estados.

A través de un análisis de la aplicación de la Convención de 1970 al contexto egipcio, es importante entender que las importaciones, exportaciones y transferencias de propiedad de bienes culturales serán consideradas ilícitas bajo la óptica de la legislación de cada Estado (Artículo 3), es decir, no existe uniformidad internacional respecto a lo que se considerará “no lícito”; es decir, una transferencia considerada ilegal en Egipto podría no contravenir la legislación de algún otro Estado. Por lo anterior, el primer punto de protección es la legislación egipcia, más específicamente, la Ley No. 117 de 1983, reformada en 2010, según la cual cualquier tipo de transferencia de antigüedades está prohibida, ya que sólo el Estado está facultado para dicha actividad, asimismo, cualquier exportación resultará ilícita si no se cuenta con una resolución presidencial para que esta salga del territorio nacional (Artículo 8); la legislación egipcia si establece con precisión el término, en cumplimiento con la Convención de la UNESCO de 1970..

A pesar de la relevancia que la Ley No. 117 representó en la protección del patrimonio cultural egipcio, no existen textos legislativos ni reglamentos que repriman de manera especial las transferencias ilícitas, e incluso las sanciones que se prevén en la Ley de Antigüedades son muy laxas y no fungen como un instrumento que disuada la exportación ilegal; por lo anterior, puede decirse que Egipto no ha cumplido de manera satisfactoria con todas las obligaciones que le impone el artículo 5 de la Convención en cuestión.

La detección, detención y restitución, son responsabilidades compartidas que necesitan de la cooperación y de la apropiada legislación al interior de cada Estado, tanto si éste es fuente o mercado de bienes culturales. En el marco del conflicto interno egipcio, el primer punto crucial para detener el tráfico de antigüedades, serán las disposiciones relacionadas con la exportación. En este sentido, resulta preocupante que Egipto no cuente con manuales, procedimientos específicos o protocolos para actuar ante este tipo de emergencia, lo que se agrava con las sanciones poco efectivas ya mencionadas.

Bajo este panorama de peligro para los bienes culturales, Egipto pudo haber invocado el artículo 9 de la Convención, mediante el cual todo Estado Parte puede

hacer un llamamiento al resto de los Estados miembros. El hecho de que Egipto no haya solicitado de manera urgente y contundente el apoyo del resto de los signatarios de la Convención de 1970, lleva a cuestionar si la protección y salvaguarda de los bienes es una prioridad, no sólo para Egipto, sino, en general, para un Estado que atraviesa por un conflicto bélico de estas dimensiones.

Gracias a las disposiciones de la *Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícita de bienes culturales de 1970*, en octubre de 2017 fue posible detener en la aduana francesa 8 piezas arqueológicas de origen egipcio con más de 3,000 años de antigüedad, mismas que fueron restituidas a su país de origen³⁰⁹.

Si bien Egipto no ha cumplido con todas las obligaciones de protección que le impone esta Convención, si ha habido un avance desde que se adhirió a la misma. Es claro que el contexto y la falta de recursos de que dispone el país son un factor que complica esta tarea, sin embargo, es innegable que se le debe exigir más a su gobierno, es decir, que su compromiso con los Convenios de las que es parte debe ser más efectivo, desarrollando la apropiada legislación con la suficiente eficiencia para disminuir significativamente el daño a los bienes culturales, mantener actualizados los inventarios de antigüedades, contar con un plan de emergencia para este tipo de conflictos bélicos que permita actuar antes, durante y después de los saqueos y asaltos, entre otras medidas que es necesario reforzar.

Si las medidas para prevenir la transferencia ilícita de los bienes saqueados en Egipto durante el conflicto iniciado en 2011 lograran ser evadidas y estas piezas traspasaran las fronteras egipcias, llegando al mercado negro internacional, el *Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita de 1978* y el *Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente de 1995* actuarían a favor del Estado egipcio según lo dispuesto en el

³⁰⁹ Restitución de 8 piezas arqueológicas a Egipto, UNESCO, en <https://youtu.be/HLB66j8Hn4U> consultado 15/06/2018

contenido de los mismos Como es posible observar, existe un amplio marco internacional que respalda a los bienes saqueados, pero es claro que hubo daños irreparables en el conflicto de 2011, tales como la destrucción de bienes culturales y el posible deterioro de aquellos que fueron robados.

Tanto el Comité de 1978, como el Convenio de UNIDROIT son aplicables en la siguiente etapa del tráfico ilícito, es decir, cuando el bien cultural, después de haber evadido la legislación del país de origen, llegó al mercado negro internacional y logró ingresar a las fronteras de otra nación, siendo adquirido en dicho territorio. Si se detectase que alguna antigüedad egipcia de procedencia ilícita se encuentra en alguna colección extranjera, se podría recurrir al asesoramiento y asistencia del *Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita* de 1978 para iniciar un proceso de restitución del bien. Respecto a la aplicación del Convenio de UNIDROIT, existen dos limitantes importantes para su aplicación en el caso del conflicto bélico iniciado en 2011 en el país árabe: el ámbito de aplicación debe ser un conflicto internacional (artículo 1), el otro punto es que Egipto no se ha adherido a dicho Convenio. Ampliar la cobertura de este Convenio a conflictos de carácter nacional, permitiría responder a la difícil coyuntura actual, en la que el patrimonio cultural está siendo expoliado en casos de conflicto armado internos, como el caso de Siria o Irak, en los que el tráfico de bienes culturales adquiere dimensiones internacionales.

La primera respuesta de los organismos internacionales, específicamente de la UNESCO, ocurrió el 15 de marzo de 2011, a menos de dos meses del saqueo al Museo Egipcio de El Cairo. Se llevó a cabo una reunión de emergencia de un grupo de expertos en la sede de la UNESCO en París cuyo objetivo principal es lograr la salvaguarda del patrimonio cultural no sólo de Egipto, sino también de Libia y Túnez, países afectados por la Primavera árabe con una enorme riqueza cultural. Para ello, han participado en esta reunión, además de expertos independientes, miembros de

la Organización Mundial de Adunas, ICCROM, ICOMOS, ICOM, Interpol y del Fondo Mundial de Monumentos (WMF).³¹⁰

En dicha reunión se acordó enviar una misión de expertos a Egipto para contactar al nuevo personal del Ministerio de Cultura, evaluar la necesidad de asistencia especialmente para prevenir el tráfico ilícito, así como para trazar un detallado plan de acción que permita a la UNESCO proteger el patrimonio cultural. Al evaluar la situación egipcia los expertos resaltaron la escasez de información confiable acerca del estado de los sitios e instituciones que son patrimonio cultural, la pérdida de relaciones de trabajo previamente establecidas con instituciones e individuos clave, la amenaza de la negligencia para proteger los bienes culturales ocasionada por emergencias sociales y económicas, y la gran inestabilidad que crea un ambiente cambiante³¹¹.

Esta primera evaluación evidencia la falta de preparación de las autoridades egipcias para atender este tipo de situaciones, asimismo da muestra de lo complejo que resulta analizar la situación actual de los bienes culturales en este país puesto que aun estando en el lugar de los hechos y contando con expertos en la materia, es difícil encontrar fuentes confiables que permitan la actuación pertinente.

Del 21 al 25 de marzo de 2011 la UNESCO, con asistencia del ICOM, también mandó a un grupo de expertos al Cairo; el objetivo de la misión fue evaluar las necesidades del sector de los museos y establecer contacto con las autoridades egipcias para continuar el trabajo de la protección de bienes culturales egipcios³¹². La inestabilidad política en Egipto ha provocado que el personal con el que se tenía

³¹⁰ UNESCO mobilizes experts and civil society partners to safeguard heritage in Tunisia, Egypt and Libya www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/unesco_mobilizes_experts_and_civil_society_partners_to_safeguard_heritage_in_tunisia_egypt_and_libya/#.VWU6hFKIW80

³¹¹ *ídem*

³¹² "Illicit Trafficking of Cultural Property in Egypt, Assessment of situation in Egypt" UNESCO <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/emergency-actions/egypt/> consultado 15/05/2017

contacto cambie, por lo que es de suma importancia volver a crear esos lazos con quienes ahora ocupan dichos puestos.

Posteriormente, del 3 al 31 de mayo de 2011 la UNESCO envió a dos expertos, incluyendo un representante de Interpol, para evaluar específicamente las medidas de seguridad tomadas para proteger los museos y los sitios arqueológicos en Egipto. Los expertos emitieron consejos para mejorar la seguridad y así poder prevenir el saqueo y las excavaciones ilícitas lo que se traduce en minimizar el riesgo de tráfico ilícito. De igual manera se pudo obtener información de los bienes que han desaparecido desde que inició el conflicto egipcio a través de reuniones con autoridades egipcias y visitas a los sitios. Dichos objetos fueron incluidos en la base de datos de obras de arte de la Interpol.³¹³

La UNESCO, en conjunto con la Oficina Federal de cultura Suiza está implementando una serie de proyectos denominado “Preparación para desastres en museos y mitigación del riesgo en los eventos de desastre en conflictos en curso”, encaminados a construir las capacidades de los profesionales en patrimonio de Egipto que permitirán una respuesta rápida y efectiva en casos de tráfico ilícito así como desarrollar la preparación para actuar y prevenir el saqueo durante épocas de inestabilidad política, agitación civil y conflicto en general. El curso se enfocó en tres componentes interrelacionados: los requerimientos de seguridad de los museos, la preparación para enfrentar el riesgo y el desarrollo de un plan de emergencia y respuesta colaborativa a emergencias culturales.³¹⁴

Se espera que con las herramientas, habilidades y conocimiento, los beneficiarios estén mejor preparados para implementar las medidas preventivas necesarias para catalogar y proteger bienes culturales de naturaleza arqueológica o no

³¹³ *ídem*

³¹⁴ “Museum Disaster Preparedness and Risk Mitigation in the Event of Disaster or Conflict Course”, UNESCO, 15-30/12/2013, en <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/museums/museum-projects/museum-disaster-preparedness-and-risk-mitigation-in-the-event-of-disaster-or-conflict-course-15-30-december-2013/> consultado 25/09/2017

arqueológica; asimismo podrán crear las condiciones necesarias para dar una respuesta rápida y efectiva contra el tráfico ilícito en el nivel local, nacional y regional; por último se espera que conozcan acerca de la potencial amenaza que representan especialmente las comunidades locales pero también de los turistas³¹⁵.

Este último objetivo de los proyectos es particularmente interesante y preocupante, pues demuestra que las autoridades han advertido que el peligro para los bienes inicia con la población que les rodea, si bien hay que entender que no se habla de cada individuo sino sólo de una parte de los mismos y que también estos han ayudado, en este conflicto en específico, a su protección, es necesario tomar las medidas que permitan mantenerlos a salvo de los actores locales que podrían dañarlos o robarlos.

Los cursos de entrenamiento están encaminados permitir la aplicación de las Convenciones de la UNESCO de 1970 y de UNIDROIT 1995. En ellos se ha enfatizado la necesidad de contar con la apropiada legislación nacional y cooperación internacional, así como implementar las medidas preventivas necesarias, tales como mantener vigentes los inventarios y mantener los bienes culturales en un ambiente seguro³¹⁶.

Otro punto relevante de dichos cursos es que cuentan con un enfoque multidisciplinario, en el que todos los participantes, abogados, curadores, oficiales, autoridades religiosas, profesionales de patrimonio cultural, entre otros, forjan una visión común para tomar las medidas necesarias para combatir el tráfico ilícito y facilitar las restituciones en todo nivel³¹⁷. Esta visión resulta vital en un ambiente culturalmente tan variado como lo es Egipto.

Complementando las acciones antes descritas y precisamente para ampliar el alcance de los cursos, la juventud será invitada a participar en la salvaguarda del

³¹⁵ "Capacity-building training courses and awareness-raising activities on the fight against illicit trafficking of cultural property in Egypt", *UNESCO*, en <http://www.unesco.org/new/index.php?id=61838> consultado 25/09/2017

³¹⁶ *ídem*

³¹⁷ *ídem*

patrimonio cultural egipcio, iniciativa emprendida por el ministerio de Educación y la red de escuelas; con ello la UNESCO espera difundir el conocimiento de los daños causados por los saqueadores y los acometidos en la identidad egipcia³¹⁸.

Durante la implementación de estos cursos a finales de 2013 se contó con la participación de 21 curadores de distintos museos de Egipto y con la cooperación de diversas organizaciones nacionales no gubernamentales e internacionales. Los participantes, asesorados por el equipo del curso, prepararán pequeños talleres para difundir los conocimientos adquiridos entre sus colegas, también se prepararán planes de emergencia y evacuación para distintos museos³¹⁹.

Para el caso específico del Museo Nacional de Malawi, la UNESCO implementó una misión del 11 al 16 de septiembre de 2013, esta fue organizada con el Ministerio de Antigüedades y autoridades locales. Se pudo constatar la gran pérdida de bienes culturales de este recinto y también que a pesar de ello el establecimiento no fue severamente dañado. Durante este periodo también se visitaron varios sitios dañados, entre los que destacan tres iglesias: la Evangélica en Minya, Amir Tadros Monastery en Fayoum y la Escuela de las Hermanas Franciscanas en Beni Suef³²⁰.

Para atender los daños de la explosión a las afueras del Museo de Arte Islámico y el archivo del museo de la Biblioteca Nacional de Bab el Khalq, fue enviada una misión que comprende a la UNESCO-ICOM-Blue Shield del 30 de enero al 3 de febrero de 2014, fue integrada por un representante de la UNESCO, un experto en arqueología y museos, un representante del ICOM experto en islam y Blue Shield.

³¹⁸ *ídem*

³¹⁹ "Museum Disaster Preparedness and Risk Mitigation in the Event of Disaster or Conflict Course", UNESCO, 15-30/12/2013, en <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/museums/museum-projects/museum-disaster-preparedness-and-risk-mitigation-in-the-event-of-disaster-or-conflict-course-15-30-december-2013/> consultado 25/09/2017

³²⁰ "UNESCO mission confirms plunder of Mallawi Museum", UNESCO, 17/02 /2013 http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/unesco_mission_confirms_plunder_of_mallawi_museum/#.VZTE-VKIW80 consultado 25/09/2017

El propósito de la misión fue evaluar el daño y diseñar un plan de restauración para ser propuesto a potenciales donadores; la UNESCO ha contribuido ya con 100,000 dólares. Según lo constató la misión, el nuevo equipo entrenado por el programa de construcción de capacidades para profesionales de museos logró intervenir 45 minutos después de la explosión e implementó a la brevedad medidas de emergencia, y se pudo asegurar la custodia de bienes culturales³²¹.

Al revisar el recinto, se pudo apreciar que a pesar de la explosión parece que la estabilidad de la estructura del edificio no está comprometida, sin embargo, hay daño en casi todas las salas de ambos recintos. La primera medida que se tomará será reparar el techo y las ventanas para mantener las piezas fuera del daño que podrían causar las lluvias. En contraste, el interior del museo fue dañado severamente, todas las vitrinas y exhibidores fueron destruidos, 161 objetos han sido destruidos o seriamente dañados, por lo que la restauración tardará años y se requerirá de fondos³²².

La colección de piezas de cristal, que incluía piezas del siglo IX, fue reducida a escombros, a pesar de que no hay aún un método para su restauración está siendo recolectada y ordenada. La colección de cerámica también fue severamente dañada, mientras que la de metal fue la que menos daños sufrió y su restauración podrá ser relativamente rápida. Respecto al archivo de la Biblioteca Nacional, pocos manuscritos y libros fueron dañados. Pronto será enviada una misión para iniciar la restauración, para ello será necesaria la cooperación de donadores tanto egipcios como del exterior, ya se han iniciado pláticas con diversas instituciones y países para consolidar este proyecto.

³²¹ "Newly trained Egyptian heritage rescue team intervenes rapidly at the Museum of Islamic Art in Cairo", *UNESCO*, 30/02/2014, en http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/newly_trained_egyptian_heritage_rescue_team_intervenies_rapidly_at_the_museum_of_islamic_art_in_cairo/#.VZXcdlKIW80 consultado 25/09/2017

³²² "A UNESCO emergency mission to launch rehabilitation of the Islamic Arts Museum of Cairo", *UNESCO*, 04/02/2014, en <http://www.unesco.org/new/en/media-services/in-focus-articles/a-unesco-emergency-mission-to-rehabilitate-the-islamic-arts-museum-of-cairo/> consultado 25/09/2017

La rehabilitación del museo dio inicio a principios de mayo de 2015, el proyecto, que incluye el apoyo para la restauración de los artefactos dañados y el entrenamiento de los curadores del museo, se está implementando con una contribución de 800 mil euros por parte del gobierno de Italia así como un aporte de 100 mil USD por parte de la Directora General de la UNESCO prometido desde el día del atentado en contra del museo³²³. También han brindado apoyo los Emiratos Árabes Unidos, quienes se encargarán de la rehabilitación del interior del museo; el Centro de Investigación Norteamericana en El Cairo, que restaurará la fachada del museo, por su parte Alemania y Australia ayudarán a entrenar a los curadores del museo³²⁴.

Del 31 de marzo al 2 de abril de 2014 la UNESCO implementó en Egipto una serie de trabajos encaminados a la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales. Los primeros dos días fueron dedicados a revisar el contexto nacional tomando en cuenta la protección del patrimonio cultural; se compartió información sobre la unidad de políticas especializadas de Egipto contra el tráfico ilícito de bienes culturales, se revisó la ley existente para su protección, incluyendo la aplicación de la Convención de 1970, asimismo se revisó de manera general la cooperación entre entidades nacionales responsables de la protección de museos y sitios arqueológicos. El tercer día fue dedicado a la presentación de las herramientas legales y operacionales existentes en el nivel internacional y la red de cooperación que esta ofrece, es decir la Convención de UNESCO de 1970, UNIDROIT 1995 e INTERPOL.³²⁵

³²³ "Campaigning #United4Heritage, Cairo Office", UNESCO, http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Cairo/images/Culture/PR3_ENG.pdf consultado 25/09/2017

³²⁴ "UNESCO'S Campaigning #United4Heritage launched from Egypt", Ahramonline, Nevine El-Aref, 14/05/2015, <http://english.ahram.org.eg/NewsContent/9/40/130191/Heritage/Ancient-Egypt/UNESCOS-campaign-UniteHeritage-launched-from-Egypt.aspx> consultado 25/09/2017

³²⁵ "Introductory UNESCO workshop on the prevention and the fight against illicit trafficking of cultural property in Egypt", UNESCO, en <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/capacity-building/arab-states/egypt-2014/> consultado 25/09/2017

Esta revisión conjunta entre la UNESCO y Egipto de los instrumentos de derecho internacional relacionados con la apropiación ilícita de bienes culturales debe servir como un precedente para que a partir de este punto el país árabe actúe de manera más decidida, tanto en el medio nacional como en el internacional. La efectividad de estos talleres se verá reflejada en una mejor aplicación y seguimiento de las obligaciones de la Convención de 1970, así como una posible adhesión al Convenio de UNIDROIT de 1995, lo que en conjunto ayudará a mejorar la protección a los bienes culturales. De lo contrario, el reclamo de los demás Estados signatarios y de los organismos internacionales debería ser más enérgico para hacer efectiva la aplicación de las Convenciones y Convenios de los que Egipto es parte en materia de bienes culturales.

Especialmente el taller de UNESCO enfatizó la necesidad de impulsar el entrenamiento de profesionales nacionales involucrados en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, mejorar la cooperación con organizaciones intergubernamentales y mantener y estrechar el contacto y la cooperación entre diferentes accionistas tanto en el nivel nacional como internacional.³²⁶

Tomando en cuenta las necesidades del país en torno a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, se emitieron recomendaciones que servirán como guía para la futura cooperación entre Egipto y la UNESCO. Este taller es parte de los proyectos que la UNESCO está implementando en Egipto para proteger su patrimonio cultural, se pretende construir las capacidades de profesionales egipcios.³²⁷

Estas han sido las acciones que la UNESCO, en colaboración con sus socios y otros actores internacionales y egipcios, ha podido implementar; cabe resaltar que los resultados de los talleres sólo podrán ser realmente balanceados después de un tiempo, para permitir que los actores involucrados realicen los cambios necesarios para su aplicación; ello podrá o no verse reflejado en una mejora real de los

³²⁶ *ídem*

³²⁷ *ídem*

inventarios, de la seguridad en los museos y de una pronta respuesta ante cualquier contingencia. Sin embargo, los esfuerzos para impedir el tráfico ilícito de las piezas robadas ya son palpables, pues al 31 de octubre de 2014 las autoridades egipcias han logrado recuperar cerca de 950 bienes de los 1089 que formaban parte del inventario de las piezas robadas del museo Nacional de Malawi³²⁸. Esto representa un gran logro para la preservación del patrimonio egipcio.

Además de los talleres, misiones, reuniones y proyectos que involucran a profesionales del sector cultural, fue lanzada la campaña #United4Heritage por el Ministro de Antigüedades egipcio Dr. Mamdouh Al-Damaty y la Directora General de la UNESCO Irina Bokova en Egipto el 13 de mayo de 2015. El objetivo fundamental es incrementar la conciencia sobre el rol fundamental del patrimonio en la sociedad y está dirigida a un amplio público, pero se centra principalmente en jóvenes y niños, a diferencia de las demás acciones de la UNESCO, de carácter más técnico y especializado, esta campaña involucra a la sociedad de una manera más activa permitiendo fortalecer los lazos que se demostró existen entre los egipcios y su asombroso patrimonio cultural.³²⁹

³²⁸ "Warning: Looting of the Malawi National Museum in the Upper Egypt city of Minya", *UNESCO*, <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/emergency-actions/egypt/warning-looting-of-the-malawi-national-museum/> consultado 25/09/2017

³²⁹ "Campaing #United4Heritage, Cairo Office", *UNESCO*, http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Cairo/images/Culture/PR3_ENG.pdf consultado 25/09/2017

Ilustración 4.12 La Directora General de la UNESCO, Irina Bokova y el Ministro de Antigüedades Egipcio, Mamdouh el-Damaty en el Museo de Arte Islámico



Fuente: Ahramonline, UNESCO'S Campaign #United4Heritage launched from Egypt, Nevine El-Aref, 14/Mayo/2015, <http://english.ahram.org.eg/NewsContent/9/40/130191/Heritage/Ancient-Egypt/UNESCOS-campaign-UniteHeritage-launched-from-Egypt.aspx> consultado 14/10/2017

Cientos de personas se tomaron de las manos alrededor del Museo de Arte Islámico, simbolizando la protección al patrimonio cultural universal. Participó la juventud, profesionales del sector cultural, turistas que visitaban Egipto, figuras prominentes, oficiales del gobierno y representantes de los cuerpos de cooperación

internacional en Egipto. Este museo fue elegido porque simboliza el rechazo a ataques terroristas como del que el museo fue víctima el 24 de enero de 2014.³³⁰

Como parte de esta campaña, la UNESCO, en colaboración con el Ministerio de Antigüedades está organizando una serie de eventos en Egipto encaminados a promover la protección del patrimonio cultural. En este mismo marco tuvo lugar la conferencia “Bienes Culturales en Peligro: El Impacto Cultural, Económico y en Seguridad del Robo de Antigüedades en el Medio Oriente”, que se centró en debatir las medidas para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales y la salvaguarda del patrimonio, también se abordaron aspectos específicos sobre el robo de antigüedades y el financiamiento de terroristas, así como los pasos específicos que los gobiernos, las ONGs y el sector privado pueden tomar de manera individual o en conjunto para proteger mejor el patrimonio de toda la humanidad³³¹.

El Consejo Internacional de Museos (ICOM) también ha implementado acciones para proteger el patrimonio cultural. Con la intención de detener el tráfico ilícito de los bienes exportados de Egipto, ha publicado la Lista Roja de Bienes Culturales Egipcios en Riesgo, una herramienta con información práctica que permite alertar a museos, casas de subasta, vendedores de arte y coleccionistas acerca de la procedencia de dichos bienes. Describe las categorías o tipos de bienes culturales con mayor oportunidad de aparecer en el mercado, no es una lista exhaustiva que contenga todos los bienes que fueron saqueados durante el contexto del conflicto bélico iniciado en 2011, sino que representa una muestra ilustrativa³³². En este punto, cabe resaltar la importante responsabilidad egipcia de tener inventarios lo más actualizados y completos posible, para poder rastrearlos en el medio internacional y contribuir de esta manera al combate del tráfico ilícito.

³³⁰ *ídem*

³³¹ *ídem*

³³² ICOM, Emergency Red List of Egyptian Cultural Objects at Risk, en http://icom.museum/fileadmin/user_upload/images/Redlists/Egypt/120521_ERLE_EN-Pages.pdf consultado 20/06/2018

Hasta el momento se ha hablado de la respuesta de organismos internacionales frente al daño de bienes culturales, pero no de la respuesta concreta de los Estados, ello es porque la organización y estructura necesarias las proporciona la UNESCO en conjunto con sus miembros; así la ayuda financiera o técnica de los Estados es organizada y filtrada por los organismos internacionales mencionados. Los Estados no podrían actuar de manera independiente con la misma agilidad y alcance, puesto que carecerían de la experiencia y medios necesarios. Sin embargo, han sido pocos los Estados que han actuado de manera relevante en el caso egipcio, como Suiza, que lo hizo a través del proyecto conjunto con la UNESCO llamado “Preparación para desastres en museos y mitigación del riesgo en los eventos de desastre en conflictos en curso”, cuyos frutos ya han podido ser observados en el caso del incidente del Museo de Arte Islámico, e Italia, quien brindó apoyo para la rehabilitación de este mismo museo, por mencionar algunos.

Por lo anterior, es claro que es necesario instar a los diferentes Estados miembros a participar más activamente en la salvaguarda del patrimonio cultural de la humanidad, pues los daños causados a raíz del conflicto egipcio de 2011 tardarán muchos años en ser saneados, como se ha explicado anteriormente. Además de que ello representa grandes pérdidas en el sector turístico egipcio, es un problema que atañe a la humanidad en su conjunto como parte de la historia común de la misma; apelando a ello es necesario crear lazos más solidarios entre los Estados para actuar ante este tipo de desastres.

CONCLUSIONES

A través de la óptica del neorrealismo, el fenómeno de la apropiación ilícita de bienes culturales en Egipto, como un proceso histórico, se puede explicar por la inferioridad de capacidad de este país frente a otros Estados, como Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos. Evidentemente el dominio de estas tres potencias, aunado a que aún no se había desarrollado una estructura capaz de plantear un conjunto de políticas culturales y responsabilidades compartidas en torno al patrimonio cultural, contribuyeron a que, como se ha explicado a detalle, las potencias del sistema internacional de momento se apropiaran de bienes culturales egipcios.

La superioridad principalmente bélica de Francia y posteriormente la de Gran Bretaña, les permitieron obtener grandes cantidades de bienes culturales emanados del país árabe. En el caso de Estados Unidos no existió un caso de dominación territorial, sin embargo, siguiendo la teoría neorrealista, puede determinarse que fue su superioridad de capacidades, tanto económicas, tecnológicas y políticas, así como su estabilidad interna, entre otras, las que le permitieron hacerse de manera legal de un gran número de piezas provenientes de Egipto.

El debate en torno a la repatriación de bienes culturales ha sido tomado en cuenta por su estrecha relación con el tema en cuestión, sin embargo, no es el punto central de la investigación, por tanto, basta decir que el análisis efectuado en torno a los museos de arte egipcio fuera de este país permite dimensionar las capacidades de las potencias mencionadas y la vasta riqueza cultural egipcia. Por otra parte, la relativa estabilidad interna y seguridad nacional de Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos los torna escenarios en los que sería más difícil que se desarrollase un conflicto interno semejante a la revolución egipcia de 2011 que pusiese en riesgo el patrimonio cultural que albergan; dicha estabilidad y superioridad de capacidades tecnológicas y económicas se ha traducido también en la investigación y preservación de los mismos.

Más allá de apoyar alguno de los discursos en torno a la repatriación de bienes culturales a sus países de origen, es claro que aquí también es apreciable una relación con el dominio político, pues los Estados poseedores logran imponer su voluntad al retener los bienes culturales en cuestión, mientras que los Estados que reclaman la repatriación se ven obligados a respetar la estructura internacional y someterse a la complicada y casi imposible demostración de la procedencia ilícita de los mismos haciendo uso de sus propios recursos para conseguirlo; el hecho de que este proceso de investigación, que resulta costoso y difícil, no sea aportado de manera equitativa entre las partes involucradas, demuestra la imposición de voluntad de un Estado dominante sobre otro con menores capacidades, pues en la mayoría de los casos los Estados que reclaman están menos desarrollados que sus contrapartes, e históricamente fueron objeto de posesiones coloniales.

La apropiación ilícita de bienes culturales en el escenario de la Revolución Egipcia de 2011, explicado nuevamente a través del marco neorrealista, permite apreciar el vacío de dominio político, control y orden en el ámbito doméstico, los cuales se manifiestan en una precaria situación económica para el grueso de la población, inconformidad con el gobierno, enfrentamientos entre el gobierno y la población e inestabilidad política principalmente, todo ello ha propiciado la aparición de saqueadores en Egipto, evidenciando la correlación entre el dominio político y el robo de bienes culturales.

Durante la crisis política egipcia podemos resaltar tres momentos en que el dominio político del Estado se vio más afectado, traduciéndose en puntos críticos de riesgo para los bienes culturales. El primero de ellos es la protesta masiva en la Plaza Tahir y la consecuente deposición de Mubarak que coinciden con el saqueo al Museo Egipcio de El Cairo (2011); posteriormente, tiene lugar otra protesta masiva, en esta ocasión en contra de Morsi, cuyo punto más crítico, en el que muere hasta un millar de egipcios ocurre el mismo día que los disturbios en el Museo de Malawi (2013), y por último, el golpe de Estado en contra de Morsi, bajo el cual se registran los daños al Museo de Arte Islámico y la Biblioteca Nacional de Egipto (2014).

La apropiación ilícita de bienes culturales debe ser entendida como un fenómeno internacional que responde a su dinámica y estructura; de esta manera existe una relación directa entre la demanda de bienes en el exterior y los bienes que son saqueados en Egipto, pues aunque el proceso *in situ* sea realizado principalmente por egipcios, el trasfondo es que esta actividad es propiciada por una demanda internacional de particulares con el suficiente poder adquisitivo como para comprarlos en mercados ilícitos y bajo una normatividad estatal que no ha logrado detener este tráfico.

Para comprender este fenómeno desde las Relaciones Internacionales, es necesario atender la dimensión estatal. Bajo este marco, son los Estados quienes no han concebido aún las capacidades necesarias para eliminar o disminuir significativamente la demanda y el tráfico ilícito al interior de sus territorios, permitiendo que exista manera de evadir los lineamientos dispuestos, es decir, la estructura aún no es lo suficientemente sólida como para detener esta actividad ilícita.

El interés nacional juega un papel fundamental en la teoría neorrealista y por tanto lo hace también en esta investigación, partiendo de este punto, y si se observa la dinámica interna egipcia (falta de orden al interior de sus museos, los precarios inventarios, el carente presupuesto con el que cuenta el sector cultural, el poco apoyo al personal nacional que se ocupa en este sector, el escaso apoyo a excavaciones nacionales, entre otros), puede decirse que la protección, salvaguardia y estudio de los bienes culturales no es una prioridad del gobierno, por ello mismo es posible que se desarrolle con tanta fuerza la apropiación ilícita.

De igual manera en la agenda internacional figuran como temas de gran importancia el tráfico de drogas, armas y personas, mientras que el de bienes culturales raramente es mencionado como una prioridad estatal. Probablemente se debe a que la defensa y salvaguarda de los mismos no representan un beneficio que los Estados busquen para fortalecerse al interior, así como en su imagen hacia el exterior; no por ello deja de representar un valor incalculable para la humanidad,

pero en términos de la teoría neorrealista no son cruciales para las acciones y toma de decisiones de las unidades del sistema.

La estructura, entendida como la abstracción de las disposiciones emanadas de los Estados, y no como un conjunto de instituciones también ha evolucionado a través del tiempo. En el fenómeno histórico de la apropiación ilícita de bienes culturales en Egipto, puede decirse que los Estados no se habían sujetado a una red de disposiciones que los obligara a proteger este tipo de patrimonio, incluso la apropiación de estos bienes fue concebida como un derecho de los vencedores al demostrar su superioridad de capacidad bélica y no como un acto ilegal de saqueo.

En contraste, en el actual panorama egipcio los actores que realizan esta actividad infringen las disposiciones internas egipcias y al traspasar sus fronteras también lo hacen en el territorio al que llegan por tratarse de tráfico ilícito. Asimismo, existen organizaciones para la salvaguarda del patrimonio cultural, cuya creación responde más al interés estatal individual que colectivo; incluso la participación de los Estados en este tipo de organizaciones, como la UNESCO, en muchas ocasiones se debe más a presiones por parte de la comunidad internacional que a una firme convicción e interés por parte de los Estados con mayores capacidades, pues son otros Estados los que realmente podrían beneficiarse de sus acuerdos

Lo anterior de ninguna manera quiere decir que entre mayores sean las capacidades de los Estados menor es su interés por preservarlos, de hecho, sucede algo totalmente distinto, pues lo que pretenden es simplemente no someterse a los lineamientos de otras organizaciones para continuar con su dinámica, sin embargo, el ser unidades dependientes del sistema los fuerza a desenvolverse bajo la estructura que ellos mismos crearon.

Si bien la estructura no es un conjunto de instituciones, la UNESCO sí forma parte de la misma y por su gran actividad y representación de la gran mayoría de los Estados, merece ser considerada como una parte fundamental de la misma. Como fue posible observar en el último capítulo de esta investigación, la UNESCO ha respondido ampliamente ante los daños al patrimonio egipcio a través de

declaraciones, talleres, cursos, etc. Sin embargo, es necesario observar que al menos en el caso egipcio la mayoría de sus acciones se refieren a la reconstrucción y no a la prevención. Es claro que la primera responsabilidad de salvaguardar el patrimonio es del gobierno egipcio, pero su importancia la vuelve un asunto de responsabilidad internacional.

Parte fundamental de la estructura internacional bajo la cual se desarrolla la apropiación ilícita de bienes culturales en el marco del conflicto egipcio de 2011 es el conjunto de los instrumentos internacionales que pueden ser aplicados para intentar proteger el patrimonio cultural. La *Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado de 1954* es la más obvia a aplicar en este conflicto, ya que no sólo se refiere a conflictos entre dos o más de los Estados que ratificaron la misma, sino que en caso de conflicto interno insta a las partes beligerantes a respetar el patrimonio cultural. Sin embargo, atendiendo al concepto básico de soberanía es claro que quien puede actuar de manera más efectiva y sin impedimentos para salvaguardarlo es el propio Estado Egipcio.

Siguiendo la misma Convención, Egipto no cuenta con bienes inscritos al Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial, pero es preciso recordar que, aunque los tuviera los Estados con mayores capacidades lograron imponerse al permitir que esta inmunidad pudiera ser evadida a causa de una necesidad militar imperante; Egipto tampoco cuenta con bienes registrados bajo la Protección Reforzada que prevé el Protocolo a la Convención de 1954. Es claro que existe una falla interna en el país que no ha permitido que Egipto resguarde su rico patrimonio como debería hacerlo.

Lo anterior probablemente puede deberse a que el Estado prefiere no comprometerse ante la comunidad internacional a respetar él mismo su patrimonio cultural y no usarlo bajo ninguna circunstancia con fines bélicos o militares. Como es posible observar, aun cuando el Protocolo está encaminado a fortalecer las acciones estatales de protección al interior de las fronteras, es claro que bajo el principio neorrealista de soberanía no es posible llegar a acciones más relevantes si el Estado que acoge los bienes no lo permite; así nuevamente es claro que el

Estado sigue siendo un actor fundamental en el estudio de las relaciones internacionales.

La Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia Ilícita de Bienes Culturales de 1970 puede ser aplicada para los bienes culturales saqueados durante el conflicto de 2011 pero debe recordarse que es más una serie de obligaciones que cada Estado acepta poner en práctica al interior de sus fronteras. Esta Convención es un reconocimiento a nivel internacional del compromiso Estatal de no permitir la transferencia ilícita de los mismos, y dada la gran cantidad de piezas que han podido ser recuperadas, es evidente que dicho compromiso ha sido respetado por los Estados miembro. Hasta el momento no ha sido necesario crear una solicitud de restitución por alguno de los bienes robados en 2011 ante el *Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen de 1978* puesto que estos han sido devueltos inmediatamente al ser detectados en otros países.

En general, puede decirse que el marco jurídico internacional bajo el que se desarrolló la apropiación ilícita de bienes culturales en Egipto en 2011 contempla la restitución de los mismos y en general presenta un marco de mayor protección hacia los mismos que no existían en apropiaciones pasadas como la invasión Napoleónica a Egipto o durante la colonia inglesa. Sin embargo, el actor que más puede contribuir a su protección y salvaguarda es el mismo Estado Egipcio, y lo lamentable es que actualmente se encuentra en un periodo de inestabilidad y transición que hace más difícil que se cumplan estos objetivos.

Finalmente, es importante no dejar de lado el papel que la sociedad egipcia jugó en torno a los bienes culturales, pues es relevante entender que existe una preocupación conjunta por conservar el patrimonio cultural sin importar la religión, idioma o las creencias individuales; más aún, este tipo de acciones reivindican a la sociedad egipcia en su carácter consciente, responsable y comprometido, demostrando capacidad suficiente para apreciar el valor de su patrimonio cultural, aunque su propio gobierno creyera lo contrario. A pesar del papel activo que tuvo la

sociedad egipcia, debe aclararse que estas acciones en concreto no le permiten modificar la estructura vigente, pues esta capacidad es exclusiva de los Estados; es decir, los reclamos sociales solo son tomados en cuenta si el Estado decide hacerlo o si la multitud logra vencer al Estado que no acoge sus demandas, para posteriormente construir un nuevo régimen en el que intentará enmarcar su visión y objetivos, pero la capacidad de modificar la estructura sólo se consigue a través del Estado entendido como unidad del sistema.

Así pues, el destino de los bienes culturales egipcios continúan estando supeditados a la voluntad de su gobierno, a los recursos de que este disponga, a las mejoras a sus museos e inventarios, a una activa política de protección a los bienes culturales, así como a la estructura internacional, que como ha sido posible observar, cuenta con mejores capacidades para cumplir el objetivo y a los reclamos sociales que encuentran voz tanto en organizaciones no gubernamentales, Estados y grupos sociales críticos.

BIBLIOGRAFÍA

Avilés Flores Pablo, *El Patrimonio Cultural. Guerra, reconstrucción y valoración*, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, Paris, Revista de la Inquisición Volumen 15, 2011

Brinkman Manus, Reflections on the Causes of Illicit Traffic in Cultural Property and Some Potential Cures

Díaz-Berrio F. Salvador, *El patrimonio mundial cultural y natural, 25 años de aplicación de la Convención de la UNESCO*, UAM, 2001

Grimberg, Carl, *El alba de la civilización*, Ediciones Daimon, cuarta edición, México 1987

Hernández Vela-Salgado, Edmundo, *Diccionario de Política Internacional*, México, 2002

López Zamarripa Norka, *Nuevo Derecho Internacional Público: Teoría, Doctrina, Practica e Instituciones*, Porrúa, México, 2008

Merryman, John Henry, Two Ways of Thinking About Cultural Property, *The American Journal of International Law*, Vol. 80, No. 4 (Oct., 1986)

Nemeth, Erik, *Cultural Security: The Evolving Role of Art in International Security*, Santa Monica, California, USA, 2007

Pigantelli y Meca, Fernando, *Los retos humanitarios del siglo XXI*, tirant lo blanch, Valencia, 2004

Reyes Castañeda, José Carlos, *Egipto Contemporáneo: economía, política y sociedad*, El Colegio de México, Centro de Estudios de Asia y África, México DF, 2011

Sánchez Nava Pedro Francisco y López Wario Luis Alberto, *Coleccionismo, saqueo y peritajes arqueológicos*, INAH, México, 2011

Susana Fraidenraij, Ricardo Méndez Silva, compiladores, *Derecho Internacional Humanitario como sistema de protección de la persona humana en su relación con el derecho internacional de los humanos*, UNAM, México, 2001

Swinarski, Christophe, *Introducción al derecho internacional humanitario*, CICR, 1984

Teiggeler, René, Politics and Heritage in Egypt: One and a half years after the Lotus revolution, *Archeologies: Journal of the World Archeological Congress*, Vol.9 No. 1, Abril 2013

Tiradritti Franceso y de Luca Araldo, *Tesoros de Egipto*, LIBSA, Madrid, 2006

Waltz, Kenneth N., *Teoría de la Política Internacional*, McGraw-Hill, México, 1979

Warren Karen J. Introduction a Philosophical Perspective on the Ethics and Resolution of Cultural Properties Issues, *The Ethics of collecting cultural property: whose culture? Whose property?*, edited by Phyllis Mauch Messenger, 1993

Waxman Sharon, *Saqueo, El arte de robar arte*, Turner, España, 2011

CIBERGRAFÍA

"A UNESCO emergency mission to launch rehabilitation of the Islamic Arts Museum of Cairo", *UNESCO*, 04/02/2014, en <http://www.unesco.org/new/en/media-services/in-focus-articles/a-unesco-emergency-mission-to-rehabilitate-the-islamic-arts-museum-of-cairo/>

"Alerta: saqueo del Museo Nacional de Malawi en Egipto", *UNESCO*, Agosto 2013, <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/emergency-actions/egypt/warning-looting-of-the-malawi-national-museum/>

Amnistía Internacional, Egipto: Hoja de ruta de la represión, 2014, en <file:///C:/Users/ROGER/Downloads/mde120052014es.pdf>
<https://www.amnesty.org/en/documents/MDE12/005/2014/en/>

Amnesty International, Broken promises: Egypt's military rulers erode human rights, 2011, en [http://www.amnesty.nl/sites/default/files/public/2011 - 11 - broken promises english.pdf](http://www.amnesty.nl/sites/default/files/public/2011%20-%2011%20-%20broken%20promises%20english.pdf)

Aswan Museum, Supreme Council of Antiquities, en http://www.sca-egypt.org/eng/MUS_Aswan.htm

British Museum, en http://www.britishmuseum.org/explore/highlights/highlight_objects/aes/h/henry_salts_firman.aspx

Brodie, Neil, "Historia robada: saqueo y comercio ilícito, MUSEUM Internacional, Frente a la Historia: Los museos y el patrimonio en los períodos de conflicto y post-conflicto" Vol LV, n°3-4 / 219-220, diciembre de 2003, p11 <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001335/133504s.pdf>

Bussani, Mauro, The (legal) culture of cultural property, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3457/22.pdf>

C. E. Bosworth, *Henry Salt, Consul in Egypt, 1816 to 1827 and pioneer Egyptologist*, en <https://www.escholar.manchester.ac.uk/api/datastream?publicationPid=uk-ac-man-scw:1m2778&datastreamId=POST-PEER-REVIEW-PUBLISHERS-DOCUMENT.PDF>

"Campaigning #United4Heritage, Cairo Office", *UNESCO*, en http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Cairo/images/Culture/PR3_ENG.pdf

"Capacity-building training courses and awareness-raising activities on the fight against illicit trafficking of cultural property in Egypt", *UNESCO*, en <http://www.unesco.org/new/index.php?id=61838>

Carrión, Fracisco, "Al Ssis se corona presidente de un Egipto dividido y en grave crisis", El Mundo, 08/06/2014, en <http://www.elmundo.es/internacional/2014/06/07/53937e2a2a268e3e03678b457d.html>

Chemané Arias Rodolfi, Presente y Pasado. Revista de Historia. ISSN: 1316-1369. Año 9. Volumen 9. Nº18. Julio-diciembre, 2004. Escuela de Historia U.L.A. Mérida Venezuela, Reseña Cairo. City of History, Raymond André, pp.207-228, en <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/22955/1/resena2.pdf>

"Construction of Grand Egyptian Museum to be completed by year's end and partially opened in mid-2017: Minister of Antiquities", *Daily News Egypt*, 21/07/2016, en <https://www.dailynewsegypt.com/2016/07/21/construction-of-grand-egyptian-museum-to-be-completed-by-years-end-and-partially-opened-in-mid-2017-minister-of-antiquities/>

Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia ilícita de bienes culturales 1970, UNESCO, en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

"¿Cuánto invierte tu país en I+D? Una nueva herramienta de la UNESCO identifica a los nuevos protagonistas", *UNESCO PRESS*, 04/09/2016, en http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/how_much_do_countries_invest_in_rd_new_unesco_data_tool_re/

"Director-General Condemns Destruction to the Museum of Islamic Art in Cairo, Egypt", *UNESCO*, 24/02/2014, en http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/unesco_director_general_condemns_destruction_to_the_museum_of_islamic_art_in_cairo_egypt#.VZXACIKIW80

"Director-General deploras damage to cultural heritage in Egypt", *UNESCO*, 19/08/2013 http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/unesco_director_general_deploras_damage_to_cultural_heritage_in_egypt#.VYC-pVKIW80

Documentación sobre patrimonio, *ICOMOS* Costa Rica, en http://www.icomoscr.org/content/index.php?option=com_content&view=article&id=265&Itemid=80

Documento de seguridad y defensa 59, Las revueltas árabes en el norte de África: implicaciones para la Unión Europea y para España, Ministerio de Defensa, septiembre 2013, p.7 http://www.defensa.gob.es/ceseden/Galerias/destacados/publicaciones/docSegyDef/ficheros/059_LAS_REVUELTAS_ARABES_EN_EL_NORTE_DE_AFRICA_IMPLICACIONES_PARA_LA_UNION_EUROPEA_Y_PARA_ESPANA.pdf

Egypt's Constitution of 2014, *CONSTITUTE*, 17/01/2018, en https://www.constituteproject.org/constitution/Egypt_2014.pdf

"El increíble patrimonio de Egipto está en peligro", *Infobae*, 03/01/2017, en <https://www.infobae.com/economia/real-estate/2017/01/03/el-increible-patrimonio-de-egipto-esta-en-peligro/>

El museo de Malawi, en <http://www.museum.mw/>

"El patrimonio de Egipto, en dificultad por la falta de turistas", *PRESSREADER*, 07/01/2017 <https://www.pressreader.com/colombia/la-opini%C3%B3nea57/20170107/281943132564046>

"El pedante Filósofo del nazismo", *El País*, 2013/06/11 en http://cultura.elpais.com/cultura/2013/06/10/actualidad/1370891924_378025.html

"El pueblo egipcio se une para luchar contra los saqueos en los museos durante las protestas de los últimos días", *National Geographic*, en <http://www.nationalgeographic.es/noticias/viaje-y-culturas/paises/saqueos-museo-egipto>

Estatuto del *Comité Intergubernamental para la promoción del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita*, París, octubre 2005, *UNESCO*, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001459/145960s.pdf>

Examen por el Consejo Ejecutivo del nuevo Informe de los Estados Miembro y otros Estados Partes sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970)*, *UNESCO*, 20/09/2007, <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001533/153308s.pdf>

Fernández Liesa, Carlos R., *Evolución Jurídica de la Protección Internacional de los Bienes Culturales en los Conflictos Armados*, Universidad de Navarra, en http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/21364/1/ADI_XXV_2009_05.pdf

Fischer, Joschka, "Egipto después de Morsi", *El País Opinión*, 30/Julio/2013, en http://elpais.com/elpais/2013/07/29/opinion/1375102862_855567.html

Fondo del *Comité Intergubernamental para la promoción del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita*, *UNESCO*, en http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=36346&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Fuensanta, Jesús Gil y Toscano Rivera V., *Sin patrimonio, sin alma: La destrucción del patrimonio artístico e histórico en Siria*, Documento de opinión, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 12/11/13 http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2013/DIEEEO110-2013_PatrimonioCulturalSiria_J.GilFuensanta.pdf

Gayer-Anderson Museum, Supreme Council of Antiquities, en http://www.sca-egypt.org/eng/MUS_Gayer-Anderson.htm

"Graves daños y saqueos en los museos egipcios por la ola de violencia", *La Nación*, 20/08/13 <http://www.lanacion.com.ar/1612300-graves-danos-y-saqueos-en-los-museos-egipcios-por-la-ola-de-violencia>,

"Hands of, and we mean it", *Al Ahram*, 18/03/2009, en <https://web.archive.org/web/20111215234123/http://weekly.ahram.org.eg/2009/938/eg7.htm>

Historia del Comité y del Fondo Internacional, *UNESCO*, http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=36194&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

"Illicit Trafficking of Cultural Property in Egypt, Assessment of situation in Egypt" *UNESCO*, en <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-traffic-of-cultural-property/emergency-actions/egypt/>

"Illegal digs multiply as culture vultures pillage Egypt's landmark sites", *The Sidney Morning Herald*, 14/05/2012, en <http://www.smh.com.au/world/illegal-digs-multiply-as-culture-vultures-pillage-egypts-landmark-sites-20120513-1ykzz.html#ixzz2ejmWiD00>

Informaciones sobre la aplicación de la *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, la Haya 1954*, Informes de 1989, *UNESCO*, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000855/085585sb.pdf>

Informe sobre la aplicación de la *Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, La Haya, 1954*, y sus dos protocolos de 1954 y 1999, Informe sobre las actividades de 1995 a 2004, *UNESCO*, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001407/140792s.pdf>

"Introductory UNESCO workshop on the prevention and the fight against illicit trafficking of cultural property in Egypt", *UNESCO*, en <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/capacity-building/arab-states/egypt-2014/>

ICOM, Red List of Egyptian Cultural Objects at Risk, http://icom.museum/fileadmin/user_upload/images/Redlists/Egypt/120521_ERLE_EN-Pages.pdf

Ismailia Museum, Supreme Council of Antiquities, en http://www.sca-egypt.org/eng/MUS_Ismailia_Museum.htm

Jad Haldick, *El segundo protocolo de la Convención de la Haya de 1954 y los avances del derecho humanitario internacional, Museum International, Frente a la Historia: los museos y el patrimonio en los periodos de conflicto y post-conflicto, Vol. LV, n° 3-4/219-220*, diciembre de 2003 en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001335/133504s.pdf>

"La anarquía provoca el saqueo del patrimonio artístico egipcio", *Euronews*, 28/08/2013 <http://es.euronews.com/2013/08/28/la-anarquia-provoca-el-saqueo-del-patrimonio-artistico-egipcio/>

"La destrucción de Hatra marca un punto de inflexión en la limpieza cultural de Iraq, afirman los dirigentes de la UNESCO y la ISESCO", *UNESCO*, 09/03/15, en <http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/la-destruccion-de-hatra-marca-un-punto-de-inflexion-en-la-limpieza-cultural-de-iraq-afirman-los-dirigentes-de-la-unesco-y-la-isesco/#.VIPsyl6IW80>

"La Directora General de la UNESCO condena la destrucción del sitio arqueológico de Nimrud en Iraq", *UNESCO*, 06/03/15, en <http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/unesco-director-general-condemns-destruction-of-nimrud-in-iraq/#.VIPpNF6IW82>

"La misión de Emergencia del ICOM, la UNESCO, y el Escudo Azul para evaluar el daño causado a la Biblioteca Nacional de Egipto y al Museo Islámico de El Cairo", *París*, 07/02/2014 <http://icom.museum/comunicados-de-prensa/comunicado-de-prensa/article/la-mision-de-emergencia-del-icom-la-unesco-y-el-escudo-azul-para-evaluar-el-dano-causado-a-la-bib/print/1/L/1/>

La recherche au musée du Louvre en 2010, *Musée du Louvre*, en http://www.louvre.fr/sites/default/files/medias/medias_fichiers/fichiers/pdf/louvre-la-recherche-au-musee-du-louvre-en-2010.pdf

"Ladrones saquean tesoros de Egipto aprovechando caos político", *Excelsior*, 13/Mayo/2012, en <http://www.excelsior.com.mx/2012/05/13/global/833690>

Law No.117 of 1983 as amended by Law No. 3 of 2010 Promulgating the Antiquities' Protection Law, Ministry of Culture, Supreme Council of Antiquities, *UNESCO*, en http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/egypt/egypt_law3_2010_entof.pdf

Lista del Patrimonio Mundial, *UNESCO*, en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=45692&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

"Llamas en el recinto del Museo Egipcio del Cairo", *El Mundo, Cultura*, 03/02/2011, en <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/02/02/cultura/1296664007.html>

López Grande, María J., *El viaje a Egipto. Primeros viajeros españoles y primeras miradas de la investigación española hacia las tierras del Nilo*, Universidad Autónoma de Madrid, CuPAUAM 30, 2004, pp. 225-239, 225 y 226 en <http://www.uam.es/otros/cupauam/pdf/Cupauam30/3015.pdf>

López, Rocío "La justicia egipcia condena a muerte al líder de los Hermanos Musulmanes", *El País, Edición Nacional*, 11/Abril/2015 en http://internacional.elpais.com/internacional/2015/04/11/actualidad/1428744192_574607.html

Louvre, Collections, départements et domaine, Département des Antiquités égyptiennes, *Musée du Louvre*, en <http://www.louvre.fr/departments/antiquit%C3%A9s-%C3%A9gyptiennes/presentation#tabs>

Mauro Bussani, "La propiedad debe ser un concepto multifacético", *Proceso, Cultura y Espectáculos*, 19/04/2013, en <http://www.proceso.com.mx/?p=339523>

Mirak Weissbach, Muriel, *Jean Francois Champollion and the true story of Egypt, 21st Century*, winter 1999 2000. en <http://www.21stcenturysciencetech.com/articles/Spring03/Champollion.pdf>

Moya Mena, Sergio I., Después de Mubarak: cambio y continuidad en la política exterior egipcia, Centro Argentino de Estudios Internacionales (CAEI), en <http://www.caei.com.ar/sites/default/files/27.pdf>

"Museum Disaster Preparedness and Risk Mitigation in the Event of Disaster or Conflict Course", *UNESCO*, 15-30/12/2013, en <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/museums/museum-projects/museum-disaster-preparedness-and-risk-mitigation-in-the-event-of-disaster-or-conflict-course-15-30-december-2013/> consultado 25/09/2017

"Napoleón en Egipto", *Nathional Geographic España* en http://www.nationalgeographic.com.es/articulo/historia/grandes_reportajes/7061/napoleon_egipto.html?_page=2

"New Minister of Antiquities Khaled El-Enany vows to tackle budget gaps: Interview", *Ahram Online*, 23/03/2016, en <http://english.ahram.org.eg/NewsContent/9/0/195726/Heritage/0/New-Minister-of-Antiquities-Khaled-ElEnany-vows-to.aspx>

"Newly trained Egyptian heritage rescue team intervenes rapidly at the Museum of Islamic Art in Cairo", *UNESCO*, 30/02/2014, en http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/newly_trained_egyptian_heritage_rescue_team_intervenues_rapidly_at_the_museum_of_islamic_art_in_cairo/#.VZXcdlKIW80

Organización Internacional del Trabajo <http://ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm>

Patrimonio Mundial, *UNESCO*, en <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/world-heritage/>

Pérez Cruz, I.C.: *Conformación histórica legal de los derechos culturales*, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, julio 2011, en www.eumed.net/rev/ccss/13/

"PM Finally appoints new chief of Supreme Council of Antiquities", *Egypt Independent*, 18/08/2011, <http://www.egyptindependent.com/pm-finally-appoints-new-chief-supreme-council-antiquities/>

Prieto Veri, **Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados, CICR**, en http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Destacados/Paginas/glosario_derecho_internacional_humanitario.aspx#p

Promover el retorno o la restitución de los bienes culturales, *UNESCO*, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001394/139407eb.pdf>

Prott V. Lyndel, "Fortalezas y debilidades de la Convención de 1970, una evaluación cuarenta años después de su adopción, dirigido a los participantes en la Segunda Reunión de los Estados Partes en la Convención de 1970, París, Sede de la UNESCO", 20-21 de junio de 2012, p. 2 en http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CLT/pdf/Prott_2_es.pdf

Quatremère de Quincy, traducción de Pintor Mazaeda Ilduara, "Cartas a Miranda", en <http://www.nausicaaedicion.com/ext/qq.pdf>

"¿Quién está saqueando Egipto?" *Periodismo Humano*, 31/01/2011 <http://periodismohumano.com/sociedad/libertad-y-justicia/%C2%BFquien-esta-saqueando-egipto.html>

Real Diccionario de la Lengua Española, Madrid, 2013 en <http://lema.rae.es/drae/?val=patrimonio>

"Recovering Stolen Treasures", *Supreme Council of Antiquities*, http://www.sca-egypt.org/eng/RST_REC_MP.htm

"Recovering Stolen Treasures, Eye of Amenhotep III", *Supreme Council of Antiquities*, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_AIII_Eye.htm

"Recovering Stolen Treasures, Relief Fragment from the Tomb of Mutirdis", *Supreme Council of Antiquities*, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_003_Mutirdis.htm

"Recovering Stolen Treasures, Royal Duck Vessels from Saqqara", *Supreme Council of Antiquities*, http://www.sca-egypt.org/eng/RST_Duck_Vessels.htm

"Recovering Stolen Treasures, the "Miami" Coffin", "Recovering Stolen Treasures, Eye of Amenhotep III", *Supreme Council of Antiquities*, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_AIII_Eye.htm
http://www.sca-egypt.org/eng/RST_035Imesy.htm

"Recovering Stolen Treasures, Wall Paintings from the Tomb of Tetiky (TT15)", *Supreme Council of Antiquities*, en http://www.sca-egypt.org/eng/RST_034_TT15.htm

Rengifo Lozano, Antonio José, *Avances y Perspectivas del derecho para la restitución de bienes culturales a sus países de origen el caso del patrimonio cultural*, Red de revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, Sistema de información científica, vol. XI, núm. 22, julio-diciembre, Colombia, 2008, en <http://www.redalyc.org/pdf/876/87602209.pdf>, consultado 02/07/2014

Revilla, Marisa y Hovanyi, Réka, *La "primavera árabe" y las revoluciones en Oriente Medio y Norte de África: episodios, acontecimientos y dinámicas*, XI CONGRESO ESPAÑOL DE SOCIOLOGÍA. Madrid, 10-12 de julio de 2013 GT 20. Movimientos Sociales, Acción Colectiva y Cambio Social, en <http://www.fes-web.org/uploads/files/modules/congress/11/papers/1895.pdf>

"Revueltas populares y daño patrimonial en tierras del Islam", *Proceso*, 3/08/2012
<http://www.proceso.com.mx/?p=316055>

"Roban ocho piezas de incalculable valor del Museo Egipcio del Cairo", *El Mundo, Cultura*, 14/02/2011,
en <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/02/13/cultura/1297592802.html>

"Saïd Ismaïl 'Ali, RIFA'A AL-TAHTAWI (1801-1874)", Oficina Internacional de Educación), vol. XXIV, n° 3/4, 1994, págs. 635-662, París, UNESCO: Oficina Internacional de Educación, 2001, en <http://www.ibe.unesco.org/publications/ThinkersPdf/tahtawis.pdf>

"Saquean museos en Egipto y rompen valiosas piezas", *lanación.com*, 01/02/2011, en <http://www.lanacion.com.ar/1346132-saquean-museos-en-egipto-y-rompen-valiosas-piezas>

Sánchez Cordera Dávila, Jorge A., "El Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente", *Jurídicas UNAM*, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revdpriv/cont/20/tci/tci6.pdf>

Segundo Protocolo a la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado 1999, UNESCO, en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15207&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Stanford Law School en <http://www.law.stanford.edu/profile/john-henry-merryman>

Supreme Council of Antiquities http://www.sca-egypt.org/eng/sca_organization.htm

The British Museum, Gebelein man, en http://www.britishmuseum.org/explore/highlights/highlight_objects/aes/p/gebelein_man.aspx

The British Museum, Hagr Edfu, Egypt, en http://www.britishmuseum.org/research/research_projects/all_current_projects/hagr_edfu_egypt.aspx

The British Museum, the first Egyptologist in the museum (1836-1886), en http://www.britishmuseum.org/about_us/departments/ancient_egypt_and_sudan/history_of_the_collection/development_of_the_collection/the_first_egyptologist.aspx

The British Museum, The origins in the 18th century (1753-1798) http://www.britishmuseum.org/about_us/departments/ancient_egypt_and_sudan/history_of_the_collection/development_of_the_collection.aspx

The Metropolitan Museum of Art, Egyptian Art <http://www.metmuseum.org/about-the-museum/museum-departments/curatorial-departments/egyptian-art>

The Metropolitan Museum of Art, Kneeling Statue of Hatshepsut, en <http://www.metmuseum.org/collection/the-collection-online/search/549033?rpp=30&pg=1&ft=egypt&pos=4>

The Metropolitan Museum of Art, The collection online, <http://www.metmuseum.org/collection/the-collection-online/search/547802>

The Napoleonic Expedition and the growth of collecting (1798-1836), The British Museum, en http://www.britishmuseum.org/about_us/departments/ancient_egypt_and_sudan/history_of_the_collection/development_of_the_collection/the_napoleonic_expedition.aspx

"Tourism growth drives revenues up in first 4 months of 2017/2018", *Daily News Egypt*, 12/11/2017, <https://dailynewsegypt.com/2017/11/12/tourism-growth-drives-revenues-first-4-months-20172018/>

Tráfico ilícito de bienes culturales, *UNESCO*, en <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/1970-convention/>

Tratados Culturales, en <http://www.bibliotecajb.org/Portals/0/docs/tratados/Culturales.pdf>

"UNESCO mission confirms plunder of Malawi Museum", *UNESCO*, 17/02/2013 http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/unesco_mission_confirms_plunder_of_malawi_museum/#.VZTE-VKIW80

"UNESCO mobilizes experts and civil society partners to safeguard heritage in Tunisia, Egypt and Libya", *UNESCO*, 16/03/2013, en http://www.unesco.org/new/en/media-services/single-view/news/unesco_mobilizes_experts_and_civil_society_partners_to_safeguard_heritage_in_tunisia_egypt_and_libya/#.VWU6hFKIW80

"UNESCO'S Campaign #United4Heritage launched from Egypt", *Ahramonline*, Nevine El-Aref, 14/05/2015, en <http://english.ahram.org.eg/NewsContent/9/40/130191/Heritage/Ancient-Egypt/UNESCOS-campaign-UniteHeritage-launched-from-Egypt.aspx>

Valiñas, José Manuel, Para entender el conflicto egipcio, *El economista*, 03/06/13, en <http://eleconomista.com.mx/planetario/2013/07/03/entender-conflicto-egipcio>

"Warning: Looting of the Malawi National Museum in the Upper Egypt city of Minya", *UNESCO*, en <http://www.unesco.org/new/en/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/emergency-actions/egypt/warning-looting-of-the-malawi-national-museum/>

Yamuni, Vera, "Raíces del neutralismo árabe", *Universidad Nacional de México*, en http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/1B1BIIDAXK6EKL94MPTSHLKQG7Q6.pdf